

# BOLETIN OFICIAL



ABRIL



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Miércoles 08 de Abril del 2026 /  
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

27958

Aparece los días hábiles

EDICION DE 70 PAGINAS

## LICITACIONES DEL DIA

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002734

PRORROGA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 7060002734 "REEMPLAZO DE L.A.M.T 13,2 KV POR L.S.M.T - SALIDA 13,2 KV CORTÁZAR - ET RAS" para el día 12/05/2026 a la Hora: 1000.

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA  
Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492)  
438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar eMail logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 48632 Abr. 08 Abr. 10

### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1662

Objeto: ADQUISICIÓN DE BOMBAS PARA DISTRITOS FIRMAT Y CAÑADA DE GÓMEZ

Presupuesto Oficial: \$ 74.936.588,80 + IVA Mes Base: Marzo 2026

Garantía de Oferta: \$ 910.000 (IVA INCLUIDO)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 del 17/04/26 en Salta 1451, Rosario- Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en sobre ÚNICO que llevará como única leyenda: Licitación Pública N° 1662 ADQUISICIÓN DE BOMBAS PARA DISTRITOS FIRMAT Y CAÑADA DE GOMEZ.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 17/04/26 -10:00 hs, Salta 1451, Rosario

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 48628 Abr. 08 Abr. 09

### HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 012/2026

Llámese a Licitación Pública N° 012/2026

Expediente N° Co 380/2025

Apertura: 27/04/2026 Hora: 09:00hs

Apertura: Alimentación Parenteral y Bolsa Cero.

Imputación Preventiva: \$ 606.971.630,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar, compras.hcr@santafe.gov

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

S/C 48626 Abr. 08 Abr. 09

### HOSPITAL J.B. ITURRASPE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/26

EXPEDIENTE: 000106/26

MONTO AUTORIZADO: \$ 110.438.820,00 (Pesos ciento diez millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos veinte con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 24/04/26 - MESA DE ENTRADAS - Berutti 5650 - 1° Piso - 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 - Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 24/04/26 - 10:00

horas - Dpto. Administrativo - División Compras y Suministros - Berutti 5650 - 1° Piso - 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 - Interno 29740-29721.

OBJETO: SERVICIO MENSUAL DE EQUIPOS DE CIRUGIA ESTERIL  
DESTINO: QUIROFANO CENTRAL Y QUIROFANO DE MATERNIDAD - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL SELLADO PCIAL: A partir del presente año no se aplica más (Art 47 Ley 14426).

PLIEGO SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16).

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 - 1° Piso - Te 0341 4721564/1144 - 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 - Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 48625 Abr. 08 Abr. 09

### HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2026

Objeto: Adquisición de Medicamentos Varios - 3 Meses

Apertura: 28 de Abril de 2026- 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$743.960.131,18 (Pesos: Setecientos Cuarenta y Tres Millones Novecientos Sesenta Mil Ciento Treinta y Uno con 18/100).

Valor del Pliego: Sin Valor- Decreto N.º 1605.

Informes:- Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones. -E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 48584 Abr. 8 Abr. 9

### JARDÍN DE INFANTES N° 82 "COLMENITA" DE LA LOCALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN ACELERADA N° 07/2026

OBJETO: Equipamiento Mobiliario Escolar con destino al Jardín de Infantes N° 82 "Colmenita" de la localidad de Casilda, Provincia de Santa Fe "Plan Abre" - Ley N° 14412 "Emergencia en Materia Social, Educativa y Sanitaria"/Decreto Reglamentario N° 0219/2024  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$33.999.926,40  
GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1%

LUGAR DE ENTREGA DE OFERTAS: Coordinación General de Gestión de Bienes y Servicios - DGA - Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, sita en Pte. Illía 1153 - 3° Piso, Oficina 22, de la ciudad de Santa Fe.-

FECHA DE APERTURA: 17/04/2026 HORA: 10:00hs

LUGAR APERTURA DE OFERTAS: Sala de Reuniones de la DGA - Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, sita en Pte. Illía 1153, 3° Piso, Oficina N° 18, de la ciudad de Santa Fe

PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega será de 15 (quince) días contados a partir de la notificación fehaciente de la Orden de Provisión, PRE-VIA COORDINACIÓN CON EL MINISTERIO

FINANCIAMIENTO - Ministerio de Educación de Santa Fe

S/C 48627 Abr. 08 Abr. 09

### UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PROV. N° 18 - CONSORCIO PÚBLICO PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26

OBJETO: Contratación de un servicio de consultoría para "ESTUDIO DE MEJORAS EN LA CAPACIDAD VIAL DE LA RUTA PROVINCIAL N° 18 TRAMO KM 0+000 A KM 13+825.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 158.500.000 (Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Millones Quinientos Mil).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 30 de Abril de 2026 a las 11 hs.

APERTURA DE SOBRES: 30 de Abril de 2016 a las 12hs.

LUGAR DE RECEPCION, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205 - Localidad de Santa Teresa - Prov. Santa Fe.  
Tel: 03460 420612/686  
Email: comprasruta18@gmail.com.  
\$ 200 558881 Abr. 8 Abr. 9

### MUNICIPALIDAD DE CARCARAÑÁ

LICITACION PUBLICA N° 02/2026  
Decreto 24/2026

La Municipalidad de Carcarañá, dentro del marco de la Ley Orgánica de municipios N° 2657, llama a licitación pública N° 02/2026, para la compra de 2255 toneladas de piedra granítica 10-30 de granulometría; 2784 toneladas de piedra calcárea 0-10 de granulometría y 354 toneladas de cal de uso vial para ejecución obras proyectadas dentro del Fondo de Obras Menores 2025 "estabilizado granular de 24,5 cuadras".

Presupuesto oficial precio total \$ 227.898.857,13, (Pesos Doscientos Veintisiete Millones, Ochocientos Noventa y Ocho Mil, Ochocientos Cincuenta y Siete con 10/100).

Venta y consulta de pliego de bases y condiciones: a partir del día 01 de Abril 2026 hasta el día 27 de Abril de 2026 en el horario de 7:30 hs. a 12:00 hs. en la sede municipal sita en avda. Belgrano 1315 de Carcarañá.

Apertura de ofertas día el día 28 de Abril de 2026 a las 10:30 horas o de ser inhábil el mismo el día hábil inmediato posterior a la misma hora en acto público en la sede de la Municipalidad de Carcarañá.

Costo del pliego: \$ 1.200.000 (Un Millón Doscientos Mil).

Cel: 341-2774691 (Mesa de Entradas) - mail: secintenden@carcara-

nia.gob.ar.

\$ 9000

558820

Abr. 8 Abr. 10

### COMUNA DE CHOVET

LICITACION PÚBLICA N° 11/2026  
Ordenanza Comunal N° 31/2026

Llámesse a Licitación Pública N° 11/2026, para la Venta de vehículo sedan 5 puertas marca Renault Sandero Stepway Motor N° K4M2842Q130291, Modelo año 2017, propiedad de esta Comuna. Precio Mínimo de referencia: \$ 13.000.000.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: COMUNA DE CHOVET - Calle Sarmiento N° 589.

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE CHOVET - Mesa General de Entradas. Hasta el día 22 de Abril de 2026 a las 10:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE CHOVET - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 22 de Abril de 2026 a las 10:30 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 52.000 (Pesos cincuenta y dos mil).

CHOVET, 01 de Abril de 2026.

\$ 330

558876

Abr. 8 Abr. 21

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2026  
Ordenanza Comunal N° 30/2026

Llámesse a Licitación Pública N° 10/2026 para la Venta de Pick up marca Fiat Strada Working Motor N° 310\*20111682284, Modelo año 2014, propiedad de esta Comuna. Precio Mínimo de referencia: \$ 6.500.000.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: COMUNA DE CHOVET - Calle Sarmiento N° 589.

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE CHOVET - Mesa General de Entradas. Hasta el día 22 de Abril de 2026 a las 09:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE CHOVET - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 22 de Abril de 2026 a las 09:30 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 26.000 (Pesos veintiseis mil).

CHOVET, 01 de Abril de 2026.

\$ 330

558873

Abr. 8 Abr. 21

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2026  
Ordenanza Comunal N° 29/2026

Llámesse a Licitación Pública N° 06/2026 para la Venta de Pick up marca Fiat Strada Freedom 1.3 C/S, Modelo año 2025, propiedad de esta Comuna. Precio Mínimo de referencia: \$ 27.000.000.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: COMUNA DE CHOVET - Calle Sarmiento N° 589.

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE CHOVET - Mesa General de Entradas. Hasta el día 22 de Abril de 2026 a las 08:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE CHOVET - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 22 de Abril de 2026 a las 08:30 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 108.000 (Pesos ciento ocho mil).

CHOVET, 01 de Abril de 2026.

\$ 330

558872

Abr. 8 Abr. 21

### COMUNA DE PEYRANO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/26

1- La Comuna de Peyrano llama a Licitación Pública N° 001/26. según Ordenanza N° 1324-2026, para la ENAJENACIÓN DE UN LOTE ubicado en la zona urbana de la Comuna de Peyrano, del Lote "B" sito, manzana N° 121, del Plano 275010 de la Comuna de Peyrano, Matricula 19-9274 Dto. Constitución, Provincia de Santa Fe, sito en calle Buenos Aires s/n (entre calles Iriondo y Bolívar), de 15 mts de frente al NO, por 50 mts de fondo, por PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 5.500.000). Consultas y Pliego de Condiciones en la Sede Comunal de Peyrano, presentación de ofertas hasta el día 7 de MAYO del 2026 a las 10 hs.

Peyrano, 20 de Marzo de 2026.

\$ 100

558836

Abr. 8 Abr. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/26

La Comuna de Peyrano llama a Licitación Pública N° 002/26, según Ordenanza N° 1325-2026, para la ENAJENACIÓN DE UN LOTE ubicado en la zona urbana de la Comuna de Peyrano, del Lote "A" de la Manzana 61, del Plano archivado al DUP 807-2015, Departamento Constitución, inscripto el dominio al Tomo 322, Folio 87, N° 98684 Departamento Constitución del Registro Gral. Está ubicado en calle Bv. Ferrocarril N° 3 entre Bv. Independencia y Buenos Aires, Forma esquina Bv. Independencia y Bv. Ferrocarril N° 3, y Mide: Frente SO 18,59mts, Frente SE 24,97mts, Lado NE 18,43mts linda con Malatesta Adrián y Otro/ Lado NO 18,96mts linda con Malatesta Adrián y Otro. Encierra una superficie total 395,92m2. Consultas y Pliego de Condiciones en la Sede Comunal de Peyrano, presentación de

ofertas hasta el día 22 DE MAYO DEL 2026 a las 10hs.

Peyrano, 20 de Marzo de 2026.

\$ 100

558838

Abr. 8 Abr. 10

### COMUNA DE AREQUITO

LICITACION PÚBLICA N° 03/2026  
Ordenanza N° 2299/2026

Llámesse a Licitación Pública, proceder a la contratación de mano de obra para la EJECUCIÓN de la obra PAVIMENTO DE HORMIGÓN AREQUITO, con hormigón elaborado calidad H21, de 15 cm de espesor, con cordón integral, en seis cuadras de la localidad, conforme las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 27 de abril 2026, a la hora 10, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$ 30.000 (pesos treinta mil). Consultas -TE 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar.

\$ 450

558916

Abr. 8 Abr. 21

## LICITACIONES ANTERIORES

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002762

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TI Y TV DE 132 KV PARA ZONA SUR Y NORTE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.237.133.947,51 (Pesos, mil doscientos treinta y siete millones ciento treinta y tres mil novecientos cuarenta y siete con 51/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 27/04/2026 HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1° Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar S/C 48603 Abr. 7 Abr. 9

### HOSPITAL J.B. ITURRASPE

LICITACIÓN PUBLICA N° 06/26  
EXPEDIENTE: 000135/26

MONTO AUTORIZADO: \$ 249.000.000,00 (Pesos doscientos cuarenta y nueve millones con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 23 /04 / 2.026 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre

15 minutos antes)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 23 / 04 / 2.026 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: CONTRATACION DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA PRIVADA DESTINO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL SELLADO PCIAL: A partir del presente año no se aplica más (Art 47 Ley 14426).

PLIEGO SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16).

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 48624 Abr. 07 Abr. 08

### HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2026  
EXPTE N° 1100/2026

APERTURA: 23/04/2026

HORA: 09:30 HS

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA- FACTOR VIII Y IX POR 3 MESES CON 3 ENTREGAS MENSUALES Y CONSECUTIVAS.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$160.000.000 PESOS CIENTO SESENTA MILLONES.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193. // 0341 – 4306595.-

E-mail: [comprashpc@santafe.gov.ar](mailto:comprashpc@santafe.gov.ar)

ROSARIO, 30/03/2025

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 48612 Abr. 07 Abr. 08

### MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 05/2026

Objeto: Adquisición de 600 m³ de hormigón elaborado – Programa pavimento 2016- Grupo 2, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 20 Abril de 2026 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 100.000

Presupuesto oficial: \$ 123.000.000

\$ 90 558929 Abr. 7 Abr. 8

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 04/2026

Expediente N.º 16103-0022857-5

TENDIENTE A CONCRETAR LA

“ADQUISICIÓN DE 10 (DIEZ) RETROEXCAVADORAS-CARGADORAS CON BRAZO EXTENSIBLE”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.817.846.133,33.-

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 20 de abril de 2026

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe.-

HORA: 10:00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel.(0342) 4572682 - correo electrónico: [dpvsuministros@santafe.gov.ar](mailto:dpvsuministros@santafe.gov.ar) TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA

[www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa Gral. de Entradas de la D.P.V. Bv. Muttis 880 – Santa Fe, desde las 09:00 a 09:30 horas del día 20 de abril de 2026.-

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

S/C 48605 Abr. 6 Abr. 8

### CENTRO DE SALUD ING. MOSCONI

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 03/2026

EXPEDIENTE: 00520-0000185-5

OBJETO DEL LLAMADO: “IMPERMEABILIZACIÓN Y REHABILITACIÓN GENERAL EN EL CENTRO DE SALUD ING. MOSCONI, ubicado en calle 9 de Julio e Ingeniero Mosconi, Villa Gob. Galvez, Santa Fe”.

VISITA DE OBRA: El día 10 de Abril a las 10:00 hs. (Obligatoria)

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN: Lugar y fecha de presentación: Las ofertas deberán ser presentadas en la Dirección General de Administración- Juan de Garay 2880- Santa Fe o en la Dirección General de Recursos Físicos y Construcciones Hospitalarias Zona Sur, Rioja 801, Rosario, hasta el día 22 de Abril a las 13:00 hs.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: En el Centro de Salud Ing. Mosconi, ubicado en calle 9 de e Ingeniero Mosconi, villa Gobernador Galvez, el día 23 de Abril a las 12:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$209.832.781,15

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo y el mismo puede ser consultado en la Página Oficial de la Provincia [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

S/C 48604 Abr. 6 Abr. 8

### MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PRIVADA N° 04/2026

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Privada N° 04/2026 “MANO DE OBRA REPARACIÓN TECHO DEL COMPLEJO DE LA TERCERA EDAD” hasta el día 14 de Abril de 2026 a las 10:30 Hs. Decreto N° 028.-

Pliego: se encuentra en la página [www.casilda.gov.ar](http://www.casilda.gov.ar) botón Licitaciones. Consulta y circulares aclaratorias: hasta 5 días corridos antes de la fecha fijada para la apertura, al correo electrónico [compras@casilda.gov.ar](mailto:compras@casilda.gov.ar)

Valor del pliego: \$ 40.000.-

Valor impugnación: \$ 300.000.-

Presupuesto oficial: \$ 16.000.000.-

Garantía de oferta: 3 % del presupuesto oficial.-

Área Legal y Técnica, 01 de Abril de 2026.-

\$ 1000 558874 Abr. 06 Abr. 08

### MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/25

OBJETO: “PROVISION DE 43600 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO” APERTURA DE OFERTAS: 24 DE abril de 2026 a 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - E-mail: [licitaciones@arroyoseco.gov.ar](mailto:licitaciones@arroyoseco.gov.ar)

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 21 de abril de 2026 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 24 de abril de 2026 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$28.000.000 (veintiocho millones).

\$ 450 558657 Abr. 1 Abr. 16

### MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACION PUBLICA N° 03/26

OBJETO: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE P MANSA Y MIRADOR DEL RIO”

APERTURA DE OFERTAS: LUNES 20 DE ABRIL DE 2026 a las 9:00 hs. en la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - E-mail: [licitaciones@arroyoseco.gov.ar](mailto:licitaciones@arroyoseco.gov.ar)

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco hasta el 17 de abril de 2026 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 20 de abril de 2026 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL:

\* LOTE 1: 1912 toneladas de scoria 10/30, 637.50 toneladas de arena, 127.50 toneladas de cal útil vial, 2201 toneladas de suelo seleccionado: \$ 77.523.750

\* LOTE 2: 90 horas de motoniveladora, 75 horas de disco de arar, 60 horas de vibrocompactador, 105 horas retroexcavadora, 135 horas de camión volcador: \$ 59.925.000.  
\$ 450 558540 Mar. 31 Abr. 15

**MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/26

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/26, para la contratación de mano de obra, con materiales, para la ejecución de la obra "Adecuación, renovación y ampliación del Centro de Salud Barrio Luzuriaga".

Presupuesto Oficial: PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIEN-  
TOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 97.595.743.-).

Venta de pliegos: ADQUIRIRLO EN LA SECCIÓN COMPRAS Y SUMI-  
NISTROS DEL PALACIO MUNICIPAL. Valor: PESOS NOVENTA Y SIETE  
MIL (\$ 97.000.-).

Apertura de Ofertas: 15 de abril de 2026, 12:00 hs. en el Salón de Usos  
Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.  
\$ 300 558535 Mar. 31 Abr. 8

**MUNICIPALIDAD DE TEODELINA**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2026

La Municipalidad de Teodelina llama a Licitación Pública para la compra  
de un camión con caja compactadora de residuos y un tanque regador  
montado sobre camión propiedad de esta municipalidad  
Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle J M Moreno  
306, Teodelina (6009), teléfono (03462) 440-201 hasta el 29/4/2026  
Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 10:45 hs. del  
29/4/2026

Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:00 hs. del 29/4/2026 -  
Valor de cada pliego: pesos noventa mil (\$ 90.000)  
Garantía de seriedad de oferta: Lote 1 dos millones (\$ 2.000.000) - Lote  
2 pesos doscientos mil (\$ 200.000).  
\$ 450 558413 Mar. 30 Abr. 14

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2026

La Municipalidad de Teodelina llama a Licitación Pública para la compra  
de una motoniveladora nueva, sin uso.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle J M Moreno  
306, Teodelina (6009), teléfono (03462) 440-201 hasta el 29/4/2026  
Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 10:45 hs. del  
29/4/2026

Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:00 hs. del 29/4/2026 -  
Valor de cada pliego: pesos noventa mil (\$ 90.000).  
Garantía de seriedad de oferta: dos millones (\$ 2.000.000).  
\$ 450 558412 Mar. 30 Abr. 14

**MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO**Decreto N° 137/2026  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026

Objeto: Adquisición de:  
1 - 75 M3 de Hormigón Elaborado Tipo H21  
2 - 823 Barras de Hierro Nervado de 6mm x 12 mts.  
3 - 867 Barras de Hierro Nervado de 8mm x 12 mts.  
4 - 192 Barras de Hierro Nervado de 10mm x 12 mts.  
5 - 138 Barras de Perfil Estructural Tipo C Galvanizado de 100  
x 50 x 2mm x 12 mts.  
6 - 250 Bolsas de Cemento x 25 kg  
7 - 30 M3 de Arena de primera  
8 - 35 Toneladas de Piedra 6-19  
9 - 20 Barras de Perfil Angular de Acero (Hierro Ángulo) 3" x  
1/4" x 6 mts.  
destinados a la Ejecución de Pasarelas y Decks en Parque "El Eucaliptal"  
en el marco del programa de Obras Urbanas. La Adjudicación se hará  
por Ítems.-  
Plazo de Entrega: 15 días hábiles desde la comunicación de la Adjudica-  
ción. -  
Presentación de Ofertas: Hasta el día 15 de ABRIL de 2026, a las 08:00  
hs.-  
Fecha de apertura: 15 de ABRIL de 2026, a las 09:00 hs.-  
Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de  
Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798.  
Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de  
07:00 a 12:00 horas. T.E 03482-454021. E-mail: muni.compras@malab-  
brigo.gob.ar  
Valor del pliego: Pesos Treinta mil con 00/100 (\$ 30.000,00)  
\$ 1000 558633 Mar. 30 Abr. 14

**MUNICIPALIDAD DE FUNES**LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2026  
Decreto de apertura N° 070/2026

Objeto: "EJECUCIÓN DE OBRAS DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN  
OESTE DE LA CIUDAD DE FUNES" Las obras a contratar comprenden  
la construcción de perforaciones, cisterna, estación de bombeo, acue-  
ductos de impulsión y obras complementarias conforme proyecto técnico  
elaborado por la Municipalidad de Funes y aprobado por ASSA.

Fecha de apertura: 08 Mayo de 2026.

Hora de apertura: 10:00 hs en la el Paseo de la Estación, calle Pedro A  
Ríos 1500, Funes.

Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección:  
dga@funes.qob.ar y en la página web de la Municipalidad;  
<https://funes.qob.ar/>;

\$ 450 558169 Mar. 26 Abr. 10

**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/26  
SEGUNDO LLAMADO

Objeto: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados  
a las veredas de Av. San Martín entre Catamarca y Buenos Aires; Av. San  
Martín entre Ledesma y Eva Perón; San Juan al 600 y Rivadavia al 600,  
de la ciudad de San Lorenzo, solicitado por la Secretaría de Obras y Ser-  
vicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos noventa y dos millones seiscientos veintiocho  
mil ciento setenta (\$ 92.628.170.-).

Valor Pliego: Pesos ciento ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis  
c/34/100 (\$ 185.256,34.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la  
Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo  
- Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil an-  
terior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 20 de Abril de 2026  
a las 12:00 horas.

\$ 1000 558175 Mar. 26 Abr. 10

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 007 /26

Objeto: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados  
al mantenimiento de calles de distintos sectores de la ciudad, solicitado  
por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos treinta y un millones ciento se-  
venta y seis mil cien (\$ 331.166.100.-).

Valor Pliego: Pesos seiscientos sesenta y dos mil trescientos treinta y dos  
c/20/100 (\$ 662.332,20.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la  
Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo  
- Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil an-  
terior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 17 de Abril de 2026  
a las 11:00 horas.-

\$ 1000 558177 Mar. 26 Abr. 10

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/26.

Objeto: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados  
al mantenimiento de calles de tránsito pesado, solicitado por la Secreta-  
ría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento ochenta y tres millones seiscientos diez  
mil (\$ 183.610.000.-)

Valor Pliego: Pesos trescientos sesenta y siete mil doscientos veinte (\$  
367.220.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la  
Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo  
- Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil an-  
terior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 17 de Abril de 2026  
a las 12:00 horas.-

\$ 1000 558179 Mar. 26 Abr. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/26  
FE DE ERRATAS

Objeto: Contratar la provisión de hasta 950 metros lineales de caños de  
hormigón liso armado de 800mm de diámetro y 1.200mm de largo, des-  
tinados a desagües, rectificación de cunetas y paso de calles de tránsito  
pesado, con descarga en predio incluida, y solicitado por la Secretaría de  
Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cuarenta y ocho millones setecientos  
veintiún mil quinientos cincuenta (\$ 148.721.550.-).

Valor del Pliego: Pesos doscientos noventa y siete mil cuatrocientos cua-  
renta y tres c/10/100 (\$ 297.443,10.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 16 de Abril de 2026 a las 12:00 horas.

\$ 1000 558180 Mar. 26 Abr. 10

### MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACIÓN PUBLICA N° 05/2026

OBJETO: Materiales para obra de desagüe pluvial zona noroeste.

FECHA DE APERTURA: Día 14 de Abril de 2026, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recibirán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 18 de marzo de 2026.

\$ 450 557979 Mar. 20 Abr. 08

### MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACIÓN PUBLICA N° 1 - 2026  
EXPEDIENTE N° 1/2026

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.: ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N.º 635/2026) la Obra de regularización, nivelación y pavimentación de Calle 27 entre Calle 4 y Calle 18 cuya ejecución estará a cargo de esta Municipalidad en el marco del Programa Obras Urbanas "POU", en el marco del programa de obras urbanas del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Donde resuelve el otorgamiento a la Municipalidad de Sauce Viejo de un Aporte No Reintegrable para llevar adelante el siguiente detalle:

1- Obra de regularización, nivelación y pavimentación de la Calle 27 entre Calle 4 y Calle 18.

Forma de Pago: Se especifican en el pliego de bases y condiciones y anexos.

FECHA DE APERTURA: 1 de abril de 2026 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.-

### COMUNA DE SANTA ROSA DE CALCHINES

LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 01/2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ADOQUINES PARA VEREDAS.

Fecha de Apertura: 16/04/2026 - 09:00 Hs.

Lugar de Apertura: Comuna de Santa Rosa de Calchines, calle Fray A. Rossi N° 538, Pcia. de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 14/04/2026 hasta las 9:00 hs. Comuna de Santa Rosa de Calchines, calle Fray A. Rossi N° 538, Pcia. de Santa Fe.

Garantías de mantenimiento de Oferta: Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000).

Costo del Pliego: \$ 150.000- Consultas/ Informes: Tel/fax: 0342 490-8170: Correo electrónico presidenciacomunacalchines@gmail.com / contaduracornunasantarosa@gmail.com.

\$ 200 558709 Abr. 6 Abr. 8

### COMUNA DE AMENÁBAR

LICITACION PUBLICA N° 02/2026

Objeto: ADQUISICION DE UN TRACTOR 0KM, MARCA PAUNY, MODELO 250A. UNEA EVO, CON AIRE ACONDICIONADO, RODADO 24.5X32, CENTRO HIDRAUDICO ABIERTO, DESTINADO A TAREAS DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES Y URBANOS, TODO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE OBRAN EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Apertura de Sobres: Fecha 16-04-2026.

Hora: 10Hs.

Lugar: Despacho Comunal —Comuna de Amenábar - Quintana N° 515 - Amenábar - Santa Fe.

Pliego de Condiciones:

Retirar en le Sede Comunal hasta el día 15-04-2026, de 07:30 hs. a 12:00 hs Costo del Pliego de Condiciones: \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil.

Recepción de Ofertas: Hasta el día 10-04-2025 a las 9:00hs.

Lugar: Mesa de Entradas.

\$ 500 558745 Abr. 6 Abr. 17

### COMUNA DE CAÑADA ROSQUIN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02

ART. 1º.- OBJETO: La Comuna de Cañada Rosquín - Departamento San Martín - Provincia de Santa Fe - Llama a Licitación Pública para la adquisición de:

\* HORMIGÓN ELABORADO H 25 PIEDRA GRUESA 20-50-ASENTAMIENTO 7 cm. (TOLERANCIA + 1 cm) RAZÓN AGUA CEMENTO MÁXIMA 0,45 - TAMAÑO DEL AGREGADO (PIEDRA) 20-50-ARENA FINA.

ART. 2º.- PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 60.000.000- (Pesos Sesenta Millones)

ART. 3º - CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: El pliego de bases y condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 - C.P. 2454 - Cañada Rosquín - Santa Fe, hasta el día 22/04/2026 a las 10:00 horas.

Los interesados también pueden solicitarlo el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de la Comuna de Cañada Rosquín, ingresando a ccrosquin@velosat.com.ar el mismo será sin COSTO alguno.

Será requisito indispensable para participar en la licitación, la adquisición del pliego el que no podrá endosarse, transferirse ni cederse bajo ningún título.

La recepción de las consultas será por escrito - nota, e-mail o fax - las que se aceptarán hasta el día 22/04/2026 en las siguientes direcciones: Postal: Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 - C.P. 2454 - CAÑADA ROSQUIN - Santa Fe - Fax: 03401-470143/470188 - E-mail: ccrosquin@velosat.com.ar

Las respuestas y aclaraciones al pliego serán efectuadas por escrito.

\$ 1100 558682 Abr. 1 Abr. 16

### COMUNA DE TRAILL

LICITACION PUBLICA N° 01/2026

OBJETO: Adquisición de 3.700 toneladas de estabilizado granular calcáreo 0,20 mm puesto en Trail.

Adquisición del Pliego: Oficina Comunal - Roberto Stiefel s/n - Trail - Teléfono Comuna para consultas: 3406-644638 (Secretaría) - 3401-406385 (Presidencia) - Mail: comunatrail@gmail.com - Horario: lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs.-

Costo del Pliego: Pesos treinta mil (\$ 30.000.-).

Recepción de ofertas: hasta las 8.30 hs. del día martes 14/04/2026.

Apertura de sobres: día martes 14/04/2026 a las 09.00 hs.

\$ 500 558659 Abr. 1 Abr. 9

### COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N°03/2026

Objeto: Compra de rodados

Lote 1: un automóvil sedán, nuevo o usado.

Lote 2: un automóvil pick up, tipo compacto, cabina simple, nuevo usado. Consulta y Venta de pliegos: hasta el 13/04/2026, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490035/490400.

Recepción de ofertas: hasta el 13/04/2026 a las 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 14/04/2026 a las 08:00 hs. en José Ingenieros N.º 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos veinte mil (\$20.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos cien mil (\$100.000.-).

\$ 450 557924 Mar. 25 Abr. 09

### COMUNA DE AREQUITO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026  
ORDENANZA N° 2296/2026

Liámese a Licitación Pública, para la adquisición de 3000 (tres mil) toneladas de piedra granítica o basáltica o escoria u hormigón reciclado 10-30, conforme a las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 8 de abril 2026, a la hora 10, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$ 50.000 (cincuenta mil). Consultas -TE 03464-471201 o info@comunaaarequito.gob.ar.

\$ 450 557913 Mar. 20 Abr. 08

**LEY 11867 ANTERIOR**

Se hace saber a los fines previstos en el art. 2 de la Ley 11.867, que JORGE ALBERTO COLUSSI, DNI 6.249.461, CUIT 27-06249461-2, productor agropecuario, con domicilio en calle Alberti N° 472 de la ciudad de Gálvez, en adelante llamada también "vendedor", cede parcialmente el fondo de comercio de su titularidad relacionado a su actividad de productor agropecuario que funciona en la localidad de Bernardo de Irigoyen compuesto de: 1) Chasis c/cabina - Marca Ford - Modelo 745 - Cargo 1722E Motor Cummins 36013003/Chasis 9BFYCE7V08BB05591, Año 2008 - Dominio GXR070, 2) Pick Up Marca Ford - Modelo 272 - F 100 Diesel 4x4 Motor MWM 22904352604 - Chasis 9FBTTPH34RDB49386 Año 1994 - Dominio SFS646, 3) Pick up - Marca Ford- Modelo 11 - F 100 Motor Perkins P6-329985 - Chasis 3512 - Año 1970 - Dominio UYT 052, 11 Pick-up - Marca Ford-Motor Ford QJ2SMJ240120-Chasis 8AFAR21K4MJ240120 Año 2021 Dominio AE890KK, 5) Pick Up -Marca Ford- Modelo Ranger DC 4x4 LTD AT 3.2 LD Motor Ford SA2SKJ107184 Chasis 8AFAR23W5KJ107184 -Año 2018 - Dominio AD134HV, 6) Acoplado Marca El Fierro modelo FSG Año 2008, chasis 8E9FSG25381632015 dominio HBI 603 7) Acoplado -Marca El Fierro-Modelo FSG- Año 2013 Chasis 8E9FSG253D1632057- Dominio NHP 899, 8) Acoplado -Marca Helvetica-Modelo 99 1957- Año 1957 Chasis RPA 140627- Dominio UNV097, 9) Acoplado Tolva Agrometal 22tt, 10) Acoplado Tolva Fabimac 24tt, 11) Acoplado Tolva Fabimac 11 tt. 12) Pulverizadora Marca PLA - Modelo MAP 5 - Año 2009, Motor Deutz 6HC800950 -Chasis 4756- Dominio BHE 82, 13) Tractor Marca John Deere -Modelo 7225J - Año 2013 Motor JD J06068H691576 - chasis IBM7225JPDH002451 Dominio CRV18, 14) Cosechadora Marca John Deere Modelo 9860STS -Año 2005 Motor JO RG6125H050555 - Chasis 1-109860S711200 Dominio AUE63, 15) Tractor Marca John Deere - Modelo 4040 - Año 1981, 16) Tractor Marca John Deere - Modelo 2140- Año 1985, 17) Tractor Marca John Deere -Modelo 5010 Año 1967, 18) Tractor Marca John Deere -Modelo 4760- Año 1994, 19) Rastra Rotativa marca Acepla de 68 cuerpos, 20) Rastra de discos Dan Car de 56 discos, 21) Rastra de discos Doble marca Agromac de 40 platos, 22) Sembradora Agrometal Grano Fino TX Mega - Año 2003, 23) Sembradora Agrometal Grano Grueso MXY- Año 2003, 24) Balanza Novel, como aporte a la sociedad en formación "Don Telmo SA" con domicilio en calle Falucho N° 999 de la ciudad de Gálvez, en adelante también llamada adquirente. Presentar oposiciones en el término previsto en la Ley 11.867 en el domicilio de calle Colón 728 de la misma ciudad de Gálvez.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y diario El Litoral de la ciudad de Santa Fe. Gálvez, 27 de Marzo de 2026.

\$ 150 558574 Mar. 31 Abr. 8

Se hace saber a los fines previstos en el art. 2 de la Ley 11.867, que JAQUELINA ESTER CAMPANA, DNI 20194065, CUIT 27-20194065-1, productora agropecuaria, con domicilio en calle Falucho N° 999 de la ciudad de Gálvez, en adelante llamada también "vendedor", cede parcialmente el fondo de comercio de su titularidad relacionado a su actividad de productor agropecuario que funciona en la localidad de Bernardo de Irigoyen compuesto de: 1) Una Pick Up Marca Ford - Modelo WS Ranger 2 DC 4x4 LTD Ar 3.2L Año 2013 -Chasis Ford 8AFAR23L0EJ189125- Motor Ford SA2P EJ189125 - Dominio OEI623 como aporte a la sociedad en formación "Don Telmo SA" con domicilio en calle Falucho N° 999 de la ciudad de Gálvez, en adelante también llamada adquirente. Presentar oposiciones en el término previsto en la Ley 11.867 en el domicilio de calle Colón 728 de la misma ciudad de Gálvez.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Diario El Litoral de la ciudad de Santa Fe. Gálvez, 27 de Marzo de 2026.

\$ 500 558572 Mar. 31 Abr. 8

EDICTO DE TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO: Se hace saber que Flavio Enzo ROSSI, DNI 17.152.311, CUIT 20-17152311-8, farmacéutico matrícula 2399 domiciliado en calle Leguizamón 1043 de Rosario (S.F.), anuncia la transferencia del 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro "Farmacia" que gira bajo la denominación de "Farmacia FLAVIO ROSSI" sita en calle Dorrego 91 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, habilitada conforme decisión N° 162 de fecha 11 de julio de 1989, dictada dentro del marco del expediente N° 7568-R-4° del Registro del Departamento de Inspección General de Farmacias, Drogas y Medicamentos de la Provincia de Santa Fe, a la Sra. María Laura VALARIN; DNI 18.112.797, CUIT 27-18112797-5, farmacéutica, matrícula número 2349, domiciliada en calle Catamarca 1170 Piso 2 departamento A de la ciudad de Rosario. Oposiciones por el plazo de ley al Escribano Marcelo Gabriel Groisman, registro notarial N° 825, registro notarial N° 510, con domicilio en calle Italia 837 Planta Alta de la ciudad de Rosario, en horario de 10.00 a 17.00 hs.-

\$ 500 558534 Mar. 31 Abr. 8

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, se hace saber que la Sra. MARÍA SOL MISISCHIA, D.N.I. N° 35.312.057, C.U.I.T. N° 27-35312057-9, con domicilio en calle Luna de Cuarzo 295, Casa B12, Barrio Salud Pública, de la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén, transfiere el cien por ciento (100 %) del fondo de comercio del rubro far-

macias, herboristería, perfumería y regalería, habilitación municipal N° 5375/2022, que gira bajo el nombre de fantasía "FARMACIA ESTRADA", al Sr. GUILLERMO LUIS D'ANGELO, D.N.I. N° 34.466.735, C.U.I.T. N° 20-34466735-8, con domicilio en calle Urquiza 1457, 6° B, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

El establecimiento se encuentra ubicado en calle Martínez de Estrada 7960, de la ciudad de Rosario; provincia de Santa Fe.

Para reclamos de ley y oposiciones, los mismos deberán efectuarse dentro del plazo legal en calle Martínez de Estrada 7960, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Fecha: 27 de marzo de 2026.

\$ 500 558565 Mar. 31 Abr. 8

**INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en Vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada TORRES IDA DEL CARMEN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/03/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 558480 Mar. 30 Abr. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en Vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Sra. LOMBARDO ADRIANA BEATRIZ, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/03/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 558482 Mar. 30 Abr. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en Vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MIHURA CLYDE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/03/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 558481 Mar. 30 Abr. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en Vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada FARINI ANGELA VIRGINIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/03/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 558483 Mar. 30 Abr. 14

**AVISOS****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR****EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. BARRO, Nemecci Marianela DNI 41.513.825, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "BARRO NUÑEZ, D. y OTROS s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario N° 619/10: "San Lorenzo, 01/04/2026.- Disposición Nro. 22/26; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: Artículo 1º) Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños; BARRO NUÑEZ, DAMARIS JUSTINA; DNI 55.715.655, FN 04/08/2024; BARRO NUÑEZ SAMARA ELVIRA, DNI 56.380.684, FN 30/10/2017; BARRO

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN  
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA  
Y FAMILIA DEL INTERIOR**

**EDICTO NOTIFICATORIO**

NUÑEZ ANDRES MATIAS AGUSTIN, DNI 57.988.615, FN 16/09/2019, todos ellos hijos de la Sra. BARRO, Nemeci Marianela DNI 41.513.825, argentina, mayor de edad, y el Sr. NUÑEZ Javier Matias DNI 40.314.529, argentino, mayor de edad, ambos con domicilio desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores siendo alojados, de acuerdo al art. 52, inc. a), en el seno de su familia ampliada, desde el día 19 de Marzo de 2026, y en el domicilio de su tía materna, la Sra. IBARRA, Nadia Jorgelina DNI 44.778.076, en calle Domingo Silva y Estrada de Barrio Barranquitas de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Delegación Regional San Lorenzo, perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo; ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO.: Melina Heinzen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. Sr. NUÑEZ Javier Matias DNI 40.314.529, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "BARRO NUÑEZ, D. y OTROS s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 01/04/2026.- Disposición Nro. 22/26; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: Artículo 1º) Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños; BARRO NUÑEZ, DAMARIS JUSTINA; DNI 55.715.655, FN 04/08/2024; BARRO NUÑEZ SAMARA ELVIRA, DNI 56.380.684, FN 30/10/2017; BARRO NUÑEZ ANDRES MATIAS AGUSTIN, DNI 57.988.615, FN 16/09/2019, todos ellos hijos de la Sra. BARRO, Nemeci Marianela DNI 41.513.825, argentina, mayor de edad, y el Sr. NUÑEZ Javier Matias DNI 40.314.529, argentino, mayor de edad, ambos con domicilio desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores siendo alojados, de acuerdo al art. 52, inc. a), en el seno de su familia ampliada, desde el día 19 de Marzo de 2026, y en el domicilio de su tía materna, la Sra. IBARRA, Nadia Jorgelina DNI 44.778.076, en calle Domingo Silva y Estrada de Barrio Barranquitas de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Delegación Regional San Lorenzo, perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo; ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO.: Melina Heinzen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del

notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 48637 Abr. 8 Abr. 10

## MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

### RESOLUCIÓN N° 146/26

Ref.: Declárese la vacancia del Registro Notarial N° 165 con asiento en la localidad de Alvarez, departamento Rosario, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, 2da. Circunscripción por causa del fallecimiento de quien fuera su titular Escribana María del Luján Mancini

Link de acceso:

<https://app.santafe.gov.ar/normativa/handle/123456789/319527>

S/C 48635 Abr. 8 Abr. 10

### RESOLUCIÓN N° 147/26

Ref.: Escribano ORTIZ OSCAR ISIDRO - Acéptase renuncia y declara vacante el Registro Notarial N°130 de Serodino - Dpto Iriondo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 2ª Circunscripción.

Link de acceso:

<https://app.santafe.gov.ar/normativa/handle/123456789/319544>

S/C 48644 Abr. 8 Abr. 10

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

### DISPOSICIÓN N° 091/26

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 7 de Abril de 2026

VISTO:

El expediente N° 00201-0292965-6 donde por Ley Provincial N° 13.093 se crea en el ámbito de este Ministerio el Registro Único Provincial de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos de Santa Fe en el que deben inscribirse todas las personas interesadas en prohijar, y su respectivo Decreto Reglamentario N° 401/11 que establece como autoridad a esta Dirección Provincial, dependiente de la Secretaría de Justicia, quien tiene a su cargo las tareas de organización, control, gestión de un padrón único de pretensos aspirantes conforme lo establecido en la Ley Provincial N° 13093 y sus Decretos Reglamentarios, con las atribuciones y funciones enunciadas en los mismos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos tiene como función primordial la de registrar y mantener actualizada la lista provincial de aspirantes a guarda con fines de adopción en todo el territorio provincial; debiendo gestionar y actualizar la información sobre la lista única de aspirantes a guarda con fines adoptivos;

Que, para cumplir con dicha función es indispensable contar con un sistema de inscripción y registración ágil, eficaz, transparente e inviolable;

Que, la eficacia del sistema registral requiere de un acto administrativo que permita el cumplimiento oportuno de la inscripción, evaluación y admisión de los pretensos aspirantes a guarda con fines adoptivos;

Que, entre las funciones del organismo se encuentran las de efectuar, a través de un equipo interdisciplinario, la evaluación y el acompañamiento profesional a quienes pretenden adoptar, y la de comunicar al Registro Nacional Único de Aspirantes a Guarda con fines de Adopción el resultado de las evaluaciones realizadas a los fines de conformar la Red Federal de Registros;

Que, siendo necesario optimizar el sistema de ingreso e inscripción a este Registro es que, esta Dirección con facultades de organización, debe arbitrar los medios disponibles para permitir que cada postulante efective en tiempo oportuno su inscripción, evaluación y admisión como aspirantes a guarda con fines adoptivos;

Que, a la fecha se ha procedido a realizar un diagnóstico del organismo; y del mismo surge la necesidad de la implementación de mecanismos más ágiles y sencillos, que otorguen mayor celeridad a los procedimientos,

para lo cual se considera necesario organizar el periodo de inscripción en forma continua mensual a realizarse entre los días 01 al 10 de cada mes; comenzando, excepcionalmente, en el mes de mayo del corriente año;

Que, desde su creación el RUAGA ha utilizado diversos sistemas de inscripción, mostrándose ineficientes, provocando un retraso significativo en los procesos de evaluación de los nuevos aspirantes inscriptos, coartando su derecho a ser admitidos e incorporados en el listado del Registro;

Que, por ello, resulta imperioso redefinir el sistema de inscripción por uno que esté en sintonía con la digitalización y despapelización de todos los procesos, conforme el Decreto N° 400/24, en pos de acercar y simplificar los trámites a los pretensos aspirantes a guarda con fines adoptivos;

Que, la modificación al sistema de inscripción atiende a las demandas de transparencia y celeridad de los pretensos aspirantes y tiene como objetivo el de favorecer la adopción de NnyA.

POR ELLO;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO ÚNICO DE ASPIRANTES A GUARDA CON FINES ADOPTIVOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Impleméntese un sistema de inscripción para los pretensos aspirantes a guarda con fines adoptivos que comenzará a regir a partir del corriente año, dos mil veintiséis, en todo el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2°: Establézcase un sistema de inscripción mensual continuo a realizarse entre los días 01 al 10 de cada mes, dando inicio excepcionalmente este año en el mes de mayo.

ARTÍCULO 3°: Obsérvese que a sus efectos, los pretensos aspirantes a guarda con fines adoptivos deberán completar un Formulario Único de Solicitud de Registración que estará disponible en el Portal Web de la Provincia y deberá ir acompañado de toda la documentación requerida en el artículo 6 de la Ley Provincial N° 13093, Decreto Reglamentario N° 401/11 y las prescripciones establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación. Será ingresado a través de la plataforma digital de la Provincia de Santa Fe "Atención Virtual / Trámites / Inscripción RUAGA", dentro del plazo de los 10 días corridos, período en que se encuentra abierta la inscripción. La presentación del Formulario Único de Solicitud de Registración fuera del plazo indicado será rechazada; debiendo generar una nueva presentación dentro de los periodos habilitados. La misma no operará como antecedente de inscripción en el Registro.

ARTÍCULO 4°: Incorpórese una Guía Informativa Obligatoria para los aspirante a guarda con fines adoptivos donde se brindará información sobre el proceso de adopción, rol del registro, las implicancias de la admisión como aspirante a guarda con fines adoptivos, junto a una declaración jurada de lectura y comprensión de la misma, que se encuentra en el Formulario Único de Solicitud de Registración. Verificado el ingreso del mismo y la documentación que acompaña a este, se asignará un número de Legajo.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

S/C 48645 Abr. 8 Abr. 10

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### RESOLUCIÓN N° 73

Santa Fe, 7 de Abril de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00018676-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital - PGD- "TIMBO" mediante el cual se propicia la descentralización operativa de las Licitaciones Públicas y de los Concursos Públicos de la Administración Pública Central para la adquisición de bienes y servicios de terceros; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N.º 12.510 se apoya en dos grandes principios rectores: la centralización normativa y la descentralización operativa;

Que la citada Ley estableció, entre otros, el Subsistema de Administración de Bienes y Servicios y determinó los principios de optimización del poder de compra del Estado, la flexibilidad, transparencia, publicidad, eficiencia y eficacia de los recursos públicos como directrices que deben regir los procedimientos de contratación pública;

Que el Decreto N.º 1104/16 y modificatorios, reglamentario del Subsistema de Administración de Bienes y Servicios, ratificó las premisas mentadas e instó a la incorporación de tecnologías informáticas en las contrataciones públicas, teniendo como norte la simplicidad y eficiencia en el empleo de los recursos públicos;

Que por su parte, la Ley N.º 14.256 y los Decretos Nros. 191/24, 400/24 y 496/25 sentaron las bases para la instalación de un Gobierno Digital,

propugnando la digitalización, simplificación y desburocratización de la Administración Pública Provincial;

Que la Unidad de Gestión - TIMBÓ, creada por el Decreto N.º 191/24, a través de las Circulares Nros. 1/26 y 3/26 estableció la puesta en funcionamiento y el uso obligatorio del Módulo "TIMBÓ COMPRAS" dentro del ecosistema TIMBÓ para la adquisición de bienes y servicios que realicen las Jurisdicciones de la Administración Pública Central bajo la modalidad de "sobre único" a través de los procedimientos de Licitaciones Públicas, Licitaciones Privadas, Concursos Públicos y Concursos Privados;

Que en esta instancia adquieren relevancia los criterios metodológicos de centralización normativa a cargo de las Unidades Rectoras Centrales y de descentralización operativa en los órganos ejecutores referidos en el artículo 9º de la Ley N.º 12.510, reglamentado por el Decreto N.º 3704/06, conforme las previsiones del artículo 254 de ésta;

Que así las cosas, la realización de los procedimientos de Licitación Pública y de Concurso Público mediante el Módulo "TIMBÓ COMPRAS" se regirá bajo el principio de gestión operativa descentralizada, por lo que la responsabilidad integral del procedimiento, desde la elaboración de los pliegos hasta la adjudicación, recae exclusivamente en las Unidades Operativas de cada Ministerio iniciador en consonancia con lo establecido en el artículo 115 - inciso c) - de la Ley N.º 12.510 y el Decreto N.º 1104/16;

Que la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes de este Ministerio de Economía ejercerá sus competencias de Unidad Rectora Central en materia de contrataciones en los términos del artículo 107 - Punto 2 - de la Ley N.º 12.510, pudiendo para ello dictar los actos administrativos, impartir instrucciones y/o dictar manuales que fueran necesarios a los efectos de su intervención con el objetivo de alcanzar los fines establecidos en el Subsistema de Administración de Bienes y Servicios;

Que por su parte, dicha Subsecretaría presentó una propuesta para que las Jurisdicciones asuman la descentralización operativa de los procedimientos de licitación pública y de concurso público conforme el artículo 5º del Decreto N.º 1104/16;

Que tomaron la intervención de su competencia la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes, la Secretaría Legal y Técnica, la Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes y la Dirección General de Asesoría Letrada sin formular objeciones a la continuidad del trámite;

Que la presente gestión se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N.º 14.224, por la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N.º 12.510 y por el Decreto N.º 1104/16;

POR ELLO:  
EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dispónese que a partir del 15 de abril de 2026 todos los procedimientos de Licitación Pública y de Concurso Público realizados a través del Módulo "TIMBÓ COMPRAS" bajo la modalidad de "sobre único" serán gestionados integralmente por las Unidades Operativas de compras de las Jurisdicciones de la Administración Pública Central con la colaboración y control de la Unidad Rectora Central.

ARTÍCULO 2º: Instrúyase a la Unidad Rectora Central a efectuar los siguientes controles, que revisten el carácter de obligatorios, sobre las gestiones de Licitación Pública y de Concurso Público que se tramiten en el Módulo "TIMBÓ COMPRAS":

- 1) Control de pliegos;
  - 2) Control de lo resuelto por la comisión de preadjudicación;
- La Unidad Rectora Central podrá determinar mediante acto administrativo, circulares y/o manuales el alcance, oportunidad y vigencia de los controles descriptos.

ARTÍCULO 3º: Establécese que las gestiones de etapa múltiple hasta tanto estén operativas en el Módulo "TIMBÓ COMPRAS" estarán exceptuadas como así también aquellas gestiones que la Unidad Rectora Central autorice excepcional su aplicación. A tal efecto deberá encontrarse acreditada la imposibilidad de tramitación de la contratación en forma electrónica o justificada la excepción por circunstancias objetivas.

ARTÍCULO 4º: Determinase que la sustanciación de los procedimientos de Licitación Pública y Concurso Público mediante el Módulo "TIMBÓ COMPRAS" se regirá bajo el principio de gestión operativa descentralizada en los términos de los artículos 9º y 254 de la Ley N.º 12.510. En consecuencia, la responsabilidad integral del procedimiento, desde la elaboración de los pliegos hasta la adjudicación, recaerá exclusivamente en las Unidades Operativas de cada Ministerio iniciador en consonancia con lo establecido en el artículo 115 - inciso c) - de la Ley N.º 12.510 y en el Decreto N.º 1104/16 y modificatorios.

La Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes ejercerá sus competencias de Unidad Rectora Central conforme el artículo 107 - Punto 2 - de la Ley N.º 12.510.

La intervención del Ministerio de Economía, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la Unidad Rectora Central, solo se realizará a los efectos de la imputación previa y/o autorización del gasto de los distintos proce-

dimientos de compras que realicen las distintas Jurisdicciones.  
ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese.  
S/C 48641 Abr. 8 Abr. 10

## DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

### CLAUSURA

Ref.: Tr. 11.668  
Holepam Aire de Paz  
Villa Eloísa – Santa Fe

Hágase saber a los familiares y/o responsables de las personas alojadas en el establecimiento de salud con internación, sito en calle San Martín N.º 677 de la localidad de Villa Eloísa, Departamento Iriondo – Provincia de Santa Fe; que se ha dispuesto la Orden de clausura N.º 20 de fecha 18 de Marzo del año 2024, emitida por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

Santa Fe 30 de Marzo del año 2026.-  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA  
S/C 48640 Abr. 8 Abr. 9

## POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos dependiente del Departamento Judicial (D.5) de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

### CÉDULA DE REBELDÍA

Señor: Inspector N.I 626.503 Amilcar Ángel Quiroz.

Conforme el expediente identificado como S.A. Nro. 162, fº 95, año 2.025, que por orden de la Jefatura de Policía de la Provincia se instruye por ante esta Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5) y para su notificación:

"Recreo, 06 de abril de 2.026. No habiendo comparecido el Inspector N.I 626.503 Amilcar Ángel Quiroz, a la audiencia fijada a efectos de recibirse declaración en calidad de imputado conforme las previsiones del Art. 40 del R.S.A., del día martes 31 de marzo del corriente año, a la hora 10:00, a pesar de haber sido debidamente notificado, decláraselo en REBELDÍA de conformidad al Art. 41 del mismo reglamento, al no estar justificada su incomparencia.

Conforme lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nro. 2372/23, se transcribe la siguiente ACTA: En la ciudad de Recreo, del Departamento de la Capital, Provincia de Santa Fe, a los 31 días de marzo del 2.026, siendo las 10:00 horas, quien suscribe Comisario Supervisor Ángel Sebastián Lardito, Jefe de la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D-5) e instructor de las presentes actuaciones, labra la presente a los fines de dejar documento que en razón a la incomparencia ante la instrucción administrativa del Inspector Amilcar Ángel Quiroz, a los efectos de recibirse declaración en calidad de imputado conforme las previsiones del Art. 40 del R.S.A., acto en el cual se le daría a conocer los derechos en su condición de imputado establecidos en los Arts. 43 y 46 del R.S.A., asimismo se le iba a hacer saber "Que se inició con el acta de fecha 17/07/25, confeccionada por el Comisario Claudio German Dides, Jefe de División Sumarios Administrativos dependiente de la Dirección General Policía de Investigación (D.G.P.I.), mediante la cual dio a conocer irregularidades en la prestación de servicio por parte suya. Concretamente, indicó que Ud. se encontraba usufructuando licencia excepcional sin goce de haberes conforme al Art. N° 85 de la Ley N° 12.521/06, otorgada mediante Resolución Ministerial N° 1684/23, desde el 01/07/23 por el término de dos años y que habiéndose cumplido el periodo otorgado, no se presentó a regularizar su situación administrativa y laboral (foja 01). Como documental de valor, se glosó copia de la citada resolución ministerial (fojas 02/03); foja de servicio del causante (fojas 04/08); y citación por correo electrónico solicitando colaboración a la D.G.P.I., -Distrito Las Colonias- para el diligenciamiento (foja 14). Seguidamente, se anexó Nota N° 250 de fecha 18/07/25 producida por autoridades de la D.G.P.I. con asiento en la localidad de Esperanza, dando cuenta que se dirigieron al domicilio suyo a fin de notificarlo de su requerimiento inmediato, pero no fueron atendidos por persona alguna (fojas 12/14). Por otra parte, se hace constar que, a fin de localizar a Ud., se recepcionó declaración testimonial a la Inspector Vanesa Beatriz Quiroz -hermana suya- quien manifestó que Ud. se hallaba radicado en España desde hacía dos años aproximadamente; asimismo aportó su número telefónico y correo electrónico (foja 16). Por último, es dable hacer mención que los días 01, 11 y 23/09/25 se solicitó a la Dirección Nacional de Migraciones vía correo electrónico, si en sus registros obraban movimientos suyos, destacándose que Ud. salió del país el día 02/04/23 en un vehículo particular con destino a la República Federativa de Brasil (foja 27). Con tales antecedentes, previo dictamen del órgano asesor letrado, el Jefe de Policía de la Provincia mediante Resolución J.P.P. (D.5) Nro. 1688 de fecha 03/10/25 ordenó instruir sumario administrativo de

conformidad a lo connotado en el Art. 37 inc. a) del R.S.A., para juzgar su conducta; en dicho acto resolutorio dispuso además su pase a situación de revista de disponibilidad, a partir del dictado del mencionado acto resolutorio, conforme al Art. 90 inc. c) de la L.P.P. N° 12.521/06, con los alcances del Art. 132, 133 y 136 del R.S.A., con privación de arma y credencial policial, y con la aplicación del Art. 111 inc. b) de dicha ley, en cuanto a la percepción de sus haberes (fojas 30/31). Arribadas las presentes a esta Instancia administrativa, se procedió a comunicar lo dispuesto a la Señora Jefa del Departamento Personal (D.1), y a la Señora Directora General Policía de Investigaciones, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Art. 39 del R.S.A. (fojas 33/34). Durante el curso de la investigación ordenada, se solicitó planilla prontuarial y concepto funcional fundamentado de Ud., conforme lo requerido en el Art. 75 del R.S.A. (fojas 36/37). Luego, se agregó informe producido por autoridades de la D.M.L.P. de la U.R.XI. – Dpto. Las Colonias -, donde consta que allí no se registran licencias médicas otorgadas a Ud. desde el 01/07/25 al 03/10/25 (fojas 52/53). Asimismo, desde el Departamento de Salud Laboral de la Dirección General de Policía de Investigaciones se informó que, tanto en el rango de fechas consultado como durante todo el año 2.025, no existen registros de solicitudes de carpetas médicas otorgadas a Ud. (foja 63). Luego, se agregó edicto a través del Boletín Oficial de la Provincia, siendo Ud. debidamente notificado el 19/03/26 dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 39 del R.S.A. (fojas 71/73). Con lo hasta aquí colectado y actuado en autos, esta instancia entiende que su conducta se encontraría incurso, a prima facie, en la norma prevista como falta en el Art. 43 inciso f) del Decreto Reglamentario 461/15 de la Ley del Personal Policial Nro. 12.521/06, que versa “Las inasistencias injustificadas por espacio de 04 días o más días corridos o alternados en el término de 10 días, en el año calendario, con descuento de haberes”, en razón, de que Ud. sin causa aparente que lo justifique, ha faltado a las obligaciones del servicio, desde el 02/07/25 al 02/10/25 inclusive.

En consecuencia, queda debidamente notificado de lo resuelto en autos, haciendo constar que la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5), se encuentra ubicada en la Ruta Nacional Nro. 11, Km. 482 – Recreo-, C.P. 3018, Tel.: 0342- 4962088 – correo electrónico oficial sumariosadmd5@sanrafa.gov.ar.

Fdo.: Comisario Supervisor Ángel Sebastián Lardito- “Instructor”; – Jefe de la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D-5); Alejandro Matias Ibarra –Subinspector– numerario de la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D-5) “secretario de Actuaciones”.  
S/C 48629 Abr. 8 Abr. 9

## DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

### CLAUSURA

Ref.: Tr. 10.853  
Holepam Aire de Paz  
Rosario – Santa Fe

Hágase saber a los familiares y/o responsables (Alvarez) del alojado Ronco Pablo DNI N.º 8506385; a los familiares y/o responsables de la alojada Pelaez Estrella DNI N.º 3331288 y a los familiares y/o responsables de la alojada Zaiza Olga DNI N.º 4492437; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Holepam Aire de Paz de calle Avelleda N.º 34 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 35 de fecha 05 de Abril del año 2023, dispuesta por la Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

Santa Fe 30 de Marzo del año 2026.-  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA  
S/C 48638 Abr. 8 Abr. 9

## DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

### CLAUSURA

Ref.: Tr. 11.953  
Est. de calle Güemes N.º 3777  
Santa Fe – Santa Fe

Hágase saber al familiar de la alojada Visintin Elsa Maria DNI N.º 3988950; al familiar Agustín Falco de la alojada Vazquez Marina DNI N.º 10714463; al familiar Carmela Gonzalez de la alojada Querchi Mirian DNI N.º 3691115; al familiar Jose Luis de la alojada Ghisolfi Nélida DNI N.º 2273147; al familiar de la alojada Menchaca Maria Cecilia DNI N.º 3768095; al familiar Olga de la alojada Rivero Olga DNI N.º 1910385; Al familiar Matias Romero de la alojada Weidmann Matilde DNI N.º 10863123; Al familiar Laura de la alojada Mirtha Martn DNI N.º 3704044; Al familiar Gabriel Gonzalez de la alojada Zulma Giusti dni n.º 6121437; al familiar Alicia familiar de la alojada Vivas Nancy DNI N.º 1971427; a la familiar Miguel de la alojada Lorenzi Ana Maria DNI N.º 4437655; Al familiar Carlos Cappelletti de la alojada Cappelletti Erminda DNI N.º 1050514; Al familiar Ines de la alojada Espinosa Jorgelina DNI N.º 5116732; Al familiar Soledad de la alojada Maria Luisa Giauque DNI N.º 4952431; Al familiar Ana de la alojada Irma Emard DNI N.º 4639303; Al la

familiar Marcela de la alojada Beltramino Norma DNI N.º 2625475; Al familiar Juan Carlos de la alojada Silvi Carmen DNI N.º 3233218; A la familiar Claudia de la alojada Amparo Hernandez DNI N.º 3615305; A la familiar Alejandro de la alojada Cameron Clotilde DNI N.º 3720263; Al familiar Rodolfo del alojado Mastronardi Mirta DNI N.º 5116866; Al familiar Romina de la alojada Rivadero Norma DNI N.º 1533446; Al familiar Fernando de la alojada Yunes Nelida DNI N.º 5381164; Al familiar Silvina Gianda de la alojada Moretti Antonia DNI N.º 4920441; AL familiar del alojado Ferraro Raquel DNI N.º 2389630; Al familiar Ana de la alojada Confaonieri Beatriz DNI N.º 3691241; Al familiar Andrea de la alojada Greco Stella Maris DNI N.º 4823083; Al familiar Martin Lopez de la alojada Lopez Ana Maria DNI N.º 11723462; Al familiar Lorena Masin de la alojada Masin Mabel DNI N.º 6022430, a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de calle Güemes N.º 3777 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 86 de fecha 22 de Julio del año 2025, dispuesta por el Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.  
Santa Fe 30 de Marzo del año 2026.-  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA  
S/C 48639 Abr. 8 Abr. 9

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: “S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN LEYLA SERENA JAZMIN LEZCANO, JUAN JOSE LASTRA Y SALMA AYLIN NATASHA LASTRA, LEGAJOS N° 17344, 17345 Y 17346” Expediente N° 01503-0010713-5 del Registro del Sistema de Información de Expediente - Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona II; se cita, llama y emplaza a Jorge Miguel LASTRA, D.N.I. 39.631.537 con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 048, Santa Fe, “Cuna de la Constitución”, 31 de marzo de 2026... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Se Resuelva Definitivamente la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños LEZCANO, LEYLA SERENA JAZMIN, D.N.I N.º: 54.847.418, nacida el 24 de junio de 2015, LASTRA, JUAN JOSÉ, D.N.I N.º: 55.533.557, nacido el 05 de mayo de 2016 y LASTRA, DALMA AYLIN NATASHA, D.N.I N.º 56.964.065, nacida el 19 de octubre de 2018, siendo su progenitora la Sra. Lezcano, Ana María, D.N.I N.º 40.644.736, quien se encuentra Privada de su Libertad en la Unidad Penal N° 5, Avenida 27 de Febrero 7899 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y los progenitores, los Sres. Lastra, Jorge Miguel, D.N.I N.º 39.631.537, (progenitor de Dalma y Juan José), con paradero desconocido y domicilio electoral en calle José Gollan S/N e intersección con Pasaje Santa Fe S/N de la ciudad de Santa Fe y el Sr. Altamirano, José Luis, DNI N° 39.124.490, (progenitor de Leyla), quien se encuentra privado de su libertad en la Unidad Penal N° 1 “Dr. Cesar R. Tabares” de la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto la regularización legal de la situación de los niños de referencia, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando la niña Lezcano, Leyla Serena Jazmin alojada bajo el sistema alternativo de cuidados familiares, conforme a lo estipulado en el Art. 52 inc. a de la Ley 12.967 - familia ampliada - sugiriéndose una TUTELA, a favor de su abuela paterna, la Sra. Medrano, Mónica Alejandra, DNI N° 25.803.680, domiciliada en calle Matheu 1139, B° Guadalupe Oeste, de la ciudad de Santa Fe, por otra parte, se sugiere la DECLARACION EN ESTADO DE ADOPTABILIDAD en relación a los niños Lastra, Juan José y Lastra, Dalma Aylin Natasha, que se encuentran alojados dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales, conforme lo establecido en Art. 52 inc. b de la Ley 12.967, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO N° 2: Que, durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, que la contención y el abordaje socio familiar continuará siendo ejercida por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona II, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada; hasta tanto se resuelva la situación de los niños. ARTICULO N° 3: Que, desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de Prórroga de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional el plan de acción podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite corres-

pondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62: RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 48647 Abr. 8 Abr. 10

**BAUEN ARQUITECTURA SRL  
PILAY SA – PILARES SRL – UTE**

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 85 del GRUPO JOV suscripto en fecha 24/04/2006 entre Bauen Arquitectura SRL – Pilay SA – Pilares SRL – UTE y los Sres. Camiletti Hector Eugenio Francisco DNI 12.736.666 y Giordano Marisa Ester DNI 14.287.077, ha sido extraviado.  
\$ 500 558842 Abr. 8 Abr. 14

**SOCIEDAD MUTUAL DE EMPLEADOS  
PUBLICOS 2ª CIRCUNSCRIPCIÓN**

NOTIFICACIÓN

Conforme lo establecen los artículos 1614, 1615, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las Ayudas Económicas otorgadas por Sociedad Mutual de Empleados Públicos 2ª Circunscripción (La Cedente), con domicilio en calle San Lorenzo N° 1.543 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, cuyo cobro se efectúa me-

dante código de descuento de la cuenta indicada por los deudores cedidos, que por el Contrato de Cesión de Cartera de Créditos Con Recurso de fecha 19 de marzo de 2026, suscripto entre la Cedente y la Asociación de Empleados del Banco Municipal de Rosario Sociedad Mutual (La Cesionaria), con domicilio en calle Córdoba N° 1110 de 101 de la ciudad de Rosario, La Cedente ha cedido en propiedad a La Cesionaria, una cartera de créditos determinada, conforme el detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que seguidamente se individualiza:

MORENO, ROXANA PAOLA 25674243, 62475, 11/2/2026; TORRES, GLORIA RAQUEL 13036987, 62478, 12/2/2026; MANSILLA, ROSA NOEMI 13849737, 62485 18/2/2026; FLORES, LORENA SANDRA 26005010, 62489, 19/2/2026; MOSCATO, MERCEDES FERNANDA 26066276, 62491, 20/2/2026; PORTILLO, OVIDIO MIGUEL 13668748, 62496, 24/2/2026; FLORES, NESTOR GABRIEL 14438896, 62498, 24/2/2026; RIOS, RAMON MARTINIANO 20277568, 62499, 24/2/2026; GOMEZ, ALICIA INES 10312123, 62500, 25/2/2026; METTIFOGO, CRISTIAN SEBASTIAN 26912859, 62501, 25/2/2026; RIVAS, CLAUDIO ANIBAL 29397359, 62502, 26/2/2026; ALEGRE, ROSA AMALIA 14278542, 62503, 26/2/2026; SALIADARRE, MARIELA ANDREA 24552917, 62504, 26/2/2026; MARMO, MARIA DE LOS ANGELES 23501062, 62505, 27/2/2026; OJEDA, ALEJANDRO FABIAN 17716702, 62506, 27/2/2026; MACIA, GABRIELA VANESA 30234601, 62507, 27/2/2026; BORDON, DIONISIO 17819226, 62508, 27/2/2026, DI FRANCESCO, ANGELICA DEL LUJAN 14087096, 62509, 2/3/2026; BOERI, OSCAR HUMBERTO 12823682, 62510, 2/3/2026; PEREZ, MARIA LUISA 13803970, 62511, 3/3/2026; NEIRONI, PEDRO OSVALDO 7841876, 62512, 3/3/2026; OJEDA, SOFIA CAROLINA 39502334, 62513, 3/3/2026; FERNANDEZ, DORA SUSANA 10068214, 62514, 4/3/2026; GARCIA, MARIANELA CINTIA 40119563, 62515, 4/3/2026; PICCINELLI, CECILIA GUADALUPE 38819707, 62516, 4/3/2026; BOSSIO, SILVIA ANDREA 16738496, 62517, 5/3/2026; OCAMPO, MARIA ALICIA 17444376, 62518, 6/3/2026; OVIEDO TORRES, DANIEL ALEJANDRO 24396692, 62519, 6/3/2026; LOPEZ, JOSE ALFREDO 37102561, 62520, 6/3/2026; INTORBIDA, DANTE ALBERTO 10188867, 62521, 9/3/2026; DELMASTRO, JUAN ANGEL 17228623, 62522, 9/3/2026; RODRIGUEZ CAZCO, TANIA SOLEDAD 31833264, 62523, 10/3/2026; GONZALEZ, VANESA YAMILA 30488542, 62524, 10/3/2026; BARRERA, ELIAS RUBEN 29923937, 62525, 10/3/2026; ZOANE, ALICIA ESTELA 17324224, 62526, 10/3/2026; NIETO, NORBERTO DANTE 8344409, 62527, 11/3/2026; ECHEGARAY, CAROLINA NOEMI 34385545, 62528, 11/3/2026; PORTILLO, OSCAR MARCELO 20674252, 62529, 12/3/2026; GONZALEZ, ANGELICA SOLEDAD 31064764, 62530, 12/3/2026; DEJESUS, JUAN PABLO 26999607, 62531, 12/3/2026; BRASCA, AYRTON WILLIAMS DUAMN 39049662, 62532, 13/3/2026; CENTURION, ESTELA ANALIA 23716275, 62533, 13/3/2026; LYNCH, GUILLERMO SANTIAGO 12520740, 62534, 13/3/2026; SALIADARRE, MARIELA ANDREA 24552917, 62535, 13/3/2026.

Rosario, 19 de marzo de 2026.

\$ 600 558885 Abr. 8

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A.**

AVISO

Por la presente, comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F11-703, suscripto con fecha 22/03/2013 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Bustos Cruz Alberto, dni 20826742, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 558911 Abr. 8 Abr. 14

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a Todocampo S.A.S., que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0139952-1 – TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 1276 de fecha 18/12/2025, referido a los fondos otorgados en carácter de aporte no reintegrable mediante la Resolución N° 006/24 MGelP - "Ventanilla única - Expoalfa 2024". El monto total transferido fue declarado como descargo por el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, en el Balance de Movimiento de Fondos correspondiente al trimestre Abril a Junio de 2025, la cuál en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO: , RESUELVE: Artículo 1º: Emplazar a la responsable para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la presente, contesten por escrito los reparos formulados acompañando documentos y probanzas suficientes, bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo con más sus intereses los que serán calculados conforme lo establecido por la Re-

solución N° 48/03 TCP y modificatoria Resolución R N° 10/16 TCP y oportunamente ejecutarlo. Artículo 2do.: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del término acordado" Fdo.: CPN Oscar M. Biagioni – Presidente / Dr. Marcelo Luis Terenzio- Vocal / CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal / CPN María Juliana Salas – Secretaria Sala II".  
S/C 48630 Abr. 7 Abr. 8

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR**

**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. PAEZ, Lucas Ezequiel, DNI 37.445.484, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "PAEZ, M. y S. s/ REVOCA CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 02/12/2025.- Disposición Nro. 88/25; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONEN: ARTICULO 1°: Revocar la Disposición Nro. 121/24 (Cese de la Medida de Protección Excepcional – Orden Nro. 19/18, de fecha 28/05/2018), en relación a los niños; PAEZ, MÁXIMO FRANCISCO, DNI 53.034.800, F/N 20/06/2013 y PAEZ, SAMIR EZEQUIEL, DNI 55.657.622, F/N 08/07/2016, hijos de la Sra. FERRARI, Melani Berenice, DNI 37.330.412, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Iguazú N° 855, de la ciudad de Puerto Gral. San Martín, Provincia de Santa Fe, y del Sr. PAEZ, Lucas Ezequiel, DNI 37.445.484, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, y en su caso, disponer la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la situación, con base en la propuesta de designar como sus Tutores conjuntos (cfr. art. 104 y ss. del CCyCN), a sus abuelos maternos; Sr. FERRARI, JUAN CARLOS DNI 16.107.796 y Sra. BERON, SANDRA, DNI 18.571.705, ambos domiciliados en calle Iguazú N° 855 de la ciudad de Puerto Gral. San Martín, Provincia de Santa Fe, privando a sus progenitores de la responsabilidad parental (cfr. arts. 700 inc. b) y c), del CCyCN), sin perjuicio del mejor Criterio y/o de la figura jurídica que merítue pertinente y procedente adoptar SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; ARTICULO N° 2: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Revocatoria de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 3: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese." FDO. Heinzen – Biré – Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior – Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución

administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 48631 Abr. 7 Abr. 9

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

**RESOLUCIÓN N.º 1018**

SANTA FE, 30 de Marzo de 2026

**VISTO:**

El EE-2026-00001721-APPSF-PE, de la Plataforma de Gestión Digital - PGD- "TIMBÓ", por medio del cual se gestiona la ampliación de cupos del llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para el ingreso al Escalafón Profesional - Oficiales: Reintegración Social - Abogados, establecido por Resolución Ministerial N° 3546/25; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Gestión de Personal del Servicio Penitenciario de la Provincia solicita la referida ampliación de cupos, requiriendo la incorporación de 2 (dos) Abogados, con fundamento en la necesidad de incorporar profesionales en la Unidad Penitenciaria N° 10 - Santa Felicia, atento a la renuncia de una profesional, el constante crecimiento de la población penal y las demandas que ello conlleva; con el objetivo de garantizar una adecuada organización y distribución de los recursos institucionales. Expresa que al contar con mayor personal profesional abocado a la tarea penitenciaria, se tenderá a la excelencia operativa y al cumplimiento de las normas constitucionales. En efecto, propone la incorporación de 2 (dos) Abogados, que prestarán servicio en la Unidad Penitenciaria del Norte de la Provincia;

Que consta la intervención de la Secretaría de Asuntos Penales, con la anuencia del Titular de esta Cartera, y con la intervención de la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera;

Que obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos y de la Dirección General de Administración de este Ministerio;

Que mediante Dictamen N° 0172/26 se ha expedido la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Jurisdicción, sin objeciones que formular;

Que ahora bien, se ha dictado la Resolución Ministerial N° 0302/26 que rectifica su similar N° 3546/25, estableciendo "Quince (15) Abogados: que prestarán servicio en las distintas Unidades Penitenciarias del Sur de la Provincia";

Que por un error involuntario, lo dispuesto en la Resolución N° 0302/26 no se condice con lo solicitado en autos, al tratarse de 13 (trece) Abogados que prestarán servicio en las distintas Unidades Penitenciarias del Sur de la Provincia, y de 2 (dos) Abogados que prestarán servicio en la Unidad Penitenciaria del Norte de la Provincia;

Que en consecuencia, debe dejarse sin efecto la Resolución Ministerial N° 0302/26, dictándose el presente acto administrativo, que plasma correctamente lo solicitado en autos;

Que por lo expuesto, y conforme a lo establecido en el Artículo 8º, Apartado b), Inciso 4), de la Ley N° 14224, corresponde dar curso favorable a la gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto el contenido de la Resolución Ministerial N° 0302 de fecha 29 de enero de 2026.

ARTÍCULO 2º: Rectificar parcialmente el Anexo "I" de la Resolución Ministerial N° 3546 de fecha 15 de diciembre de 2025, en la parte pertinente a ESCALAFON PROFESIONAL - OFICIALES: REINTEGRACION SOCIAL - ABOGADOS, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Quince (15) Abogados: Trece (13) que prestarán servicio en las distintas Unidades Penitenciarias del Sur de la Provincia; y dos (2) Abogados que prestarán servicio en la Unidad Penitenciaria del Norte de la Provincia".

ARTÍCULO 3º: Regístrese, hágase saber, y archívese.

S/C 48621 Abr. 06 Abr. 08

**SECRETARIA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN  
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA  
Y FAMILIA DELEGACIÓN VENADO TUERTO,**

**NOTIFICACIÓN**

Dentro del Expediente Administrativo en trámite por ante la Delegación Venado Tuerto de la Secretaría Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el Boletín Oficial a la Sra. BRENDA ANTONELLA SANTONE, titular de D.N.I. Nro. 40.905.621, la siguiente Disposición Administrativa Nro. 19/2026 dictada por la Delegación mencionada, a saber: " Disposición NRO. 19/2026 Dispone: ARTICULO 1º: Implementar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 que tiene por sujeto de protección a la adolescente SAHIRA LUNA CARRASCO, DNI 52.902.130, fecha de nacimiento 09 de diciembre de 2012, hija del Sr. Miguel Angel Carrasco, DNI 14.710.346 con domicilio en San Luis 398 de la ciudad de Venado Tuerto y de la Sra. Brenda Antonella Santone, DNI 40.905.621 con domicilio desconocido. Que la presente medida tiene por objeto regularizar la situación legal de la joven, atento haberse adoptado en fecha 04/03/2026 Medida en la Urgencia (Art 58 bis Ley 12.967) mediante Orden Nro. 14/2026, quedando la misma alojada en el Sistema de Cuidados Alternativos Institucionales. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuaran siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario Firmat dependiente de la Delegación Regional de Venado Tuerto perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la presente a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N.º5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-  
S/C 48616 Abr. 06 Abr. 08

**MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL**

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("Diario UNO") en fecha miércoles 08 de abril de 2026, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:LA CAPITAL: LOCALIDAD SAUCE VIEJO  
01. FRAGA DE MERCAU SAAVEDRA MARIA RAQUEL, MERCAU SAAVEDRA JORGE NICASIO-, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:12 N°1021 (BARRIO TEMBE Y PORA) de la localidad de SAUCE VIEJO, identificado como lote 15 manzana 13 Plano N°59391/1970, Partida inmobiliaria N° 10-13-00-742596/0285-1 inscripto el dominio al T° 216 P F°787 N°18262 Año 1969-T°163 P F°1278 N°21272 AÑO 1969, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0129205-2, iniciador:PERALTA JOSE LUIS.

02.COSTA IGNACIO MIGUEL DOMINGO-, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:5 N° 1941(BARRIO ADELINA OESTE) de la localidad de SAUCE VIEJO, identificado como lote 19 manzana III Plano N°38659/1964, Partida inmobiliaria N°10-13-00-742384/4155-0 inscripto el dominio al T° 218 I F°1945 N°47798 Año 1959, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127851-3, iniciador: DIAZ CLAUDIA PATRICIA.

03.COSTA IGNACIO MIGUEL DOMINGO -, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra

persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:7 entre 4 y 6 N° S/N(BARRIO ADELINA OESTE) de la localidad de SAUCE VIEJO, identificado como lote 25 manzana IV Plano N°38659/1964, Partida inmobiliaria N° 10-13-00-742384/2161-9 inscripto el dominio al T° 218 I F°1945 N°47798 Año 1959, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0125144-6, iniciador: FERREYRA JUAN DOMINGO.

04.FONTANARROSA DE COSTA ANA MARIA -, Matrícula individual, LC:1.534.686, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:6 N° 4217(BARRIO ADELINA ESTE) de la localidad de SAUCE VIEJO, identificado como lote 21 manzana 83 Plano N°Duplicado818/1960, Partida inmobiliaria N°10-13-00-742384/2514-3 inscripto el dominio al T° 300 I F°2082 N°14939 Año 1971, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0125857-5, iniciador:CAROSSO GABRIEL FERNANDO.

05. COSTA IGNACIO MIGUEL DOMINGO -, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:6 N°1597 (BARRIO ADELINA OESTE) de la localidad de SAUCE VIEJO, identificado como lote 16 manzana 29 Plano N°Duplicado 818/1960, Partida inmobiliaria N°10-13-00-742384/0165-3 inscripto el dominio al T°218 I F°1945 N°47798 Año 1959, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0125854-2, iniciador:GOIRIZ MIRIAN CRISTINA.

06.COSTA IGNACIO MIGUEL DOMINGO -, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:29 entre 6 Y 8 N° S/N(BARRIO LA ADELINA) de la localidad de SAUCE VIEJO, identificado como lote 29 manzana 50 Plano N°Duplicado 818/1960, Partida inmobiliaria N°10-13-00-742384/1986-1 inscripto el dominio al T°218 I F°1945 N°47798 Año 1959, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0125188-2, iniciador:CASTILLO JORGE LUIS.

DEPARTAMENTO SAN JERÓNIMO:LOCALIDAD DESVÍO ARIJON

07.COMUNA DE DESVÍO ARIJON-, Matrícula individual, CUIT:30-99902625-3, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:GUEMES N°S/N (BARRIO PONCE) de la localidad de DESVÍO ARIJON, identificado como lote 11 manzana B Plano N°128080/1998, Partida inmobiliaria N° 11-04-00-150102/0052-6 inscripto el dominio al T°223 I F°498 N°46498 Año 2001, Departamento SAN JERÓNIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0129933-2, iniciador:GOMEZ ALCIDES JOSE.

08.COMUNA DE DESVÍO ARIJON -, Matrícula individual, CUIT: 30-99902625-3, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:BELGRANO Y GUEMES N°S/N de la localidad de DESVÍO ARIJON, identificado como lote 1(Polígono ABCFA) manzana B Plano N°184046/2016, Partida inmobiliaria N°11-04-00-150113/0163-1 inscripto el dominio al T° 130 I F°155 N°4143 Año 1973, Departamento SAN JERÓNIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0129428-9, iniciador:GOLDI LILIANA MARGARITA.

09. BERLI JORGE ENRIQUE-, Matrícula individual, DNI:6.226.114, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:MORENO N° 1150 de la localidad de DESVÍO ARIJON, identificado como lote 1(Polígono ABCDA manzana J Plano N°Duplicado 1049/2012, Partida inmobiliaria N°11-04-00-150113/0138-5 inscripto el dominio al T° 135 I F°341 N°8643 Año 1975, Departamento SAN JERÓNIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0129975-6, iniciador:CORREA GABRIELA VERONICA.

10.COMUNA DE DESVÍO ARIJON-, Matrícula individual, CUIT:30-99902625-3, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:MORENO Y FRANCISCO JULIA N°S/N (BARRIO COMUNAL) de la localidad de DESVÍO ARIJON, identificado como lote 1 manzana D2 Plano N°115804/1989, Partida inmobiliaria N°11-04-00-150113/0087-8 inscripto el dominio al T°153 I F°431 N°35471 Año 1981-T°184 P F°1327 N°61466 AÑO 1988, Departamento SAN JERÓNIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0129931-0, iniciador:DUARTE PAOLA CAROLINA.  
S/C 48444 Abr. 06 Abr. 08

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN  
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO,**

**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N° 47/26 de Fecha 01 de Abril de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.980 referenciados administrativamente como \*ARIAS, JONAS ELIAN - DNI N.º 70.899.198 - s/ Medida de Protección Excepcional de

Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ANDREA CECILIA ARIAS – DNI N.º 42.179.878 – CON DOMICILIO EN CALLE AVENIDA AVELLANEDA N.º 4285 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 01 de Abril de 2026, DISPOSICIÓN N.º 47/26 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- TENER POR DESISTIDO el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Andrea Cecilia Arias - DNI N.º 42.179.878 – con domicilio en calle Avenida Avellaneda N.º 4285 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, profesional Patrocinante – Defensoría Civil N.º 4 – Dr. Horacio F. Ferrera - que consta en el Legajo Administrativo N.º 17.980 en virtud de lo dispuesto por el art. 4 ss y complementarios Ley N.º 12.967 y Decreto 619/10, atento a la no comparecencia de la progenitora.- 2.- NOTIFICAR al recurrente de la presente Disposición Administrativa los fines pertinentes con los recaudos de ley.- REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE. Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C

48619

Abr. 06 Abr. 08

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN  
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA  
Y LA FAMILIA**

**NOTIFICACIÓN**

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION PARÁ BENITEZ TOBIAS MAXIMILIANO", LEGAJO N.º 17570, Expediente N.º 01503-0010971-9, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 8; se cita, llama y emplaza a Micaela Alejandra BENITEZ, D.N.I. 42.613.119 con domicilio real desconocido; notificándola a

tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N.º 037, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 02 de marzo de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N.º 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N.º 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N.º 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño TOBIAS MAXIMILIANO BENITEZ, DNI N.º 70.551.956, F. N. 5 de Marzo de 2025, de 11 meses; siendo su progenitora en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. MICAELA ALEJANDRA BENITEZ, DNI: 42.613.119, F.N: 28 de Junio de 2000, con domicilio desconocido actualmente, informando la Secretaría Electoral de la Pcia de Santa Fe que su último domicilio es en calle Obrero N.º 1614 de la ciudad de Laguna Paiva, Pcia. de Santa Fe. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño, declarándose, oportunamente, y previo tramites de ley, en situación de adoptabilidad, permaneciendo alojado dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales (art 52 inc. b) de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO 2: Que, durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social, continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 8 y el Equipo de Procesos Adoptivos, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, en coordinación y articulación con profesionales de la institución de alojamiento, hasta tanto se resuelva la situación definitiva del niño. ARTICULO 3: Desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y dará intervención al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N.º 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62: RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – Decreto Provincial N.º 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C

48623

Abr. 06 Abr. 08

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.  
PILAY S.A. - PILARES SRL - UTE**

## AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F11 Numero: 774 suscripto en fecha 27/03/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y los Sres. BENITO, SILVIA ANA DNI 17.449.527 y GIORDANI, HORACIO MIGUEL PEDRO DNI 13.255.639, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 558770 Abr. 6 Abr. 10

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.  
PILAY S.A. - PILARES SRL - UTE**

## AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J04 Numero: 297 suscripto en fecha 28/09/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. OSTOJIC, MARIA INES DNI 28.445.437, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 558771 Abr. 6 Abr. 10

**MERCADO DE PRODUCTORES  
Y ABASTECEDORES DE FRUTAS,  
VERDURAS Y HORTALIZAS DE SANTA FE S.A.**

## COMUNICA

MELDANIA RODAS, domiciliado realmente en Hernandarias N° 1245 - de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, titular de la D.N.I. N° 93.078.769, se dirige al señor Presidente y, por su intermedio al Directorio de la sociedad, con el objeto de comunicarle lo siguiente:

I.-) Que en su carácter de accionista de la sociedad que preside, ha decidido vender OCHO MIL (8.000) acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, Clase "A", con derecho a cinco votos por acción, cuyo valor es de \$a. 0,10 (valor nominal) cada una, de las que es propietario, suscritas y totalmente integradas a la fecha y conjuntamente con los derechos proporcionales conferidos por el art. 33 del Reglamento Interno Anexo al Estatuto Social.

II.-) Que el precio, para cada acción lo establece en la suma de pesos TRES MIL (\$ 3.000), en un todo de acuerdo a lo dispuesto sobre el particular en el artículo 6° del Estatuto Social.

III.-) Que efectúa la presente comunicación a los efectos del trámite establecido en el precitado artículo del Estatuto Social.

Santa Fe, 27 de Enero de 2026.

\$ 300 558742 Abr. 6 Abr. 8

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. -  
PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - UTE**

## AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F04/238, suscripto con fecha 02/08/2007 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - UTE y la Sra. Cristina del Pilar Simonella, DNI N° 10.917.477, ha sido extraviado por la misma. Rosario, 27 de marzo de 2026.

\$ 500 558700 Abr. 1 Abr. 9

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES**

## AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F05 N°: 0546 suscripto en fecha 24/06/2008 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Silvia Lorena Buselli, DNI: 23233853, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 558555 Mar. 31 Abr. 8

**COMUNA DE HUMBERTO 1°**

## REGISTRO DE OPOSICIÓN

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE CON BADENES/DESAGÜES LATERALES EN PASAJE DR. MAURO VÁSQUEZ ENTRE CALLES DR. CHIAPPERO (N) Y NEUQUÉN (N) DE LA LOCALIDAD DE HUMBERTO 1°, EN LA ZONA DELIMITADA EN LA ORDENANZA N° 2847/2026.

OBRA: Construcción de pavimento de hormigón simple con badenes/desagües laterales en Pasaje Dr. Mauro Vásquez entre calles Dr. Chiappero (N) y Neuquén (N) de la localidad de Humberto 1°, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 2847/2026.

REGISTRO DE OPOSICIÓN PARA PROPIETARIOS DE BIENES INMUEBLES Y POSEEDORES DE BIENES INMUEBLES A TÍTULO DE DUEÑO COMPRENDIDOS EN DICHA ZONA:

Apertura a partir día 17 de abril de 2.026, en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, por el término de diez (10) días hábiles administrativos.

Se hace saber además que la Comuna de Humberto 1° está distribuyendo a los contribuyentes afectados, una liquidación preventiva a efectos de dar información sobre el costo preventivo resultante, los planes de pago, y del Registro de Oposición.

\$ 500 558415 Mar. 30 Abr. 14

**CONVOCATORIAS DEL DIA****CENTRO COSMOPOLITA UNIÓN Y PROGRESO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de sus Estatutos, con la aprobación de la Comisión Directiva, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social sita en Bv. Carlos Pellegrini 342 de la ciudad de Roldán, departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, el día Viernes 24 de Abril de 2026 a las 20:00 hs. cuyo

ORDEN DEL DÍA, es el siguiente:

- 1) Designación de dos socios para que suscriban juntamente con el Presidente y el Secretario el acta de Asamblea Ordinaria.-
- 2) Lectura y consideración del acta de Asamblea Ordinaria anterior.-
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025-
- 4) Renovación Parcial de la Comisión Directiva por cumplimiento de mandatos, de Juan Manuel Saldívar como Vice-Presidente 1° - Juan Martín Basse como Vice-Presidente 2° - Fernando Juaristi como Secretario - Alejandro Eduardo Tami como Pro-Tesorero - Juan Francisco Cisana como Vocal 3° - Romina Mondelo como Vocal 4° - Eliseo Escalante como Vocal 5° -Ignacio Agustín Martire como Vocal 6°.-
- 5) Renovación en los cargos del Síndico Titular, Rubén Rinaldo Ledesma y del Síndico Suplente, Pablo Esteban Bisson por cumplimiento de mandatos.
- 6) Consideración del valor de la cuota societaria.

LUCIANO BIANCHI  
Presidente

MARIA ALEJANDRA CASTILLO

Secretaria  
\$ 45 558984 Abr. 8

**LAS ALMENAS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA  
(Primera y Segunda Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de LAS ALMENAS S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el día 28/04/2026 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas del mismo día en segunda convocatoria en caso de no reunirse el quórum estatutario, en el domicilio social de la sociedad, calle El Encuentro s/n°, Club House del barrio privado Las Almenas, ubicado en Autopista Santa Fe-Rosario, km 152.5 de la ciudad de Santo Tomé, Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

- 1) Designación de dos accionistas presentes para firmar el Acta junto con la presidente.
- 2) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones y modificaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

Asamblea Ordinaria

- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos,. Tratamiento del Estado de Resultado y distribución de utilidades. Asignación de honorarios al Directorio. Consideración de la gestión del Directorio, todos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.025, conforme a lo establecido por el Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550.

Asamblea Extraordinaria

- 4) Ratificación del contrato celebrado con la firma SUPERCAM, así como toda la documentación, formalización y ejecución del mismo.

ADRIAN ZUCCHIATTI  
Director Suplente  
Presidente (a cargo)

Nota: Art 12 del Estatuto: La segunda convocatoria se realizará una hora después de la fijada para la primera, si no se hubiesen reunidos la mitad más uno de los accionistas en condiciones de votar. Artículo 14 del Estatuto: "Quórum. Rigen el quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 de la Ley 19550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materia que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Se recuerda a los señores accionistas la obligación de cumplimentar con lo establecido en el artículo 238 de la ley 19.550, en el sentido de comunicar su decisión de asistir al acto asambleario, a fin de ser inscripto en el libro de asistencia a asamblea con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma.

\$ 1500 559018 Abr. 8 Abr. 14

### SONANDO ASOCIACIÓN CIVIL

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de "SONANDO ASOCIACIÓN CIVIL" convoca a los socios de la mencionada institución a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día viernes 24 de abril del corriente año en la sede de Candiotti 1955, localidad de Santa Fe, según el siguiente detalle:  
Primera convocatoria: 20:00 horas  
Segunda convocatoria: 20:30 horas  
Durante la Asamblea se dará tratamiento al siguiente.

#### ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para la firma del acta conjuntamente con presidente.
  2. Consideración de la Memoria y Estados Contables, correspondiente a los ejercicios Nro. 2, fecha de cierre 31/12/2025.
  3. Determinación del monto mensual y anual de la cuota social.
- Se informa que, en caso de no contar con el quórum requerido para comenzar a sesionar, pasada media hora desde la fijada para el inicio (a las 20:30 horas), se dará comienzo a la Asamblea, sea cual fuere el número de asociados concurrentes.

\$ 100 558900 Abr. 8

### COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE ROSARIO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª convocatorias)

El Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Rosario convoca a los asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de mayo de 2026 a las 18:30 horas en 1ª convocatoria y a las 19:00 horas en 2ª convocatoria, en calle Laprida 1531 de Rosario, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para que, juntamente con el presidente y la secretaria, suscriban el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria Anual y Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

Dr. RUBÉN MIGUEL RUBIOLÓ  
Presidente

Dra. NANCY ETEROVICH  
Secretaria

#### Notas:

- 1) La documentación a que se refiere el punto 2) del orden del día, a disposición de los asociados de la institución en la página web [www.pcesfe2.org.ar](http://www.pcesfe2.org.ar), con 15 días de anticipación a la fecha de la Asamblea.
  - 2) Constituyen la Asamblea todos los socios activos plenos y vitalicios cuya antigüedad como socios sea mayor de seis meses corridos, pero no podrán intervenir en ella ni en los actos electorales, aquellos socios que estuvieren suspendidos o no tuvieran regularizada su situación con Tesorería a la fecha fijada para que la Asamblea tenga lugar (art. 12 del Estatuto).
  - 3) Las Asambleas Generales se considerarán legalmente constituidas y podrán sesionar y decidir válidamente con arreglo a las siguientes disposiciones:
    - a) En primera convocatoria: con la mayoría absoluta de los socios en condiciones de intervenir.
    - b) En segunda convocatoria: con la presencia de cualquier cantidad de socios en condiciones de intervenir. (art. 13 del Estatuto).
- \$ 100 558777 Abr. 08

### DEL BAILE S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Conforme lo prevé el Artículo Décimo Séptimo y Décimo Octavo del Estatuto Social, convocase en Primera y Segunda convocatoria a los Señores Accionistas de DEL BAILE S.A. a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Abril de 2026 a las diecisiete horas, en el domicilio sito en calle 4 N° 970, de la ciudad de Las Toscas, Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los motivos por los cuales se trata el balance cerrado al 31/05/2025, fuera de los términos legales.
- 2) Designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Sr. Presidente.
- 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables y Anexos, correspondiente al ejercicio N° 42 cerrado el día 31 de mayo de 2025.
- 4) Consideración de las remuneraciones al Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2025, en exceso a lo establecido por el art. 261 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.
- 5) Consideración y destino del resultado del ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2025.
- 6) Aprobación de la gestión realizado por los miembros del Directorio correspondiente al ejercicio N° 42 cerrado el 31 de mayo de 2025.
- 7) Tratamiento de las renunciaciones presentadas a los cargos de Director Titular y Director Suplente, por parte de: Marcelo Daniel Mussin y Ramón Alfredo Alejandro Mussin.
- 8) En el caso de aceptarse las renunciaciones presentadas, determinación del número de directores y elección de los mismos hasta cubrir el mandato de los actuales integrantes.
- 9) Cambio de Sede Social.

#### EL DIRECTORIO.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, los señores Accionistas para participar en la asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de Asistencia a Asambleas con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. Dichas comunicaciones deberán realizarse en la sede social de la firma de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 y de 16 a 20 hs. De no lograrse el quórum legal en primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria a las 18 horas del mismo día y en el mismo lugar.

Las Toscas, 06 de Abril de 2026.

MARCELO MUSSIN  
Presidente

\$ 500 558962 Abr. 8 Abr. 14

### PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

#### ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

En cumplimiento del Art. 30, 31, 32 inc. A) de los Estatutos, convocase a los Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe a la Asamblea Anual Ordinaria Provincial, la cual se realizará de acuerdo a lo dispuesto por Resolución General N° 8 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, en la que se pondrá a consideración el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA.

- 1) Designación de (2) Asambleístas para firmar el Acta.
  - 2) Consideración de la Memoria y Balance 2025.
  - 3) Presupuesto 2026.
- La Asamblea se llevará a cabo el día martes 19 de mayo de 2026, a las 14 hs. en la sede del CPIC, Santa Fe 620 de la ciudad de Rosario de la Provincia de Santa Fe.

EL DIRECTORIO.  
\$ 300 558971 Abr. 8 Abr. 10

### ASOCIACION MUTUAL 25 DE SEPTIEMBRE DE RESIDENTES EN LA PROVINCIA DE SANTA FE

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones del ART. 31 del Estatuto Social, convoca a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril 2026 a las 19:00 horas en calle 9 de julio 2125-5° A° Rosario - Santa Fe.

#### ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos (2) socios presentes en la Asamblea para firmar el acta respectiva.
- 2- Lectura del acta anterior.
- 3- Consideración de la memoria, balance general, estado de resultado y cuadros anexos correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre 2025 con el respectivo informe de la Junta Fiscalizadora.

- 4- Consideración y aprobación de los valores de cuotas sociales.  
5- Renovación Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por finalización de mandato.  
6- Informe estado actual.

Pablo Starnatori  
Presidente

Stella María Sariaga  
Secretaria.

\$ 500 558819 Abr. 8 Abr. 14

### NIROS S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª convocatoria)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en su sede social de calle 27 de Febrero 1775 de la ciudad de Rosario, el día 28 de Abril de 2026, a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda, para considerar el siguiente:  
ORDEN DEL DÍA:

- 1) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA PROCEDER A FIRMAR EL ACTA DE LA ASAMBLEA JUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE.
- 2) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES DE LA SOCIEDAD, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
- 3) CONSIDERACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO Y SU DESTINO.
- 4) AUMENTO DE CAPITAL.

\$ 500 558830 Abr. 8 Abr. 14

### FEDERACIÓN DE PATIN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

#### ASAMBLEA GENERAL EXTREORDINARIA NOTA FPSF 09-26 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

A LAS AFILIADAS DE LA FPSF:

La Federación de Patín de la Provincia de Santa Fe convoca:  
A Asamblea General Extraordinaria el día 23/04/2026 a las 19:00 hs en Ov. Lagos 2392 Dto. 2 - Rosario.  
ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura Acta Asamblea Anterior.
- 2) Designación de dos delegados de asociaciones afiliadas para que refrenden el acta junto a presidente y secretario.
- 3) Reforma integral del Estatuto Social de la Federación de Patín de la Pcia. de Santa Fe.

ADRIAN RAFAETA  
Presidente

DARIO BAZAN  
Secretario

Rosario 31 de marzo de 2026.

\$ 100 558833 Abr. 8

### FEDERACIÓN DE PATIN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NOTA FPSF 10-26 ASAMBLEA ORDINARIA

A LAS AFILIADAS DE LA FPSF:

La Federación de Patín de la Provincia de Santa Fe convoca:  
A Asamblea General Ordinaria el día 23/04/2026 a las 20:30 hs en Ov. Lagos 2392 Dto. 2 - Rosario.  
ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura Acta Asamblea Anterior.
- 2) Designación de dos delegados de asociaciones afiliadas para que refrenden el acta junto a presidente y secretario.
- 3) Consideración de Memoria y Balance. Ejercicio fenecido el 31/12/2025.
- 4) Elección de los siguientes cargos:  
4 vocales titulares  
4 vocales suplentes  
Un síndico titular  
Un síndico suplente.

ADRIAN RAFAETA  
Presidente

DARIO BAZAN  
Secretario

Rosario 31 de marzo de 2026.

\$ 100 558834 Abr. 8

### ASOCIACIÓN TECNOLÓGICA VENADO TUERTO ATEVEN

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase (Art. 9 del Estatuto) a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizara en la sede de la UTN - Castelli 501 de esta Ciudad de Venado Tuerto. El lunes 20 de abril de 2026, a las 19.30 Hs con una tolerancia de 30 minutos de acuerdo al Estatuto vigente, para tratar el siguiente:  
ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) Asociados para aprobar y suscribir el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de efectivo, Estado de Evolución del patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos, Informe del Auditor e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Diciembre de 2025.
- 3) Consideración del Resultado Ejercicio.

JOSE ANGEL LOPEZ  
Presidente

FERNANDO ATILIO LUCIANI

Secretario  
\$ 100 558848 Abr. 8 Abr. 9

### ASOCIACIÓN CIVIL COLECTAR

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores socios de la Asociación Civil Colectar, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en calle Carriego 1331 de la ciudad de Rosario, el día 21 de abril del 2026, a las 19:00 horas, la cual se celebrará de manera presencial para considerar el siguiente:  
ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios para la firma del Acta.
2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y balance por el Ejercicio Económico Social cerrado el 31/12/2025.

VANESA GISEL SILVA  
Presidente

MICAELA LUJAN RODRIGUEZ

Secretaria  
\$ 500 558858 Abr. 8 Abr. 14

### COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES, ASISTENCIALES Y VIVIENDA "JUAN SILVA" DE ZAVALLA LIMITADA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos, Sociales, Asistenciales y Vivienda "Juan Silva" de Zavalla Limitada, en cumplimiento de lo estipulado en el Estatuto Social y la Ley de Cooperativas N° 20.337, CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 29 de abril de 2026 a las 20:30hs. en la sede administrativa de la Cooperativa, sita en calle Sarmiento N° 3080 de Zavalla, para tratar el siguiente  
ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos socios presentes, para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.
- 2- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3- Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados y demás cuadros anexos, y saldo por actualización contable, del ejercicio cerrado el 31/12/25.
- 4- Distribución de excedentes.
- 5- Informe del Síndico y Auditor.
- 6- Renovación parcial del Consejo de Administración.
- 7- Consideración y decisión de la posibilidad, de que la Cooperativa, pueda prestar otro servicio, teniendo en cuenta la amplitud de su objeto, como Servicios asistenciales, sociales y vivienda, conforme al artículo 5 de su Estatuto.
- 8- Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
- 9- Se hace saber que, a los efectos del sexto punto del Orden del día, la renovación parcial del Consejo de Administración se efectuará de la siguiente forma:  
1) Elección de 5 vocales titulares en reemplazo de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, un vocal Titular, por terminación de sus mandatos, por el plazo de 2 años.  
2) Elección de 5 vocales suplentes, por el plazo de 1 año.  
Se encuentran a disposición de los Sres. Asociados en la sede de la Cooperativa, la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y demás cuadros anexos, Informe del Síndico y Auditor, Padrón de Asociados.  
Presentación de listas: Art. 48 Estatuto Social: "Hasta 10 días antes de la

celebración de la Asamblea podrán presentarse a la Cooperativa, listas de asociados que se propongan para cubrir los cargos a renovar, siendo auspiciada cada una de ellas por no menos del 10% de asociados".

Artículo 60 Ley 20.337: "Las Asambleas se celebrarán en el día, hora y lugar fijados, siempre que se encuentre presente la mitad más uno del total de los socios.

Transcurrida una hora después de la fijada para la Asamblea sin conseguir quórum, ella se celebrará y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes.

El Consejo de Administración

\$ 200 558859 Abr. 8 Abr. 9

### **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS OLEGARIO VICTOR ANDRADE**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados OLEGARIO VICTOR ANDRADE, convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados, para el día 30 de Abril de 2026 las 09 horas en primera convocatoria y 10 horas en segunda convocatoria, en la Sede Social del mismo en calle San Martín N° 4989 de Rosario para el tratamiento de lo siguiente  
ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos asociados para la firma del acta de asamblea.
- 2) Consideración de la Situación Patrimonial, Estados Contables, Memorias y Balances de los años 2023, 2024, 2025.
- 3) Designación de la persona encargada de las presentaciones respectivas por ante la I.G.P.J.

SEGUNDO M. GÓMEZ  
Presidente

RAQUEL D'ANGELO

Secretaria

\$ 100 558860 Abr. 8

### **ASOCIACION CIVIL ROSARINA DE SOMMELIERS**

ASAMBLEA ORDINARIA 2026

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Rosarina de Sommeliers, sito en calle Av. Pellegrini 435 en la ciudad de Rosario, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 2026 a las 17 hs, a fin de tratar el siguiente  
ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de (2) dos asambleístas para refrendar el Acta.
- 3) Consideración y aprobación del Balance, Cuadro de Ingresos y Gastos y la Memoria del Ejercicio Económico 2024, cerrado el 31/12/2024.
- 4) Informe de Comisión Directiva.
- 5) designación de nuevas autoridades 2026.

Griselda Quintero  
Presidenta

Ailen Rojas  
Secretaria.

\$ 100 558882 Abr. 8

### **APACHE S.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, APACHE S.A., con sede administrativa en calle Juan Domingo Perón N° 197, Área Industrial de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 2026, a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs. en segunda convocatoria, en la sede administrativa de la empresa, para tratar el siguiente:  
ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente suscriban el acta de asamblea.
- 2) Lectura del acta anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas del mismo, por el Ejercicio Comercial N° 68, cerrado el 31 de diciembre de 2025 y distribución de dividendos.
- 4) Consideración de los resultados del ejercicio, gestión del Directorio y remuneración del mismo.

\$ 250 558813 Abr. 8 Abr. 14

### **CLUB DE LEONES DE CASILDA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo resuelto en la sesión de su Concejo Directivo del día 27 de Marzo de 2026, EL Club de Leones de Casilda, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social del Club de Leones sito en calle Casado 2261 de Casilda, el día 23 de Abril de 2026 a las 21:00 horas, a los fines de poner a su consideración el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y Aprobación del acta de Asamblea anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario y Balance, Cuentas de Gastos y Recursos e informe de Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 2025.
- 3) Designación de dos asociados para firmar el acta junto al presidente y secretario de la entidad.

TOMÁS MORALES  
Presidente

ANA MARIA GHERARDI

Secretaria

NOTA: El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 1000 558869 Abr. 8 Abr. 10

### **CLUB ATLÉTICO Y MUTUAL COSMOPOLITA BERNARDINO RIVADAVIA**

ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales vigentes (Ley 20.321 y Resoluciones respectivas del INAES) y en concordancia con lo establecido en los artículos 22, 27 inc. i) y 38 del Estatuto Social, la Comisión Directiva del Club Atlético y Mutual Cosmopolita Bernardino Rivadavia, Matrícula Nacional INAES N° 645, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 8 de mayo de 2026, en el domicilio de su sede social de calle Entre Ríos 580, de la localidad de Peyrano, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, a las 20,00 horas, en la cual se pondrá a consideración para su tratamiento lo siguiente:  
ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de tres socios para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta respectiva.
- 2) Presentación y consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio económico fenecido.
- 3) Presentación y consideración de la Memoria Anual de la Comisión Directiva e Informe del órgano de Fiscalización del ejercicio económico finalizado.
- 4) Elección de asociados que se encuentren en aptitud para integrar la Comisión Directiva y el Órgano de Fiscalización, en reemplazo de los que finalizan su mandato o se encuentren vacantes.

Elección por terminación de mandato:

Secretario: Lladós Fabio  
Tercer Vocal Titular: Ferretti Pablo Leonel  
Primer Vocal Suplente: Denegri Sergio Andrés  
Cuarto Vocal Suplente: Bazán Pamela del Luján  
Primer Fiscal Titular: Andurell Ariel

Segundo Fiscal Suplente: Gamba Juan Pablo

Elección por renuncia de:

Segundo Vocal Titular: Antuña, Paola Alejandra  
Cuarto Vocal Titular: Lares, Maximiliano Gabriel

5) Tratamiento y consideración del valor de la cuota social.

LA COMISIÓN DIRECTIVA

NOTAS:

De acuerdo con el Artículo 39 del Estatuto Social: "Para participar en las Asambleas y Actos eleccionarios, es condición indispensable:

- a- Ser socio activo.
- b- Presentar carnet social.
- c- Estar al día con el pago de la cuota social en Tesorería y no estar purgando sanciones disciplinarias.
- d- Tener seis meses de antigüedad como socio.

De acuerdo con el Artículo 42 del Estatuto Social: "Si no se reune el quórum a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los socios presentes, siempre que su número sea superior al número de los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización".

\$ 150 558821 Abr. 8

**COOPERATIVA DE PROVISIÓN  
DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS PAREJAS LTDA.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS LAS PAREJAS LTDA. convoca a Asamblea General Ordinaria el día 29 de Abril de 2026 a las 21 hs. en su local sito en Avda. 13 N° 884 de Las Parejas, con el siguiente  
ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de 2 socios para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta correspondiente.
  - 2) Lectura del acta anterior.
  - 3) Lectura y consideración de Memoria y balance General, Cuadro de Resultados y demás Cuadros Anexos, Informe del Síndico e Informe de Auditoría, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025 y tratamiento de los excedentes del ejercicio.
  - 4) Renovación parcial de los miembros del Consejo de Administración, conforme reforma aprobada del art. 48 de los Estatutos Sociales.
  - 5) Confirmación sobre lo actuado por el Consejo de Administración respecto a la exención de tarifas de casos sociales y condonaciones de deudas, otorgadas ad-referéndum de la Asamblea.
  - 6) Poner a consideración de la Asamblea el mantenimiento del incremento del Capital Social en cuotas mensuales, y en caso afirmativo determinar monto y cantidad de cuotas.
  - 7) Informe del Consejo de Administración sobre el estado de gestión de emprendimientos de nuevos servicios.
  - 8) Aprobación Gestión de servicios, administración y control llevada a cabo por el Consejo de Administración y Sindicatura.
- Sin más temas para tratar se da por finalizada la reunión siendo las veinte horas de la fecha arriba mencionada.

ANGEL V. ALESANDRELLI  
Presidente

JUAN CARLOS ROSSI

Secretario

Las Parejas, Marzo de 2026.

\$ 1.214,40 558827 Abr. 8 Abr. 29

**CLUB SAN LORENZO DE AMBROSETTI****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del CLUB SAN LORENZO DE AMBROSETTI convoca a sus socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 10 de abril de 2026 a las 20:30 horas en su sede. Elías Duaip 463 de la localidad de Ambrosetti, Provincia de Santa Fe, en concordancia con las disposiciones legales y estatutarias.  
ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos socios activos para firmar el acta juntamente con Presidente y Secretario.
  - 2- Lectura y consideración de la memoria, balance general, Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio comprendido entre 1° de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.
  - 3- Aprobación del informe de Revisores de Cuentas.
  - 4- Elección, por finalización de mandatos, de la totalidad de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Controladores de cuenta, por un nuevo mandato.
- \$ 99 558857 Abr. 8 Abr. 10

**PROFRU S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 07 de Mayo de 2026 a las 10 horas, en 25 de Mayo 2060 P.B. de la ciudad de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:  
ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de accionistas presentes para que firmen el acta de Asamblea.
  - 2º) Modificación Art. N° 1 - Domicilio social.
  - 3º) Modificación del Art. N° 15 inc. b)- Directores.
  - 4º) Fijación del número de miembros titulares y suplentes del directorio y designación de los mismos, por finalización de funciones.
- EL DIRECTORIO

Nota: Si a la hora fijada no se encuentra el número de accionistas necesarios para conformar el quórum establecido, la Asamblea se realizará una hora más tarde en segunda convocatoria (art. 10º Estatutos Sociales).

CLAUDIO A. ALCOBER  
Presidente

SANTA FE, 01 de Abril de 2026.

\$ 500 558879 Abr. 8 Abr. 14

**CLUB ATLETICO BANCO NACION ARGENTINA****RECONQUISTA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de administración convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que llevará a cabo en primera convocatoria el día 28 de abril del 2026, a las 14.30 horas, en la sede social de la institución, Mitre N° 527 de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, en caso de no consegirse el quórum legal para sesionar se cita en segunda convocatoria para las 16.00 horas en el mismo lugar y fecha, a fin de sesionar cualquiera sea el número de asociados presentes, de acuerdo a lo dispuesto por las normas vigentes del estatuto social, para tratar el siguiente:  
ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario firmen el acta respectiva.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, e informe del órgano de fiscalización, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/12/2022, 31/12/2023, 31/12/2024 y 31/12/2025.
- 3) Consideración de modificación parcial del estatuto de la institución.
- 4) Consideración de la gestión de la comisión directiva por los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025.
- 5) Designación de nuevos miembros de comisión directiva titulares y suplentes y un revisor de cuentas titular y un suplente.
- 6) Consideración sobre la ratificación o rectificación de los valores de las cuotas sociales para todas las categorías de asociados.

COMISION DIRECTIVA.

\$ 1000 558822 Abr. 8 Abr. 14

**CLUB ATLETICO SANTA PAULA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores asociados: De conformidad a los estatutos sociales se convoca a los asociados del Club Atlético Santa Paula, a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social, sita en Bartolomé Mitre 753 de esta ciudad, el día 29 de abril de 2026 a las 21 horas para tratar el siguiente:  
ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea con el presidente y secretario.
  - 2º) Lectura y consideración para aprobar, rechazar o modificar la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas y demás cuadros anexos del periodo 1/1/2025 al 31/12/2025.
- La documentación estará a disposición en la sede social.  
Artículo 41: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo que este estatuto prevea una mayoría superior.  
Gálvez, 20 de marzo de 2026.-

CRISTIAN JESUS BALBO  
Presidente

GUSTAVO FABIAN MADOERY

Secretario

\$ 2.250 558823 Abr. 8 Abr. 28

**CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL FERRO  
DHO SAN CRISTOBAL****PROVINCIA DE SANTA FE****ASAMBLEA GENERAL DE NORMALIZACION**

El Normalizador del Club Deportivo y Cultural Ferro Dho de la ciudad de San Cristóbal, designado mediante Resolución N° 13/2026 del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) de la Provincia de Santa Fe, convoca a los señores asociados a la Asamblea General de Normalización, que se llevará a cabo el día 17 de abril de 2026 a las 19:00 horas, en las instalaciones de la Sede Social de la institución, sita en calle General Paz N° 620 de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente:  
ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) asociados presentes para suscribir el Acta de Asamblea, juntamente con el Normalizador.
2. Consideración y aprobación de la gestión del Normalizador.
3. Consideración y aprobación del Estado de Situación Patrimonial (Balance de Normalización) confeccionado por Profesional de Ciencias Económicas y certificado por el Consejo respectivo.
4. Consideración y aprobación de la reforma integral y actualización del Estatuto Social.
5. Elección de los miembros titulares y suplentes para integrar la Comi-

sión Directiva y el Órgano de Fiscalización (Revisores de Cuentas), conforme a las disposiciones estatutarias, o en su defecto, la proclamación de su resultado si hubiese mediado acto eleccionario de lista única.

**NOTA A LOS ASOCIADOS:** Se recuerda que el Padrón de Asociados en condiciones de participar con voz y voto, el Estado de Situación Patrimonial, y el proyecto de reforma integral del Estatuto Social, se encuentran a disposición para su consulta en Secretaría del denominado "Salón Chico". Conforme a las normativas vigentes, la Asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.  
\$ 450 558832 Abr. 8 Abr. 21

### ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA SAN JUSTINA DE TENIS CON PALETA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CON PERSONERÍA JURÍDICA SANJUSTINA DE TENIS CON PALETA convoca a Asamblea General Ordinaria en forma presencial, que tendrá lugar el día 08 de abril de 2026 a las 20:00hs. en la sede social, Sarmiento 2562, San Justo CP 3040, para tratar el siguiente  
ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta;
  - 2) Consideración de la memoria y estados contables del ejercicio cerrado N° 8, correspondientes al año 2025.
  - 3) Renovación completa de la Comisión Directiva;
- Contacto: natidandolo@gmail.com

PEÑALVA LUCIANO  
Presidente

\$ 600 558828 Abr. 8 Abr. 10

### ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTAS Y HORIZONTAL (AMUTERYH)

#### ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Convócase a los sres. Asociados de la Asociación Mutual de Trabajadores de Edificios de Rentas y Horizontal (AMUTERYH) a Asamblea Anual Ordinaria para el día 22 de Mayo de 2026, a las 20,30 hs. En el local de calle 25 de Mayo 3082 de la Ciudad de Santa Fe, a los efectos de considerar lo siguiente:  
ORDEN DEL DÍA:

- 1- Lectura y Aprobación del Acta anterior.
  - 2- Aprobación de los convenios suscriptos.
  - 3- Aumento Cuota societaria.
  - 4- Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance General, Cuadro de resultados e informe de la Junta de Fiscalización correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre del 2025.
  - 5- Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el Acta.
- Art. 41: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Órganos Directivos y de Fiscalización.  
Aldo Andrés Gistas  
Presidente

Victor Hugo Torres  
Secretario  
\$ 300 558861 Abr. 8 Abr. 10

### MERCADO DE PRODUCTORES Y ABASTECEDORES DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS DE SANTA FE SOCIEDAD ANÓNIMA

#### TRANSFERENCIA DE ACCIONES NOMINATIVAS

Se comunica a los señores accionistas del "Mercado de Productores y Abastecedores de Frutas, Verduras y Hortalizas de Santa Fe Sociedad Anónima" que el señor ORLANDO ANTONIO ESCHER, domiciliado realmente en calle Laprida N° 4530, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, titular de D.N.I. 6.247.897; ha comunicado a Directorio, por nota recibida en fecha 25 de marzo de 2026, su decisión de ofrecer en venta SETENTA MIL SETECIENTAS (70.700) acciones, de \$ 0,10 (valor nominal) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, Clase "A" con derecho a cinco votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales es titular. El precio que ha establecido para cada acción es de pesos TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 62/100 CENTAVOS (\$ 3.394.62).

Todo accionista que desee ejercer el derecho de preferencia que le confiere el Art. 194 de la Ley N° 19.550 y su modificatoria N° 22.903 y, en especial, el Art. 6° del Estatuto Social, dentro del plazo en ellos indicado,

deberá comunicarlo en forma fehaciente a Directorio de la sociedad, en su domicilio legal de calle Tte. Florentino Loza s/nro., de la ciudad de Santa Fe.

DIRECTORIO  
Santa Fe, 01 DE ABRIL DE 2026.  
\$ 300 558946 Abr. 8 Abr. 10

### ASOCIACIÓN FAMILIA BASILICATA ROSARIO (LUCANIA)

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en nuestros Estatutos se convoca a los Señores Socios a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 17 de Abril de 2026 en la sede social de calle Entre Ríos N° 2931 de la ciudad de Rosario a las 20 hs en primera convocatoria para considerar el siguiente:  
ORDEN DEL DÍA

Lectura y consideración del Acta General Ordinaria realizada el día 29 de Abril de 2025.

Designación de (2) dos Socios para firmar el acta de esta asamblea juntamente con el Presidente y Secretaria.

Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, sus cuadros y notas anexas correspondientes al 37° ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Designación de tres socios para integrar la mesa escrutadora.

Elección de:

5 (cinco) Consejeros Efectivos por 2 (dos) años por terminación de mandatos.

4 (cuatro) Consejeros Suplentes por 2 (dos) por terminación mandatos.

1 (un) Síndico por terminación de mandato.

HERNÁN RODRIGUEZ BERARDI  
Presidente

ANTONELA DE LORENZI  
Secretaria

De nuestros Estatutos Art. 15° ... para poder deliberar válidamente se requiere la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

No obstante, transcurrida una hora de la convocatoria podrá deliberar válidamente con cualquier número de socios que se hallen presentes.  
\$ 100 558902 Abr. 8

### ASOCIACIÓN CIVIL FEDERACIÓN SANTAFESINA DE CENTROS COMERCIALES ABIERTOS

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Federación Santafesina de Centros Comerciales Abiertos, convoca a Asamblea General Ordinaria, en la sede de calle España 848 de la ciudad de Rosario, conforme lo dispuesto por el art. 42 y siguientes del Estatuto Social, para el día 27 de Abril de 2026, a las 12:30 horas; a efecto de tratar el siguiente:  
ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar, juntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración y aprobación del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria e Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2025.

Diego Tarling  
Presidente.  
Edgardo Juncos  
Secretario

Artículo 44: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto.  
\$ 500 558903 Abr. 8 Abr. 14

### BOCHING CLUB ATLÉTICO GENERAL SAN MARTÍN

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo prescripto por el Estatuto de la Entidad se convoca a los señores asociados del Boching Club Atlético General San Martín, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de abril de 2026 a las 20 horas en su domicilio sito en calle Av. San Martín 185 de la localidad de Angélica (Santa Fe) para tratar el siguiente:  
ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2- Designación de dos asociados para suscribir juntamente con el Presidente y el Secretario el acta de Asamblea.
- 3- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio

nio Neto, Notas y Anexos, Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Social N° 75 finalizado el día 31 de diciembre de 2025, consideración de la Gestión de la Comisión Directiva y del Síndico.

4- Elección de los integrantes de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización, por vencimiento de mandato.

LUCAS CANAVESE  
Presidente

DELFINA VICINO  
Secretaria

Angélica, 31 de marzo de 2026.  
\$ 116,16 558906

Abr. 8 Abr. 9

### LIGA CASILDENSE DE FUTBOL

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

COVOCASE a los Sres. Presidentes de los Clubes: Atl. Alumni - Atl. Aprendices Casildenses - Atl. Unión Casildense - Huracán Casilda Club - Atl. Belgrano - Atl. 9 de Julio - Atl. Chabás - Huracán de Chabás - Unión Deportiva - Atl. Pujato - Sp. Matienzo - Atl. Sanford - Alianza Dep. Fuentes - Arnold Fútbol Club, Unidos Atl. Club y S. y D. Racing dieciséis (16) Clubes en total a la Asamblea General Ordinaria para el viernes 24 de abril de 2026, a las 21,00Hs en la sede de la Liga Casildense de Fútbol, sito en calle Sarmiento 1878 de Casilda; a efectos de tratar el siguiente:  
ORDEN DEL DIA

a)- Designación de tres (3) Delegados Assembleístas, para formar la Comisión de Poderes (Art. 26° del Reglamento).

b)- Elección de dos (2) Delegados Assembleístas para refrendar el acta (Art. 29° del Reglamento).

c)- Consideración de la Memoria, inventario. Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/25.

LEANDRO ESPINAL  
Presidente

EDUARDO PICCHIO  
Secretario

\$ 500 558907

Abr. 8 Abr. 10

### ASOCIACIÓN ROSARINA DE PATÍN

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

#### LECTURA Y CONSIDERACIÓN BALANCE AÑO 2025

#### RENOVACIÓN PARCIAL DE AUTORIDADES

De acuerdo con sus Estatutos, el Consejo Directivo de la Asociación Rosarina de Patín, a resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Abril de 2026 a las 20,30 hors, la que se llevará a cabo en nuestra sede social, para tratarel siguiente:  
ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos 2 (dos) delegados para suscribir el acta de Asamblea, juntamente con Presidente y Secretario.

2. Lectura y consideración de Memoria y Balance correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 2025.

3. Renovación parcial de autoridades de acuerdo al artículo 27 de nuestro Estatuto.

Solicitamos prestar su conformidad para realizar la misma de la forma antes expresada.

\$ 100 558910

Abr. 8

### ODONTOLÓGICA ROSARIO S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social (art. 18°), se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle "Oroño 1024" Rosario; en primera convocatoria, el día 29 de abril de 2026 a las 13:00 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 13.30 hs., para tratar el siguiente:  
ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el Sr. Presidente - el acta de la asamblea.

2.- Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1º de la Ley N° 19550, correspondiente al ejercicio N° 30 concluido el 31 de diciembre de 2025.

3.- Consideración de la gestión del Directorio.

4.- Consideración del Resultado del Ejercicio.

5.- Fijación de la Remuneración de los Directores y Síndico.

6.- Elección de Síndicos - titular y suplente.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (art 238 de la Ley N° 19550), hasta el día 21 de abril de 2024,

en el horario de 08:00 a 16.00 horas, en la sede social.

Rosario, 01 de Abril de 2026.

\$ 500

558914

Abr. 8 Abr. 14

### ESPERANZA SERVICIOS S.A.P.E.M.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª convocatoria)

El Directorio de Esperanza Servicios S.A.P.E.M. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de Abril de 2026 a las 18 horas en primera convocatoria, 19 horas en segunda convocatoria, en el local de Dr. Gálvez 2057 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos Assembleístas para firmar el Acta juntamente con el Presidente del Directorio.

2. Lectura y consideración del acta de Asamblea anterior.

3. Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2025.

4. Consideración de la Gestión y Retribución de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

5. Renovación total/parcial del Directorio (Titulares y Suplentes)

#### EL DIRECTORIO

\$ 250

558915

Abr. 8 Abr. 14

### ASOCIACIÓN MUTUAL 24 DE DICIEMBRE

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Mutual 24 de Diciembre convoca a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 08 de Mayo de 2026 a las 18 horas en la Sede Social de calle Avenida Estanislao López 2671 Torre A piso 1 Dpto. 5 de la ciudad de Rosario. Para participar de la Asamblea es indispensable:

a) Ser socio activo;

b) Presentar carnet social;

c) Estar al día con la tesorería;

d) No hallarse purgando sanciones disciplinarias;

e) Tener seis (6) meses de antigüedad como socio, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:

1.- Elección de dos (2) asociados para que juntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el acta de asamblea.

2.- Consideración y aprobación de la Memoria, Informes, Inventario y Balance y Cuadro de Resultados correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de noviembre de 2025.

3.- Aumento de cuota societaria

#### NOTA:

Art. 39 Estatuto: "El quórum para sesionar en la asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de assembleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros."

\$ 100

558917

Abr. 8

### CLUB BANCARIO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de nuestros estatutos, se convoca a los señores socios del CLUB BANCARIO, a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 05 de Mayo de 2026 a las 18:30 horas en la sede del Club sita en Avenida Colombres 1610, para tratar el siguiente  
ORDEN DEL DIA

1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2) Considerar la Memoria y Balance al 30 de Junio de 2025.

3) Designación de dos socios para que firmen y ratifiquen el acta respectiva.

FEDERICO LORENZO

VICEPRESIDENTE 1º

GUSTAVO FERRARI

SECRETARIO

Artículo 12. Las Asambleas podrán funcionar con la asistencia del 30% de los asociados. A los efectos del quórum serán computados los socios activos y vitalicios que se hallaren presentes. Si a la citación no concurriera el número de socios suficientes, la Asamblea quedará legalmente cons-

tituida después de media hora de la fijada con cualquier número de asistentes, siendo válidas todas las resoluciones a excepción de las limitaciones establecidas en el artículo 18.

Artículo 13: En la Asamblea se designarán dos de los socios presentes para que firmen y ratifiquen el acta de la misma.

\$ 500 558924 Abr. 8 Abr. 14

### CONOSUD S.A. Desvío Arijón

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, Conosud S.A., con domicilio en Ruta Nacional N° 11, km. 438,5 de la localidad de Desvío Arijón, Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Abril de 2026, a las 15 horas en su domicilio social para tratar la siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
  - 2- Consideración y Aprobación del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación que establece el art. 234, inc. 1° de la ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025.
  - 3- Consideración y destino de los resultados del ejercicio.
  - 4- Aprobación de la gestión de Directores por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025.
  - 5- Aprobación de las remuneraciones percibidas por los directores en el desempeño de funciones técnico-administrativas, fijándose si correspondiere, las pautas para la retribución de funciones técnico-administrativas a sus miembros por el nuevo ejercicio.
  - 6- Designación de Directores titulares y suplentes para el período venidero conforme lo establece el Estatuto.
- Desvío Arijón, Abril de 2026.  
EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas lo prescripto por el artículo 238 de la ley 19550, en lo que se refiere a Depósito de Acciones o Comunicación de Asistencia. En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 243 de la citada ley (Quórum para la celebración de la Asamblea en Primera Convocatoria), se cita a los Señores Accionistas para una Segunda Convocatoria a efectuarse el mismo día, una hora después de la Primera Convocatoria o sea a las 16 horas.

\$ 500 558930 Abr. 8 Abr. 14

### CONOSUD S.A. Desvío Arijón

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, Conosud S.A., con domicilio en Ruta Nacional N° 11, km. 438,5 de la localidad de Desvío Arijón, Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 27 de Abril de 2026, a las 17 horas en su domicilio social para tratar la siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Ratificar el aumento de capital dispuesto por Asamblea General Extraordinaria N° 53 del 28/04/2023 que dispuso la elevación del capital social de Pesos Ocho Millones (\$ 8.000.000) a Pesos Doce Millones (\$ 12.000.000) mediante la emisión de Pesos cuatro millones (\$ 4.000.000) de acciones ordinarias nominativas no endosables de 5 votos por acción y valor nominal Pesos Uno (\$1) por acción. Asimismo se ratifica lo dispuesto en cuanto a la reforma del artículo 4to. del Estatuto Social adecuándolo a la Resolución de este aumento de capital. Esta ratificación obedece al requerimiento del órgano de contralor que exige como requisito para su registración que el aumento de capital se registre dentro de los seis meses de que el mismo haya sido decidido o ratificado por la Asamblea.

Desvío Arijón, Abril de 2026.

#### EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas lo prescripto por el artículo 238 de la ley 19550, en lo que se refiere a Depósito de Acciones o Comunicación de Asistencia. En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 243 de la citada ley (Quórum para la celebración de la Asamblea en Primera Convocatoria), se cita a los Señores Accionistas para una Segunda Convocatoria a efectuarse con los presentes el mismo día, una hora después de la Primera Convocatoria o sea a las 18 horas.

\$ 500 558931 Abr. 8 Abr. 14

### COLEGIO DE MANDATARIOS IKI CIRCUNSCRIPCIÓN

#### ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Directorio del Colegio de Mandatarios para Trámites relacionados con Automotores de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, de conformidad a las facultades establecidas en el Artículo 21 de la Ley Pcial N° 10688 y Art. 36 del Estatuto aprobado por Decretos N° 1329 y N° 2669, año 1995 del Poder Ejecutivo Provincial, convoca a los colegiados a la Asamblea Anual Ordinaria de Matriculados de Circunscripción, a realizarse el día 30 de abril de 2026 a las 19 hs., en la sede Colegial de calle Paseo N° 1925 (planta alta) de la ciudad de Rosario, con el objeto de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1).- Designación de dos asambleístas que rubricarán el acta junto al Presidente y Secretaria del Directorio.
- 2).- Tratamiento de la memoria y balance anual del ejercicio y cálculo de gastos y recursos.
- 3).- Cancelación de la matrícula por faltas administrativas (Arts. 74 y 75 del Código de Ética y Disciplina).
- 4).- Ratificación de aumento de cuota colegial y delegación de facultades al Directorio de Circunscripción para establecer contribuciones extraordinarias, aumento de cuota y criterio de actualización por el presente ejercicio (Art. 25 ley 10688 y Art. 32 del Estatuto).
- 5).- Elección de un Juez Titular y dos miembros Vocales Suplentes para el Tribunal de Ética y Disciplina por renuncia.
- 6).- Proclamación de autoridades electas para renovación parcial de Directorio (Un VICEPRESIDENTE/A, Un SECRETARIO/A, CUATRO VOCALES SUPLENTES, todos por cuatro (4) años.
- 7) El Directorio se reserva el derecho de proponer otros temas a ser considerados en el presente orden del día en los plazos y formas establecidos por el Estatuto institucional.

FABIAN V. BRACCIALARGHE  
Presidente

MARIA C. GALLARDO

Secretaria

\$ 300 558941 Abr. 8 Abr. 10

### COOPERATIVA LIMITADA DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL DE VENADO TUERTO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª convocatoria)

De conformidad a lo que establece nuestro Estatuto Social y por disposición del Honorable Consejo de Administración, convocase a los señores asociados de la Cooperativa Limitada de Inseminación Artificial de Venado Tuerto a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Abril de 2026, en el local social de Ruta Nacional N° 33, Km. 636, Venado Tuerto (Pcia de Santa Fe), a las 08 hs en primera convocatoria; y a las 09 hs en segunda convocatoria en caso de no existir quórum suficiente para sesionar válidamente en primera convocatoria, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Designación de un Presidente de la Asamblea y dos Señores Socios para la suscripción del acta respectiva.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informes del Síndico Titular y del Auditor, correspondiente al 65 ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025.
3. Tratamiento del Resultado del Ejercicio.
4. Tratamiento del Ajuste de Capital del Ejercicio.
5. Renovación parcial del Consejo de Administración:
  - a) Designación de la Comisión de Escrutinio
  - b) Elección de dos Consejeros Titulares en reemplazo de los señores Juan Carlos Rebora y Sebastian Mihanovich.
  - c) Elección de dos Consejeros Suplentes
  - d) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.

6. Confirmar y ratificar que la sede social de la COOPERATIVA LIMITADA DE INSEMINACION ARTIFICIAL DE VENADO TUERTO (CIAVT) es en el domicilio sito en Ruta Nacional N° 33 - Km 636, Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

JUAN CARLOS REBORA

Presidente

GERMAN DOMINGUEZ

Secretario

Nota: a) Se encuentra a disposición de los asociados con la debida antelación (Art. 41 Ley N° 20337 y sus modificatorias) copia de la documentación a ser considerada en esta Asamblea.

\$ 300 558945 Abr. 8 Abr. 9

**ALBOR SALUD S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ª y 2ª convocatoria)

Por resolución del Directorio de Albor Salud Sociedad Anónima y de acuerdo a lo previsto por los Artículos 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de Abril de 2026. a la hora 15 en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en el local de calle Aarón Castellanos N° 1663 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:  
ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación del Presidente de la Asamblea General Ordinaria.
  - 2º) Designación de dos Asambleístas para que juntamente con el Señor Presidente firmen el Acta de Asamblea.
  - 3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros de Resultados, Anexos, Inventario del ejercicio N° 22 cerrado el 31 de Diciembre de 2025.
  - 4º) Aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 2025.
  - 5º) Consideración del Resultado del ejercicio y su proyecto de Distribución.
  - 6º) Fijación de la retribución al Directorio.
- MILCIADES PASCUAL ECHEGÜE  
Presidente de Directorio  
ESPERANZA, 01 de Abril de 2026.  
\$ 250                    558947                    Abr. 8 Abr. 14

**SANATORIO ESPERANZA S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ª y 2ª convocatoria)

Por resolución del Directorio de Sanatorio Esperanza S.A. y de acuerdo a lo previsto por los Artículos 23, 24 y 27 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de Abril de 2026 a las 20:30 horas en Primera Convocatoria y el mismo día, una hora después en Segunda Convocatoria, en el local de calle Belgrano N° 2381 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:  
ORDEN DEL DIA:

1. Designación de un Presidente y un Secretario de Actas de la Asamblea General Ordinaria - Art. 29 de los Estatutos Sociales.
  2. Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
  3. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros de Resultados, Anexos, Inventario e Informe del Síndico del ejercicio N° 45 cerrado el 31 de Diciembre de 2025.
  4. Distribución del resultado del ejercicio.
  5. Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura por el ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 2025.
  6. Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico, teniendo en cuenta lo que dispone el art. 261 de la ley 19550, del ejercicio N° 45 y fijación de bases de remuneración por funciones técnico-administrativas para el ejercicio N° 46. ESTEBAN FREGONA
- Presidente Directorio  
\$ 250                    558948                    Abr. 8 Abr. 14

**DON MARCELO S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ª y 2ª convocatoria)

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de Abril de 2026 a las 18,00 horas. en el local social de la entidad, sito en calle Aarón Castellanos N° 1663 de la ciudad de Esperanza, para tratar el siguiente:  
ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Señor Presidente firmen el acta Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos indicados en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al cuadragésimo cuarto ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2025.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico.
- 4) Consideración del Resultado del ejercicio y su proyecto de Distribución.
- 5) Consideración de la retribución al Directorio, Art. 261 Ley 19.550. Esperanza, 1 de Abril de 2026.

NOTA: Estatuto Social Artículo 13: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el Art. 237 de la ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada

para la primera.

Se recuerda a los señores Accionistas que deben cursar comunicación sobre su asistencia a la Asamblea con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada (Art. 238 Ley 19.550).  
\$ 300                    558949                    Abr. 8 Abr. 14

**GRANGER S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**  
(1ª y 2ª convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de Abril de de 2026, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el domicilio ubicado en Bv. Lehman 501 de la ciudad de Rafaela, a fin de tratar el siguiente:  
ORDEN DEL DÍA

- 1- Elección de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente.
  - 2- Consideración del aumento de capital en la suma de \$ 180.000.
  - 3- Fijación de la prima de emisión.
  - 4- Determinación de la forma de suscripción e integración.
  - 5- Autorizaciones.
- EL DIRECTORIO  
Notas: Los accionistas deberán dar cumplimiento al art. 238 de la Ley 19.550.

PABLO ANDRES RUCCI  
presidente

\$ 500                    558955                    Abr. 8 Abr. 14

**CONVOCATORIAS ANTERIORES****LA BOLSA DE COMERCIO DE SANTA FE****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Bolsa de Comercio de Santa Fe, de acuerdo con su Estatuto Social, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social de calle San Martín 2231 de Santa Fe el día 27 de abril de 2026, a las 18:30 horas para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
  2. Consideración de la Memoria, Balance, Estado de Situación Patrimonial, notas a los Estados Contables, Anexos e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
  3. De conformidad con el Art. 83° del Estatuto Social, se llama a Comicios en este mismo acto para la elección de los siguientes miembros del Directorio: Por terminación de mandato y por el término de dos años: 5 vocales titulares, 8 vocales suplentes y por el término de un año: 1 síndico titular y 2 síndicos suplentes.
  4. Proclamación de los miembros del Directorio y síndicos electos.
  5. Asimismo, conforme al Art. 59°, renovarán sus Comisiones Directivas las Cámaras y Centros de la institución.
- La Comisión Electoral estará compuesta por los señores: Emanuel Chiavo, Agustina Cáceres y Santiago Destefanis, y será presidida por el primero de los nombrados (Art. 71°).

TERESA AVILÉ CRESPO  
Secretaria

JUAN PABLO DURANDO  
Presidente

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales, el H. Directorio somete a vuestra consideración la Memoria, el Balance, Estado de Situación Patrimonial, notas a los Estados Contables, Anexos e informes del síndico y reseña de actividades desarrolladas durante el 113° Ejercicio Anual cerrado el 31 de diciembre de 2025.  
Art. 87°: Las Asambleas serán hábiles para deliberar y resolver con el número de asociados presentes a la hora fijada en la Convocatoria.  
\$ 300                    558802                    Abr. 07 Abr. 09

**ASOCIACION MUTUAL ENTRE TRABAJADORES PANADEROS Y AFINES****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De nuestra consideración:

Solicitamos a Uds. la publicación de la siguiente convocatoria:  
El Consejo Directivo de la Asociación Mutual entre Trabajadores Panaderos y Afines convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 27 de Abril del 2026 a las 20 hs. en la sede

social de la entidad ubicada en la calle Mendoza N° 3627 de esta ciudad, a los fines de considerar el siguiente:  
ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del acta de Asamblea anterior.
  - 2) Designación de dos (2) socios para firmar el acta presente juntamente con los Sres. Presidente y Secretario.
  - 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y respectivo Cuadro de Gastos y Recursos, e Informe del Organo de Fiscalización correspondiente al Ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2025.
  - 4) Elección de las autoridades que integraran el Consejo Directivo y el Organo de Fiscalización, cuyo mandato tendrá una duración de dos (2) años. Los cargos electivos son: Presidente, Secretario, Tesorero, cuatro (4) Vocales Titulares, siete (7) Vocales Suplentes, tres (3) Fiscalizadores Titulares y tres (3) Fiscalizadores Suplentes.
- Se hace saber que, en caso de NO haber quorum a la hora fijada para el comienzo de la Asamblea, se mantendrá un compás de espera de treinta (30) minutos, pasado los cuales la misma sesionará con el número presente y sus resoluciones serán válidas de acuerdo a lo dispuesto por el art. del 35 del "Estatuto Social".  
Rosario, 31 de Marzo de 2026

GRACIELA BEATRIZ VERA  
Presidente

MARIO SERGIO MERCADO  
Secretario  
\$ 1000                      558708                      Abr. 6 Abr. 17

### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CHAÑAR LADEADO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo establecido en el art 33 de los Estatutos Generales, la Comisión Directiva del "Centro de Jubilados y Pensionados de Chañar Ladeado" tiene el grato deber de convocar a los socios activos y vitalicios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día Lunes 27 de Abril de 2026 a las 21:00 horas, en la Sede Social sita en calle Independencia y José Foresto de la localidad de Chañar Ladeado, con el siguiente;

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados activos para firmar el acta de asamblea junto con presidente y secretario.
  - 2) Lectura del acta de la asamblea anterior.
  - 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio N° 51, finalizado el 31/12/2025.
  - 4) Elección por el término de 2 año de miembros de la comisión directiva: Vicepresidente, prosecretario, protesorero, vocal titular 3, vocal titular 4 y vocal suplente 2. Elección por el término de 2 años de Revisor de cuentas Titular 2 y Revisor de cuentas suplente 2.
  - 5) Fijar el importe de la cuota de asociados.
- Se informa que, en caso de no contarse con el quórum requerido para comenzar a sesionar, pasada una hora desde la fijada para el inicio, se dará comienzo a la Asamblea, con la cantidad de socios presentes activos y vitalicios que concurren.  
\$ 229,68                      558717                      Abr. 6 Abr. 8

### PRIMORDIAL S.A.

CASILDA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

Se convoca a los Sres. Accionistas de PRIMORDIAL S.A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de abril de 2026, a las 10 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para una hora después, en la sede social sita en calle Buenos Aires N° 1785 de Casilda, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea junto al Presidente del Directorio.
- 2) Tratamiento y consideración de la documentación establecida por el art. 234 de la LSC correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio.
- 4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio. En su caso, por sobre el límite del art. 261 de la ley de sociedades.

#### EL DIRECTORIO

NOTA: Conforme lo establecido por el art. 238 de la ley de sociedades comerciales, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.  
\$ 1500                      558725                      Abr. 6 Abr. 10

AMECA S.A.  
CASILDA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

Se convoca a los Sres. Accionistas de AMECA S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de abril de 2026, a las 8 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para una hora después, en la sede social sita en calle Casado N° 2018 de Casilda, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea junto al Presidente del Directorio.
- 2) Tratamiento y consideración de la documentación establecida por el art. 234 de la LSC correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio.
- 4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. En su caso, por sobre el límite del art. 261 de la ley de sociedades.

#### EL DIRECTORIO

NOTA: Conforme lo establecido por el art. 238 de la ley de sociedades comerciales, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.

Maria Laura Binner  
Presidente

\$ 1500                      558726                      Abr. 6 Abr. 10

### COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA DE ARMSTRONG

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

Con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones que fija nuestro Estatuto Social y la Ley N° 20.337, el Consejo de Administración convoca a los señores asociados de la Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos Limitada de Armstrong, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a llevarse a cabo el día lunes 27 de abril de 2026 a las 18 horas, en el salón del Club Social, sito en calle San Martín y Rivadavia, de la ciudad de Armstrong, a los efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de Asamblea, junto a presidente y secretario.
2. Designación de tres (3) asociados presentes a los efectos de integrar la Comisión de Credenciales, Poderes y Escrutinio, conforme a lo dispuesto por el art. 3ro del Reglamento de Elecciones de Consejeros y Síndicos.
3. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Tratamiento del Resultado del Ejercicio y del Resultado No asignado al inicio del ejercicio, Informe del Auditor Externo e Informe del Síndico, correspondientes al 64º Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2025.
4. Consideración del rubro gastos del Consejo de Administración, conforme el Artículo 67 de la Ley 20.337.
5. Consideración y aprobación para la suscripción e integración del capital.

6. Consideración de fondos para gastos de mantenimiento de servicios como complemento de tarifa.
7. Continuidad de facturación conjunta de los servicios contratados por los asociados y suministrados por la cooperativa.
8. Tratamiento y consideración del destino del saldo de la cuenta Ajuste de Capital, según resolución INAES N° 996/2021.
9. Consideración de la autorización al Consejo de Administración para que realice donaciones con fines de promoción comunitaria y social.
10. Renovación parcial del Consejo de Administración:
  - a. Elección de tres (3) consejeros titulares en reemplazo del señor Dario Chiappini, Jorge Solans y Víctor Buschitari por finalización de mandatos.
  - b. Elección de cinco (5) consejeros suplentes, por finalización de mandatos.
11. Renovación del Órgano de Fiscalización, debiendo elegirse un síndico titular y un síndico suplente.

NELSO BERNARDI  
Presidente

FANY TITTARELLI  
Secretaria

Armstrong, 30 de marzo de 2026.

\$ 229,02                      558727                      Abr. 6 Abr. 7

**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LOS LEONES****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Los Leones, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social sita en calle Caseros N° 651 de la localidad de Murphy, el día 24 de abril de 2026, a las 20 horas, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto al Presidente y Secretario;
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos e informes de la Comisión Revisora de Cuentas y del Auditor correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025;
- 4) Designación de dos asociados para integrar la Comisión Escrutadora, en su caso;
- 5) Elección de miembros de Comisión Directiva y Revisor de Cuentas por expiración del mandato.

ROBERTO DEL RE  
Presidente

PABLO ARGUELLO

Secretario

\$ 500 558740 Abr. 6 Abr. 17

**BANCO CREDICOOP****47ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS/AS DEL BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO**

En virtud de lo dispuesto por el Art. 45° del Estatuto Social, el Consejo de Administración del Banco Credicoop Cooperativo Limitado convoca a los/las Delegados/as con mandato vigente a la 47ª Asamblea General Ordinaria de Delegados/as del Banco, a realizarse el día 24 de abril de 2026 a las 18,00 horas, en el Complejo Parque Norte, Av. Cantilo y Av. Güiraldes s/n, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Lectura y consideración del Orden del Día;
2. Apertura del acto;
3. Designación por la Asamblea de dos delegados/as para firmar el acta;
4. Designación por la Asamblea de la Comisión de Credenciales compuesta de tres miembros. Informe de la Comisión sobre las credenciales de los/las delegados/as presentes.
5. Designación por la Asamblea de la Comisión Escrutadora compuesta de tres miembros;
6. Consideración de la Memoria, los Estados Financieros Anuales Consolidados y Separados de Banco Credicoop Cooperativo Limitado que comprenden los Estados de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025, los correspondientes Estados de Resultados, los Estados de otros Resultados Integrales, los Estados de Cambios en el Patrimonio, Ganancia por Acción, los Estados de Flujos de Efectivo, Anexos A al L, N y O al R que los complementan cuando así corresponda, resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluida en las notas, Informe de auditoría emitido por los auditores independientes, Informe de la comisión Fiscalizadora y el saldo de la cuenta de Ajuste de Capital;
7. Consideración del Proyecto de Absorción del Quebranto del Ejercicio por el periodo de doce meses finalizado 31 de diciembre de 2025;
8. Elección de 14 Consejeros/as Administradores/as Titulares y 14 Consejeros/as Administradores/as Suplentes, por Tres ejercicios, según el siguiente detalle: 1 Consejero/a Administrador/a Titular y 1 Consejero/a Administrador/a Suplente en cada una de las siguientes Zonas: 03, 05, 11, 12, 14, 16, 17, 19, 20 y 22; y Elección de 2 Consejeros/as Administradores/as Titulares y 2 Consejeros/as Administradores/as Suplentes en cada una de las siguientes Zonas: 08 y 13.
9. Elección de 2 Consejeros/as Administradores/as Suplentes por Dos ejercicios para completar mandato en Zonas: 07 y 18;
10. Elección de la Comisión Fiscalizadora integrada por 3 Síndicos/as Titulares y 3 Síndicos/as Suplentes por terminación del mandato;
11. Designación del/la Contador/a dictaminante de los estados contables por el ejercicio iniciado el 1 de enero de 2026;

CARLOS HELLER  
Presidente

MELCHOR CORTES

Secretario

**NOTAS**

1. Art. 47° del Estatuto Social: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los delegados.

2. La documentación a considerar se encuentra a disposición de los Sres. y Sras. Delegados/as en: a) en el domicilio legal del Banco sito en la calle Reconquista 484 (Piso 4°, Secretaría General del Banco) Ciudad de Bue-

nos Aires; b) en cada una de las Filiales que son Distritos Electorales del Banco; c) en el sitio web

<https://www.bancocredicoop.coop/nuestrobanco/comunicaciones/asamblea-2026>.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de marzo de 2026.

\$ 500 558749 Abr. 6 Abr. 8

**WIENER LABORATORIOS S.A.I.C.****ASAMBLEA GERENAL ORDINARIA**

Dando cumplimiento a lo prescripto por los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de abril de 2026, a las 19:30 hs, en nuestro local de Riobamba 2944 de esta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de efectivo, Estados Consolidados, Informe del Síndico y Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondiente al 55° Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Consideración de las remuneraciones correspondientes al Directorio y Síndico por el ejercicio finalizado, inclusive en exceso de los montos establecidos en las disposiciones previstas en el art. 261 de Ley General de Sociedades.
- 4) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 5) Notificación a la sociedad de un convenio entre accionistas. Rosario, 31 de marzo de 2026

**EL DIRECTORIO**

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas las normas del art. 21 del Estatuto sobre el depósito de acciones.

\$ 500 558751 Abr. 6 Abr. 10

**ASOCIACION CIVIL SUEÑOS POR ALCANZAR****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Sres. Asociados de la Asociación Civil Sueños Por Alcanzar a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Abril de 2026 a las 14 hs., en la sede de la entidad sita en calle Pje. Estévez 4310 de la ciudad de Rosario, para dar tratamiento al siguiente Orden del Día, a saber:

**ORDEN DEL DIA**

- 1- Designación de 2 asociados para suscribir el acta juntamente con Presidente y Secretario.
- 2- Tratamiento de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos y demás cuadros Anexos, Informe del Revisor de Cuentas e Informe del Auditor correspondientes al ejercicio contable concluido el 31 de Diciembre de 2025.

\$ 200 558762 Abr. 6 Abr. 7

**SANATORIO MEDICO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª convocatoria)**

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Abril de 2.026, a las 16 hs., en primera convocatoria y en caso de no reunirse quórum a las 17 hs. en segunda convocatoria, en calle 25 de Mayo N° 3240 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1°) Designación de accionistas para que juntamente con el Presidente del Directorio suscriban el Acta de la presente asamblea.
- 2°) Razones de la convocatoria extemporánea.
- 3°) Consideración de la documentación referida en el artículo 234 inc. 1ª de la Ley 19550, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 30 de junio de 2.023, el 30 de Junio del 2.024 y 30 de junio de 2025.
- 4°) Consideración y destino de los resultados de los ejercicios.
- 5°) Consideración sobre la gestión y responsabilidad del directorio.
- 6°) Consideración de la remuneración a los miembros del órgano de administración, que en su caso corresponda por el ejercicio de funciones técnico-administrativas y/o especial, conforme las previsiones del artículo 261 último párrafo de la Ley 19550, y responsabilidad de los mismos en los términos del inciso 3ro. del artículo 234 de la misma ley. Recuérdese a los Señores accionistas que pretendan participar de la Asamblea que deberán cumplir lo reglado en el artículo 238 de la Ley 19550 (t.o.).

MARCELO LAGO  
Presidente

\$ 500 558776 Abr. 6 Abr. 10

**ASOCIACION MUTUAL DE PILOTOS Y MECÁNICOS****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Mutual de Pilotos y Mecánicos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en su sede ubicada en calle 4 de Enero N° 2286, de la Ciudad de Santa Fe, el día 30 de Abril 2026, a las 20 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos (2) socios activos para que suscriban el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario;
  - 2) Lectura y consideración de Memoria, Balance, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2025;
- Nota: Llegada la hora de iniciación de la Asamblea y no se obtuviera quórum suficiente, luego de treinta minutos de espera, podrá declararse abierta la Asamblea General Ordinaria con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior al de los órganos Directivos y Fiscalización.  
\$ 135                      558803                      Abr. 6 Abr. 8

**CÁMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE ROSARIO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Cámara de Comercio Exterior de Rosario convoca a todos sus asociados, de acuerdo a los artículos 27 al 34 a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de Abril de 2026 a las 15 horas en primera convocatoria, y una hora después, en el local de la entidad, sito en calle Córdoba 1868, Planta Alta, Rosario, Provincia de Santa Fe; para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Lectura del acta anterior.
  - 2) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.
  - 3) Consideración de Memoria, Balance General y Estados de Resultado correspondiente al ejercicio nro. 67 cerrado el 31/12/2025.
  - 4) Designación de dos asambleístas escrutadores.
  - 5) Elección de Presidente y Vicepresidente.
  - 6) Elección de cuatro Vocales Titulares.
  - 7) Elección de cuatro Vocales Suplentes.
  - 8) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
- ROSARIO, Abril de 2026.

SERGIO O. RODRÍGUEZ  
Presidente

Dr. ROBERTO FLEIDERMAN  
Secretario

**NOTAS:**

El artículo 29 del Estatuto Social establece: "Las Asambleas sesionarán válidamente con el cincuenta por ciento (50%) de los asociados activos. Si transcurrida una hora después de la fijada no se hubiere obtenido quórum, las asambleas se realizarán con el número de asociados presentes y continuarán sesionando aun cuando en su transcurso se retire parte de los asistentes. Las Asambleas se constituirán en sesión permanente hasta que todos los puntos del orden del día hayan sido considerados". Conforme a las disposiciones estatutarias (Art. 34 del estatuto de la asociación) se hace saber a los señores asociados que se encuentra a disposición en la sede social de la Memoria y Balance de la Entidad a partir del 15/04/2026.

Finalizada la Asamblea se realizará la reunión de Comisión Directiva. Rogamos se sirvan responder el presente mail confirmando su correcta recepción.

Córdoba 1868 / S2000AXD ROSARIO (Santa Fe) Argentina - Telefax: (54-341) 4257147 - 4257486 / e-mail: ccer@commerce.com.ar - www.commerce.com.ar  
\$ 500                      558637                      Abr. 1 Abr. 9

**ALEJANDRO LUIS PERMINGEAT S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Por resolución del directorio y de acuerdo con los dispuesto por los Estatutos Sociales y la Ley Nro. 19.550, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de abril de 2026 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, en nuestro local social ubicado en calle Simón de Iriondo 342 de la localidad de Teodelina, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea y conjuntamente con el Presidente, firmen el Acta respectiva.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, con Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patri-

monio Neto, Notas, Cuadros y Anexos Complementarios e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Nro. 34 finalizado el 31 de diciembre de 2025.-

3) Consideración de la gestión de los Directores por sus actuaciones correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.-

4) Fijación del número de directores y elección de los mismos por finalización de sus mandatos.

5) Consideración de los resultados del ejercicio y asignación de dividendos.

6) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un ejercicio.

TEODELINA, 15 de marzo de 2026.-

**NOTA:**

Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con las disposiciones estatutarias y legales pertinentes.

\$ 500                      558658                      Abr. 1 Abr. 9

**CORPORACION MATRIFORJ ARGENTINA S.A.****CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de abril de 2026 a las 15 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Mario Cisnero N° 8195 Rosario -Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente.
- 2.- Consideración de la documentación referida en el art. 234 inc.1° de la Ley 19550, por el ejercicio económico N° 53 cerrado el 31/12/2025.
- 3.- Consideración de la gestión del Directorio en dicho ejercicio y de los honorarios al mismo.
- 4.- Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de un ejercicio.
- 5.- Destino de los resultados por el ejercicio económico N° 53 finalizado el 31/12/2025

JOSE LUIS MAFFEI  
Presidente

**NOTA:**

Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán cumplimentar las disposiciones del art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales n° 19550.

\$ 500                      558669                      Abr. 1 Abr. 9

**COOPERATIVA DE PROVISION  
DE SERVICIOS TELEFONICOS, OBRAS  
Y SERVICIOS PUBLICOS DE SANFORD LTDA.****ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Servicios Telefónicos, Obras y Servicios Públicos de Sanford Limitada, con domicilio en calle Henry Dunant 670 de la localidad de Sanford, convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 29 de abril de 2026, a las 19:30 hs., en la sede social, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de quebrantos y excedentes, Anexos complementarios, Informe del Síndico y Auditor al 31 de diciembre de 2025.
- 3) Renovación parcial del Consejo de Administración: Elección de tres miembros titulares, por el término de tres años, por terminación de mandato, en reemplazo de los señores Carlos Alberto Castellari, Jorge Ornar Severini y Marco Antonio Zaninovic. Elección de un miembro titular, por el término de dos años, por fallecimiento, en reemplazo del señor Oscar Angel Desiderato. Elección de dos miembros suplentes, por el término de tres años, por terminación de mandato, en reemplazo de los señores Sergio Antonio Ciarpella y Susana Margarita Tiberi.

OMAR ANTONIO MATKOVICH  
Presidente

CLAUDIA CESAR VILCHES  
Secretario

**NOTA:**

Art. 34: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los Asociados.

\$ 1000                      558679                      Abr. 1 Abr. 7

**INVAC S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 de abril de 2026 a las 12 horas en primera convocatoria, en la sede social cita en calle Santa Fe 1261, Piso 4to Oficina 410, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, notas y Anexos correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2025.
- 3) Tratamiento de Resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 4) Fijación de la Remuneración del Presidente del Directorio y aprobación de su gestión por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 5) Ratificación del mandato de directores elegidos en la asamblea de fecha 21 de abril del 2025 por dos ejercicios económicos.

\$ 500 558686 Abr. 1 Abr. 9

**ADMINISTRACIÓN AZAHARES DEL PARANÁ S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

De acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550 y a lo prescripto por el Artículo N° 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 30 de abril de 2026 a las 17 horas en primera convocatoria y 18 horas en segunda convocatoria, en Portería I (Showroom) del Ingreso Principal a Azahares del Paraná, Ruta Provincial 21 km 25 de la localidad de Fighiera, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración de los Estados Contables del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025, Memoria y demás documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la LGS
- 3) Consideración del tratamiento a dispensar al Resultado del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2025.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2025.
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio.

**NOTA:**

Se recuerda a los Sres. accionistas que para asistir a la Asamblea deben comunicar su presencia con una anticipación no menor a tres días hábiles a la celebración de la misma, a los fines del Art. 238 de la Ley General de Sociedades y modificaciones. A tales efectos deberán, notificar la asistencia mediante nota enviándola al siguiente correo electrónico: [asambleas@azaharesdelparana.com](mailto:asambleas@azaharesdelparana.com)

\$ 500 558695 Abr. 1 Abr. 9

**ASOCIACION CIVIL CASINO DE SUBOFICIALES Y GENDARMES DESTACAMENTO MOVIL DOS ROSARIO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Casino de Suboficiales y Gendarmes destacamento móvil dos Rosario, convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados, para el día 22 de abril de 2026 a las 08 horas, en el domicilio del mismo en calle. Juan Canals n° 1171 para el tratamiento del siguiente:

**orden del día:**

- 1) Elección de dos asociados para la firma del Acta de Asamblea.
- 2) Consideración del Estado Contable, Balance General, Memoria e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Designación de nuevos miembros de Comisión Directiva titulares, suplentes y junta fiscalizadora.
- 4) Determinación de la cuota social para el corriente año y fijar los beneficios para socios Adherentes durante el primer año.
- 5) Definir nuevo monto de corona familiar.
- 6) Tratar importe y destino principal de la cuota deportes.

\$ 500 558701 Abr. 1 Abr. 9

**PARQUE TECNOLÓGICO DEL LITORAL CENTRO S.A.P.E.M.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Estatuto Social y disposiciones vigentes, el Parque Tecnológico del Litoral Centro S.A.P.E.M. convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día jueves 30 de abril del año 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, la cual se llevará a cabo de manera presencial en la Sala de Reuniones de la Incubadora de Empresas del Parque Tecnológico del Litoral Centro S.A.P.E.M., sito en el Predio CONICET "Dr. Alberto Cassano" Ruta Nacional N° 168 s/n Paraje "El Pozo".

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas/representantes para suscribir el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria Anual 2025, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo Efectivo, Notas y Anexos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, Informe del Auditor e Informe de la Comisión Fiscalizadora.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
- 4) Disposición de utilidades: tratamiento según art. 13° del Estatuto Social.
- 5) Elección de los miembros del Directorio, Comisión Fiscalizadora y Comité Ejecutivo para el nuevo período de funciones junio 2026 - junio 2028.
- 6) Designación del Presidente del Directorio por parte del accionista/representante de la Clase A.
- 7) Consideración de honorarios para Directores y Síndicos.

\$ 500 558706 Abr. 1 Abr. 9

**ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con las prescripciones contenidas en el Título X del Estatuto Social de la "Asociación Española de Socorros Mutuos de Santa Fe", se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 2026, a las 9.30 hs. en la sede de la Asociación sita en Francia 3191 de esta ciudad para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2. Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. (Art. 54 del Estatuto).
3. Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Recursos y Gastos, e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
4. Constitución del domicilio de la sede de la Mutual.

El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente, treinta minutos después, con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros del órgano directivo y el órgano fiscalizador.

Los asociados participarán personalmente y con un solo voto en las Asambleas no siendo admisible el voto por poder. (Art. 44 del Estatuto). El padrón de los asociados en condiciones de intervenir en las Asambleas, se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad a partir de la fecha. (Art. 45 del Estatuto).

CLARA GESUALDO

Secretaria

\$ 500 558021 Mar. 31 Abr. 08

**ASOCIACIÓN CIVIL HOGAR DEL SOL****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil Hogar del Sol convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 2026 a las 19 hs., en la Sala Cristina Aleu del Complejo Cultural Municipal, sita en calle Eva Perón 1388 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Apertura de la Asamblea.
- 2) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 3) Consideración del Orden del Día.
- 4) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 5) Consideración y aprobación de Memoria y Balance Ejercicio N° 14 ce-

rrado el 31/12/2025, e informe del Síndico.

6) Determinación de cuota social.

7) Otros asuntos.

8) Clausura.

SAN JORGE, marzo de 2026.

M. CRISTINA DORIA  
Presidente

SUSANA DELPRATO  
Secretaria.

\$ 36,90      558508      Mar. 31 Abr. 8

### SIPAR ACEROS S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convócase a los accionistas de Sipar Aceros S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 20 de abril del 2026 a las 9 horas en primera convocatoria, y a las 10 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Av. San Martín 475, Ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- Consideración de la documentación prevista en el Artículo 234, Inciso 1º, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2025;
- Consideración del resultado del ejercicio bajo consideración;
- Consideración de la reorganización de la Sociedad a través de un proceso de fusión por absorción de Siderco S.A. Consideración del Compromiso Previo de Fusión, de los estados contables anuales utilizados como especial de fusión y del balance consolidado de fusión, al 31 de diciembre de 2025.
- Aumento del capital social. Reforma del artículo quinto del estatuto social de la Sociedad;
- Reforma de los artículos primero, sexto, décimo y décimo sexto del estatuto social de la Sociedad;
- Aprobación de un texto ordenado del estatuto social de la Sociedad;
- Consideración de la gestión de los Sres. Directores durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025. Consideración de los honorarios correspondientes a los Sres. Directores por el ejercicio de sus funciones durante el ejercicio bajo consideración.
- Fijación del número de directores titulares y suplentes. Designación de los mismos por el término de un ejercicio.
- Consideración de la gestión de los Sres. Síndicos durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025. Consideración de los honorarios correspondientes a los Sres. Síndicos por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio bajo consideración
- Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un ejercicio.

12. Autorizaciones. Designación de apoderados para suscribir el Acuerdo Definitivo de Fusión y realizar todas las gestiones necesarias para llevar adelante el proceso de fusión de acuerdo con la normativa aplicable.

#### NOTAS:

Los señores accionistas deberán cumplir con lo previsto en el artículo 238 de la Ley 19.550 para la asistencia a la Asamblea.

\$ 500      558550      Mar. 30 Abr. 7

### INGENIERO TOSTICARELLI Y ASOCIADOS" SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Abril de 2026, a las 9,30 horas en primera convocatoria, y a las 10,30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Riobamba N° 230 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- Designación de accionista para que suscriba el Acta de Asamblea juntamente con el Sr. Presidente;
  - Consideración de documentos contables art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025;
  - Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025;
  - Consideración de los resultados del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- NOTA: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán dar cumplimiento al art. 238 de la Ley 19.550.

\$ 500      558602      Mar. 30 Abr. 7

### METALURGICA SAN MIGUEL S.A.

#### ASAMBLEA JUDICIAL GENERAL ORDINARIA

Se hace saber que los autos caratulados FERNANDEZ, PAULA ANDREA C/ METALURGICA SAN MIGUEL S.A S/ ASAMBLEA SOCIETARIA CUIJ 21-25661274-4 en trámite por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nom. de Villa Constitución, se ha designado asamblea judicial general ordinaria para el día 23 de abril de 2026 a las 9:00hs., en la sede social de METALURGICA SAN MIGUEL S.A. sita en calle San Martín N°5550 de la ciudad de Villa Constitución, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- Remoción sin causa del Directorio;
- Consideración de la Gestión del Directorio saliente;
- Designación de nuevo Directorio;
- Otorgamiento de autorizaciones para efectuar las tramitaciones y modificaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos. Asimismo, se hace saber a los accionistas que deberán cursar la comunicación de asistencia para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea conforme a lo dispuesto por el art. 238, 3º párrafo, LGS.

\$ 500      558589      Mar. 30 Abr. 7

### FEDERACION DE CÁMARAS DE EXTRUSADOS Y BIOPYMES AFINES

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 30 de Abril de 2026 a las 18.00 horas en la Sede Social de la institución ubicada en calle San Martín 2.231 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inciso 1 Ley 19.550, correspondientes al 3º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025, Memoria y destino del Resultado del ejercicio.
- Consideración de la gestión desarrollada por la Comisión Directiva en el mencionado ejercicio.
- Realización del Congreso 2026.
- Otros

FABRICIO M. ORSICH  
Presidente

\$ 250      558460      Mar. 30 Abr. 7

### FRAUTSCHI SACIFIA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase para el día 22 de abril de 2026, a Asamblea General Ordinaria de FRAUTSCHI SACIFIA en primera convocatoria a las 18:30 horas y en segunda convocatoria a las 19:30 horas, en el domicilio del Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región, sito en Necochea 84 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Ordinaria anterior.
- Designación de dos asambleístas para que, en nombre y representación de la Asamblea, firmen con el Señor Presidente el acta respectiva.
- Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inciso 1 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondientes al 59º ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025 y tratamiento del resultado que arroja el mismo.
- Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio y Síndico en el ejercicio que se considera.
- Elección de los miembros del Directorio por el periodo de dos ejercicios.
- Remuneración del Síndico.
- Remuneración del Directorio. Necesidad de exceder el límite prefijado por la Ley art. 261 Ley 19550.

CARLOS ERNESTO FRAUTSCHI  
Presidente

\$ 250      558459      Mar. 30 Abr. 7

### SELTZMAN S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Abril de 2026 a las 10.00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 11.00 horas en nuestra sede social sita en calle San Martín N° 1781 de la ciudad de Tostado para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de un accionista para que juntamente con el Presidente firme el acta de Asamblea.

2- Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe del Auditor referentes al Balance General de la sociedad por el período comprendido entre el día 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

3- Consideración del destino del resultado del ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

4- Consideración de la gestión realizada por el Directorio hasta la fecha.

5- Consideración de la retribución al Directorio.

6- Tratamiento de los aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital efectuados en el transcurso del ejercicio.

ADOLFO F. SELTZMAN  
Presidente

**NOTA:**

Se recuerda a los Sres. accionistas el depósito anticipado de acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 250 558442 Mar. 30 Abr. 7

**MICKEY S.C.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

La Sindicatura de MICKEY S.C.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de abril de 2026, a las 08:00 hrs. en primera convocatoria y a las 10:00 hrs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Córdoba 1452, 6° Piso, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de accionista y síndico para firmar el acta.
- 2) Cesación del cargo de los socios administradores por fallecimiento. Designación de un administrador provisorio.
- 3) Autorizaciones para realizar las inscripciones registrales de las resoluciones adoptadas en la presente asamblea.

**NOTA:**

Se hace saber a los señores accionistas que deberán comunicar su asistencia con una antelación no menor a 3 días hábiles, en el horario de 09:00 a 17:00 hrs., en la sede social indicada, a efectos de su registración en el Libro de Asistencia, debiendo concurrir con la documentación que acredite su identidad y/o representación, según corresponda. En caso de representación, los poderes deberán estar otorgados con las formalidades de ley. La documentación e información relativa a los puntos del Orden del Día se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social en el horario mencionado.

\$ 500 558471 Mar. 30 Abr. 7

**INTRA  
COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47° y 48° de la Ley 20.337, informamos a Ud. Que se ha convocado a los señores asociados de la Cooperativa INTRA (Inclusión al Trabajo) Limitada. Matricula Nacional N° 57024 y Matricula Provincial N° 3793 a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de abril a las 18 horas, en nuestra sede social sita en Pasaje 6 de diciembre 7380, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1°) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea junto al presidente y secretario de la misma.
- 2°) Consideración de la Memoria; Estado de Situación Patrimonial; Estado de Resultado; Cuadros Anexos; Propuesta de Distribución de excedentes e informe del Síndico y de Auditoría. Correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025
- 3°) Elección del tesorero.

CYNTHIA HEREDIA  
Presidenta

PATRICIA ZAPATA  
Secretaria

**NOTA:**

Art.37: Las asambleas se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno del asociado.

\$ 500 558467 Mar. 30 Abr. 7

**ASOCIACION MUTUAL PERSONAL BRITANICO**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en el artículo treinta y dos del Estatuto de la ASOCIACION MUTUAL PERSONAL BRITANICO se comunica que se

celebrará la Asamblea Ordinaria Anual, de la entidad, el día 30 de abril de 2026 a las 12 horas, en la sede social, sita en calle Paraguay 40 de la ciudad de Rosario, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1°) Designación de dos (2) consejeros para firmar el Acta de Reunión;
- 2°) Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuadros de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025.

Dr. RODRIGO SANCHEZ ALMEYRA

Presidente

Dr. JORGE SANCHEZ ALMEYRA

Secretario

**NOTA:**

1.- El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto; en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros (Art. 39 del Estatuto).

\$ 500 558457 Mar. 30 Abr. 7

**ASOCIACIÓN ESCUELA DE KARATE-DO KENSHUKAN**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Escuela de Karate-do Kenshukan convoca según acta del día 7 de febrero de 2026 al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de asamblea en forma con el Presidente y Secretario de la institución.
- 2.- Lectura del acta anterior.
- 3.- Consideración de la Memoria, Balance general, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario y Caja, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/12/25.
- 4.- Elección de autoridades.

**NOTA:**

Aprobada la moción se fija fecha para la realización de la Asamblea Ordinaria para el día 25 de abril de 2026.

\$ 500 558440 Mar. 30 Abr. 7

**ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL POLICIAL  
DEL DEPARTAMENTO SAN JUSTO**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El Consejo directivo de la Asociación Mutual Del Personal Policial del departamento San Justo convoca a sus asociados a la asamblea general extraordinaria a llevarse a cabo el día 08 de Mayo del corriente año en su sede de calle Reconquista 3790 de la ciudad de San Justo Santa Fe, a partir de las 20,00 horas para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1)- Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2)- Consideración de memoria, inventario y balance final.

\$ 2000 558065 Mar. 25 Abr. 9

**CONTRATOS, ESTATUTOS,  
BALANCES, ETC.**

**GELATO VN GOURMET S.R.L.**

**CONSTITUCIÓN**

Integrantes de la sociedad: En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 16 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, la Señora Violeta Rivero, D. N. I. N.º 47.842.368, C. U. I. T. 27-47842368-9, de nacionalidad argentina, nacida el 06/11/2007, de profesión comerciante, de estado civil soltera, domiciliada en calle Av. Carballo N.º 112, piso 14, departamento D, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con correo electrónico violetariv2007@gmail.com y la Señora María Noel Rivero, D. N. I. N.º 34.520.794, C. U. I. T. 27-34520794-0, de nacionalidad argentina, nacida el 17/06/1989, de profesión comerciante, de estado civil soltera, domiciliada en calle Córdoba N.º 695, piso 6, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con correo electrónico mn.rivero.baron@gmail.com. Razón Social: GELATO VN GOURMET S. R. L. Domicilio Legal: Av. Carballo N.º 112, piso 14, departamento D, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Producción, elaboración y venta de helados artesanales e industriales, postres helados, yogures, cremas, productos de pastelería y demás alimentos afines, ya sea para consumo en el local, retiro en tienda o entrega a domicilio; b) Explotación comercial de

heladerías, cafeterías y confiterías; c) Franquiciado y licenciamiento de marcas, procesos de elaboración, modelos de negocio y sistemas comerciales relacionados con la actividad principal; d) Importación y exportación de productos alimenticios, insumos, equipamiento y tecnología vinculada a la actividad gastronómica y heladera; y e) Prestación de servicios de capacitación, consultoría, asesoramiento técnico y desarrollo de productos en materia de heladería, gastronomía y gestión comercial. La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo actividades conexas, complementarias o accesorias que permitan su mejor desarrollo. El desarrollo de las actividades previstas en el objeto social de la Sociedad velará por la generación de un impacto social positivo para la sociedad, las personas vinculadas a éstas y el medioambiente. Plazo de duración El término de duración se fija en noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público. Capital Social: El capital social es de cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000.-) representado por seiscientos (4.000) acciones ordinarias de valor nominal mil pesos (V\$N 1.000.-) cada una. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus firmas en forma indistinta, con el aditamento de "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, firmando en forma individual e indistinta cualquiera de ellos. El nombramiento y remoción de gerentes se formalizará en reunión de socios por mayoría absoluta de capital social. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo N.º 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y decreto 5965/63 artículo noveno, con la única excepción de comprometerse en prestaciones a título gratuito ni en las prestaciones de fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad, y cumpliendo en todos los casos con las decisiones y expresas directivas emanadas de las reuniones de socios. VIOLETA RIVERO, D. N. I. N.º 47.842.368, C. U. I. T. N.º 27-47842368-9 Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones, cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley 19.550. Fecha de cierre del ejercicio comercial: 31 de diciembre de cada año. Fecha del Instrumento: 16 de marzo de 2026. RPJEC 1616

#### DONAMAEDO.COM S.R.L.

##### CESIÓN DE CUOTAS Y MODIFICACIÓN CLÁUSULA QUINTA.-

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "DONAMAEDO.COM S.R.L. S/ MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y A LOS ÓRGANOS DE S.R.L. Y OTROS SOCIETARIOS - EE-2026-00006854-APPSF-PE" se hace saber que mediante instrumento de fecha 03 de Febrero de 2026 se resolvió la siguiente cesión de cuotas: Cedente: GIAVENO, MANUEL, nacido el 06 de Abril de 1989, argentino, Comerciante, domiciliado en calle 27 y 6 Oeste de la Ciudad de Las Parejas, departamento Belgrano, soltero, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N° 34.380.614. Cesionario: SPARVOLI, MAURO DAVID, nacido el 31 de Agosto de 1991, argentino, Ingeniero Civil, domiciliado en calle 30 Bis N° 886 de la Ciudad de Las Parejas, departamento Belgrano, soltero, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N° 36.303.048, CUIT 20- 36303048-4. Monto Cesión: EL CEDENTE, GIAVENO, MANUEL, vende, cede y transfiere trescientas mil cuotas de capital de un peso (\$1) cada una que posee de la sociedad DONAMAEDO.COM S.R.L. a EL CESIONARIO: SPARVOLI, MAURO DAVID, quien adquiere trescientas mil cuotas de capital (300.000.-) de un peso valor nominal cada una, equivalentes a la suma de trescientos mil pesos (\$300.000.-). Composición del Capital Social Luego de la Cesión: se modifica la cláusula Quinta del contrato social quedando redactada de la siguiente forma: "QUINTA: Capital El capital social es de un millón de pesos, divididos y representados por un millón de cuotas de capital de un peso cada una de ellas, que han sido suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: SPARVOLI, MAURO DAVID suscribe ochocientas mil cuotas de 1 peso cada una, que representan ochocientos mil pesos del capital social; GIAVENO, MANUEL suscribe doscientas mil cuotas de 1 peso cada una, que representan doscientos mil pesos del capital social".- RPJEC 1607.-

#### LA ESQUINA AGROPECUARIA S.A.

##### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por orden de quien corresponda cargo del RPJEC conforme a los autos caratulados "LA ESQUINA AGROPECUARIA S.A. s/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES" (EXPT N°) la siguiente publicación: Según acta de asamblea general ordinaria N° 29 de fecha 22/12/25 se designa el directorio a inscribir partir del día 22 de diciembre de 2025, y hasta la finalización de su mandato el día 22 de diciembre de 2028, el Directorio de Hormigones Río Salado S.A. queda conformado de la siguiente manera: Director y Presidente Mauricio Adrián Minetti, argentino, nacido el 19 de junio de 1970, DNI N.º 21.641.220, CUIT N.º 20-21641220-7, casado, de profesión productor agropecuario, con domicilio en 3 de febrero 1556, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe; Director suplente Walter Ariel Coraglia, argentino, nacido el 22 de agosto de 1974, DNI: N.º 23.850.394, CUIL N.º 23-23850394-9, soltero, de profesión productor agropecuario, con domicilio en Almirante Brown 2654, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe. Asimismo, se deja constancia que todos ellos aceptaron los cargos en la misma Asamblea en la cual fueron designados, fijando como domicilio especial el de la Sociedad, es decir, calle Soler 1217 de la ciudad de Esperanza, Santa Fe. RPJEC 1615

#### DETRÁS DEL ESCENARIO S.R.L.

##### RECONDUCCIÓN DE S.R.L.

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "DETRÁS DEL ESCENARIO SRL S/ MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y A LOS ÓRGANOS DE S.R.L. Y OTROS SOCIETARIOS - EE-2025-00040153-APPSF-PE" se hace saber que por Acta de fecha 26 de diciembre de 2025 se

aprobó en forma unánime entre los señores, Mario Federico Gomez Madoery, músico, argentino, nacido el 10 de mayo de 1961, soltero, de apellido materno Madoery, con domicilio en calle Rioja 534 piso 12, Rosario, D.N.I. No. 14.228.891, CUIT No. 20-14228891-6 y Gerardo Ruben Pugliani, músico, argentino, nacido el 29 de julio de 1968, divorciado, de apellido materno Avalle, con domicilio en calle Las Palmeras 845 de Ibarlucea, Santa Fe, D.N.I. No. 20.408.543, CUIT No. 23-20408543-9, únicos socios de la sociedad denominada "DETRÁS DEL ESCENARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en calle Rioja 534 piso 12 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de Febrero de 2020, en CONTRATOS tomo 171 folio 847 N° 183, y acta acuerdo de establecimiento de sede social y designación de gerentes inscripta junto con el contrato social con mismo número de inscripción, convienen de común acuerdo y unanimidad lo siguiente: 1- Reconducción del plazo de duración social, quedando la Cláusula QUINTA redactada de la siguiente manera: "El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco (5) años a partir de la fecha de decisión de la reconducción de la sociedad, vienciendo en consecuencia el 26 de diciembre de 2030". 2- Aprobación de un nuevo texto ordenado del estatuto social. 3- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la explotación de una banda musical cuya denominación será "Vilma Palma e Vampiros", quienes actuarán en diferentes ámbitos y a nivel nacional e internacional, acompañados de músicos que se contratarán para cada actuación; realizarán grabaciones musicales y de videos y shows musicales en vivo con los músicos contratados, para editar en CD, DVD, vinilo, digital o cualquier otro material fílmico; podrán contratar la distribución de "merchandising" de remeras, mochilas, gorras o cualquier clase de publicidad por televisión y radio para la promoción de la banda musical, y realizarán actividades de prensa de cualquier tipo escrita, radial y/o televisiva a nivel nacional y/o internacional. 4- El capital social: lo constituye la suma de Pesos Ciento Setenta Mil (160.000,00), dividido en 160 cuotas de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción, el socio Mario Federico Gomez Madoery suscribe, la cantidad de 80 cuotas de Pesos Un Mil (\$ 1000,00) cada una, por un total de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000.-) que equivalen al 50% del Capital Social; y, el socio Gerardo Rubén Pugliani, la cantidad de 80 cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000,00) cada una, por un total de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000,00) que equivalen al 50% del Capital Social La integración se realiza en dinero en efectivo con el 25% del capital social, debiéndose integrar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo de dos años a partir de la fecha. 5- La administración, dirección y representación estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. Se designan como socios gerentes a los Sres. Mario Federico Gomez Madoery y Gerardo Ruben Pugliani. 6- Fecha de cierre de ejercicio económico: 31 de Marzo de cada año.-

RPJEC 1611.-

#### INTERIOR POST S.R.L.

##### CESIÓN DE CUOTAS Y MODIFICACIÓN CLÁUSULA QUINTA.-

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "INTERIOR POST S.R.L. S/ MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y A LOS ÓRGANOS DE S.R.L. Y OTROS SOCIETARIOS - EE-2025-00035538-APPSF-PE" se hace saber que mediante instrumento por acta de reunión de socios de fecha 20 de noviembre de 2025, celebrada en el domicilio social sito en calle Ocampo 1732, Piso 2, Dpto. 6, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, los socios de "INTERIOR POST S.R.L.", resolvieron: 1) Aprobar la cesión GRATUITA de TREINTA Y OCHO (38) cuotas sociales de valor nominal PESOS MIL (\$ 1.000) cada una, de titularidad del socio Martín Adrián PELLICCIOTTI, DNI N° 32.508.441, a favor del Sr. Sergio Luis FERNANDEZ, DNI N° 35.467.191, manteniéndose inalterado el capital social, que asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000), dividido en SETECIENTAS CINCUENTA (750) cuotas sociales de valor nominal PESOS MIL (\$ 1.000) cada una. 2) Dejar establecido que, como consecuencia de la cesión indicada, el capital social de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000), representado por SETECIENTAS CINCUENTA (750) cuotas sociales de valor nominal PESOS MIL (\$ 1.000) cada una, queda distribuido de la siguiente manera: a) Andrés AUDANO, DNI N° 28.172.116, titular de SETECIENTAS DOCE (712) cuotas sociales, de valor nominal PESOS MIL (\$ 1.000) cada una, por la suma de PESOS SETECIENTOS DOCE MIL (\$ 712.000), que representan el NOVENTA Y CUATRO COMA NOVENTA Y TRES POR CIENTO (94,93%) del capital social. b) Sergio Luis FERNANDEZ, DNI N° 35.467.191, titular de TREINTA Y OCHO (38) cuotas sociales, de valor nominal PESOS MIL (\$ 1.000) cada una, por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 38.000), que representan el CINCO COMA CERO SIETE POR CIENTO (5,07%) del capital social. 3) Aprobar el TEXTO ORDENADO DEL CONTRATO SOCIAL de "INTERIOR POST S.R.L.", el cual refleja la nueva composición del capital social y las restantes cláusulas vigentes, manteniéndose inalterados el objeto, el plazo de duración, el domicilio social y el régimen de administración y representación. Domicilio social: calle Ocampo 1732, Piso 2, Dpto. 6, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.- RPJEC 1612.-

#### AURA CONSTRUCCIONES S.A.

##### DESIGNACION DE AUTORIDADES

CANES S.A. DESIGNACION DE AUTORIDADES. Se hace saber que, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N 25 de fecha 02 de enero de 2026, los socios de la firma CANES S.A. han resuelto por unanimidad designar las siguientes autoridades, quienes durarán en sus cargos por dos (2) ejercicios. A saber: 1) Directores titulares, FERNANDO ANTONIO BARROSO, Argentino, mayor de edad, casado en segundas nupcias, DNI 14.190.513, CUIT 23-14190513-9, nacido el 1 de febrero de 1961, Contador Público Nacional, con domicilio real en Avenida Belgrano 740 piso 12 de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico fernando@estudiodeempresas.com.ar, con domicilio especial en Corrientes 809 piso 3 Oficina B de Rosario, Provincia de Santa Fe, y LAURA ELENA ACERBO, Argentina, mayor de edad, casada, DNI 16.394.925 CUIT 27-16394925-9, nacida el 18 de marzo de 1963, Empresaria, con domicilio real en 9 de Julio 1911 piso 3 Dpto. B de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico lauacerbo@hotmail.com, con domicilio especial en Corrientes 809 piso 3 Oficina B de Rosario, Provincia de Santa Fe; 2) Directora Suplente: CLAUDIA BEATRIZ ALEJANDRA CAGRANDE, argentina, mayor de edad, casada, titular del DNI 16.881.019 CUIL 27-16881019-4, Abogada, nacida el 23 de mayo de 1964, con domicilio real en Avenida Belgrano 740 Piso 12 de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico claudia@estudiodeempresas.com.ar, con domicilio especial en Corrientes 809 piso 3 Oficina B de Rosa-

rio, Provincia de Santa Fe. Y por Acta de Directorio N 61 de fecha 02 de enero de 2026, se distribuyeron los cargos conforme se detalla a continuación: PRESIDENTE FERNANDO ANTONIO BARROSO, VICEPRESIDENTA LAURA ELENA ACERBO, DIRECTORA SUPLENTE CLAUDIA BEATRIZ ALEJANDRA CAGRANDE, RPJEC

### EL ARRIERO S.R.L.

#### CONSTITUCION

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: EL ARRIERO S.R.L. Integrantes de la sociedad: Exequiel Nelson Ariel Tibaldo, casado, comerciante, argentino, nacido el 18-08-1975, con DNI N° 24.332.922 con domicilio en calle Padre Pautasso 364 de LLambi Campbell, Pcia. de Santa Fe. Analía Luciana Castellano, casada, docente, nacida el 16-04-1980, con DNI N° 27.970.772, Padre Pautasso 364 de LLambi Campbell, Pcia. de Santa Fe. Camila Lucia Tibaldo, soltera, comerciante, argentina, nacida el 01-07-1998, con DNI N° 41.085.978 con domicilio en calle Padre Pautasso 364 de LLambi Campbell, Pcia. de Santa Fe. Nahuel Fernando Tibaldo, soltero, comerciante, argentino, nacido el 28-12-1999, con DNI N° 42.180.565 con domicilio en calle Padre Pautasso 364 de LLambi Campbell, Pcia. de Santa Fe. Guillermo Tibaldo, soltero, comerciante, argentino, nacido el 25-10-2002, con DNI N° 44.494.966 con domicilio en calle Padre Pautasso 364 de LLambi Campbell, Pcia. de Santa Fe. 2 Fecha de constitución de la SRL: 02 de Febrero 2026. 3 Domicilio: En la localidad de Llambi Campbell, Provincia de Santa Fe. Sede social en el Juan de Garay N° 577, Llambi Campbell. 4 Razón Social: EL ARRIERO S.R.L. 5 Objeto Social: 1. La comercialización, distribución, representación, consignación, importación, exportación, acopio, depósito y transporte de maderas y sus derivados en todas sus formas, así como la explotación de corrales de madera, materiales para la construcción, artículos de ferretería, herramientas, pinturas, productos químicos, eléctricos y demás insumos relacionados con la construcción, carpintería, ebanistería y afines. 2. La compra, importación, exportación, distribución, representación y consignación de neumáticos, cámaras, llantas, accesorios, lubricantes y repuestos para todo tipo de vehículos de transporte —automotores, maquinaria agrícola, vial, industrial, motocicletas y bicicletas—, tanto para uso urbano, rural o industrial. 3. La prestación de servicios de transporte nacional e internacional de carga en general, por cuenta propia o de terceros, mediante cualquier tipo de vehículo o medio habilitado; la explotación de servicios logísticos, de distribución, flete, almacenaje, depósito, manipuleo y distribución de mercaderías; y la contratación, intermediación y/o subcontratación de servicios de transporte y logística. 4. La compraventa, importación, exportación, fabricación, ensamble, reparación y mantenimiento de maquinaria agrícola, maquinaria vial, industrial y sus repuestos, accesorios y componentes, así como la representación de marcas nacionales y extranjeras vinculadas al rubro. 5. La comercialización, consignación, importación, exportación, intermediación, distribución, reparación y mantenimiento de automotores, motovehículos, utilitarios, camiones, tractores, remolques y vehículos en general, nuevos o usados, así como de sus repuestos, accesorios, lubricantes, combustibles y demás insumos relacionados con el transporte automotor. 6. La sociedad podrá realizar todas aquellas actividades industriales, comerciales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que sean accesorias, complementarias o conducentes al cumplimiento de su objeto principal, incluyendo la participación en otras sociedades o entes con objeto igual, similar o conexas, y la adquisición, cesión o explotación de marcas, patentes, licencias, know-how y derechos de propiedad industrial o intelectual relacionados con su actividad. 6 Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a contar desde su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 7 Capital Social: pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000) 8 Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes. En acta Acuerdo se designa a los Sres. Exequiel Nelson Ariel Tibaldo y Nahuel Fernando Tibaldo como Socios Gerentes, quienes obligarán a la sociedad avalando sus firmas particulares precedidas de la denominación de la misma. 9 La fiscalización: estará a cargo de todos los socios con decisiones que adoptarán s/ las mayorías establecidas por el art. 160 de la ley 19550. 10 Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. RPJEC 1613.-

### BORGOGNO Y DEMARCHI S.A.

#### SOBRE SUBSANACIÓN SECCIÓN IV

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "BORGOGNO Y DEMARCHI S.A. S/ SUBSANACIÓN SECCIÓN IV – EE-2025-00032285-APPSF-PE" se hace saber que por instrumento de fecha 29 días del mes de agosto de 2025 los señores, Amilcar Daniel Borgogno, ingeniero agrónomo nacido el 23 de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, apellido materno Gonzalez, casado en primeras nupcias con María Isabel Rui, DNI 12.495.563, CUIT 20-12495563-8 domiciliado en Córdoba número 296 de la localidad de Suardi, Pcia. de Sta. Fe; la Sra. Liliana Norma Demarchi, arquitecta, nacida el 27 de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, apellido materno Torreta, casado en primeras nupcias con Rubén Marcelo Estaban Molina, DNI 11.899.490, CUIT 27-11899490-1 domiciliado en 3 de Febrero número 2775 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Sta. Fe; la Sra. María de los Milagros Borgogno, abogada, nacida el 10 de enero de mil novecientos cincuenta y seis, apellido materno Gonzalez, casado en primeras nupcias con Hugo Luis Alvarez, DNI 11.761.372, CUIT 27-11761372-6 domiciliado en Sanchez de Bustamante número 2775 Piso 2 dpto. a) de Recoleta, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, Pcia. De Sta. Fe; y Sr. Juan Francisco Borgogno, agrimensor, nacido el 9 de marzo de mil novecientos sesenta, apellido materno Gonzalez, casado en primeras nupcias con María del Carmen Lucini Capilla, DNI 13.639.779, CUIT 20-13639779-7 domiciliado en Las Cañadas número 32 de la ciudad de Madrid, Tres Cantos, de España, representado en este acto por la Sra. María de los Milagros Borgogno, lo cual se acredita con la Escritura de Poder Especial para Subsanación de sociedad N° 3266, de fecha 26 de julio de 2025 pasada por ante el Doctor David del Arco Ramos, Notario de Tres Cantos (Madrid, España); debidamente legalizado y apostillado; todos de nacionalidad argentina y hábiles para contratar, únicos integrantes de BORGOGNO MARIA DE LOS MILAGROS, BORGOGNO AMILCAR DANIEL, BORGOGNO JUAN FRANCISCO Y DEMARCHI LILIANA NORMA S. CAP I SECCION IV, resolvieron subsanar en Sociedad Anónima dicha sociedad, en BORGOGNO Y DEMARCHI S.A., continuadora de BORGOGNO MARIA DE LOS MILAGROS, BORGOGNO AMILCAR DANIEL, BORGOGNO JUAN FRANCISCO Y DEMARCHI LILIANA NORMA S. CAP I SECCION IV, la cual tendrá una duración de 90 años contados desde la fecha de ins-

cripción en el Registro Público. Su domicilio legal será en la ciudad de Suardi, Dpto. San Cristóbal, Pcia. de Santa Fe, siendo este en calle Córdoba 296. Objeto Social: a) Agropecuarias: Explotación, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, tamberos, agrícolas, frutícolas, forestales de propiedad de la sociedad o de propiedad de terceros. b) Cría, engorde, compra y venta de hacienda, en pie o faenada, a nombre y por cuenta propia. c) Consignaciones de hacienda, en pie o faenada. d) Explotación de tambos. e) Compraventa y consignación de oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, de propia producción o de terceros, a nombre y por cuenta propia o de terceros. f) Prestación de servicios de pulverización terrestre y/o aérea, servicios de labranza, siembra, fertilización, movimientos de tierra, picado de forrajes, embutido de granos, cosecha, confección fardos y rollos de pasturas, alquiler de herramientas. g) Inversora: la inversión en toda clase bienes muebles e inmuebles, administrarlos y percibir sus frutos, como, asimismo, la compra y adquisición, venta y enajenación de todo tipo de créditos, acciones y valores mobiliarios; la administración por cuenta propia y ajena de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, pudiendo percibir sus frutos; la constitución, conforme a la ley, de todo tipo de garantías sobre los bienes de la sociedad. Dichas actividades serán realizadas por la sociedad, excluyendo las previstas por los artículos 299 inc.4 de la ley 19550 y artículos 1 y 9 de la ley provincial de la provincia de Santa Fe N° 13154. h) Constructora: Estudio, proyecto, dirección y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, ya sean estas de carácter público o privado. Capital social: Pesos seiscientos veintiocho millones (\$ 628.000.000), representado por seiscientos veintiocho mil (628.000) acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de Pesos Mil (\$ 1000) cada una y con derecho a un voto por acción. La administración y representación de la sociedad está a cargo de un directorio que dura tres ejercicios en sus funciones. Primer Directorio: PRESIDENTE: AMILCAR DANIEL BORGOGNO, DNI 12.495.563, CUIT 20-12495563-8; DIRECTOR TITULAR: LILIANA NORMA DEMARCHI, DNI 11.899.490, CUIT 27-11899490-1 ; DIRECTORES SUPLENTE: MARTIN MIGUEL BORGOGNO DNI 31.501.780, CUIT 20-31501780-8 y JUAN MANUEL MOLINA DNI 33.496.691, CUIT 20-33496691-8. El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año.- RPJEC 1608.-

### RURAL COM S.A.

#### AUTORIDADES

RURAL COM S.A. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES. Por disposición del Sr. Director a cargo del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, expediente N°.... AÑO 2026 RURAL COM S.A. S/ Designación de Autoridades, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades según Acta de Asamblea N° 22. Director Titular – Presidente: el Sr. Leonardo Alasia, apellido materno Bonafede, nacido el 17 de agosto de 1984, titular del D.N.I. N° 29.809.991, C.U.I.T. N° 20-29809991-9, casado, agropecuario, argentino, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia S/N de la localidad de Eguisquiza, Provincia de Santa Fe; y como Directora Suplente la Sra. Norma Teresita Bessone, apellido materno Rubiolo, nacida el 20 de noviembre de 1949, titular del D.N.I. N° 05.693.824, C.U.I.T. N° 27-05693824-4, viuda, docente, argentina, domiciliada en calle José Ingenieros N° 41 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. Santa Fe.

### NDV SISTEMAS S.A.

#### MODIFICACIÓN DE DOMICILIO

Por disposición del Subsecretario del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC), se hace saber de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10° de la ley 19.550, en fecha 15/07/2025 se ha decidido modificar el domicilio de NDV SISTEMAS S.A., trasladando la sede del mismo a calle Avenida San Martín Nro. 4155 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 7 días del mes de abril de 2026.-

### LOGIEXPRESS SRL

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

A los efectos de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se publica por el término de ley. Se procedió por Acta de Reunión de Socios de fecha 28/03/2022 a la designación de los gerentes titulares: Martinucci Mauro David, DNI N° 38.983.196, CUIT N° 20-38983196-5, domiciliado en calle Moreno N° 853 de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe; Tomás Martinucci, DNI N° 42.869.936, CUIT N° 20-42869936-6, domiciliado en calle Antártida Argentina N° 969 de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe y Agustina Martinucci, DNI N° 36.507.830, CUIT N° 27-36507830-6, domiciliada en calle Alem N° 3332 de Rosario, Provincia de Santa Fe. Los gerentes titulares designados constituyen sus domicilios especiales en los denunciados precedentemente. RPJEC 1610

### AGUR S.A.

#### EE-2026-00017301-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "AGUR S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 21 del 16 de Febrero de 2026, para integrar el Directorio por un período de tres (3) ejercicios, a los señores: PRESIDENTE: Luis Aseguiolaza, nacionalidad argentina, DNI 12.804.654, CUIT: 20-12804654-3, nacido el 6 de marzo de 1957, de estado civil casado, con domicilio en zona rural de la localidad de San Gregorio, Provincia de Santa Fe.- DIRECTOR SUPLENTE: Luis Andrés Aseguiolaza, nacionalidad argentina, DNI: 43.144.417, CUIT: 20-43144417-9, de estado civil soltero, con domicilio en zona rural de la localidad de San Gregorio, Provincia de Santa Fe.- Presidente y Director Suplente constituyen domicilio especial a los efectos del artículo 256 de la ley de Sociedades en calle Sarmiento N° 408 de la localidad de San Gregorio.

COD. RPJEC 1609.

**AGROPECUARIA MIA S.R.L.****CAMBIO DE SEDE – REFORMA DE ESTATUTO**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "AGROPECUARIA MIA S.R.L. S/Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 23/12/2025 se ha resuelto modificar el "artículo segundo" del contrato social sustituyendo el texto por el siguiente: "DOMICILIO. ARTICULO SEGUNDO. El domicilio de la sociedad se fija en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina. Sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente de acuerdo a las necesidades de su giro a cualquier otro punto del país y establecer agencias, sucursales y/o depósitos a cualquier otro punto del país y/o del exterior" FIJACION SEDE SOCIAL: La sede de la sociedad se establece en la calle Corrientes 981 de la ciudad de Rosario. La que podrá ser modificada mediante decisión del órgano de administración, la que se inscribirá en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.- RPJEC 1606.-.

**JAMIGA S.R.L.****CESIÓN DE CUOTAS  
RETIRO E INGRESO DE SOCIO**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, se hace saber que JAMIGA S.R.L. "CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hacen saber las modificaciones introducidas al contrato social de "JAMIGA S.R.L." de acuerdo al acta de fecha 06 de Marzo de 2.026: 1) Cesión de Cuotas Sociales: el Sr. JULIANJAI SUESCUN, argentino, de profesión comerciante, estado civil soltero, nacido el 13 de abril de 2.001, titular del D.N.I. N° 43.237.796, C.U.I.T 20-43237796-3, domiciliado en calle 27 de febrero 730 Piso 7 Dto. 11 de la ciudad de Rosario, adquiere a la Sra. Mirta Susana Indelangelo quien cede, vende y transfere la cantidad de seiscientos (600) cuotas representativas de pesos seiscientos mil (\$ 600.000) de valor nominal. RPJEC 1614.-

**LA TANTE S.A.****ESCISIÓN**

A) DENOMINACION, SEDE SOCIAL Y DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA SOCIEDAD ESCIDENTE: A efectos de dar cumplimiento con lo previsto por el art. 88 inc. 4 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se informa que en asamblea extraordinaria unánime del 10 de marzo de 2026 de La Tante S.A., sociedad con domicilio en Pellegrini N° 535 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, inscrita en el Registro Público bajo el N° 193 al Folio 1.085, del Tomo 61 de Estatutos de Sociedades Anónimas, el día 2 de julio de 1980, y con reforma de estatuto, inscrita bajo el N° 2733, al Folio 105, del Tomo 15 de Estatutos de Sociedades Anónimas, el día 9 de marzo de 2020 (en adelante "LA TANTE S.A." o la "Sociedad Escidente"), ha resuelto llevar a cabo una reorganización societaria (en adelante la "Reorganización") mediante la escisión de una parte del patrimonio de LA TANTE S.A. (el "Patrimonio Escindido"), el cual se destinará a la constitución de una nueva sociedad con domicilio en la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, bajo la denominación de "LOS GROSSELTEN S.A." (La "Sociedad Escisionaria"). La Sociedad Escisionaria continuará con la actividad de su antecesora y será la titular del Patrimonio Escindido, y la Sociedad Escidente continuará con la misma actividad conforme su objeto social.

B) VALUACION DEL ACTIVO Y DEL PASIVO DE LA SOCIEDAD ESCIDENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025: Para la instrumentación de la Reorganización se utilizó el balance especial de escisión de la Sociedad Escidente al 31/12/2025 que reflejó a esa fecha un Activo de \$ 223.950.000; un Pasivo de \$ 0 y un Patrimonio Neto de \$ 223.950.000.

C) VALUACION DEL ACTIVO Y PASIVO QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DESTINADO A LA NUEVA SOCIEDAD: Conforme el balance especial de escisión de la Sociedad Escidente al 31/12/2025, la valuación del Patrimonio Escindido a esa fecha es la siguiente: Activo de \$ 111.975.000, Pasivo de \$ 0,00 y Patrimonio Neto de \$ 111.975.000.

Conforme surge del balance especial de escisión de la Sociedad Escidente al 31/12/2025, la

Sociedad Escidente tendrá a esa fecha los siguientes valores después de la Reorganización:

Activo de \$ 111.975.000; Pasivo de \$ 0 y Patrimonio Neto de \$ 111.975.000.

Todos los valores están expresados en pesos argentinos.

D) RAZÓN SOCIAL, TIPO Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ESCISIONARIA: El Patrimonio Escindido se destina a la constitución de una nueva sociedad por acciones que se denominará LOS GROSSELTEN S.A. con domicilio en Iturraspe N° 550 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.

Los reclamos y oposiciones de acreedores de ley, deberán presentarse en el domicilio social de la Sociedad Escidente: Pellegrini N° 535 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, dentro de los quince (15) días desde la última publicación de éste edicto y tal como lo dispone el artículo 88 incisos 4, 5 y 6 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

\$ 500 558992 Abr. 8 Abr. 10

**BRANDOLIN S.A.****ESTATUTOS Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Trámite de constitución de BRANDOLIN S.A. S/ESTATUTOS, Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES, en curso ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, Expte N° 00151-0003953-5, año 2025, se hace saber que, conforme lo ordenado y atento a las disposiciones legales se procede a la publicación del Es-

tatuto Social de dicha sociedad, constituida entre los señores: NOELIO OSCAR BRANDOLIN, de apellido materno Zorat, D.N.I. N° 10.609.917, estado civil casado, nacido el 11/01/53, de nacionalidad argentina, domiciliado en Zona Rural S/N, de la localidad de Arroyo Ceibal, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, ocupación productor agropecuario, CUIT N° 20-10609917-1, DANILO JOSÉ BRANDOLIN, de apellido materno Masin, D.N.I. N° 34.225.929, estado civil soltero, nacido el 24/07/1989, de nacionalidad argentina, domiciliado en Zona Rural S/N, de la localidad de Arroyo Ceibal, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, ocupación/profesión empresario, CUIT N° 20-34225929-5 y ANDRES NICOLAS BRANDOLIN, de apellido materno Masin, D.N.I. N° 39.119.025, estado civil soltero, nacido el 16/08/1995, de nacionalidad argentina, domiciliado en Zona Rural S/N, de la localidad de Arroyo Ceibal, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, ocupación/profesión ingeniero agrónomo, CUIT N° 23-39119025-9  
FECHA DE CONSTITUCION: 21 de Marzo de 2025.  
DENOMINACION: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "BRANDOLIN S.A."

DOMICILIO: Artículo Segundo: : La Sociedad tiene su domicilio legal en Zona Rural de la localidad de Arroyo Ceibal, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe,

DURACION: Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción

OBJETO: Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a otras personas las siguientes actividades: a) AGRÍCOLA-GANADERA: Mediante la explotación de establecimientos propios o de terceros: Ganaderos, para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino. Cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí. Agrícolas, para la producción de especies cerealeras, graníferas, forrajeras, aldoneras y caña de azúcar; b) SERVICIOS: mediante la realización a terceros de labores de siembra, cultivos, cosechas, fumigación, fertilización, movimientos de suelos, habilitación de campos para cultivos, cría e invernada, mejoramiento genético y consultoría.- c) TRANSPORTE: mediante la realización por cuenta propia o de terceros de transporte terrestre en general, nacionales, provinciales, interprovinciales e internacionales, ya sea por medio de vehículos propios o de terceros; incluye transporte de mercaderías y productos de todo tipo, fletes, acarreo, distribución, almacenamiento, depósito y embalajes. d) REPRESENTACIÓN Y MANDATOS: mediante representaciones y mandatos en todos sus tipos referidos a su objeto social. e) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: de los productos y subproductos a que refiere su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por la ley o por este estatuto y que sean consecuentes con el cumplimiento del objeto social.

CAPITAL: Artículo Quinto: El capital social es de \$255.900.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL), representado por 255.900 (Doscientas cincuenta y cinco mil novecientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000,00 (pesos un mil) valor nominal cada una.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION: Artículo Décimo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados

FISCALIZACIONES: Artículo Décimo Séptimo: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550.

BALANCE - DISTRIBUCION DE GANANCIAS Y LIQUIDACION: Artículo Vigésimo Primero: El ejercicio social cierra el veintiocho (28) de febrero de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia, dejándose establecido que en caso de coincidir con año bisiesto, el cierre comercial sería el día veintinueve (29) de Febrero.

INTEGRACION DEL DIRECTORIO: Presidente: ANDRES NICOLAS BRANDOLIN, de apellido materno Masin, D.N.I. N° 39.119.025, estado civil soltero, nacido el 16/08/1995, de nacionalidad argentina, domiciliado en Zona Rural S/N, de la localidad de Arroyo Ceibal, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, ocupación/profesión ingeniero agrónomo, CUIT N° 23-39119025-9 y como Director Suplente: DANILO JOSÉ BRANDOLIN, de apellido materno Masin, D.N.I. N° 34.225.929, estado civil soltero, nacido el 24/07/1989, de nacionalidad argentina, domiciliado en Zona Rural S/N, de la localidad de Arroyo Ceibal, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, ocupación/profesión empresario, CUIT N° 20-34225929-5.--

SEDE SOCIAL: Se acuerda como sede social la siguiente: "Zona Rural s/n, de la localidad de Arroyo Ceibal, (CP 3575) Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe".-

DOMICILIO ESPECIAL: Conforme lo dispone el art. 256 de la Ley 19.550, los Directores constituyen domicilio especial en: "Zona Rural s/n, de la localidad de Arroyo Ceibal, (CP 3575) Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe", Santa Fe, 7 de Abril de 2026.-

\$ 500

559003

Abr. 08

**MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A.****MODIFICACIÓN DE ESTATUTO**

Por medio de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A., celebrada el 22 de octubre de 2025, se resolvió la aprobación del aumento de su capital y la modificación parcial del estatuto social, tratados en los puntos 8 y 9 del orden del día respectivamente y, según el siguiente detalle:

Capital anterior: Pesos ocho millones (\$8.000.000)

Monto por el que se propuso elevar el capital: Pesos catorce mil novecientos noventa y dos millones (\$14.992.000.000)

Monto en el cual quedó fijado el capital, al aprobarse la propuesta en la asamblea: Pesos quince mil millones (\$15.000.000.000)

En consecuencia, se sometió a aprobación de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 22 de octubre de 2025 el aumento de capital social por hasta la suma de pesos catorce mil novecientos noventa y dos millones (\$ 14.992.000.000), mediante la capitalización de las siguientes cuentas patrimoniales:

(i) "Ajuste Integral de Capital" por la suma de pesos mil seiscientos ochenta y seis millones setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis(\$ 1.686.739.486);

(ii) "Prima de Emisión" por la suma de pesos cinco mil trescientos ochenta y dos millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y tres(\$ 5.382.895.633);

(iii) "Reserva Especial RG 609 CNV" por la suma de pesos un millón doscientos noventa y un mil trescientos cuarenta y ocho(\$ 1.291.348); y mediante la capitalización parcial de la cuenta "Reserva para fluctuaciones del Fondo de Garantía y Capitalización" hasta la suma que resulte necesaria para elevar el capital social a pesos quince mil millones (\$15.000.000.000).

Todo ello con la consecuente emisión de acciones ordinarias de 1 voto y de valor nominal \$ 1 cada una.

La reforma parcial del estatuto versó sobre la modificación del art. 4 (Objeto); art. 8 (Capital Social); arts. 19 y 22 (De Ja Administración); y arts. 51,52 y 53 (Ejercicio Anual - Utilidades), según el siguiente detalle y comparativo:

ESTATUTO ANTERIOR: ARTÍCULO 4.- La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, cuando ello esté habilitado por la normativa aplicable, las siguientes actividades: (...) NUEVO ESTATUTO: ARTÍCULO 4.- La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, cuando ello esté habilitado por la normativa aplicable, las siguientes actividades:

dd) Realizar actividades de inversión en activos digitales, emprendimientos y en sociedades de cualquier naturaleza, incluyendo aquellas de desarrollo tecnológico, venta, licencia, implementación e integración de soluciones de software propias o de terceros, integración de sistemas y desarrollo e implementación de aplicaciones y/o plataformas para la industria financiera o fintech, de acuerdo con los límites fijados por la leyes y reglamentaciones vigentes y con sujeción a las mismas; podrá constituir o participar en la constitución de sociedades o adquirir y mantener participaciones accionarias en sociedades existentes o a crearse en la República Argentina o en el Exterior, participar en uniones transitorias en agrupaciones de colaboración, joint ventures, consorcios.

ESTATUTO ANTERIOR: ARTÍCULO 8.- El Capital Social queda fijado en la suma de \$ 8.000.000.- (Pesos ocho millones), representado y dividido en ocho millones (8.000.000) de acciones de \$ 1 (Pesos uno) valor nominal cada una. Cada acción confiere derecho a un voto. El capital puede ser aumentado conforme a las disposiciones legales vigentes. MAV no emitirá acciones preferidas y/o acciones de participación y/o de voto plural en virtud de encontrarse dentro del régimen de la oferta pública.

NUEVO ESTATUTO: ARTÍCULO 8.- El Capital Social queda fijado en la suma de \$ 15.000.000.000.- (Pesos quince mil millones), representado y dividido en quince mil millones (15.000.000.000) de acciones de \$ 1 (Pesos uno) valor nominal cada una. Cada acción confiere derecho a un voto. El capital puede ser aumentado conforme a las disposiciones legales vigentes. MAV no emitirá acciones preferidas y/o acciones de participación y/o de voto plural en virtud de encontrarse dentro del régimen de la oferta pública.

ESTATUTO ANTERIOR: ARTÍCULO 19.- La administración del Mercado, estará a cargo de un Directorio compuesto por un mínimo de tres y un máximo de once miembros titulares, quienes durarán tres ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Por el mismo período se elegirán seis suplentes para suplir, en el orden de su elección, la falta de los directores titulares por cualquier causa y por el tiempo que dure la misma, quienes asimismo durarán tres ejercicios, pudiendo ser reelectos. Cuando para la elección de Directores los accionistas optaren por ejercer el voto acumulativo, se aplicarán las disposiciones de la Ley N° 19.550 y/o las normas que regulen dicho derecho. Quienes voten acumulativamente lo harán por separado. NUEVO ESTATUTO: ARTÍCULO 19.- La administración del Mercado, estará a cargo de un Directorio compuesto por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros titulares, quienes durarán tres ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Por el

mismo período se elegirán seis suplentes para suplir, en el orden de su elección, la falta de los directores titulares por cualquier causa y por el tiempo que dure la misma, quienes asimismo durarán tres ejercicios, pudiendo ser reelectos. Cuando para la elección de Directores los accionistas optaren por ejercer el voto acumulativo, se aplicarán las disposiciones de la Ley N° 19.550 y/o las normas que regulen dicho derecho. Quienes voten acumulativamente lo harán por separado.

ESTATUTO ANTERIOR: ARTÍCULO 22.- El Directorio en su primera sesión, deberá elegir de su seno, un Presidente, Vicepresidente, Secretario y un Tesorero, en votación sucesiva, quienes durarán tres ejercicios en la función de tales, pudiendo ser reelectos. El Presidente nominará la conformación del Comité Ejecutivo si fuere resuelta su constitución. NUEVO ESTATUTO: ARTÍCULO 22.- El Directorio en su primera sesión, deberá elegir de su seno, un Presidente, Vicepresidente, Secretario y un Tesorero, en votación sucesiva, quienes durarán tres ejercicios en la función de tales, pudiendo ser reelectos. El Presidente nominará la conformación del Comité Ejecutivo si fuere resuelta su constitución. Los Directores al momento de aceptar los cargos conferidos deberán depositar en MAV una suma de dinero o su equivalente en títulos públicos o suscribir un contrato de seguro de caución en garantía de sus funciones por un monto que establezcan las normas en vigor hasta la aprobación de su gestión por parte de la Asamblea.

ESTATUTO ANTERIOR: ARTÍCULO 51.- El ejercicio cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre de Ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a las autoridades de contralor. NUEVO ESTATUTO: ARTÍCULO 51.- El ejercicio cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre de Ejercicio, debiendo poner en conocimiento de ello a la Comisión Nacional de Valores, la cual es la encargada de conformar las modificaciones estatutarias que se pretendan realizar, y quien mediante resolución remite toda modificación al Registro Público de Comercio para su posterior inscripción.

ESTATUTO ANTERIOR: ARTÍCULO 52.- Las utilidades líquidas y realizadas, serán distribuidas de la siguiente forma: a) Un (5%) cinco por ciento hasta alcanzar el {20%} veinte por ciento del capital suscrito para el Fondo de Reserva Legal. b) Un (50%) cincuenta por ciento como mínimo, al Fondo de Garantía del artículo 45 de la Ley N° 26.831 y sus modificatorias. c) A honorarios del Directorio y del Consejo de Vigilancia, en los montos que resuelva la asamblea, dentro del porcentual establecido por el artículo 261 de la Ley N° 19.550. d) El saldo, a disposición de la Asamblea.

e) En caso de dividendos, los mismos deben ser puestos a disposición en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Los dividendos no cobrados en el término de dos años, a partir de la fecha en que fueron aprobados por la Asamblea, se considerarán prescriptos y pasarán al Fondo de Reserva Legal. El Directorio únicamente podrá resolver la distribución de dividendos anticipados en los supuestos y condiciones establecidas por la legislación aplicable. NUEVO ESTATUTO:

ARTÍCULO 52.- Las utilidades líquidas y realizadas, serán distribuidas de la siguiente forma: a) Un (5%) cinco por ciento hasta alcanzar el (20%) veinte por ciento del capital suscrito para el Fondo de Reserva Legal. b) El monto que como mínimo determine la reglamentación de la Comisión Nacional de Valores, a la constitución del Fondo de Garantía establecido por el artículo 45 de la ley 26.831, hasta el límite que establezca la normativa reglamentaria aplicable. c) A honorarios del Directorio y del Consejo de Vigilancia, en los montos que resuelva la asamblea, dentro del porcentual establecido por el artículo 261 de la Ley N° 19.550. d) El saldo, a disposición de la Asamblea. En caso de dividendos, los mismos deben ser puestos a disposición en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Los dividendos no cobrados en el término de dos años, a partir de la fecha en que fueron aprobados por la Asamblea, se considerarán prescriptos y pasarán al Fondo de Reserva Legal. El Directorio únicamente podrá resolver la distribución de dividendos anticipados en los supuestos y condiciones establecidas por la legislación aplicable.

ESTATUTO ANTERIOR: ARTÍCULO 53.- El Fondo de Garantía quedará especialmente afectado para hacer frente a los compromisos no cumplidos por los Agentes originados en operaciones cuya garantía haya tomado a su cargo. El Fondo de Garantía responderá siempre que el Mercado y/o cámara compensadora o entidad de liquidación adherida haya garantizado expresamente las operaciones. Las sumas acumuladas en este Fondo, hasta alcanzar un importe igual al capital suscrito, se mantendrán disponibles o invertidos en títulos valores con listados. El excedente podrá ser invertido en la forma y condiciones acordes con la finalidad de la entidad, o ser capitalizado conforme con la reglamentación que el Directorio dicte al efecto. NUEVO ESTATUTO: ARTÍCULO 53.- Se eliminó.

A continuación, se transcribe el texto ordenado aprobado por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 22 de octubre de 2025: ESTATUTO SOCIAL MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A. (Texto

Ordenado)

INDICE

Capítulo I - Denominación, Duración, Domicilio y Objeto

Capítulo II - Capital y Acciones

Capítulo III - De los Accionistas

Capítulo IV - De los Agentes

Capítulo V - Autorización para Lista o Negociar

Capítulo VI - De la Administración

Capítulo VII - Del Presidente

Capítulo VIII - Del Vice-Presidente

Capítulo IX - Del Secretario

Capítulo X - Del Tesorero

Capítulo XI Del Comité Ejecutivo

Capítulo XII - Del Gerente General y Director Ejecutivo

Capítulo XIII - De las Asambleas

Capítulo XIV - De la Fiscalización

Capítulo XV - Del Comité de Auditoría

Capítulo XVI - Del Ejercicio Anual - De las Utilidades

Capítulo XVII - Disolución y Liquidación Artículos Transitorios

CAPITULO 1

DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO.

ARTÍCULO 1.- El Mercado Argentino de Valores Sociedad Anónima, en adelante será mencionada indistintamente con el término "MAV", "Mercado" o "Sociedad", comprendido en el régimen de oferta pública de acciones, autorizado e inscripto en el registro correspondiente, funcionará sujeto a las disposiciones del presente estatuto, la Ley N° 19.550, la Ley N° 26.831, el Decreto 1023/2013, las NORMAS CNV (N.T. 2013), y sus modificatorias, y demás leyes y reglamentaciones vigentes.

ARTÍCULO 2.- El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción del presente Estatuto en el Registro Público de Comercio.

ARTÍCULO 3.- La sociedad mantiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer dentro o fuera del país sucursales, agencias o representaciones.

ARTÍCULO 4.- La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, cuando ello esté habilitado por la normativa aplicable, las siguientes actividades:

a) Organizar, registrar, liquidar, garantizar y reglamentar operaciones con valores negociables, instrumentos financieros; títulos; y activos autorizados por la Comisión Nacional de Valores, entre ellos, acciones, obligaciones negociables, letras de cambio, cheques de pago diferido, factura de crédito electrónica, pagaré bursátil, fideicomisos, títulos de deuda, warrants, certificados de obra, contratos a fijar, productos de inversión colectiva y cualquier otro valor negociable que cuente con oferta pública o no, de crédito, mobiliario, activo escritura<sup>1</sup>, sean públicos o privados, u ordenados judicialmente; operaciones relacionadas con monedas sujeto a la reglamentación que resulte aplicable; activos o monedas virtuales; o contratos que tengan como referencia o están respaldados por títulos de contado o índices futuros, indicadores, tasas, mercancías, divisas, energías, transporte, materias primas; y otros bienes o derechos que directa o indirectamente estén relacionados con los antes detallados. Garantizar operaciones entre Agentes, lo que supone el que Mercado no garantiza las operaciones celebradas entre los Agentes y sus comitentes o clientes. Las únicas garantías operativas posibles son aquellas que el mercado disponga para las operaciones registradas en MAV y respecto del incumplimiento de las liquidaciones diarias entre Agentes. El mercado no garantizará la relación existente entre un agente y sus comitentes.

b) Organizar y reglamentar colocación primaria de valores negociables, incluyendo la organización y funcionamiento de subasta y licitaciones públicas; la negociación secundaria de valores negociables públicos, privados, nacionales y extranjeros, y obligaciones negociables de todo tipo; la negociación de contratos de futuros, opciones y otros instrumentos derivados; la compraventa a contado y a plazo de productos "primarios o elaborados, de origen animal, vegetal o mineral, monedas, activos financieros e índices representativos. Todo ello conforme con la Ley N° 26.831 y sus modificatorias y demás condiciones fijadas en los Reglamentos.

c) Dictar reglamentaciones a los efectos de habilitar la actuación en el Mercado de agentes autorizados por la Comisión Nacional de Valores (en adelante los "Agentes"), como así también de otros operadores y participantes en la negociación y liquidación.

d) Reglamentar los aspectos operativos para el ejercicio de las funciones de los Agentes, asesores, productores y las demás figuras existentes o a crearse que actúen en su ámbito, así como colaborar con la competencia disciplinaria exclusiva de la Comisión Nacional de Valores.

e) La competencia disciplinaria sobre los participantes del mercado, como agentes y demás sujetos es exclusiva de la Comisión Nacional de Valores. El Directorio podrá ordenar tareas en colaboración con el regulador según el mismo leí disponga.

f) Autorizar, suspender y cancelar el listado y/o negociación registro, liquidación y/o compensación, en su ámbito de valores negociables y/o instrumentos autorizados por la Comisión Nacional de Valores, en la forma que lo disponga el Reglamento de Listado pudiendo contratar y/o

delegar la actividad prevista en este inciso en entidades calificadas conforme el art. 32 in fine de la Ley N° 26.831;

g) Dictar normas y medidas necesarias para asegurar la realidad de las operaciones que efectúen los agentes, de manera de propender a la transparencia en la formación de los precios de las operaciones concertadas.

h) Fijar los cupos, márgenes de garantía y las respectivas reposiciones que exijan a sus Agentes en las distintas operaciones que garantizaren, a plazo, futuros, opciones, cuales quieran otras operaciones de derivados, cuando correspondieren, y establecer, además, la forma de constitución, plazos de entrega y demás modalidades relacionadas con ellos.

i) Fijar los libros de registros y documentos específicos de la actividad que será obligación utilizar, controlando a tal fin la concertación de las operaciones, y que las mismas se registren en los libros y/o registros que deban llevar conforme a lo antes indicado.

j) Dictar normas reglamentarias que aseguren la veracidad en el registro de los precios, así como de las negociaciones y operaciones que efectúen sus Agentes, de manera que aseguren la transparencia en la formación de los precios de las operaciones concertadas.

k) Establecer los recaudos necesarios para que los boletos y demás documentos expedidos por los Agentes correspondientes a las operaciones en que hayan intervenido puedan reputarse auténticos, pudiendo el Directorio reglamentar la emisión de los boletos y demás documentos ya sean ellos emitidos mediante comprobantes electrónicos, cartulares o a través de cualquier otro formato.

l) Dictar las normas que establezcan en qué casos y bajo qué condiciones garantizará por sí o por terceros el cumplimiento de las operaciones que se realicen y registren, y si no las garantiza, expedir el certificado - título ejecutivo - a favor del agente perjudicado por el incumplimiento de la contraparte, que lo solicite. Cuando el Mercado garantice tales operaciones, su forma de liquidación quedará sujeta a las disposiciones que en general o en particular establezca el Directorio, no pudiendo otorgar ningún otro tipo de garantías o avales que puedan afectar su patrimonio por este tipo de operaciones.

l) Actuar como cámara compensadora, liquidadora y contraparte central en la compensación y liquidación de operaciones;

m) A los fines del funcionamiento de la cámara compensadora, liquidadora y contraparte central en la liquidación de operaciones, MAV establecerá los requisitos y garantías que deberán reunir los Agentes, operadores y participantes, para actuar dentro de su sistema de compensación y liquidación.

n) Establecer modalidades y/o sistemas de negociación, compensación y liquidación;

ñ) Adquirir, construir, arrendar, explotar y en cualquier otra forma negociar con elevadores, exportadores, depósitos y todo género de edificios destinados a la recepción, clasificación, emisión de certificados de depósitos y demás operaciones de valores negociables de todo tipo y con el comercio de granos y oleaginosas y demás productos previstos en incisos anteriores, con sujeción a las leyes existentes.

o) Adquirir, publicar y difundir información nacional e internacional relacionada con los productos y bienes mencionados en los incisos anteriores, propendiendo al más exacto y mejor conocimiento del valor de esos productos y bienes con relación a los precios que rigen en los demás mercados del mundo. Sin perjuicio de lo expuesto podrá contratar y/o delegar esta actividad en entidades calificadas conforme el art. 32 in fine de la Ley N2 26.831;

p) Fomentar la investigación, el estudio y la divulgación de los temas que hacen específicamente a los mercados de capitales.

q) Constituir el fondo de garantía obligatorio en los términos del art. 45° de la ley 26.831 y mod., que podrá organizarse bajo la figura fiduciaria o cualquier otra modalidad que apruebe la Comisión Nacional de Valores, destinado a hacer frente a los compromisos no cumplidos por los agentes y demás participantes, originados en operaciones garantizadas; asimismo, podrá constituir fondos de garantía con fondos aportados por los agentes y demás participantes y/u otros fondos de garantía que se establezcan en su Reglamento..

r) Celebrar toda clase de acuerdos con otros agentes registrados y/o sujetos o entidades del mercado de capitales, nacionales o extranjeros, y en general celebrar, en cumplimiento de su objeto, todos los contratos reales o personales y actos jurídicos que se requieran a juicio del Directorio para el desarrollo del mercado de capitales.

s) Organizar agentes de liquidación y compensación. Asimismo, puede realizar transacciones financieras tendientes a facilitar la concertación de operaciones bursátiles de acuerdo con este Estatuto y los Reglamentos que establezca.

t) Constituir tribunales arbitrales.

u) Emitir boletines informativos.

v) Liquidar las operaciones pendientes de los agentes, en todos los casos de incumplimiento establecidos en los Reglamentos, incluso para los declarados en quiebra o concurso preventivo, cuando garantice su cumplimiento.

w) Establecer los derechos que el Mercado percibirá por la prestación de sus servicios, los que podrán ser diferenciados según las distintas clases

de operaciones y/o instrumentos, el carácter de pequeñas y medianas empresas de las emisoras o la calidad de pequeño inversor.

x) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros operaciones económico-financieras que tengan por finalidad la expansión del mercado, o que tiendan a una consolidación y mejoramiento del mismo. Participar en la constitución de sociedades, o en la integración de sociedades ya constituidas, para operar en otros mercados de valores o de futuros del país o del extranjero, o empresas de tecnología para el desarrollo de sistemas de negociación o liquidación de mercados, o sistemas destinados a sus Agentes o en cualquier otra empresa que a criterio del Directorio resulte conveniente.

y) Propiciar y peticionar medidas destinadas al cumplimiento de las funciones que le asigne la legislación en vigor y el presente Estatuto, en especial las relacionadas con el mercado de valores, de futuros y de opciones, así como también peticionar a las autoridades cualquier medida o curso de acción que estime apropiada para los intereses profesionales generales de los Agentes y el desarrollo integral del mercado de capitales; y participar en la elaboración de normas que se relacione con el objeto del Mercado.

z) Organizar regímenes de subsidios, seguros y otras formas previsionales.

aa) Adquirir inmuebles terminados o en etapa de construcción participando en los diversos procesos de inversión y desarrollo.

bb) Participar en empresas ya sea en el capital social o a través de otros mecanismos a los efectos de invertir en las mismas impulsando su desarrollo.

cc) Impulsar todo mecanismo de factoring ya sea convencional o finteen de manera de mejorar los procesos de cobros y pagos y la administración de cuentas por cobrar y las cadenas de valor.

dd) Realizar actividades de inversión en activos digitales, emprendimientos y en sociedades de cualquier naturaleza, incluyendo aquellas de desarrollo tecnológico, venta, licencia, implementación e integración de soluciones de software propias o de terceros, integración de sistemas y desarrollo e implementación de aplicaciones y/o plataformas para la industria financiera o fintechn, de acuerdo con los límites fijados por la leyes y reglamentaciones vigentes y con sujeción a las mismas; podrá constituir o participar en la constitución de sociedades o adquirir y mantener participaciones accionarias en sociedades existentes o a crearse en la República Argentina o en el Exterior, participar en uniones transitorias, en agrupaciones de colaboración, joint ventures, consorcios.

La enunciación precedente no es taxativa y MAV podrá realizar todos los actos vinculados a su condición de mercado en los términos de la normativa aplicable.

Para el cumplimiento de los fines descriptos, el Mercado cuenta con plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Las atribuciones previstas en los incisos antes indicados y reguladas por la Comisión Nacional de Valores, podrán ser ejercidas por el Mercado o delegadas parcial o totalmente en otra entidad calificada en cuanto a su conocimiento a los fines de realizar dichas actividades, siempre y cuando ello no se contraponga con lo dispuesto por la Ley N° 26.831.

ARTÍCULO 5.- Las relaciones de derecho derivadas de las operaciones se establecen entre el Mercado y los Agentes, inscriptos en su registro, con exclusión de terceros. En los casos en que el Mercado garantice el cumplimiento de las operaciones, lo hace exclusivamente respecto de los Agentes inscriptos en su registro entre sí. De ninguna manera el Mercado garantiza la relación comercial existente entre los Agentes y sus comitentes o clientes.

De tal manera, bajo ningún concepto en las operaciones garantizadas por el mercado se garantiza al inversor o comitente rendimiento alguno o el crédito adquirido.

ARTÍCULO 6.- En caso de así considerarlo, el Mercado suscribirá con una o varias Bolsas de Comercio del país al igual que con otras entidades, un convenio por el que se han de regir las relaciones entre las instituciones, pudiendo delegar en ellas las facultades cuya delegación se encuentra autorizada por la Ley N° 26.831.

ARTÍCULO 7.- Para el cumplimiento de su objeto, el Mercado podrá:

a) Realizar cualquier acto jurídico con valores negociables, certificados, activos escritura les o digitales o contratos sobre ellos; o contratos de futuros y opciones y otros contratos de derivados sobre todo tipo de activos, tanto financieros como reales o de cualquier tipo y clase;

b) Emitir valores negociables conforme a las normas legales respectivas;

c) Organizar y autorizar bajo su control y responsabilidad la emisión de certificados que sirvan para determinar y comprobar la cantidad, calidad, tipo y demás particularidades de los valores negociables, productos y sus subproductos y otras mercaderías y bienes objeto de las operaciones que se realicen y sean registradas en el Mercado, los que deberán expedirse de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes;

d) Reglamentar los sistemas de negociación de valores negociables bajo el régimen de oferta pública.

e) Adquirir bienes muebles o inmuebles por compraventa o por cualquier otro título, enajenarlos, permutarlos y constituir derechos sobre ellos; incluso construir inmuebles bajo el régimen de la propiedad horizontal;

f) Celebrar contratos como locador o locatario; convenir contratos de construcción de obras;

g) Tomar o dar dinero en préstamo; librar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques y otros papeles de comercio;

h) Gravar con derechos reales los bienes de su propiedad;

i) Acordar préstamos sin garantía o con garantía hipotecaria, prendaria o fianza u otras; emitir debentures, obligaciones negociables o cualquier tipo de valores, mobiliarios, certificados o activos escriturales de crédito, participación o representativo de bienes; celebrar convenios para la colocación de emisiones de toda clase de valores listados y actuar como agente pagador de servicios de emisiones;

j) Realizar, por cuenta propia, compra venta de cereales, oleaginosos, leguminosos y demás productos;

k) Emitir certificados de depósito y warrants; obligaciones negociables, contraer empréstitos, librar, aceptar y endosar documentos y celebrar todo género de operaciones con entidades bancarias y financieras

l) Comprar, vender, permutar, arrendar, dar y recibir en préstamo, y celebrar todo género de contratos sobre maquinarias, materiales, utensilios y mercaderías relacionados con su objeto o necesarios para el cumplimiento de sus actividades y las inversiones que se consideren convenientes a tales fines;

m) Adquirir, construir, arrendar, explotar y en cualquier otra forma negociar con elevadores, depósitos todo género de edificios destinados a la recepción, clasificación, emisión de certificados de depósitos y participar o constituir sociedades afines a la actividad.

n) Formular, fomentar y ejecutar planes estudios y proyectos que tiendan al mejor desenvolvimiento del comercio en general, y la producción e industria relacionados con las transacciones de los productos y bienes mencionados en el artículo 4;

o) Constituir nuevas sociedades por acciones con fines análogos, en el país o en el extranjero; suscribir capital en ellas o en otras ya establecidas y fusionarse con unas u otras, conforme a las limitaciones y demás disposiciones de la Ley N° 19.550 o aquellas que la reemplace; y realizar transacciones financieras tendientes a facilitar la concertación de operaciones bursátiles de acuerdo con el Estatuto y los Reglamentos;

p) Adquirir, publicar y difundir a título gratuito u oneroso información nacional e internacional relacionada con los productos y bienes negociados, propendiendo al más exacto y mejor conocimiento del valor de esos productos y bienes con relación a los precios que rigen en los demás mercados del mundo;

q) Hacer valer ante las autoridades administrativas y judiciales, todas las acciones y derechos que le competen, y en general celebrar, en cumplimiento de su objeto, todos los contratos reales o personales y actos jurídicos que se requiera a juicio del Directorio. Denunciar ante la Comisión Nacional de Valores toda falta en la que incurriere el Agente.

r) Otorgar subsidios o celebrar con las entidades legalmente autorizadas, a su cargo, contratos de seguro colectivo;

s) Fomentar, propiciar y participar en todas aquellas iniciativas y actividades que propendan al beneficio de los intereses generales de la producción, comercialización y/o consumo de los productos y bienes mencionados en el artículo 4 pudiendo a tales fines establecer y dictar seminarios y cursos de capacitación;

En general, el Mercado podrá realizar todo acto o contrato permitido a las personas jurídicas privadas y compatibles con su objeto social. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa de las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que estime necesarios para la dirección, administración y cumplimiento de los fines del Mercado. Queda facultado el Directorio para delegar cuestiones ejecutivas de las operaciones sociales en uno o más comités ejecutivos, conforme a lo establecido en el artículo 30, in fine, de este Estatuto.

#### CAPITULO 11 CAPITAL Y ACCIONES

ARTÍCULO 8.- El Capital Social queda fijado en la suma de \$ 15.000.000.000.- (Pesos quince mil millones), representado y dividido en quince millones (15.000.000) de acciones de \$ 1000 (Pesos mil) valor nominal cada una. Cada acción confiere derecho a un voto. El capital puede ser aumentado conforme a las disposiciones legales vigentes. MAV no emitirá acciones preferidas y/o acciones de participación y/o de voto plural en virtud de encontrarse dentro del régimen de la oferta pública

ARTÍCULO 9.- La Asamblea determinará las características de las acciones, en caso de aumento de capital, pudiendo delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de integración y, asimismo, la facultad de subdelegar las antedichas facultades de conformidad con la legislación aplicable. En tanto la Sociedad se encuentre autorizada a hacer oferta pública de sus acciones, la evolución del capital figurará en sus balances conforme resulte de los aumentos inscriptos en el Registro Público de Comercio.

ARTÍCULO 10.- Las acciones serán escriturales y se inscribirán en cuentas llevadas a nombre de sus titulares en MAV, o bien éste podrá delegarlo en un Agente Depositario Central de Valores Negociables o entidad habilitada para llevar el registro de acciones, según lo disponga el Directorio. La transmisión de las acciones deberá inscribirse en los registros, cumpliéndose asimismo los demás requisitos que establezcan las normas legales o reglamentarias.

## DE LOS ACCIONISTAS

ARTÍCULO 11.- La suscripción o adquisición por cualquier título de acciones del Mercado importa para el que las suscribe o adquiere el conocimiento y aceptación de este Estatuto y, en su caso, de sus modificaciones futuras. Podrán ser accionistas del Mercado todos aquellos sujetos de derecho y quienes tengan la capacidad de ser titulares de derechos y/o contraer obligaciones.

ARTÍCULO 12.- Las acciones son indivisibles y el Mercado solo reconocerá a un titular por cada acción en todo lo que se refiera a las relaciones de derecho para con ella. Esa exclusiva titularidad, se exige sin perjuicio de la copropiedad que pueda existir en las acciones. En caso de copropiedad, se aplicarán las reglas de condominio y se exigirá la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Hasta tanto ello no ocurra, y previa intimación a unificar la representación, los copropietarios no podrán ejercer los derechos a las mismas.

ARTÍCULO 13.- Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. La calidad de accionista no otorga, por sí, ningún derecho operativo. Los derechos operativos y todas las condiciones de acceso al mercado serán reglamentados por el Directorio. Ningún accionista podrá poseer más del veinte por ciento del total de las acciones que representan el capital social. En caso de que, por cualquier causa que fuere, algún accionista superare dicho porcentaje, deberá transferir en forma inmediata las acciones excedentes. Durante el tiempo durante el cual mantenga el exceso al porcentaje antes dispuesto, el accionista no podrá ejercer derechos políticos ni votar ni ser elegido para ocupar cargos en los órganos sociales.

## CAPITULO IV DE LOS AGENTES

ARTÍCULO 14.- Los aspirantes a operar como Agentes Miembro MAV deberán contar con la autorización y registro de la Comisión Nacional de Valores y solicitar la membresía, cumpliendo con los requisitos y condiciones que establezca la normativa de este Mercado.

ARTÍCULO 15.- Son obligaciones de los Agentes:

a) Ejercer activamente las funciones de tales, dentro de las condiciones que establezcan los Reglamentos.

b) Cumplir con todos los requisitos de acceso y permanencia en la matrícula; en lo referido a su idoneidad, patrimonios mínimos, depósitos de garantías, pago de cánones de ingreso, mantenimientos mensuales y demás conceptos que dispusiera el Directorio.

c) Abonar los costos operativos que el Directorio determine. En caso de incumplimiento, el Directorio previa intimación fehaciente, podrá suspenderlo operativamente o revocar la inscripción para operar en los registros del Mercado.

d) Llevar los libros, registros y documentación que determinen las disposiciones legales, reglamentarias y Normas CNV (N.T. 2013 y mod.) y las que establezca el Directorio. Asimismo, deberá acatar y cumplir con todos los requerimientos de información que el mercado le formule y, en especial, atender a los requerimientos de auditoría actuando con la debida celeridad.

e) Observar estrictamente este Estatuto, los Reglamentos y las restantes disposiciones que establezca el Directorio, y las normas legales vigentes aplicables a la actividad.

ARTÍCULO 16.- El Agente que fuera eliminado del respectivo registro deberá, en todos los casos, liquidar sus compromisos pendientes vinculados a su operatoria en el Mercado. El Mercado está irrevocablemente facultado para liquidar todas las garantías y posiciones abiertas de los Agentes a efectos de cumplir los compromisos que los mismos tuvieron en el Mercado y/o agente compensador y liquidador adherido y/o otros Agentes por operaciones garantizadas por el Mercado.

## CAPITULO V AUTORIZACIÓN PARA LISTAR O NEGOCIAR

ARTÍCULO 17.- El Mercado permitirá el listado y/o negociación de valores negociables y otros instrumentos financieros cuya oferta pública hubiese sido autorizada por la Comisión Nacional de Valores y las que deban realizarse por orden judicial o las que entienda el Directorio corresponden para aquellos títulos que no requieran la autorización de oferta pública tales como los emitidos por el Estado, reservando siempre a la Comisión Nacional de Valores la facultad exclusiva y excluyente de autorizar la oferta pública. Las operaciones sobre valores negociables dispuestas en causas judiciales deben ser efectuadas por un Agente en el respectivo ámbito de negociación del mercado. El Mercado podrá precalificar la autorización de oferta pública de los valores negociables al inicio del trámite, cuando así lo disponga la Comisión Nacional de Valores.

ARTÍCULO 18.- El Mercado está legitimado para denegar, suspender o cancelar el listado y/o negociación de valores negociables.

## CAPITULO VI

## DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 19.- La administración del Mercado, estará a cargo de un Directorio compuesto por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros titulares, quienes durarán tres ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Por el mismo período se elegirán seis suplentes para suplir, en el orden de su elección, la falta de los directores titulares por cualquier

causa y por el tiempo que dure la misma, quienes asimismo durarán tres ejercicios, pudiendo ser reelectos. Cuando para la elección de Directores los accionistas optaren por ejercer el voto acumulativo, se aplicarán las disposiciones de la Ley N° 19.550 y/o las normas que regulen dicho derecho. Quienes voten acumulativamente lo harán por separado.

En caso de que el suplente no aceptare, su reemplazo será designado por el Consejo de Vigilancia hasta la próxima Asamblea, ello en el caso que afectare el normal funcionamiento del Directorio.

Los Directores en su primera sesión del ejercicio deben designar dentro de sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. El Vicepresidente reemplazará al Presidente, en caso de ausencia o impedimento temporario.

El Directorio se renovará por tercios.

ARTÍCULO 20. Para su elección se votará por listas con el nombre de los candidatos titulares y suplentes. Las listas de candidatos para la elección de directores y miembros del Consejo de Vigilancia se registrarán en el Mercado con diez días de anticipación como mínimo al fijado por la Asamblea, y serán suscriptas por los candidatos en prueba de conformidad.

Cuando una votación tenga por objeto una lista no oficializada en todo o en parte, el voto no será válido. Los accionistas que concurran a la Asamblea que deben elegir directores y miembros del Consejo de Vigilancia, al suscribir el libro de asistencia, serán muñidos de sobres sellados, para la emisión de su voto en la forma que se determina en los párrafos siguientes. Este procedimiento no será necesario en caso de haber una sola lista oficializada, en cuyo caso podrá votarse esa única lista por aclamación. A los efectos del quórum en la votación, se considera asistente al accionista que hubiere suscripto el libro de asistencia y estuviere presentes en el acto de votación. En el caso de empate entre las listas oficializadas, se resolverá por sorteo.

ARTÍCULO 21. Para nominar un candidato a director, los accionistas que deseen hacerlo deberán representar al menos un cinco (5%) por ciento del total de acciones con derecho a voto emitidas por la sociedad y presentar al candidato titular y suplente con al menos diez (10) días corridos de antelación a la primera convocatoria a la Asamblea General de Accionistas correspondiente a la elección. No obstante lo antes expuesto, el Directorio confeccionará una nómina de candidatos a cubrir las vacantes objeto de la elección. De incluir Directores independientes a cubrir cargos, se los deberá identificar en forma fehaciente, indicando el miembro Titular y Suplente. Cualquier nominación de Directores deberá respetar el cupo de independientes dispuestos por las normas vigentes.

Cuando para la elección de Directores los accionistas optaren por ejercer el voto acumulativo, se aplicarán las disposiciones de la Ley N2 19.550 y/o las normas que regulen dicho derecho. Quienes voten acumulativamente lo harán por separado. En el caso de elección de Director, deberá indicar el nombre del candidato a Director Titular y su respectivo Suplente en el formato que se establezca al efecto.

Dada la relevancia que tiene para la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 la incorporación de los Directores independientes, el voto acumulativo se ejercerá para dicha categoría en forma separada a la elección del resto de los directores, a fin de no entorpecer su designación, asegurando así el cumplimiento del bien jurídico tutelado por la norma, cual es, la previsión de un cupo determinado de directores independientes.

ARTÍCULO 22.- El Directorio en su primera sesión, deberá elegir de su serio, un Presidente, Vicepresidente, Secretario y un Tesorero, en votación sucesiva, quienes durarán tres ejercicios en la función de tales, pudiendo ser reelectos. El Presidente nominará la conformación del Comité Ejecutivo si fuere resuelta su constitución.

Los Directores al momento de aceptar los cargos conferidos deberán depositar en MAV una suma de dinero o su equivalente en títulos públicos o suscribir un contrato de seguro de caución en garantía de sus funciones por un monto que establezcan las normas en vigor hasta la aprobación de su gestión por parte de la Asamblea.

ARTÍCULO 23.- Las reuniones del Directorio se celebrarán en la sede social o excepcionalmente donde el Directorio disponga. El presidente podrá disponer en que casos las reuniones podrán celebrarse a distancia. El Directorio funcionará con el "quórum" de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, conforme lo dispone el art. 260 de la Ley General de Sociedades, salvo los casos en que este Estatuto, el Reglamento Interno y las Disposiciones Legales exijan un mayor número. En caso de empate en las votaciones el presidente tendrá voto dirimente. El representante del Consejo de Vigilancia que participe dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas y un Director designado a tal fin hará constar en actas la asistencia de quienes no se encuentren presentes físicamente, indicando, el carácter en que participaron a distancia y de los mecanismos técnicos utilizados. En este caso el quórum se computará sobre los Directores presentes y los que participen a distancia y la mayoría para la toma de decisiones se computará sobre la totalidad de Directores, presentes y que participen a distancia.

ARTÍCULO 24.- Son obligaciones y atribuciones del Directorio:

a) Resolver todo asunto que se relacione con los intereses de la Sociedad, dentro de su competencia legal, estatutaria y reglamentaria, en el marco del deber de lealtad consagrado en el artículo 78 de la Ley N° 26.831 y sus modificatorias.

- b) Autorizar todo contrato que tenga por objeto la administración, enajenación, gravamen, arrendamiento hasta el plazo máximo legal y cualquier otro que se refiera a bienes muebles o inmuebles, cuyo valor supere el 5 % del patrimonio neto de la Entidad;
- c) Autorizar el uso del crédito así como la constitución de derechos reales sobre los bienes de la sociedad.
- d) Nombrar, suspender y remover al Gerente General y demás personal de la administración, reglamentando sus atribuciones y deberes.
- e) Formular el o los Reglamentos del Mercado de acuerdo con este Estatuto y las disposiciones legales en vigor, los cuales antes de ser puestos en vigencia, serán sometidos a la aprobación de la Comisión Nacional de Valores. El Directorio, en virtud de resolución adoptada por mayoría de sus miembros, podrá disponer cuando lo considere necesario para el mejor desenvolvimiento del Mercado, previa autorización de la Comisión Nacional de Valores, la suspensión o modificación de disposiciones de sus Reglamentos y/o demás normas internas y/o establecer nuevas normas. Dichas medidas podrán ser puestas de inmediato en vigor en casos de extrema urgencia, con cargo de comunicarlo a la Comisión Nacional de Valores dentro del día hábil siguiente para que se expida sobre las mismas.
- f) Establecer los derechos y aranceles que ha de percibir el Mercado para la prestación de sus servicios. Podrá asimismo establecer un derecho de otorgamiento de Membresía para operar en el Mercado, conforme lo reglamente el Directorio.
- g) Fijar el margen de garantía y sus reposiciones en las operaciones a plazo, conforme a lo establecido en el artículo 4 inc. i) de este Estatuto y en los Reglamentos y demás normas internas; y determinar los bienes que serán admitidos en garantía de las operaciones a plazo, pudiendo modificar, ampliar o restringir su determinación;
- h) Fijar los cupos operativos, sus reposiciones y demás garantías que deberán satisfacer.
- i) Establecer los límites a los montos de las operaciones que cada Agente podrá liquidar con su intervención cuando el Mercado garantice o no el cumplimiento de las mismas, y exigir el refuerzo de garantía en los casos que estime necesarios. Para resolverlos, se requerirá el voto favorable de dos tercios de los directores presentes.
- j) Delegar en Agentes de Compensación y Liquidación cualquiera de las funciones descriptas en los incisos g) e i) precedentes, así como cualquier decisión inherente a la gestión de riesgo de la operatoria del mercado, y controlar el adecuado ejercicio de las mismas.
- k) Determinar cuáles serán las operaciones garantizadas por el Mercado o Agente de Compensación y Liquidación y cuáles no serán garantizadas.
- l) Crear divisiones o segmentos por productos o grupos de aquellos, y categorías de Agentes por división, o por productos o por características de Agentes.
- ll) Fijar la política de precios del derecho a operar en el Mercado (canon inicial, cuotas de mantenimiento mensual o producción mínima, derechos por transferencia de acciones y demás derechos de registro u otros aranceles o cargos).
- m) Transigir o comprometer y someter a la decisión de Tribunal Arbitral cualquier cuestión litigiosa.
- n) Administrar los fondos sociales, dar préstamos con garantía prendaria, hipotecaria o fianza; o con o sin dichas garantías, al personal en relación de dependencia de este Mercado, cuando el Directorio lo juzgue adecuado y realizar todo tipo de operaciones financieras legalmente admitidas excepto las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.
- ñ) Adquirir y transferir por cuenta propia toda clase de acciones, obligaciones negociables, letras de cambio y cualquier otro título valor, de crédito, mobiliario, activo escritural, sean públicos o privados. Asimismo, podrá adquirir y transferir por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes raíces: Sólo el Directorio en pleno y con el voto favorable de todos los Directores podrá resolver excederse, en el total de las inversiones, por un monto superior al del capital y reservas de la sociedad, y dentro de los límites del artículo 31 de la Ley N° 19.550, en caso de participación en otra sociedad. Para disponer de participaciones accionarias que representen el cuarenta por ciento o más de cualquier sociedad participada necesitará la previa autorización de la Asamblea. Cuando la participación sea inferior a ese porcentaje, podrá adquirirlas o enajenarlas por sí.
- o) Para el mejor cumplimiento de su competencia, el Directorio podrá otorgar los poderes necesarios a fin de suscribir los instrumentos públicos y privados y ejercer las representaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas que fueran requeridas para el funcionamiento del Mercado.
- p) Interpretar el Estatuto, los Reglamentos, así como resolver cualquier cuestión no prevista en ellos.
- q) Establecer en los Reglamentos medidas en el ámbito operativo, con el fin de evitar un mayor perjuicio, aplicables a los Agentes, sus miembros del órgano de administración o fiscalización, operadores o mandatarios que trasgredan las disposiciones legales y reglamentarias en el ejercicio de la actividad, debiendo comunicarlas a la Comisión Nacional de Valores.
- r) Designar la persona o personas que firmen los cheques y órdenes de pago, endosen los documentos, giren y acepten letras y otros papeles de comercio.
- s) Determinar los bienes que serán admitidos en garantía de las operaciones a plazo, pudiendo modificar, ampliar o restringir su determinación.
- t) Disponer o adquirir, previa autorización de la Asamblea Ordinaria, las participaciones accionarias que representen el treinta por ciento o más del capital de cualquier sociedad participada. Cuando la participación sea inferior a ese porcentaje, podrá adquirirlas o enajenarlas sin autorización de la Asamblea.
- u) Celebrar en nombre del Mercado toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con el Banco Central de la República Argentina, y todas aquellas entidades financieras, instituciones financieras de crédito, oficiales o privadas, nacionales e internacionales autorizadas al efecto. Establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro y/o fuera del país, otorgar poderes generales y/o especiales a una o más personas, conferir poderes judiciales, inclusive para querrelar criminalmente y/o para actuar extrajudicialmente y designar uno o más apoderados con facultades suficientes para absolver posiciones y reconocer documentos en juicio en nombre del Mercado, con el objeto y extensión que juzgue conveniente.
- v) Presentar a la Asamblea de Accionistas la nómina de candidatos elegibles a cubrir los cargos vacantes tanto en el Directorio como en el Consejo de Vigilancia;
- w) Determinar los bienes que serán admitidos en garantía de las operaciones concertadas por los agentes autorizados a tal fin por la Comisión Nacional de Valores, pudiendo modificar, ampliar o restringir su determinación;
- x) Designar el cargo de Director Ejecutivo si así se resolviese y definir sus funciones.
- y) A fin de ordenar y facilitar las tareas relativas a las reuniones de asamblea, de directorio y de los comités, podrá designar a una persona, empleada o no de la sociedad, para cubrir el cargo de Secretario Corporativo, ello conforme tareas que le sean asignadas, todas ellas enlazadas a facilitar las labores de cada uno de los cuerpos colegiados, facilitando el desenvolvimiento de las tareas de estos cuerpos;
- Todas las que especialmente le confieren o impone la legislación vigente, el presente Estatuto, y los Reglamentos, en su caso. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa de las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que estime necesarios para la dirección, administración y cumplimiento de los fines del Mercado, incluso los que por los artículos 9 y concordantes del Decreto-ley 5965/63 y 1881 del Código Civil exigen poderes especiales, que se dan aquí por enumerados.
- Queda facultado el Directorio, para delegar cuestiones ejecutivas de las operaciones sociales en uno o más directores delegados o en uno o más comités ejecutivos, que serán elegidos entre los miembros del Directorio, a los que deberá asignar funciones específicas, precisando el límite de sus facultades. También podrá designar otros comités integrados por directores y gerentes, con funciones consultivas y podrá delegar funciones ejecutivas en el Gerente General, conforme a lo previsto en el artículo 270 de la Ley N° 19.550. En tal sentido, el Directorio podrá conformar un Comité Ejecutivo compuesto por el Gerente General y los miembros del Directorio que el mismo cuerpo designe, no pudiendo dicho Comité superar el número de seis miembros.
- ARTÍCULO 25.- Para ser Director, además de los requisitos legales que deben cumplir sus miembros, se establece que en ningún caso podrán formar parte del Directorio, en forma simultánea: i) más de un miembro de un mismo Agente o accionista, la vinculación entre dos directores podrá ser directa o indirecta, en cualquier caso el Director que reúna tal incompatibilidad no podrá asumir el cargo; ii) quienes sean cónyuges o parientes hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad. Tampoco podrán ser designados Directores personas que pudieren tener actividades en competencia directa o indirecta con el Mercado. Certificada cualquiera de las circunstancias anteriores, de no existir renuncia anterior de alguno de los comprendidos en la prohibición, el Directorio en su primera sesión posterior a la comprobación de la misma, sorteará quien cesa en su cargo en caso de los supuestos i) y ii). Para el supuesto iii) se considerará que los Directores en competencia se encuentran en violación del Estatuto y cesarán de pleno derecho en su cargo, debiendo la vacante ser cubierta por un suplente que no esté incurso en ninguna de las causales expuestas en este artículo.
- ARTÍCULO 26.- El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada dos meses sin perjuicio de las reuniones que se pudieran celebrar por pedido de cualquier Director. La convocatoria a las reuniones de Directorios podrá ser efectuada por cualquier medio y no se requerirá antelación alguna atento a que los Directores están siempre en ejercicio del cargo. En caso de que sea pedida la reunión por cualquier Director, la convocatoria será realizada por el Presidente, para reunirse dentro del quinto día de recibido el pedido. En su defecto podrá convocarla cualquiera de los directores. En la Convocatoria podrán indicarse los temas a tratar o bien proponer el presidente aquellos que considere necesarios en el marco de la reunión. No se requiere la remisión anticipada ni con ninguna formalidad de orden del día dado que los Directores se encuentran siempre en funciones.
- ARTÍCULO 27.- Sin perjuicio de las incompatibilidades establecidas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, los directores cesarán en sus cargos por:

a) Haber cesado en el cargo que desempeñaban en la sociedad a la que representaban.

b) Haber incurrido en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la ley o en los Reglamentos

c) Inasistencia continuada a tres reuniones sin causa justificada.

d) Falta grave en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Mercado, en especial, velar por los intereses de otros accionistas o competidores.

La remoción en el cargo corresponderá a la Asamblea salvo en los supuestos de cesación de pleno derecho. Habiéndose producido alguna de las causales anteriores y no existiendo renuncia del Director, corresponderá al Directorio suspender al mismo en el ejercicio de su cargo por mayoría absoluta. Para el cómputo de la mayoría no se considerará al Directores o Directores incurso en la causal de incompatibilidad. Mientras dure la incompatibilidad, el Director suspendido no tendrá derecho a voto.

**ARTÍCULO 28.-** Los directores ejercerán funciones de superintendencia sobre las operaciones y quienes las realicen. Tales funciones podrán ser delegadas por el Directorio a otras personas. Las obligaciones y tareas especialmente asignadas en este Estatuto al Presidente, Secretario Tesorero, no podrá eximir a los restantes directores de sus obligaciones en los términos del artículo 274, siguientes y concordantes de la Ley N° 19.550'.

**ARTÍCULO 29.-** Los directores suplentes serán llamados a reemplazar a los titulares en caso de falta de éstos cualquiera fuera su causa, en especial en caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia, remoción o ausencia prolongada, por orden de su elección.

#### CAPITULO VII DEL PRESIDENTE

**ARTÍCULO 30.-** La representación legal del Mercado corresponde al Presidente del Directorio, quien, además, tendrá las siguientes funciones y facultades:

a) Presidir el Directorio, el Comité Ejecutivo y las Asambleas en sus sesiones de cualquier naturaleza que sean. Cumplir y hacer cumplir sus resoluciones.

b) Autorizar con su firma los documentos del Mercado.

c) Velar, conjuntamente con los restantes directores, por el fiel cumplimiento del Estatuto y los Reglamentos del Mercado, así como las resoluciones que dicte el Directorio.

d) Vigilar el orden interno del local y oficinas, para lo cual estarán a sus órdenes inmediatas todos los empleados del Mercado.

e) Firmar los Inventarios y Balances del Mercado, una vez aprobados por el Directorio. Tratándose de escrituras públicas y de comunicaciones oficiales, su firma deberá ir acompañada de la del Secretario o de otro Director.

f) Delegar la representación legal, inclusive para absolver posiciones en juicio.

g) Dictar en casos urgentes las providencias que estime necesarias, sometiéndolas a la aprobación del Directorio en la sesión ordinaria inmediata o en la sesión extraordinaria a que deberá convocarlo si la gravedad del caso lo exigiere. h) Ejercer las demás facultades que le confieren el Estatuto y los Reglamentos.

#### CAPITULO VIII DEL VICEPRESIDENTE

**ARTÍCULO 31.-** El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de fallecimiento, renuncia, remoción, incapacidad, o cualquier otra causa de ausencia o falta; en los casos en que no actúe como Vicepresidente en ejercicio, lo hará como director titular.

**ARTÍCULO 32.-** En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia, remoción o cualquier otra causa de ausencia o falta de Vicepresidente, será reemplazado por el vocal que el Directorio, integrado en la forma establecida en el art. 33, designe. Los reemplazantes o suplentes permanecerán en los cargos para los que fueron llamados hasta que desaparezca la ausencia o falta del titular o hasta la constitución del nuevo Directorio según corresponda.

#### DEL SECRETARIO

**ARTÍCULO 33.-** Son atribuciones del Secretario suscribir todo documento social que lleve la firma del Presidente, las actas del Directorio y de las Asambleas, y ejercer las demás atribuciones que para el más eficaz desempeño de su cargo le confiera el Directorio.

En caso de falta del director que ocupa el cargo de Secretario, el Directorio integrado con el suplente que sea llamado a reemplazarlo, procederá a designar quien desempeñará tales funciones mientras dure su ausencia.

#### CAPITULO X DEL TESORERO

**ARTÍCULO 34.-** Son atribuciones del Tesorero:

a) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los Inventarios y Balances del Mercado.

b) Vigilar la percepción de los ingresos del Mercado, y adoptar las medidas que faciliten su recaudación.

c) Vigilar el cumplimiento de la política de inversiones y la elección de instrumentos y entidades depositarias para la colocación de las mismas.

d) Verificar la contabilidad, cuidando que sea llevada con regularidad y

con arreglo a las prescripciones legales.

e) Ejercer las demás atribuciones que para el más eficaz desempeño de su cargo le confiera el Directorio.

En caso de ausencia o falta del director que ocupa el cargo de Tesorero, el Directorio integrado con el suplente que sea llamado a reemplazarlo, procederá a designar quien desempeñará tales funciones mientras dure su ausencia.

#### DEL COMITÉ EJECUTIVO

**Artículo 35.-** El Directorio designará un Comité Ejecutivo para la gestión de los negocios ordinarios de la sociedad; conformado por un número de hasta seis Directores. En caso de empate en las votaciones, el Presidente tendrá voto dirimente. El Comité Ejecutivo tendrá las facultades establecidas en el Reglamento Interno, el Reglamento Operativo, el Reglamento de Listado, el Reglamento del Tribunal de Arbitraje General y las demás que establezca el Directorio. Sin perjuicio de ello, competirá al Comité Ejecutivo:

a) Ordenar las reuniones de Directorio y de los demás Comités dispuestos por las normas. Definir los Comités internos compuestos por Directores y funcionarios.

b) Representar, en caso de así acordarse, al Mercado ante entes públicos o privados, realizando gestiones de todo tipo vinculadas al objeto social.

c) Definir la línea de gestión estratégica y someter a consideración del Directorio planes de trabajo e iniciativas de desarrollo corporativo.

d) Llevar a cabo, dentro de sus facultades, todos los actos necesarios para el funcionamiento ordinario de MAV y del cumplimiento del objeto social.

e) Cumplir y hacer cumplir los términos y condiciones de este Estatuto, los reglamentos que a tal efecto se dicten, las normas legales aplicables, las decisiones del directorio y de la asamblea de accionistas.

f) Administrar los fondos sociales, dar préstamos con garantía prendaria, hipotecaria o fianza; o con o sin dichas garantías al personal en relación de dependencia.

g) Adquirir inmuebles por compra venta o alquiler a los fines del desarrollo del objeto y funciones sociales.

h) Ejercer los derechos de MAV en sus relaciones con terceros;

i) Interpretar el presente Estatuto, el Reglamento Interno, el Reglamento Operativo, el Reglamento de Listado, el Reglamento del Tribunal de Arbitraje General, así como resolver cualquier cuestión no prevista, con posterior conocimiento del Directorio para su ratificación.

j) Designar a los Directores que ejercerán funciones de superintendencia sobre las operaciones y quienes las realicen, sin perjuicio de que tales funciones puedan ser delegadas en otras personas ajenas al Directorio.

k) Designar al Gerente General y el Director Ejecutivo definiendo las funciones de cada uno, pudiendo optar por designar ambos puestos o bien sólo el del Gerente General en los términos dispuestos por la Ley de Sociedades Comerciales.

l) Los miembros del Comité Ejecutivo podrán ser remunerados.

#### CAPITULO XII

##### DEL GERENTE GENERAL Y DIRECTOR EJECUTIVO

**ARTÍCULO 36.-** Las funciones ejecutivas de la administración del Mercado, estarán a cargo de un Gerente General nombrado por el Directorio de acuerdo con el artículo 28, inc. d) de este Estatuto y 270 de la Ley N° 19.550.- El Gerente General deberá asistir a las sesiones de las asambleas y del Directorio, con voz pero sin voto.

**ARTÍCULO 37.-** El Gerente General representará al Mercado en todo lo relativo a sus relaciones con el personal administrativo y/o con el público, con instituciones afines, reguladores y demás entidades nacionales o extranjeras; quedando siempre el derecho del Directorio de reglamentar dichas atribuciones.

**ARTÍCULO 38.-** Corresponde al Gerente General las restantes obligaciones que se establezcan en los Reglamentos y las que determine el Directorio. El Directorio podrá reemplazar al Gerente General cuando lo estime necesario o conveniente.

**ARTÍCULO 39.** En caso de que el Directorio o Comité Ejecutivo designe un Director Ejecutivo, el mismo no reemplazará al Gerente General. No obstante podrá actuar como Gerente General quien sea designado como Director Ejecutivo. El mismo tendrá todas las funciones y facultades que el Comité Ejecutivo y Directorio le asignen.

#### CAPITULO XIII DE LAS ASAMBLEAS

**ARTÍCULO 40.-** Los accionistas deliberan y resuelven en asambleas, las que se regirán por este Estatuto, las normas del artículo 233 y siguientes de la Ley N° 19.550; la Ley N° 26.831 y demás normas aplicables.

**ARTÍCULO 41.-** Las Asambleas serán convocadas de acuerdo a lo previsto en el artículo 70 de la Ley N° 26.831 y modificatorias. Se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.550, art 237 y subsiguientes.

La Asamblea Ordinaria en primera y segunda convocatoria podrá convocarse en forma simultánea, una hora después de la fijada para la primera convocatoria, excepto respecto de la Asamblea Extraordinaria mientras el Mercado haga oferta pública de sus acciones.

Las asambleas podrán celebrarse a distancia, de conformidad al procedimiento que establezca el Directorio aprobado por la Comisión Nacional de Valores en caso de resultar necesario.

Asimismo, y sin perjuicio de las exigencias que se establezcan en las leyes o reglamentaciones que emita la autoridad de control, las asambleas celebradas a distancia deberán utilizar medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras.

En las actas de las reuniones celebradas a distancia se dejará constancia de los sujetos y el carácter en que participaron en el acto a distancia, el lugar donde se encontraban y de los mecanismos técnicos utilizados. Las actas serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión.

En caso de asambleas celebradas a distancia, el Consejo de Vigilancia dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas. Además de lo dispuesto por el art. 31, las actas deberán ser suscriptas por un miembro de la Comisión Fiscalizadora.

**ARTÍCULO 42.-** El quórum y mayoría de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán los establecidos en los artículos 243 y 244 de la Ley N°19.550, con la única excepción de los supuestos específicos previstos en el artículo 244 de la misma, en que el quórum tanto en primera como en segunda convocatoria requerirá de la concurrencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto.

**ARTÍCULO 43.-** Las resoluciones de la Asamblea, se harán constar en un libro especial de actas, las que serán firmadas por el presidente de la Asamblea, el secretario y dos accionistas designados al efecto por la Asamblea.

**ARTÍCULO 44.-** Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o, en caso de ausencia del mismo, por el Vicepresidente y, en caso de ausencia de ambos, las presidirá un miembro del Directorio que éste designe. Serán escrutadores dos accionistas que elija la Asamblea, quienes suscribirán el acta de la Asamblea.

**ARTÍCULO 45.-** Las Asambleas Ordinarias resolverán, además de lo previsto en el art. 234 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, la disposición o gravamen de todo o parte sustancial de los activos de la Sociedad, entendiendo que debe ser aprobado por Asamblea el acto de disposición o gravamen que comprometa más del cincuenta por ciento del patrimonio del Mercado o la afectación grave del objeto.

**ARTÍCULO 46.-** El accionista podrá conferir poder a favor de otra persona para que lo represente y vote en su nombre, mediante una carta poder con firma certificada por Escribano Público o Banco. Cuando el accionista sea una sociedad constituida en el extranjero bajo cualquier forma o modalidad, para poder votar en la asamblea deberá informar al momento de la inscripción en el Libro Registro de Accionistas de la emisora, los beneficiarios finales titulares de las acciones que conforman el capital social de la sociedad extranjera, así como también la cantidad de acciones con las que votará.

**ARTÍCULO 47.-** Las asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Directorio o el Consejo de Vigilancia en los casos previstos por la ley o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario, o cuando sean requeridos por accionistas que representen el cinco por ciento del capital social, debiendo en este último caso la petición indicar los temas a tratar.

#### CAPITULO XIV DE LA FISCALIZACIÓN

**ARTÍCULO 48.-** Se establece un Consejo de Vigilancia integrado por tres miembros designados por la Asamblea Ordinaria de accionistas, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. La asamblea también elegirá suplentes en igual número, por el mismo tiempo, pudiendo ser igualmente reelectos. Para ser miembros del Consejo de Vigilancia, se deben reunir las mismas condiciones que para ser director, y a sus miembros les caben las mismas incompatibilidades que a éstos. Dos o más miembros de un Agente registrado, no pueden integrar el Consejo de Vigilancia, o éste y el Directorio, simultáneamente. El Consejo de Vigilancia elegirá un presidente y se regirá en cuanto a su integración y funcionamiento, por las normas del Directorio y en especial de los arts. 27, 29 y 30 de estos Estatutos, en cuanto fueran compatibles. Podrá sesionar válidamente con la presencia de dos de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría, teniendo cada miembro un voto, inclusive el presidente.

Tendrán los deberes y atribuciones establecidos en la Ley N° 19.550, debiendo anualmente contratar una auditoría contable a los fines del artículo 283 de la Ley N° 19.550.-

#### CAPITULO XV DEL COMITÉ DE AUDITORIA.

**ARTÍCULO 49.-** Mientras la Sociedad se encuentre admitida al Régimen de Oferta Pública y resulte obligatorio, de conformidad con la normativa aplicable, la existencia de un Comité de Auditoría, la Sociedad contará con dicho Comité.

**ARTÍCULO 50.-** Integración. Se constituirá un comité de auditoría que funcionará en forma colegiada con tres (3) o más miembros del directorio y cuya mayoría deberá necesariamente invertir la condición de independiente, conforme a los criterios que determine la Comisión Nacional de Valores. Estos criterios determinarán que para ser calificado de inde-

pendiente el director deberá serlo tanto respecto de la sociedad como de los accionistas de control y no deberá desempeñar funciones ejecutivas en la sociedad. Tendrá todas las facultades asignadas por la legislación vigente.

#### CAPITULO XVI DEL EJERCICIO ANUAL - DE LAS UTILIDADES

**ARTÍCULO 51.-** El ejercicio cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre de Ejercicio,, debiendo poner en conocimiento de ello a la Comisión Nacional de Valores, la cual es la encargada de conformar las modificaciones estatutarias que se pretendan realizar, y quien mediante resolución remite toda modificación al Registro Público de Comercio para su posterior inscripción.

**ARTÍCULO 52.-** Las utilidades líquidas y realizadas, serán distribuidas de la siguiente forma:

- Un (5%) cinco por ciento hasta alcanzar el (20%) veinte por ciento del capital suscrito para el Fondo de Reserva Legal.
- El monto que como mínimo determine la reglamentación de la Comisión Nacional de Valores, a la constitución del Fondo de Garantía establecido por el artículo 45 de la ley 26.831, hasta el límite que establezca la normativa reglamentaria aplicable;
- A honorarios del Directorio y del Consejo de Vigilancia, en los montos que resuelva la asamblea, dentro del porcentual establecido por el artículo 261 de la Ley N° 19.550.
- El saldo, a disposición de la Asamblea.

En caso de dividendos, los mismos deben ser puestos a disposición en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Los dividendos no cobrados en el término de (2) dos años, a partir de la fecha en que fueron aprobados por la Asamblea, se considerarán prescriptos y pasarán al Fondo de Reserva Legal.

El Directorio únicamente podrá resolver la distribución de dividendos anticipados en los supuestos y condiciones establecidas por la legislación aplicable.

#### CAPITULO XVII DISOLUCION Y LIQUIDACION

**ARTÍCULO 53.-** Producida la disolución del Mercado, su liquidación estará a cargo de una comisión liquidadora, integrada por tres miembros, designados por la Asamblea, convocada al efecto, que deberá reunirse dentro de los treinta días de acaecida la causal de disolución, por el Gerente General y el Director Ejecutivo.

**ARTÍCULO 54.-** Los liquidadores no podrán liquidar la sociedad mediante cesión o transferencia del activo y pasivo, sino con la previa decisión adoptada por la Asamblea Extraordinaria de accionistas, por el voto favorable de la mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO 55.-** Queda plenamente facultado el Directorio para efectuar por intermedio de su Presidente o de la persona que éste designe, las diligencias encaminadas a obtener la aprobación de la presente reforma del Estatuto y aceptar las reformas y modificaciones que fueren exigidas por las autoridades competentes, en particular la Comisión Nacional de Valores e Inspección General de Personas Jurídicas, así como para realizar todos los demás actos, y firmar todos los documentos necesarios a tales fines.

**ARTÍCULO 56.-** Jurisdicción. MAV delega la actividad del tribunal arbitral en la Bolsa de Comercio de Rosario, mediante el Tribunal de Rosario. Sin perjuicio del derecho de los interesados de recurrir a los tribunales judiciales pertinentes, quedan comprendidas en la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje, sala Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, todas las acciones derivadas de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones. Quedarán sometidas en forma obligatoria al tribunal arbitral:

- Las entidades cuyos valores se negocien dentro del ámbito de MAV en sus relaciones con accionistas e inversores;
- Las personas que efectúen una oferta pública de adquisición respecto de los destinatarios de tal adquisición.

Asimismo, podrán someter al tribunal arbitral en forma voluntaria, cuando las partes así lo requieran, los agentes registrados entre sí y entre éstos y sus comitentes con relación a las operaciones con valores negociables.

\$ 7200                      559006                      Abr. 08

### TRES M AGROPECUARIA SRL

#### TRES M AGROPECUARIA SRL PRÓRROGA

El 05 de marzo de 2026, los Señores MATIAS JESUS GERMONDARI, DNI 38.815.629, MAXIMILIANO LEONEL GERMONDARI, DNI 30.741.728 y MAURICIO EZEQUIEL GERMONDARI, DNI 31.861.779, únicos integrantes de la sociedad TRES M AGROPECUARIA S.R.L., deciden por unanimidad: 1º) Prorrogar el plazo de duración de la sociedad,

cuyo vencimiento operará el día 08 de abril de 2026, por el término de ochenta y nueve años, por lo que su nuevo vencimiento operará el 08 de abril de 2115. En consecuencia, la cláusula SEGUNDA del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera: "La duración de la sociedad queda fijada en el término de noventa y nueve años contados a partir de la inscripción de la Reactivación de la sociedad en el Registro Público, por lo que su vencimiento operará el 08 de abril de 2115." 2º) En este estado los componentes de la sociedad dejan expresa constancia que quedan subsistentes y de plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato social en cuanto no fueren modifica. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 8 días del mes de abril de 2026.-

### TACURAL ALIMENTOS S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se hace saber que según acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2025, se designaron las nuevas autoridades por el período estatutario de tres ejercicios, conformándose el Directorio de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR- PRESIDENTE: BONZI, FERNANDO MIGUEL, DNI 16.342.996, CUIT 23-16342996-9 contador público, nacido el 15 de octubre de 1963, argentino, casado, apellido materno Callegaris, domiciliado en calle José Ingenieros N° 397 de la ciudad de Sunchoales, Provincia de Santa Fe; DIRECTOR TITULAR-VICEPRESIDENTE: BOLATTI, DARIO GABRIEL, DNI 16.942.100, CUIT 20-16942100-6, empresario, nacido el 10 de octubre de 1964, argentino, casado, apellido materno Ribotta, domiciliado en calle Pedro Bonzi N° 541 de la localidad de Tacural, Provincia de Santa Fe; DIRECTOR TITULAR: CORRENTI LUCIANO ANDRES, DNI 28.796.378, CUIT 20-28796378-6, agropecuario, nacido el 13 de julio de 1981, argentino, casado, apellido materno Ochat, domiciliado en Zona Rural de Palacios, Provincia de Santa Fe; DIRECTOR SUPLENTE: GIOVENALE JORGE ALCIDES, DNI 13.358.604, CUIT 20-13358604-1 agropecuario, nacido el 5 de junio de 1959, argentino, divorciado según sentencia N° 93 de fecha 24/05/1994 dictada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, Secretaría N° 3 de la ciudad de San Francisco, Dpto. San Justo, Provincia de Córdoba en autos caratulados: "Giovenale Jorge Alcides y Zori Marcela Cecilia s/Divorcio Vincular por Presentación Conjunta", apellido materno Ruatta, domiciliado en calle Juan B. Justo N° 72 de la ciudad de Sunchoales, Provincia de Santa Fe; DIRECTOR SUPLENTE: ENRICI EDGARDO JAVIER, DNI 21.691.239, CUIT 20-21691239-0 agropecuario, nacido el 15 de Octubre de 1970, argentino, casado, apellido materno Albertinazzi, domiciliado en calle Pedro Bonzi N° 611 de la localidad de Tacural, Provincia de Santa Fe; y DIRECTOR SUPLENTE: ERBA LEANDRO MATIAS, DNI 23.232.928, CUIT 23-23232928-9, empresario, nacido el 15 de Febrero de 1974, argentino, casado, apellido materno Bolatti, domiciliado en calle Córdoba N° 253 de la localidad de Tacural, Provincia de Santa Fe. Denunciando domicilios especiales, en los arriba mencionados. RPJEC 1624

### AGROAR MAQUINAS AGRICOLAS - S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Designación de autoridades: por acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 28 de febrero de 2025 y fundado en que, el mandato conferido al actual Directorio expira a la finalización del ejercicio económico que cerró el 31 de enero de 2025, se propone constituir el Honorable Directorio con un miembro titular y un director suplente, quienes durarán en sus funciones por tres ejercicios, permaneciendo en sus cargos hasta la Asamblea de Accionistas que trate los Estados Contables por el ejercicio que cierre al 31 de enero de 2028, integrándolo de la siguiente forma: Presidente: Miguel Angel Egidio Roatta, argentino, fecha de nacimiento el 11/12/1958, D.N.I. 12.886.447, C.U.I.T.20-12866407-7, empresario, domiciliado en Liniers de N° 26 de la ciudad de San Vicente, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe y Directora suplente: Laura María Boretto, argentina, fecha de nacimiento el 19/08/1961, D.N.I.14.336.074, C.U.I.T. 27-14336074-7, empresaria, domiciliado en Liniers de N° 26 de la ciudad de San Vicente, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe. Constituyen domicilio especial en calle Castelli s/n de la ciudad de San Vicente, Provincia de Santa Fe y en correo electrónico: agroarsa@agroarsa.com.ar . RPJEC 1620

### RURAL LA MATILDE S.A.

#### RENOVACIÓN DIRECTORIO EDICTO

(Artículo 10, apartado b, 2; Ley 19.550) FECHA DE LAS RESOLUCIONES QUE APROBARON LA DESIGNACIÓN DE LOS NUEVOS DIRECTORES – Asamblea General Ordinaria de fecha n°23 16/01/2026. Se hace saber que el nuevo directorio de RURAL LA MATILDE S.A., ha quedado compuesto de la siguiente manera: Presidente: Sra. JORGELINA

MANES, DNI 25.524.631, CUIT 27-25524631-9. Director Suplente: Sr. Jorge Alberto Manes, L.E. 8.412.597, CUIT 20-08412597-1. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 8 días del mes de abril de 2026.-

### SAAVEDRA 3 SAS

#### RENUNCIA. DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR SUPLENTE

Se hace saber que en asamblea celebrada el 24/3/26 se ha producido la renuncia del administrador suplente, Sr. Flores Carlos Alberto. Asimismo se ha designado a Agustina Imhoff, DNI N° 41.905.061 en dicho cargo. RPJEC 1628

### ESTABLECIMIENTO ALEJO GIANDOMÉNICO S.C.p/A."

#### DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y NOMBRAMIENTO LIQUIDADOR

De acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 23/01/2026, la sociedad ESTABLECIMIENTO ALEJO GIANDOMÉNICO S.C.p/A." presenta su disolución anticipada de acuerdo al Art. 94 – Inc. 1º de la L.G.S.. Se designó como liquidador al señor JUAN CARLOS GIANDOMÉNICO.- Datos del Liquidador: JUAN CARLOS GIANDOMÉNICO, argentino, nacido el 30/05/1953, comerciante, casado en 1ª nupcias con Myriam L. Cohen, domiciliado en calle Triunvirato n° 441 de la ciudad de Rosario, D.N.I. n° 10.864.500, C.U.I.T. n° 20/10.864.500/9 A los efectos de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (R.P.J.E.C.) se publica por el término de ley. RPJEC 1617

### GLOBAL FOCUS SRL

#### CAMBIO DE DOMICILIO SEDE SOCIAL.

Mediante Acta de Asamblea Número 2 de fecha 03 de mayo de 2024, con todos los socios presentes se decidió en forma unánime el cambio de domicilio de la sede social de la sociedad GLOBAL FOCUS SRL. El domicilio de la sede pasa de la calle Schweitzer N° 9095 Bis a la calle Florencio Parravicini N° 9242, piso 3, Oficinas 4 y 5 de la ciudad de Rosario. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 8 días del mes de abril de 2026.-

### SANTA OLIVIA S.A.

#### SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Designación de autoridades: por acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 15 de noviembre de 2024 y fundado en que, el mandato conferido al actual Directorio expira a la finalización del ejercicio económico que cerró el 31 de julio de 2024, se propone constituir el Honorable Directorio con un miembro titular y un director suplente, quienes durarán en sus funciones por tres ejercicios, permaneciendo en sus cargos hasta la Asamblea de Accionistas que trate los Estados Contables por el ejercicio que cierre al 31 de julio de 2027, integrándolo de la siguiente forma: Presidente: Mariano Bernardino Biancotti, argentino, fecha de nacimiento el 14/01/1983, D.N.I. 29.576.112, C.U.I.T. 20-29576112-2, empresario, domiciliado en Rosario de N° 512 de la localidad de Angélica, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe y Director suplente: Laureano Carlos Biancotti, argentino, fecha de nacimiento el 13/09/1991, D.N.I. 35.292.197, C.U.I.T. 20-35292197-2, empresario, domiciliado en San Martín N.º 180 de la localidad de Angélica, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe. Constituyendo domicilio especial en calle Bv. Las Palmeras N.º 6, Barrio Nuevos Aires, de la localidad de San Vicente, Provincia de Santa Fe, y correo electrónico: biancottihnos@angcoopmail.com.ar . RPJEC 1626

### LA ITALIANITA S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "LA ITALIANITA S.A. S/Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria N° 5 de fecha 31/10/2024, se ha dispuesto designar nuevas autoridades: DIRECTORA TITULAR: LILIANA MARÍA NARI, D.N.I. N° 14.683.049. DIRECTOR SUPLENTE: MARIANO VICTORIO TRUCCO, D.N.I. N° 35.177.580, ambos por

unanimidad resuelven fijar como domicilio especial de los directores en calle San Martín N° 279 de la ciudad de Suardi, Provincia de Santa Fe.- RPJEC 1629 .-,

### PAMPA DEL SUR S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "PAMPA DEL SUR S.A. S/Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria n°35 del 22 de agosto de 2025 se procedió a la elección de los miembros del Directorio de la sociedad PAMPA DEL SUR S.A. el directorio quedó conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: WALTER DANIEL DI BENEDETTO, argentino, DNI 26.066.800, CUIT 20-26066800-6, nacido el 10 de Febrero de 1978, estado civil casado, ingeniero agrónomo, domiciliado en Av. Arturo Illia 1515 bis, Barrio privado San Sebastian, Lote 103 de la ciudad de Funes. Domicilio especial: Av. Arturo Illia 1515 bis, Barrio privado San Sebastian, Lote 103 de la ciudad de Funes. VICE-PRESIDENTE: SILVIO DI BENEDETTO, argentino, DNI 22908234, CUIT 20-22908234-6, nacido el 03 de Octubre de 1972, estado civil soltero, abogado, domiciliado Av. Carvalho 112, Piso 13, Dpto C de la ciudad de Rosario. Domicilio especial: Av. Carvalho 112, Piso 13, Dpto C de la ciudad de Rosario. DIRECTOR SUPLENTE: GABRIEL ALBERTO DI BENEDETTO, argentino, DNI 24.784.736, CUIT 20-24784736-8, nacido el 10 de Febrero de 1976, estado civil casado, comerciante, domiciliado en calle Fuerza Aerea 2350, Barrio privado Funes Hills San Marino, Lote 157 de la ciudad de Funes. Domicilio especial: calle Fuerza Aerea 2350, Barrio privado Funes Hills San Marino, Lote 157 de la ciudad de Funes. RPJEC 1622 .-,

### SOLEP S.A.U.

EE-2026-00017081-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "SOLEP S.A.U. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2026, en la sede social de SOLEP S.A.U., se resolvió lo siguiente designar a los integrantes del Directorio por el plazo de tres ejercicios, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular: Franco David Lepore, argentino, nacido el 23 de agosto de 1979, DNI 27.317.766, CUIT/L N.º 20-27317766-4, de profesión comerciante, domiciliado en Belgrano 1060 piso 2º, departamento "B" de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe. Director Suplente: Laura Edith Pieroni, argentina, DNI N.º 14.354.552, CUIT/L N.º 27-14354552-6, de profesión comerciante, domiciliada en Sarmiento 889 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe. Así como también se procedió a la designación de los integrantes del Órgano de Fiscalización por un ejercicio, siendo la composición la siguiente: Síndica Titular: Camila Reynares, argentina, DNI N.º 32.749.066, CUIT/L N.º 27-32749166-6, contadora pública. Síndica Suplente: María Laura de Iparraquirre, argentina, DNI N.º 30.792.820, CUIT/L N.º 27-30792920-7, contadora pública. Todos los designados aceptan los cargos conferidos y constituyen domicilio especial en la sede so. COD. RPJEC 1621.

### NRAB S.A.S.

#### CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que NRAB S.A.S. Por acta constitutiva de fecha 17 de marzo de 2026, DIEGO CAPLAN de nacionalidad argentino, DNI41.255.676, CUIT 27-41255676-9, nacido el 29/06/1998, con domicilio en calle Pueyrredón 348 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil soltero, de profesión arquitecto, correo electrónico diegocaplan.dc@gmail.com ; y BRIAN EZEQUIEL SCHREGINGER de nacionalidad argentino, DNI 40.944.471, CUIT 20-40944471-8, nacido el 16/02/1998, con domicilio en calle Maipú 1143 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil soltero, de profesión arquitecto, correo electrónico brianschreginger9@gmail.com; han resuelto constituir una Sociedad por Acciones Simplificada cuyos datos principales se exponen a continuación: DENOMINACIÓN: "NRAB S.A.S." DOMICILIO: Rosario, Provincia de Santa Fe. DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL: San Juan 1685, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe. PLAZO: Su duración noventa y nueve (99) años contados desde la inscripción en el Registro Público. OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la

creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de productos y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: 1) COMERCIALES: comercialización, importación, exportación y distribución de productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, golosinas y accesorios en kioscos, polirubros y supermercados, artículos de almacén, productos de limpieza, textiles, artículos electrónicos, tabaco y productos de tabaquería; 2) GASTRONÓMICAS: Servicios de gastronomía, catering, explotación de concesiones y/o franquicias gastronómicas, bares, confiterías y restaurantes. Venta y alquiler de narguiles. La elaboración, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, comidas y productos alimenticios, sean éstos para llevar o para su consumo en locales propios y/o ajenos, destinados a tal fin, tales como comedores comerciales, industriales, estudiantiles, públicos y/o privados. Realización de eventos. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas con las limitaciones del art. 31 de la Ley General de Sociedades, otorgar fianzas o avales, garantías reales, garantías reales o personales en favor de terceros; adquirir y ceder créditos de cualquier naturaleza, integrar otras sociedades, actuar como fiduciante y/o fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar actividades financieras exclusivamente con fondos propios y con excepción de las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos Setecientos Veinte Mil (\$720.000.-), representados por Siete Mil Doscientas (7.200) acciones de Pesos Cien (\$100.-) de valor nominal cada acción. El capital se suscriben e integran de la siguiente manera: BRIAN EZEQUIEL SCHREGINGER suscribe la cantidad de Tres Mil Seiscientas (3.600) acciones ordinarias, de un voto por acción y de \$100 valor nominal cada una, por un total de pesos Trescientos Sesenta Mil (\$360.000.-), que equivale al Cincuenta por ciento (50%) de la participación accionaria. DIEGO CAPLAN suscribe la cantidad de Tres Mil Seiscientas (3.600) acciones ordinarias, de un voto por acción y de \$100 valor nominal cada una, por un total de pesos Trescientos Sesenta Mil (\$360.000.-), que equivale al Cincuenta por ciento (50%) de la participación accionaria. El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento. En consecuencia, cada socio integra Pesos Noventa Mil (\$90.000.-). COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la Sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros quienes serán denominados administradores. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Asimismo, en caso de que los socios resuelvan prescindir de la sindicatura, se deberá designar un (1) administrador suplente. La administración de la Sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. De común acuerdo y conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º se resuelve por unanimidad designar la siguiente administración de la Sociedad: 1) Un (1) administrador titular. El administrador titular designado por tiempo indeterminado es BRIAN EZEQUIEL SCHREGINGER 2) Un (1) administrador suplente que actuará ante la ausencia y en reemplazo del administrador titular. El administrador suplente designado por tiempo indeterminado es DIEGO CAPLAN. FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde de la sindicatura, encontrándose la fiscalización de la misma a cargo de los señores socios. CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de marzo de cada año. RPJEC 1627.-

### LAS NEREIDAS S.R.L.

#### DISOLUCIÓN ANTICIPADA DESIGNACIÓN DE LIQUIDADOR LIQUIDACIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que "LAS NEREIDAS S.R.L." DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD Por estar así dispuesto por el Sr. Director del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, en los caratulados: "LAS NEREIDAS S.R.L. S/ Disolución y Liquidación de sociedad" y de conformidad a las disposiciones legales y estatutarias; se hace saber que, por Acta de Reunión de Socios de fecha 01 de junio de 2025, los socios decidieron unánimemente: 1) Declarar la disolución total y anticipada de la sociedad "Las Nereidas S.R.L.", poniéndola en estado de liquidación; 2) Designar como liquidador al socio gerente, Sr. Juan Eladio Dodorico, argentino, mayor de edad, de apellido materno Ocampo, Documento Nacional de Identidad n° 12.887.814, CUIT 23-12887814-9 y domiciliado en Independencia n° 24 de la Localidad de Progreso, Departamentos Las Colonias, provincia de Santa Fe; 3) Aprobar el balance de liquidación final practicado el día 31 de mayo de 2025 y proyecto de distribución 22 de enero de 2026; 4) Conservación de libros y documentos sociales: se resuelve designar al Sr. Juan Eladio Dodorico, como depo-

sitario de los libros y documentos sociales, quien los conservará durante el plazo legal establecido.  
RPJEC 1625.-

## INSTALACIONES RESUELTAS OK S.A.S.

### CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACION: INSTALACIONES RESUELTAS OK S.A.S." FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 18/02/2026. SOCIO: Retto Mauricio D.N.I. N° 16.852.580, CUIL : 20-16852580-0, argentino, de 61 años de edad, nacido el 16/06/1964, empleado, de estado civil casado, con domicilio en calle Pasco 6050, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico melopez041@gmail.com; instalacionesresueltas@hotmail.com, ha decidido constituir una sociedad por acciones simplificada. DURACION: Su duración es de 99 (noventa y nueve) años, a partir del momento de inscripción de la Sociedad ante el R.P.J.E.C. ; con sujeción al siguiente Objeto Social: OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Servicios de Construcción, Reforma y Reparación de Edificios Residenciales y No Residenciales b) Servicios de Instalaciones de Gas, Agua, Sanitarios y de Climatización c) Servicios de Instalación, Ejecución y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas, Electromecánicas y Electrónicas. Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá: 1) Participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social; 2) Instalaciones, sucursales, establecimientos o cualquier otra clase de representación dentro y fuera del país y 3) Dedicarse a las actividades suscriptas por cuenta propia y/o terceros y/o asociada con terceros en cualquier punto del país y/o del extranjero. CLÁUSULA DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de \$ 644.400,00 (pesos Seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos) representado por 644.400 (Seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos) acciones ordinarias de valor nominal 1 peso (V\$N 1,00) cada una, pertenecientes: PESOS: SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ( \$ 644.400,00) al socio Retto Mauricio . El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. La ADMINISTRACION: será ejercida por el socio Retto Mauricio D.N.I. N° 16.852.580 como Administrador Titular y, como Administrador Suplente el SR. Retto Brian Emanuel DNI 34.477.072 . Sede Social Pasco 6050 Rosario Santa Fe. FECHA de CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.  
RPJEC 1618.-

## MONOLITO S.R.L.

### CONTRATO

En cumplimiento del Art. 10 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias, y con motivo de la constitución de la Sociedad, se hace saber lo siguiente: Por estar dispuesto en los autos caratulados: "MONOLITO SRL S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD" CUIJ 21-05217123-4, Nro. Expediente: 1512/2025, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de la 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe se hace saber: Miguel Martin Alejandro, argentino, nacido el 24 de noviembre de 1976, D.N.I. N°25.519.445. C.U.I.T. 20-25519445-4 casado en primeras nupcias con Carignano Verónica Guadalupe, Ingeniero en Sistemas de Información, con domicilio en 4 de enero 5817 de la ciudad de Santa Fe; y Carignano Verónica Guadalupe, argentina, nacida el 1 de marzo de 1978, D.N.I. N°26.460.003, C.U.I.T. 27-26460003-6, casada en primeras nupcias con Miguel Martin Alejandro, empleada, con domicilio en Hernandarias 2581 de la ciudad de Santa Fe; resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL); y cuyo Estatuto en lo principal y pertinente se transcribe: Fecha de Acta Constitutiva: 03/07/2025. Denominación: MONOLITO S.R.L., Sede Social: Los Azahres N° 10569, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Duración: 99 años, desde la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Desarrollo, creación, implementación, comercialización y venta de software para distintos usos o aplicaciones, desarrollo, diseño, comercialización y venta de páginas web y de aplicaciones móviles, compra y venta de insumos tecnológicos e informáticos, desarrollo, comercialización y venta de redes y sistemas de telecomunicaciones así como también de software propio o de terceros, análisis, programación, preparación, venta y aplicación de sistemas informáticos para toda clase

de actividades, su suministro, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento a personas y empresas, desarrollo, comercialización y venta de proyectos de base tecnológica como portales web, portales e-commerce y web institucionales, desarrollo, comercialización, venta y soporte en diseño de marca, publicidad, social media, servicios de marketing y marketing digital, prestación de servicios de consultoría e ingeniería tecnológica en telecomunicaciones, informática y sistemas de información, y el asesoramiento, comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos en las materias antes mencionadas, prestación de servicios de externalización de operaciones de sistemas, comunicaciones y relacionados con las tecnologías de la información, creación, desarrollo y edición de contenidos para sitios web, sistemas, anuncios y redes sociales, esta enumeración es de carácter meramente enunciativo y no limitativo y en consecuencia la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer cualquier acto jurídico, en el país o en el extranjero, que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. El capital social es de \$20.000.000 (pesos veinte millones) dividido en 20.000 cuotas sociales de \$1.000 (pesos mil) de valor nominal cada una, las que son suscriptas e integradas de la siguiente manera: a) El sr. Miguel Martin Alejandro suscribe 10.000 (diez mil) cuotas de capital representativas de \$10.000.000 (pesos diez millones) b) La señora Carignano Verónica Guadalupe 10.000 (diez mil) cuotas de capital representativas de \$10.000.000 (pesos diez millones). Los socios integran el 25% (veinticinco por ciento) del capital en este acto, comprometiéndose a integrar el 75% (setenta y cinco por ciento) restante en un plazo no mayor a dos años a partir de la fecha del presente contrato. La administración y representación: La administración social será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta cualquiera de ellos. Los mismos, en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna. Por el desempeño en sus funciones se podrán fijar retribuciones las que serán establecidas por decisión mayoritaria de los socios. Se designan: gerente al señor Miguel Martin Alejandro nacido el 24 de noviembre de 1976, D.N.I. N°25.519.445. C.U.I.T. 20-25519445-4, Ingeniero en Sistemas de Información, con domicilio en 4 de enero 5817 de la ciudad de Santa Fe; y Carignano Verónica Guadalupe, argentina, nacida el 1 de marzo de 1978, D.N.I. N°26.460.003, C.U.I.T. 27-26460003-6, empleada, con domicilio en Hernandarias 2581 de la ciudad de Santa Fe; quien acepta el cargo. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. Fiscalización a cargo de los socios. Santa Fe, 26/03/26.  
\$ 200 558888 Abr. 8 Abr. 9

## CONGELADOS DEL SUR S.A.

### AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas de CONGELADOS DEL SUR SA que por resolución de Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 días del mes de febrero de 2026 se ha resuelto: a) ratificar los siguientes aumentos de capital: el aumento de capital aprobado el 29/12/2015 por el cual se aprobó el capital social en la suma de Pesos Ochenta y Un Mil Ciento Treinta y Siete (\$81.137); el aumento de capital aprobado el 31/01/2017 por el cual se aprobó el capital social en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$500.000); el aumento de capital aprobado el 26/12/2018 por el cual se aprobó el capital social en la suma de Pesos Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Cinco (\$644.785); el aumento de capital aprobado 27/12/2018 por el cual se aprobó el capital social en la suma de Pesos Setecientos Catorce Mil Doscientos Ochenta y Dos (\$714.282); el aumento de capital aprobado 28/12/2018 por el cual se aprobó el capital social en la suma de Pesos Novecientos Veinticuatro Mil Trescientos Dos (\$924.302); el aumento de capital aprobado 20/08/2019 por el cual se aprobó el capital social en la suma de Pesos Novecientos Setenta y Siete Mil Ciento Diecinueve (\$977.119); el aumento de capital aprobado 12/11/2020 por el cual se aprobó el capital social en la suma de Pesos Un Millón Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Tres (\$1.057.743); el aumento de capital aprobado 16/04/2021 por el cual se aprobó el capital social en la suma de Pesos Dos Millones Diez Mil Novecientos Noventa Cinco (\$2.010.995); el aumento de capital aprobado 24/11/2021 por el cual se aprobó el capital social en la suma de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Ochenta Mil Setecientos Cincuenta y Nueve (\$4.880.759); el aumento de capital aprobado 14/11/2022 por el cual se aprobó el capital social en la suma de Pesos Seis Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Trece (\$6.376.413); y el aumento de capital aprobado 30/11/2023 por el cual se aprobó el capital social en la suma de Pesos Siete Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Uno (\$7.882.001); y b) aumentar el capital mediante: (i) préstamos convertibles de FRZT HOLDING CORPORATION por la suma de cuatrocientos diecinueve mil setecientos noventa y cuatro Dólares Estadounidenses (USO 419.794) en concepto de capital e intereses devengados; y aportes irrevocables de FRZT HOLDING CORPORATION, por la suma de cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y un Dólares Esta-

dounidenses (USO 435.671); haciéndose la conversión al tipo de cambio Un Dólar Estadounidense equivale a 1USO = \$899,81978573, los que en total alcanzan la suma de Pesos setecientos sesenta y nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y tres (\$769.764.333); (ii) que en virtud de lo aludido en (i), se emitan 1.855.210 acciones ordinarias Clase "A", nominativas no endosables, con un valor nominal de un peso por acción, y con derecho a un voto cada una, con una prima de emisión de Dólares Estadounidense Cero Con Cuarenta y Seis (USO 0,46) por acción equivalentes a Pesos cuatrocientos trece con noventa y dos centavos: (\$413,92); (iii) que a fin de evitar la determinación de fracciones de acciones en razón del aumento, cuando el producto de la operación matemática conforme al porcentaje de tenencia de cada accionista resulte un valor no entero, se proceda a redondear en 100 unidades los valores superiores a 51 pesos, y se tengan por despreciables los valores de 0 a 51; (iv) Una vez cumplimentado el procedimiento previsto en el Art. 194 de la Ley General de Sociedades, que se aumente el capital social de Pesos Siete Millones Ochocientos Ochenta y Dos mil Uno (\$7.882.001) a la suma de Pesos Nueve Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Doscientos Once (\$9.737.211); y (v) que en cumplimiento del artículo 194 de la Ley General de Sociedades se invita a los Sres. accionistas a ejercer su derecho de suscripción preferente dentro de los treinta (30) días siguientes al de la última publicación, mediante comunicación fehaciente cursada al domicilio sito en calle Riobamba 3561 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 900 558490 Abr. 7 Abr. 9

### LA ABELARDA S.R.L.

#### CONTRATO

Por Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 12 de noviembre 2025, se hace saber: a) RECONDUCCION Y PRORROGA: Se prorroga el plazo de vencimiento de la sociedad siendo el mismo 12/11/2035.

b) AUMENTO DE CAPITAL: El nuevo capital social se fija en la suma de \$4.000.000 (Cuatro millones de pesos), en las siguientes participaciones ANDRES MARTIN BLANCO, CUIT 20-243969639, 3.040.000 (tres millones cuarenta mil) cuotas de VN \$1 Y JORGE NICOLAS CARLETTI, CUIT 20305481867,960.000 (novecientos sesenta mil) cuotas de VN \$1.

c) DESIGNACION DE GERENTES: se designa al Señor ANDRES MARTIN BLANCO, CUIT: 20-24396963-9.

d) DESIGNACION DE SEDE SOCIAL: se acuerda fijar como sede social calle Wilde N° 844, puesto N° 362 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$300 558512 Abr. 7 Abr. 9

### EL PALOMAR S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Según ACTA DE DIRECTORIO N° 68 de fecha 09-01-2026 y ACTA DE ASAMBLEA

N° 64 de fecha 09-01-2026, se resuelvo la Designación de Autoridades para un nuevo periodo de TRES (03) EJERCICIOS, quedando integrado: PRESIDENTE: ROBERTO ANTONIO BALDOMA de nacionalidad argentino, nacido el día 29 de Enero de 1949, DNI N° 4.989.914 apellido materno Echart, de profesión Comerciante, CUIT 23- 04989914-9, de estado civil casado en primeras nupcias con ANGELA CELESTINA MUÑOZ, DNI N° 5.320.689, domiciliado en Roca z N° 125 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico roberto@elbozalsrl.com.ar.

DIRECTOR SUPLENTE: ANGELA CELESTINA MUÑOZ, de nacionalidad argentina, nacido el día 18 de Junio de 1.948, DNI N° 5.320.689, apellido materno Bengoechea, de profesión Comerciante, CUIT 27-05320689-7, de estado civil casado en primeras nupcias con ROBERTO ANTONIO BALDOMA DNI N° 4.989.914 domiciliada en Calle Roca N° 125 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico roberto@elbozalsrl.com.ar.com.

Los Directores, todos presentes en este acto, manifiestan su aceptación al cargo para el que fueron designados y fijan domicilios especiales en Calle Roca N° 125 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico roberto@elbozalsrl.com.ar.

\$ 300 558544 Abr. 7 Abr. 9

### SUSY BOSCH E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE

#### REORGANIZACIÓN / TRANSFERENCIA DE FONDO DE EXPLOTACIÓN

En cumplimiento de lo requerido en el trámite de reorganización por la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20628, sus normas complementa-

rias, y lo establecido en el Art. 2 de la Ley 11.867; se comunica que, con fecha 31 Diciembre de 2025, la señora Susy BOSCH (D.N.I. N° 14.344.259, CUIT 23-14344259-4), argentina, nacida el 25 de Febrero de 1961, argentina, casada en primeras nupcias con Osvaldo José FANTIN y domiciliada en calle 20 N° 335 de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, transfiere la totalidad de bienes y deudas afectados a la explotación ganadera (Fondo de Comercio) de su empresa unipersonal al 31/12/2025, a favor de la sociedad constituida bajo el régimen del Capítulo I, Sección IV de la Ley General de Sociedades, integrada por la Sra. Susy BOSCH y sus hijos Marcelo Osvaldo FANTÍN y Mayra FANTÍN.

La sociedad adquirente gira bajo la denominación "SUSY BOSCH e HIJOS Sociedad Simple" de Susy BOSCH, Marcelo Osvaldo FANTÍN y Mayra FANTÍN, Sociedad del Capítulo I, Sección IV de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (CUIT N° 30-71927263-7) con sede social en calle 20 N° 335 de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. Dicha sociedad fue constituida por instrumento privado el 12/01/2026.

Efectos de la Reorganización: La fecha acordada a la cual se retrotraen sus efectos es el 31 de Diciembre de 2025. El activo y pasivo de la explotación son asumidos por la sociedad adquirente en los términos de la reorganización impositiva prevista por el Art. 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628 y su decreto reglamentario.

Oposiciones: Reclamos de ley en el domicilio de la sede social: Calle 20 N° 335 de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado Provincia de Santa Fe.

Reconquista, 01 de Abril de 2026. Susy BOSCH. D.N.I. N° 14.344.259

\$ 1000 558812 Abr. 7 Abr. 13

### REDES DEL AGRO S.A. RESTITUCIÓN APORTES

#### IRREVOCABLES

Se hace saber, con relación a la sociedad "REDES DEL AGRO S.A.", que por acta de asamblea extraordinaria de fecha 26/03/2026 se resolvió por unanimidad la restitución de aportes irrevocables integrados por la accionista Ag Inputs Trading LLC, por un total de u \$s 134.225.

\$ 300 558783 Abr. 6 Abr. 8

### STROM S.R.L.

#### CONTRATO

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber por un día el siguiente edicto: 1) Fecha de Instrumento Constitutivo: 22/09/2025.- 2) Socios: PEDRO SCRIMAGLIO, de nacionalidad argentino, nacido el 15 de Julio de 1984, de profesión comerciante, de estado civil casado, con domicilio en calle Velez Sarfield N° 624 de Funes, DNI N° 31.068.707, el señor JUAN MANUEL COUMERES, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de Junio de 1985, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Paraguay 1835 Dpto. 2 de Rosario, DNI N° 31.200.816, el señor GABRIEL ANDRES TRIOLO, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de Mayo de 1995, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Centeno Nro. 1524 de Rosario, DNI N° 37.700.474, el señor LEANDRO TEBAL, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de Enero de 1992, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Zuviria 6251 de Rosario, DNI N° 36.581.543, señor DAMIAN ANDRES DEL HORNO de nacionalidad argentina, nacido el 11 de Mayo de 1993, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Pasaje 1712 Nro. 3576, Barrio Godoy de Rosario, DNI N° 37.072.798, el señor LISANDRO JESUS NEYRA, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de Diciembre de 1992 de profesión comerciante, de estado civil casado, con domicilio en calle Vicente Lopez 934 de Granadero Baigorria, DNI N° 37.154.493, y el señor GABRIEL ISRAEL MONZON, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de Enero de 1979, de profesión comerciante, de estado civil casado, con domicilio en calle Magallanes 1839 de Rosario, DNI N° 27.055.760. 3) Denominación Social: STROM Sociedad de Responsabilidad Limitada.- 4) Domicilio social: Pasaje Marchena N° 560, Rosario, Provincia de Santa Fe.- 5) Duración: 40 años.- 6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto el mantenimiento en general de instituciones, domicilios y consorcios, servicios de electricidad en general y mantenimiento para consorcios, instituciones en general y domicilios. Construcción y mantenimiento de inmuebles de general. En cumplimiento. de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto tanto en el país como en el exterior. 7) Capital social: PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL (\$3.410.000.-).- 8) Administración: a cargo del socio Gerente: PEDRO SCRIMAGLIO.- 9) Fiscalización: a cargo de todos los socios; 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31/12 de cada año. Rosario, 09 de Febrero de 2026.

\$ 1000 558451 Mar. 31 Abr. 8

**Primera Circunscripción****REMATES DEL DIA****SANTA FE**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
MARIANA TONINA

El Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de la ciudad de Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, Dr. Adolfo Drewanz en autos: "CRISTALDO OSCAR C/ Otra (CUIJ: 27-14207506-2) S/ LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL – Cuij: 21-10552502-5" a dispuesto que la Martillera Mariana Noelia Tonina, Matricula N° 1211, proceda a vender en pública subasta el día 22 de Abril de 2026 a las 9:30 horas o el día siguiente a la misma hora si aquel resultare inhábil en el Juzgado de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, cito en calle Berutti N° 1516, de ésta ciudad, Pcia. de Santa Fe, con la base de \$40.000.000 – (valor de tasación), en caso de no haber postores con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes sin base y al mejor postor, el inmueble ubicado en: calle Simón de Iriondo N° 4663 de la ciudad de Esperanza, pcia. de Santa Fe; inscripto al Tomo 218 Par; Folio: 584; N° 13960 de la Sección Propiedades del Dpto. Las Colonias de Registro General, con partida para el pago de Impuestos Inmobiliarios 09.16.00 075928/0005-4, el que según copia de dominio expresa; "Un lote de terreno con todo en lo él clavado, plantado y adherido al suelo que es comprensión de la manzana número setenta y cuatro (74) ubicada al norte de la plaza San Martín de ésta ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, y designado con el número siete (7) en el plano de mensura y subdivisión trazado por el Agrimensor Nacional Néstor R. Portmann, inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de la Provincia, en fecha veintisiete de agosto del año mil novecientos setenta y nueve, bajo el número Noventa mil novecientos noventa y nueve, compuesto de once metros de frente al Este, e igual contrafrente al Oeste, por veintitrés metros cincuenta centímetros de fondo o sea un sus costados Norte Y Sud, lindando: al Este, con Avenida Simón de Iriondo; al Norte, con el lote número seis; al Oeste con parte del lote número cuatro; y al Sud, con parte del lote número ocho, linderos del plano relacionado; lo que encierra una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados. Se ubica a los veintidós metros hacia el Sud del vértice Nor-Este, de la manzana que forma parte. "...

Informa el Registro General: que el dominio subsiste a nombre de las partes. No posee medidas cautelares ni registra inhibiciones- Informa la Dirección General de Catastro: que el inmueble no posee deuda alguna. Informa el A.P.I.: que adeuda en concepto de Impuestos Inmobiliarios la suma de \$24.031.- más las actualizaciones que pudieren corresponder. Informa la Municipalidad de la ciudad de Esperanza: que no posee deudas. -. Informa Aguas Santafesinas: adeuda en concepto servicios; deuda vencida al 23/06/2025 \$20.723,57.- Pagos pendientes: \$52.606,06. - más actualizaciones que pudieren corresponder. Informa la Señora Oficial de Justicia de Esperanza: "...el inmueble cuenta con garaje, techo de chapa a la vista, revocado grueso, con asador en el fondo. Una cocina comedor con ventana el frente y piso cerámicos, azulejos en la pared de la cocina, Tiene 3 habitaciones con pisos cerámicos, todas con machimbre y uno de ellos con alfombra en el piso. En la parte de atrás existe un patio con arboleda y entrada independiente. El inmueble cuenta con gas envasado (no tiene gas natural) y exprese la atendente que posee sistema de cloacas. La ventana que da al patio de atrás tiene rejas. El baño cuenta con ducha, inodoro y bidet (estado regular)." Condiciones de venta: Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción el 10% del precio obtenido, la comisión del martillero 3%, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas, contribución de mejoras y servicios de aguas del inmueble a partir de la fecha del remate. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra

formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Se hace saber al que resulte adquirente que estará a su cargo los trámites inherentes a la inscripción del dominio, y se le podrá exigir la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (art. 323 de la ley 10.160). Previo a inscribir se actualizará el informe del Registro General a los efectos del art. 506 del C. P. C. C., si correspondiere. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de estos Tribunales y 1000 volantes de remate. Autorízase la publicidad solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas. Para mayor información dirigirse a la secretaria del Juzgado o al martillero actuante T. E. 342 5383189.- T.E. Dr. Adolfo José María Drewanz (secretario).- \$ 1000 559017 Abr. 8 Abr. 10

**REMATES ANTERIORES****SANTA FE**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
DANIEL JOSE ALTARE

Por disposición del señor Juez de PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, PROVINCIA

DE SANTA FE en los autos caratulados: "SOBRERO ANDRES ANTONIO c/ CUIJ. 27-20319743-3) s/Apremio" - CUIJ N° 21-02053722-9; se ha dispuesto que el martillero DANIEL JOSE ALTARE CUIT. 20 - 06246930-8, matricula 124 procederá a vender en pública subasta el día 30 de ABRIL de 2026 a las 17:00 horas; ó el día hábil siguiente a la misma si aquél fuere feriado por ante el Colegio de Martilleros de Santa Fe, oficiándose a sus efectos. BIEN INMUEBLE: calle:- GÜEMES N° 6779, identificado como lote letra H (según título) Lote B (según datos catastrales) Manzana 848 Superficie: 46, ,51 m2. Superficie edificada: 33 m2. Plano: 237309 año 2021. Inscripta en el Registro General de la Propiedad el tomo 762 Impar, F° 347 N° 4983. Dpto. La Capital. BASE: Avaluó Fiscal: \$ 2249,00 sino hubiere postores con la retasa del 25% y en caso de persistir tal situación Sin Base y al Mejor Postor. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: ///"SANTA FE, 19 de Marzo de 2026. Para que tenga lugar la subasta del bien inmueble en cuestión señalase el día 30 de abril de 2026 a las 17 hs. o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuere feriado por ante el Colegio de Martilleros de Santa Fe, oficiándose a sus efectos. Edictos por el término de ley en el Boletín Oficial. Autorízase la confección de 1.000 volantes y un aviso económico en el diario El Litoral con oportuna rendición de cuentas. El inmueble saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal y/o en su caso el avalúo proporcional que corresponda, si no hubiere postores con la retasa del 25 % y si persistiere tal situación sin base y al mejor postor. Establécese que el comprador se hará cargo en su caso a partir de la fecha de subasta de los gravámenes de ley y deudas fiscales. El comprador debiera pagar en dinero efectivo, y en el acto el 10 % del precio y la comisión del martillero, y el saldo de precio al aprobarse la subasta, bajo apercibimientos de ley. Hágase saber que la inscripción registral se1 efectuará a nombre del adquirente en subasta. El martillero en el término de cinco días, contados a partir de la subasta, deberá presentar la correspondiente liquidación, bajo apercibimientos de ley. Asimismo deberá acreditar la efectivo publicación de edictos con una antelación de 48 horas a la fecha de la subasta bajo apercibimientos de no efectivizarse la misma. Practíquese liquidación para el caso del art. 495 del C.P. C. y C. Notifíquese por cédula al demandado en el domicilio real y legal: a los acreedores hipotecarios conforme art. 488 del C P C y C y a los acreedores embargantes e inhibientes. Notifíquese. Firmado digitalmente Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario).FRACCIÓN DE TERRENO CON TODAS SUS EDIFICACIONES Y ADHERENCIAS AL SUELO, UBICADA AL NORTE DE ESTA CIUDAD, EN EL PARAJE DENOMINADO "BARRIO FREYRE", LA QUE ES PARTE DEL LOTE 8 DE LA MANZANA LETRA "H" DEL PLANO RESPECTIVO, SITUADO EN CALLE GUEMES ENTRE LAS DE AVENIDA GAUCIA Y CALLE JUAN JOSE CASTELU, A LOS TREINTA METROS SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS HACIA EL SUD DE LA INTERSECCIÓN DE LA PRIMER ENTRECALLE Y SE COMPONE DE TRES METROS SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS DE FRENTE AL ESTE, CON IGUAL CONTRAFRENTE AL OESTE, POR UN FONDO DE DIEZ METROS NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILIMETROS EN SUS COSTADOS NORTE Y SUD, LINDANDO: AL ESTE, CON LA CITADA CALLE GÜEMES; AL SUD, CON TERRENOS DE DOÑA MARÍA MAGDALENA MONTIL DE SANCHEZ; AL OESTE CON DOÑA EMMA TERESA DUTTO DE PERALTA; AL NORTE CON TERRENOS DE DOÑA GUADALUPE BASSAGA. DESCRIPCIÓN SEGÚN TÍTULO ANTECEDENTE. B) UNA FRACCIÓN DE TERRENO, COMPRESIÓN DEL LOTE NUMERO OCHO DE LA .MANZANA HH, DEL PLANO ESPECIAL A QUE REFIERE EL TÍTULO DE DOMINIO, CON TODO LO CLAVADO, PLANTADO, EDIFICADO Y ADHERIDO AL SUELO, UBICADA AL NORTE DE ESTA CIUDAD, EN EL PARAJE DENOMINADO BARRIO FREYRE, SOBRE CALLE GUEMES ENTRE LAS DE CASTELU Y AVENIDA GAUCIA, COMPUESTA DE CUATRO METROS DIEZ CENTÍMETROS AL FRENTE AL ESTE, POR DIEZ METROS NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIUMETROS DE FONDO; LINDANDO: AL ESTE CON CALLE GUEMES, AL OESTE CON JAIME MORALES; AL NORTE Y AL SUD CON MÁS TERRENO PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES. DESCRIPCIÓN SEGÚN TÍTULO

ANTECEDENTE. Informa el Registro General de la Propiedad del Inmueble: que el inmueble se encuentra a nombre de la DEMANDADA. inhibiciones: NO REGISTRA. SI REGISTRA los siguientes EMBARGOS: 1) Trabado por el profesional Matias S. Lassaga por \$26.000.000 en los autos caratulados "Sobrero, Andres Antonio c/ Mir, Sandra Cristina s/ Escrituración" - CUIJ N° 21-02045348-3, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 2da. Nominación, SEC. ÚNICA, Bajo el AFORO 251256, en fecha 09/10/2024. Informa el Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT): CERTIFICADO PRE - CATASTRAL que la Partida del Impuesto Inmobiliario es 101104-118295/0006-1. AVALUO FISCAL: DESCRIPTO ANTERIORMENTE. INFORMA LA API: QUE BAJO EL MISMO NUMERO DE PARTIDA REGISTRA ADEUDA \$ 46326,87 A FECHA: 15.01.2026. Informa la

Municipalidad de Santa Fe: A fecha: 16.12.2025. Adeuda \$ 203.718,05 en concepto de deuda administrativa. En concepto de Contribución de Mejoras no se encuentra afectado a Obra alguna. La de Fiscalización informe que no posee deuda de Gestión judicial a fecha: 16/12/2025. Firma: Aguas Santafesinas S. A. que bajo el N° de cuenta: 129-0047502-000-0 adeuda \$ 428.540,57 a fecha: 17.11.2025/// Informa Litoral Gas S. A.: A fecha 14.11.2025 no figura brindando servicios. Informa la Señora Oficial de Justicia a fecha: 09.03.2026. Pude ver que en la cerradura del inmueble se encontraba la llave del lado de adentro, por lo que insistí varias veces, hasta que atendió quién dijo ser el inquilino, no queriendo identificarse. Impuesto de mi cometido, manifestó que hace un mes que vive allí y que no iba a darle más datos negándose de manera agresiva a permitirme el ingreso para realizar la constatación, para luego cerrar la puerta de manera rápida y tajante. Se hizo presente en el lugar unos minutos más tarde, una persona que dijo ser el hijo del inquilino,

identificándose como Juan Pablo Daira con DNI. 46.271.462, quien manifestó que su padre se llamaba Nicolás Daira, como no recordando su DNI. Agregó que su padre vive solo y que el lo visita esporádicamente ya que vive con su madre en otro domicilio. Dijo también que su padre alquila el inmueble y que lo hace por inmobiliaria. Seguidamente le solicitó que me permita ingresar, y me manifestó que si su padre no haberle permitido el ingreso, que el no iba a poder hacer nada; aunque describió la vivienda por dentro refiriendo que la misma es pequeña, que se trata de un departamento de aproximadamente 4 m. de ancho por 6 m. de largo; que al entrar hay una habitación estándar, con un baño con todos sus accesorios, una cocina comedor y un patio chico de aprox. 3 m. x 2 m. ; que los pisos son cerámicos, las paredes pintadas y el techo cielorraso, siendo el techo exterior de chapa; que tiene todos los servicios excepto gas natural. El inmueble se ubica a escasos metros de Avenida Galicia al Sur en la Zona Norte de la ciudad, en un barrio residencial y comercial muy transitado. Posteriormente Juan Pablo Daira expresó que por la tarde iba a estar el solo en el domicilio para permitirme el ingreso para la constatación. Por lo que esa tarde siendo las 18:00 hs. me constituí nuevamente en el domicilio y en esa ocasión no me atendió nadie a pesar de mis reiterados llamados. Por último aclaro que volví a constituirme en el día de la fecha 10.03.2026 durante la mañana y tampoco fui atendida. Sin nada más que informar devuelvo el presente a sus fines sirviendo esta de atenta nota de remisión. Santa Fe, 10.03.2026. Fdo. Dra. Claudia Cetta.: Oficial de Justicia. ///CONDICIONES: El que, resulte comprador, deberá tener el 10% a cuenta de precio, saldo del precio al aprobarse la subasta y el 3% de Honorarios del martillero todo en dinero en efectivo y en este acto y deberá conformarse con las constancias de autos, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta ó insuficiencia de los mismos. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o a la martillera. TEL. / FAX: 342-5469565. E- mail: angelesruzicky.com FDO. SILVESTRINI: SECRETARIO. Santa Fe, 03/2026.  
\$ 1200 558793 Abr.6 Abr. 9

POR  
SANDRA HILGERT

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en autos: "Otra DNI N° 963.778 (Fallecida) s/ Quebra CUIJ: 21-01995400-2" se ha ordenado que la Martillera Pública Sandra Hilgert, Mat. 743, CUI N° 27 - 16346038 - 1, realice la subasta del 50 % indiviso de los siguientes inmuebles 1) inscripto al Tomo 101 P, Folio: 1314, Número 83263 (PH) Departamento La Capital U2 Parcela 00-02, Partida Impuesto Inmobiliario N° 10-11-05-122887/0002-0 ubicado en Avenida Facundo Zuvería 4992 de la ciudad de Santa Fe y 2) inscripto al Tomo 512 I, F° 3127, N° 83263 Dpto La Capital identificado con el Numero de Partida 10-11-06-130547/0033-3 ubicado en calle Pasaje Santa Teresita Casa 1 (Altura de Avenida Facundo Zuvería 5151) de la ciudad de Santa Fe, señalase el día 28 de Abril de 2026 a las 14 hs. o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado, a realizarse en la sala de remates del Colegio de Martilleros de la ciudad de Santa Fe sito en calle 9 de Julio 1426. Los bienes saldrán a la venta, al mejor postor y con la base del avalúo fiscal. De no haber postores, después de esperar un tiempo prudencial de su ofrecimiento, la base se reducirá un 25% y si, a pesar de la reducción y transcurrido otro tiempo prudencial, no se presentaren postores, el inmueble saldrá a la venta sin base. INMUEBLE IDENTIFICADO COMO 1): ubicado en calle Facundo Zuvería 4992 de la ciudad de Santa Fe avalúo Fiscal \$ 9.440,27, retasa 7.080,20, o sin base y al mejor postor, con la siguiente descripción: Norte 9,15 m, linda con calle Manuel Padilla (línea A-B); Sur 11,50 m. linda con propiedad del Sr. Victorio Zanier.- (línea C-D); Este 12,50 m, linda con inmueble de Raymundo Barreto (línea B-C); Oeste 7,01 m. sobre Avenida Facundo Zuvería (línea D-B) y 7,00 m. en la hipotenusas (línea A-B), Superficie 164,67 m2. Unidad U.2 Planta 00 Parcela 00-02 porcentaje en relación al conjunto Sesenta y Seis por ciento (66%). Superficie Total de Propiedad Exclusiva 77,36 m2. Superficie Total de Bienes Comunes 38,05 m2.- INFORME REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD: que la fallida es titular dominial de parte indivisa, posee el siguiente embargo Aforo 68326 de fecha 09/04/24 en autos "Expte 43571/Año 2022 Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación c/ Otra s/Ejecución Fiscal Juzgado Federal de Primera Instancia Nro 1 Santa Fe. Se trata como se ordena por la suma de \$ 28.161,40 con más la suma de \$ 4.224,21 Presupuestado Provisoriamente por Intereses y Costas. Inhibiciones: N° 094442 Tomo 428 Folio 3371 de fecha 13/06/2018, sin prescripción, por un monto de \$ 0,00, estos autos.- INFORMA API: que la partida N° 10- 11- 05 - 122887/0002 - O no posee deuda al 12/03/2026.- INFORMA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE: que el Padrón TGI N° 122041 no posee deuda Administrativa.-Contribución de Mejoras no se encuentra afectado a Obra alguna.- No posee deuda en gestión Judicial al 23/02/2026.- INFORMA AGUAS SANTAFESINAS: al 12/03/2026 que no posee deuda, pero posee Plan de Pago (Cuotas por Vencer) de \$ 98.630,78.- INFORMA SCIT (Servicio CATASTRO PROVINCIAL): Observaciones: Sobre la Superficie destinada a Ochava se Constituye Servidumbre de no Construir según Ordenanza 6628/72. No se registran Avalúes Rectificados por mejoras. Parcela fuera de Zona Contributiva. Verificar Superficie Edificada.- INFORMA OFICIAL DE JUSTICIA: "(...)", "me constituí", "(...)", "en el domicilio de calle Avenida Facundo Zuvería nro; 4992 (Planta Alta). En el lugar fui atendida por una persona que dijo llamarse", "(...)", "Dice que vive en el inmueble hace aproximadamente dos años y que vive con el Sr.", "(...)", "que es quién suscribió el contrato de alquiler hace tres años y con la inmobiliaria es Casablanca. Acto seguido procedo a constatar que se trata de una construcción de mampostería de ladrillos, ubicada en una zona que cuenta con todos los servicios, sobre calle pavimentada. El inmueble se desarrolla en planta alta y posee al frente una puerta de aluminio. Se accede a la planta alta por una escalera con piso granítico. El inmueble se compone de una cocina comedor con balcón a la calle.- El sector de la cocina se encuentra sectorizado del comedor por una barra en madera. La cocina posee mesada en granito natural, alacena y bajo mesada en madera. La cocina comedor posee piso granítico. Un dormitorio con piso cerámico, un baño revestido, con inodoro, bidet, lavatorio y sector de ducha y un patio con piso granítico con sector para lavadero con pileta de lavar. Aberturas de madera y aluminio. El destino actual de la propiedad es de vivienda. El inmueble se encuentra en buen estado de conservación. Posee servicios de agua corriente, gas natural, cloaca. Se deja constancia que quién nos atiende manifiesta que alquila también la cochera que se ubica por calle Padilla y agrega que dicha cochera se comunica a la planta baja por una puerta la cuál está clausurada.", "En la planta baja con la misma numeración hay un local comercial donde funciona un negocio con el nombre -Vulcanus Suplementos Deportiva. En este fui atendido por quien dijo llamarse", "(...)", "quien impuesto de mi cometido accedió a la realización de la medida. Informé que alquila el local desde el mes de abril de 2024 a través de inmobiliaria Casablanca", "(... y. No cuenta con el contrato de locación en el lugar, según expreso. Hizo saber que la planta alta es una vi-

vienda y así se observó en el interior. Seguidamente constaté que está compuesto por un ambiente al frente con vidriera y reja, un baño y una habitación utilizada como depósito. Se encuentra en términos generales en buen estado de conservación en lo que refiere a pisos, paredes, cielorrasos y pintura. Sin perjuicio de ello se advierten en el baño depósito e ingreso desprendimiento de revoques y/o pintura en pequeños sectores. Aclaró el Sr", "(...)", "que fueron reparados problemas de humedad provenientes de la planta alta. Es todo cuanto puedo informar.", "(...)-INMUEBLE 2: ubicado en Pasaje Santa Teresita Casa 1 (Altura Avda. Facundo Zuvería al 5151) de la ciudad de Santa Fe avalúo Fiscal \$ 188851,65, retasa 14.138,74, o sin base y al mejor postor, con la siguiente descripción: a) una fracción de terreno que se designa como lote número SESENTA Y TRES en el plano de mensura y subdivisión inscripto en la municipalidad de Santa Fe, en la sección Topografía y Catastro bajo el N° 323/referido en su título antecedente, situado sobre un pasillo afectado a servidumbre de tránsito que corre de Este a Oeste en la manzana comprendida entre la Avenida Facundo Zuvería y las calles Francia, Martín Zapata y Agustín Delgado de esta ciudad de Santa Fe, y mide siete metros cuarenta centímetros de frente al Norte los que comenzaran a contarse después de los primeros diecisiete metros Noventa y dos centímetros hacia el Oeste desde la esquina determinada por la Avenida Facundo Zuvería y el referido pasillo: e igual medida de contrafrente al Sud teniendo diecinueve metros de fondo en sus costados Este y Oeste: encerrando una superficie total de CIENTO CUARENTA METROS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS; con los linderos siguientes: al Norte, con pasillo afectado a servidumbre de tránsito; al Sud, con fondos del lote treinta y seis, al Oeste con el lote sesenta y dos; al Este con fondos de los lotes treinta y uno, treinta y dos Y, treinta y tres; todos del mismo plano y manzana citados.- Queda expresamente establecido que se involucran así mismo en la presente venta y comprendidos como accesorios del terreno y mejoras que se transfieren todos los derechos pertinentes de Condominio, sobre el relacionado pasillo de tránsito por el que se tiene acceso del lote de terreno número Veintidós y cuyo pasillo que corre de Este a Oeste, entre la Avenida Facundo Zuvería y calle Francia, midiendo trece metros setecientos veintiocho milímetros. de largo en su costado Norte y Ciento dieciséis metros trescientos veintidós milímetros en el lado Sud, por un ancho uniforme en toda su extensión de diez metros sesenta centímetros; ello atento al condominio de indivisión forzosa que tiene la propiedad. Y b) - Una fracción de terreno interna que es parte de otra fracción de terreno de mayor superficie; la que se anexa al inmueble antes descripto; se ubica dentro de la manzana comprendida entre las calles Agustín Delgado, Martín Zapata, Francia y la Avenida Facundo Zuvería; la que de acuerdo al plano de mensura y subdivisión que se inscribió en el Departamento Topográfico de la Provincia de Santa Fe, bajo el número 49:117, se determina como Lote número uno y tiene las siguientes medidas y linderos: siete metros cuarenta y tres centímetros en sus lados Norte y Sud; por dos metros sesenta centímetros en sus lados Este y Oeste, lo que representa una superficie total de DIECINUEVE METROS TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS; lindando: al Norte con el inmueble descripto anteriormente, con el cual se anexa, al Sud con el lote Dos del mismo plano propiedad de Emilio Antonio Campoli: al Este con propiedad de Francisco Croce y al Oeste con propiedad de José Campoli. INFORMA REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD: que la fallida es titular dominial de parte indivisa.- Para Lote A posee el siguiente embargo Aforo 111838 de fecha 13/07/2018 en autos "Expte 36285/Año 2013 Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación c/ Otra s/ Ejecución Fiscal Juzgado Federal de Primera Instancia Nro 1 Santa Fe. Se trata como se ordena por la suma de \$ 19.691,20 con más la suma de \$ 2.953,68 Presupuestado Provisoriamente por Intereses y Costas. Según Oficio N° 206084 del 11/07/2023 se reinscribe la presente medida.- Para Lote B embargo ídem anterior.- Inhibiciones: N° 094442 Tomo 428 Folio 3371 de fecha 13/06/2018, sin prescripción, por un monto \$ 0,00, INFORMA API: que la partida N° 10 - 11 - 06 - 130547/0033 - 3 no posee deuda al 12/03/2026.- INFORMA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE: que el Padrón TGI N° 77348 no posee deuda Administrativa, Contribución de Mejoras no se encuentra afectado a Obra de iluminación cuenta N° 360190 se encuentra cancelada. No posee deuda en gestión Judicial al 23/02/2026.-INFORMA AGUAS SANTAFESINAS: al 12/03/2026 que no posee deuda, pero posee Plan de Pago (Cuotas por Vencer) de \$ 84.809,24.- INFORMA SCIT (SERVICIO CATASTRO PROVINCIAL): Observaciones: El presente Lote 1 se encuentra empadronado en mayor área junto al Lote 63 del Plano N° 323MU/1949, teniendo salida a la vía pública por lote destinado a pasillo según plano N° 323 MU/1949. La valuación del terreno y de la edificación si la hubiere corresponde a la mayor área (circular N° 06/19 - A.P.I). La vigencia del estado parcelario del plano de mensura n° 49117/1967, ha caducado según resolución N° 067/2024 AP. Se debe realizar la verificación según resolución N° 095/2019 AP y N° 096 /2024 AP. Se verifican Avalúos Rectificados por mejora con fecha: 01-01-1970.- Posibilidad de deuda: Parcela fuera de Zona Contributiva.- INFORMA OFICIAL DE JUSTICIA: "(...)", "me constituí en el domicilio indicado de calle Pasaje Santa Teresita Casa 1, Santa Fe (Altura Facundo Zuvería Nro. 5151). Fui atendida por quien dijo llamarse", "(...)", "quien impuesta de mi cometido accedió a la realización de la medida. Informé que habita la vivienda con su esposo", "(...)", "en carácter de locatarios, alquilando la propiedad desde hace aproximadamente 10 años a través de inmobiliaria CASABLANCA. Aclaró que fueron renovando sucesivamente el contrato de locación. Luego constaté que el inmueble está compuesto por: una cochera semi cubierta y un pequeño patio, al frente, cerrado con reja. En el interior cuenta con un living comedor extenso, un pequeño pasillo distribuidor de acceso al baño (éste con revestimientos y sanitarios) y dos habitaciones, cocina (con revestimiento en paredes y amoblamiento respectivo), patio con asador de mampostería de ladrillo, una pequeña habitación utilizada como lavadero y lugar de guardado, una escalera de acceso a la terraza. Se encuentra en términos generales, en buen estado de conservación en lo que refiere a pisos, revoques de paredes y cielorrasos y pintura. Sin perjuicio de ello, se advierten en el living comedor unas manchas de aparente humedad en el cielorraso. " Se deja constancia que para ambos inmuebles los títulos no fueron presentados pero se encuentran agregada a estos autos Copia Simple de los mismos, como así también copia de los contratos de locación a los cuales se hace referencia en ambas constataciones.-Condiciones de Venta para ambos Inmuebles: El comprador deberá abonar en el acto de remate el 10 % del precio en dinero efectivo con más la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más los impuestos, a la compraventa, Provinciales, Municipales, Impuesto a la transmisión onerosa de inmuebles e IVA (si correspondiere) deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma. Publíquense edictos por el término de ley en un diario de gran circulación en la forma solicitada y en el BOLETÍN OFICIAL, exhibiéndose los mismos en los paneles destinados a tales efectos y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas, contribución de mejoras y servicios de aguas, a partir de la fecha del remate y que pesan sobre el inmueble. No se admitirá la compra en comisión. Se

hace saber a quién resulte adquirente que en ocasión de los trámites inherentes a la inscripción del dominio, el Tribunal podrá exigir la intervención de un letrado patrocinante, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (conforme el último párrafo del art. 323 de la ley 10.160). En tal caso se deberá cumplir con el art. 34 de la ley 6767 con relación a la representación letrada del comprador. Previa a inscribir se actualizará el informe del Registro General a los efectos del art. 506 del CPCC, si correspondiere. "Firmado: Dra. SANDRA SILVINA ROMERO SECRETARIA.- Dra. ANA ROSA ALVAREZ. JUEZA.- Santa Fe, 31 de Marzo de 2026.

\$ 1 558794 Abr. 6 Abr.8

POR  
SANDRA HILGERT

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en autos: "Otra DNI N° 963.778 (Fallecida) s/ Quebra CUIJ: 21-01995400-2" se ha ordenado que la Martillera Pública Sandra Hilgert, Mat. 743, CUIT N° 27 - 16346038 - 1, realice la subasta del 50 % indiviso de los siguientes inmuebles 1) inscripto al Tomo 101 P, Folio: 1314, Número 83263 (PH) Departamento La Capital U2 Parcela 00-02, Partida Impuesto Inmobiliario N° 10-11-05-122887/0002-0 ubicado en Avenida Facundo Zuviria 4992 de la ciudad de Santa Fe y 2) inscripto al Tomo 512 I, F° 3127, N° 83263 Dpto La Capital identificado con el Número de Partida 10-11-06-130547/0033-3 ubicado en calle Pasaje Santa Teresita Casa 1 (Altura de Avenida Facundo Zuviria 5151) de la ciudad de Santa Fe, señalase el día 28 de Abril de 2026 a las 14 hs. o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado, a realizarse en la sala de remates del Colegio de Martilleros de la ciudad de Santa Fe sito en calle 9 de Julio 1426. Los bienes saldrán a la venta, al mejor postor y con la base del avalúo fiscal. De no haber postores, después de esperar un tiempo prudencial de su ofrecimiento, la base se reducirá un 25% y si, a pesar de la reducción y transcurrido otro tiempo prudencial, no se presentaren postores, el inmueble saldrá a la venta sin base. INMUEBLE IDENTIFICADO COMO 1): ubicado en calle Facundo Zuviria 4992 de la ciudad de Santa Fe avalúo Fiscal \$ 9.440,27, retasa 7.080,20, o sin base y al mejor postor, con la siguiente descripción: Norte 9,15 m, linda con calle Manuel Padilla (línea A-B); Sur 11,50 m. linda con propiedad del Sr. Victorio Zanier- (línea C-D); Este 12,50 m, linda con inmueble de Raymundo Barreto (línea B-C); Oeste 7,01 m. sobre Avenida Facundo Zuviria (línea D-B) y 7,00 m. en la hipotenusas (línea A-B), Superficie 164.67 m2. Unidad U.2 Planta 00 Parcela 00-02 porcentaje en relación al conjunto Sesenta y Seis por ciento (66%). Superficie Total de Propiedad Exclusiva 77.36 m2. Superficie Total de Bienes Comunes 38.05 m2.- INFORMA REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD: que la fallida es titular dominial de parte indivisa, posee el siguiente embargo Aforo 68326 de fecha 09/04/24 en autos "Expte 43571/Año 2022 Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación c/ Otra s/ Ejecución Fiscal Juzgado Federal de Primera Instancia Nro 1 Santa Fe. Se traba como se ordena por la suma de \$ 28.161,40 con más la suma de \$ 4.224,21 Presupuestado Provisoriamente por Intereses y Costas. Inhibiciones: N° 094442 Tomo 428 Folio 3371 de fecha 13/06/2018, sin prescripción, por un monto de \$ 0,00, estos autos.- INFORMA API: que la partida N° 10 - 11 - 05 - 122887/0002 - 0 no posee deuda al 12/03/2026.- INFORMA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE: que el Padrón TGI N° 122041 no posee deuda Administrativa.- Contribución de Mejoras no se encuentra afectado a Obra alguna.- No posee deuda en gestión Judicial al 23/02/2026.- INFORMA AGUAS SANTAFESINAS: al 12/03/2026 que no posee deuda, pero posee Plan de Pago (Cuotas por Vencer) de \$ 98.630,78.- INFORMA SCIT (SERVICIO CATASTRO PROVINCIAL): Observaciones: Sobre la Superficie destinada a Ochava se Constituye Servidumbre de No Construir según Ordenanza 6628/72. No se registran Avalúos Rectificados por mejoras. Parcela fuera de Zona Contributiva. Verificar Superficie Edificada.- INFORMA OFICIAL DE JUSTICIA: "(...)", "me constituí", "(...)", "en el domicilio de calle Avenida Facundo Zuviria nro. 4992 (Planta Alta). En el lugar fui atendida por una persona que dijo llamarse", "(...)", "Dice que vive en el inmueble hace aproximadamente dos años y que vive con el Sr.", "(...)", "que es quien suscribió el contrato de alquiler hace tres años y con la inmobiliaria es Casablanca. Acto seguido procedo a constatar que se trata de una construcción de mampostería de ladrillos, ubicada en una zona que cuenta con todos los servicios, sobre calle pavimentada. El inmueble se desarrolla en planta alta y posee al frente una puerta de aluminio. Se accede a la planta alta por una escalera con piso granítico. El inmueble se compone de una cocina comedor con balcón a la calle.- El sector de la cocina se encuentra sectorizado del comedor por una barra en madera. La cocina posee mesada en granito natural, alacenas y bajo mesada en madera. La cocina comedor posee piso granítico. Un dormitorio con piso cerámico, un baño revestido, con inodoro, bidet, lavatorio y sector de ducha y un patio con piso granítico con sector para lavadero con piletta de lavar. Aberturas de madera y aluminio. El destino actual de la propiedad es de vivienda. El inmueble se encuentra en buen estado de conservación. Posee servicios de agua corriente, gas natural, cloaca. Se deja constancia que quien nos atiende manifiesta que alquila también la cochera que se ubica por calle Padilla y agrega que dicha cochera se comunica a la planta baja por una puerta la cuál está clausurada.", "En la planta baja con la misma numeración hay un local comercial donde funciona un negocio con el nombre Vulcanus Suplementos Deportiva. En este fui atendido por quien dijo llamarse", "(...)", "quien impuesto de mi cometido accedió a la realización de la medida. Informo que alquila el local desde el mes de abril de 2024 a través de inmobiliaria Casablanca", "(...)", "No cuenta con el contrato de locación en el lugar, según expreso. Hizo saber que la planta alta es una vivienda y así se observó en el interior. Seguidamente constaté que está compuesto por un ambiente al frente con vidriera y reja, un baño y una habitación utilizada como depósito. Se encuentra en términos generales en buen estado de conservación en lo que refiere a pisos, paredes, cielorrasos y pintura. Sin perjuicio de ello se advierten en el baño depósito e ingreso desprendimiento de revoques y/o pintura en pequeños sectores. Aclaró el Sr", "(...)", "que fueron reparados problemas de humedad provenientes de la planta alta. Es todo cuanto puedo informar.", "(...)- INMUEBLE 2: ubicado en Pasaje Santa Teresita Casa 1 (Altura Avda. Facundo Zuviria al 5151) de la ciudad de Santa Fe avalúo Fiscal \$ 18.851,65, retasa 14.138,74, o sin base y al mejor postor, con la siguiente descripción: a) una fracción de terreno que se designa como lote número SESENTA Y TRES en el plano de mensura y subdivisión inscripto en la municipalidad de Santa Fe, en la sección Topografía y Catastro bajo el N° 323/referido en su título antecedente, situado sobre un pasillo afectado a servidumbre de tránsito que corre de Este a Oeste en la manzana comprendida entre la Avenida Facundo Zuviria y las calles

Francia, Martín Zapata y Agustín Delgado de esta ciudad de Santa Fe, y mide siete metros cuarenta centímetros de frente al Norte los que comenzaran a contarse después de los primeros diecisiete metros Noventa y dos centímetros hacia el Oeste desde la esquina determinada por la Avenida Facundo Zuviria y el referido pasillo: e igual medida de contrafrente al Sud teniendo diecinueve metros de fondo en sus costados Este y Oeste: encerrando una superficie total de CIENTO CUARENTA METROS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS; con los linderos siguientes: al Norte, con pasillo afectado a servidumbre de tránsito; al Sud, con fondos del lote treinta y seis, al Oeste con el lote sesenta y dos; al Este con fondos de los lotes treinta y uno, treinta y dos y treinta y tres; todos del mismo plano y manzana citados.- Queda expresamente establecido que se involucran así mismo en la presente venta y comprendidos como accesorios del terreno y mejoras que se transfieren todos los derechos pertinentes de Condominio, sobre el relacionado pasillo de tránsito por el que se tiene acceso al lote de terreno número Veintidós y cuyo pasillo que corre de Este a Oeste, entre la Avenida Facundo Zuviria y calle Francia, midiendo trece metros setecientos veintiocho milímetros de largo en su costado Norte y Ciento dieciséis metros trescientos veintidós milímetros en el lado Sud, por un ancho uniforme en toda su extensión de diez metros sesenta centímetros; ello atento al condominio de indivisión forzosa que tiene la propiedad.- Y b) - Una fracción de terreno interna que es parte de otra fracción de terreno de mayor superficie; la que se aneja al inmueble antes descripto; se ubica dentro de la manzana comprendida entre las calles Agustín Delgado, Martín Zapata, Francia y la Avenida Facundo Zuviria; la que de acuerdo al plano de mensura y subdivisión que se inscribió en el Departamento Topográfico de la Provincia de Santa Fe, bajo el número 49.117, se determina como Lote número uno y tiene las siguientes medidas y linderos: siete metros cuarenta y tres centímetros en sus lados Norte y Sud; por dos metros sesenta centímetros en sus lados Este y Oeste, lo que representa una superficie total de DIECINUEVE METROS TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS; lindando: al Norte con el inmueble descripto anteriormente, con el cual se aneja, al Sud con el lote Dos del mismo plano propiedad de Emilio Antonio Campoli: al Este con propiedad de Francisco Croce y al Oeste con propiedad de José Campoli. INFORMA REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD: que la fallida es titular dominial de parte indivisa.- Para Lote A posee el siguiente embargo Aforo 111838 de fecha 13/07/2018 en autos "Expte 36285/Año 2013 Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación c/ Otra s/ Ejecución Fiscal Juzgado Federal de Primera Instancia Nro 1 Santa Fe. Se traba como se ordena por la suma de \$ 19.691,20 con más la suma de \$ 2.953,68 Presupuestado Provisoriamente por Intereses y Costas. Según Oficio N° 206084 del 11/07/2023 se reinscribe la presente medida.- Para Lote B embargo idem anterior.- Inhibiciones: N° 094442 Tomo 428 Folio 3371 de fecha 13/06/2018, sin prescripción, por un monto de \$ 0,00, INFORMA API: que la partida N° 10 - 11 - 06 - 130547/0033 - 3 no posee deuda al 12/03/2026.- INFORMA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE: que el Padrón TGI N° 77348 no posee deuda Administrativa. Contribución de Mejoras no se encuentra afectado a Obra de iluminación cuenta N° 360190 se encuentra cancelada, No posee deuda en gestión Judicial al 23/02/2026.- INFORMA AGUAS SANTAFESINAS: al 12/03/2026 que no posee deuda, pero posee Plan de Pago (Cuotas por Vencer) de \$ 84.809,24.- INFORMA SCIT (SERVICIO CATASTRO PROVINCIAL): Observaciones: El presente Lote 1 se encuentra empadronado en mayor área junto al Lote 63 del Plano N° 323MU/1949, teniendo salida a la vía pública por lote destinado a pasillo según plano N° 323MU/1949. La valuación del terreno y de la edificación si la hubiere corresponde a la mayor área (circular N° 06/19 - A.P.). La vigencia del estado parcelario del plano de mensura n° 49117/1967, ha caducado según resolución N° 067/2024 AP. Se debe realizar la verificación según resolución N° 095/2019 AP y N° 096 /2024 AP. Se verifican Avalúos Rectificados por mejora con fecha: 01-01-1970 - Posibilidad de deuda. Parcela fuera de Zona Contributiva.- INFORMA OFICIAL DE JUSTICIA: "(...)", "me constituí en el domicilio indicado de calle Pasaje Santa Teresita Casa 1, Santa Fe (Altura Facundo Zuviria Nro. 5151). Fui atendida por quien dijo llamarse", "(...)", "quien impuesta de mi cometido accedió a la realización de la medida. Informo que habita la vivienda con su esposo", "(...)", "en carácter de locatarios, alquilando la propiedad desde hace aproximadamente 10 años a través de inmobiliaria CASABLANCA. Aclaró que fueron renovando sucesivamente el contrato de locación. Luego constaté que el inmueble está compuesto por: una cochera semi cubierta y un pequeño patio, al frente, cerrado con reja. En el interior cuenta con un living comedor extenso, un pequeño pasillo distribuidor de acceso al baño (éste con revestimientos y sanitarios) y dos habitaciones, cocina (con revestimiento en paredes y amoblamiento respectivo), patio con asador de mampostería de ladrillo, una pequeña habitación utilizada como lavadero y lugar de guardado, una escalera de acceso a la terraza. Se encuentra en términos generales, en buen estado de conservación en lo que refiere a pisos, revoques de paredes y cielorrasos y pintura. Sin perjuicio de ello, se advierten en el living comedor unas manchas de aparente humedad en el cielorraso. " Se deja constancia que para ambos inmuebles los títulos no fueron presentados pero se encuentran agregada a estos autos Copia Simple de los mismos, como así también copia de los contratos de locación a los cuales se hace referencia en ambas constataciones.- Condiciones de Venta para ambos Inmuebles: El comprador deberá abonar en el acto de remate el 10 % del precio en dinero efectivo con más la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más los impuestos, a la compraventa, Provinciales, Municipales, Impuesto a la transmisión onerosa de inmuebles e IVA (si correspondiere) deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma. Publíquense edictos por el término de ley en un diario de gran circulación en la forma solicitada y en el Boletín Oficial, exhibiéndose los mismos en los paneles destinados a tales efectos y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas, contribución de mejoras y servicios de aguas, a partir de la fecha del remate y que pesan sobre el inmueble. No se admitirá la compra en comisión. Se hace saber a quien resulte adquirente que en ocasión de los trámites inherentes a la inscripción del dominio, el Tribunal podrá exigir la intervención de un letrado patrocinante, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (conforme el último párrafo del art. 323 de la ley 10.160). En tal caso se deberá cumplir con el art- 34 de la ley 6767 con relación a la representación letrada del comprador. Previa a inscribir se actualizará el informe del Registro General a los efectos del art. 506 del CPCC, si correspondiere.", "(...)", "Firmado: Dra. SANDRA SILVINA ROMERO SECRETARIA.- Dra. ANA ROSA ALVAREZ. JUEZA.- Santa Fe, 31 de Marzo de 2026.-

## EDICTOS DEL DIA

## SANTA FE

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de San Carlos Centro, en autos caratulados "SCHAUFLE, CRISTIAN FEDERICO Y OTROS C/ SCHAUFLE, ABEL ENRIQUE NISSIO Y OTROS S/ JUICIOS SUMARIOS" (CUIJ 21-02036082-5), se cita, llama y emplaza a Raquel Néilda Schaufler para que comparezca a estar a derecho y a tomar la debida intervención dentro del término de ley y bajo apercibimientos de ser declarada rebelde, conforme el siguiente decreto: "SAN CARLOS CENTRO, 04 de Marzo de 2026.- Agréguese la documental que se acompaña. No habiendo comparecido la demandada ELISABETA LUCIA SCHAUFLE, como así tampoco los herederos y/o sucesores de ABEL ENRIQUE NISSIO SCHAUFLE, ni los herederos de LILIANA GUADALUPE SCHAUFLE - Alejandro Brossio y Antonella Brossio- a estar a derecho, declárense rebeldes. Respecto de la codemandada RAQUEL NELIDA SCHAUFLE, atento las constancias de autos, notifíquese mediante publicación de Edictos. Notifíquese." Firmado: Dra. María Gabriela Simonetti (Secretaria) Dra. Virginia Ingaramo (Jueza a/c); lo que se publica en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María Gabriela Simonetti (Secretaria) Dra. Virginia Ingaramo (Jueza a/c); San Carlos Centro, \_\_\_ de Marzo de 2026.

\$ 100 558176 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "IBARRA, MARTA SILVIA s/Quiebra" CUIJ 21-02058595-9 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 12 de marzo de 2026 (...) Habiendo resultado sorteado como síndico el CPN Cristian Guillermo Cuello, domiciliado en calle Monseñor Zaspé n°2770, designáse en tal carácter (...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese". Firmado: Dr. Lucio A. Palacios (Juez)".  
La fecha límite para solicitar verificación es el 27/04/2026. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor V. Zaspé 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 18 de marzo de 2026.

S/C 558183 Abr. 08 Abr. 14

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "BONETTI, Eduardo Ismael s/Solicitud Propia Quiebra", C.U.I.J. N° 21-02058347-6, Año 2026, que se tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial, la C.P.N. Adriana Raquel BONAPARTE, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1º Piso, Dpto. "A", (3000) Santa Fe, e-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo/s. PDF que no debe/n superar los 3 Mb cada uno para su publicación en el sistema informático, y cada mail no contener adjuntos por más de 10 Mb, reservando el remitente los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional, hasta el día 21 de Abril de 2026 inclusive, en el horario de 9,30 a 12 hs., y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa que el fallido posee C.U.I.L. N° 23-31017929-9.- SANTA FE, 09-03-2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

s/c 558100 Abr. 08 Abr. 14

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "GAUNA, Héctor Ariel s/ Solicitud Propia Quiebra", C.U.I.J. N° 21-02058664-5, Año 2026, que se tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial la C.P.N. Adriana Raquel BONAPARTE, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1º Piso, Dpto. "A", (3000) Santa Fe, e-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo/s. PDF que no debe/n superar los 3 Mb cada uno para su publicación en el sistema informático, y cada mail no contener adjuntos por más de 10 Mb, reservando el remitente los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional, hasta el día 30 de Abril de 2026 inclusive, en el horario de 9,30 a 12 hs., y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa que el fallido posee C.U.I.L. N° 20-31200386-5.- SANTA FE, 17/03/2026.

s/c 558101 Abr. 08 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Inst. en Civil y Comercial 10ma Nom. de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, en los autos caratulados "NINI, JAVIER RAMON C/SUCESORES DE PALMIRA MARIA ROLAND Y OTROS S/USUCAPION", CUIJ 21-01992820-6, en trámite ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 10ma. Nom., se informa que, por sentencia de fecha 06 de febrero de 2026 (Tomo: 2026 Folio: Resolución: 4) se ha dispuesto lo siguiente: "RESUELVO: 1. Aclarar la sentencia de fecha 09 de noviembre de 2022 (Registrada bajo el N° 708 Folio N° 126 Tomo N° 51 Año 2022), dejando establecido que el inmueble cuya adquisición por usucapión se declaró a favor de Javier Ramón Nini, individualizado como Lote Número Dos de la Manzana Letra E (Lote 1 en el Plano de Mensura para Usucapión Número 204755/2017), se encuentra inscripto en el Registro General bajo los siguientes datos: Número 31533 al Folio 4370 del Tomo 327 Impar Año 1974 y Número 31537 al Folio 4371 del Tomo 327 Impar Año 1974, ambos de la Sección Propiedades, Departamento La Capital. 2. Oficiése a los fines que tome conocimiento de la presente al Registro General de la Propiedad. Insértese, hágase saber y tómesese razón. Firmado: Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN (Jueza)." Santa Fe, de de 2026.-

\$ 100 558978 Abr. 08 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo del de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe en autos "ZALAZAR, SONIA NATALIA TERESITA S/CONCURSO 21-02059146-0 - AÑO 2026" se ha dictado la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: 1. 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de SONIA NATALIA TERESITA ZALAZAR, DNI N° 25.916.453 domiciliada realmente en Mitre 2129 de Santo Tomé y legalmente en calle San Lorenzo 3128 de esta ciudad de Santa Fe 2. 2) Designar audiencia para el día 18/03/2026 a las 10:00 horas, a los efectos del sorteo de Síndico, lo que se comunicará a la Presidencia de la Cámara. 3. Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 de la ley 24522 en el Boletín Oficial y diario "El Litoral", computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio; 4. Comunicar la apertura del concurso al Registro de Procesos Concursales 5. Intimar a la deudora a que, dentro de los tres días de notificada esta resolución, proceda a depositar judicialmente la suma de \$210.000.- para abonar los gastos de correspondencia. 6. Ordenar la inhibición general de bienes de la concursada, debiéndose también librar los oficios pertinentes a los Registros General, de la Propiedad Automotor y Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos; 7. Ordenar el cese de los descuentos y débitos automáticos correspondientes a deudas o créditos anteriores a la resolución de apertura del presente concurso, oficiándose a sus efectos a la empleadora y la entidad bancaria pertinente. 8. Fijar el 20/05/2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico; 9. Fijar el 03/08/2026 y 28/09/2026 para la presentación de los informes individual y general, respectivamente; 10. Señalar el día 19/04/2027 o el día hábil siguiente si aquél resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta por el art. 45 de la ley 24522; 11. Establecer que, dentro de los dos días de vencido el plazo para presentar las solicitudes de verificación de créditos ante la Sindicatura, ésta deberá un listado de los acreedores insinuados con los montos y privilegios peticionados; y, 12. Hacer saber a la concursada que sólo podrá ausentarse del país observando lo dispuesto por el art. 25 de la ley 24522, debiendo efectuarse las comunicaciones necesarias para asegurar su cumplimiento a la Delegación Santa Fe de la Oficina Nacional de Migraciones. Póngase en conocimiento de dichas oficinas que, conforme la normativa citada, sólo se requiere autorización judicial para la salida del país del concursado en caso de que la ausencia sea superior a cuarenta días corridos, bastando en los restantes casos con acreditar haber comunicado al juzgado el viaje a realizar; 13. Exhortar a los tribunales ante los cuales tramitan causas contra el concursado, a los fines previstos por el art. 21 de la ley antes citada, habilitándose los días y horas que fueren menester a sus efectos. Dra. VERÓNICA G. TOLOZA – Secretaria - DR. GABRIEL O. ABAD - Juez. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

s/c 558654 Abr. 08 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ma. Nominación, ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "RAMIREZ, GUSTAVO NICOLAS RAFAEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ N° 21-02046856-1, se ha decretado lo siguiente: "SANTA FE, 25 de Marzo de 2026 – Por presentado proyecto de distribución readecuado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. – Fdo.: Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria) Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)

S/C 558568 Abr. 08 Abr. 09

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "ARENER, ALEJANDRA NANCY EVELIN S/QUIEBRA" (CUIJ: 21-02058483-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 13/03/2026 :1º) Declarar la quiebra de Alejandra Nancy Evelin Arenér, de apellido materno Muga, argentina, mayor de edad, D.N.I. 31.628.866, domiciliada realmente en calle Chaco N° 6515 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle Moreno N° 2571, Planta Alta de la Ciudad de Santa Fe. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley.4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 18 de Marzo de 2026 a las 10 hs. a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 8º) Fijar hasta el día 06 de Mayo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 21 de Mayo de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 24 de Junio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 05 de Agosto de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. Hágase saber, insértese. Oficiése. Notifíquese.–Firmado: Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA, SECRETARIA - RODRIGO URETA CORTES, JUEZ

S/C 557635 Abr. 08 Abr. 14

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "PORTILLO, GERARDO ANTONIO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02059348-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 12/03/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. PORTILLO, GERARDO ANTONIO argentino, DNI: 21.646.798, CUIL: 20-21646798-2, Estado civil: Divorciado, Domicilio real: Gorostiaga 3580, Santa Fe. y con domicilio legal en calle San Jerónimo 1695, Planta Alta, de la ciudad de Santa Fe y electrónico en estudioidrogonzalez@hotmail.com., 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas

de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 25 de Marzo de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 27 de Mayo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 25 de Junio de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 20 de Agosto de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se libraré oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese.- Firmado digitalmente por: DRA. MERCEDES DELLAMONICA - secretaria DR. RODRIGO URETA CORTES - Juez. S/C 557636 Abr. 08 Abr. 14

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "CELER, MARIANO MARTIN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02059397-8) se ha dispuesto en la resolución de fecha 12/03/2026: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra del Sr. CELER, MARIANO MARTIN argentino, DNI 26.152.492, argentino, en UNION CONVIVENCIAL, apellido materno PENAFLO, domiciliado en calle Bernardo de Irigoyen 2940 casa 1, y con domicilio legal en calle San Jerónimo 1695, Planta Alta, de la ciudad de Santa Fe y electrónico en estudiordgonzalez@hotmail.com, 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 25 de marzo de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, Ofíciase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 27 de Mayo de 2026 la fecha hasta la cual los

acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 25 de Junio de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 20 de Agosto de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 15 de Octubre de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se libraré oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese Firmado digitalmente por DRA. MERCEDES DELLAMONICA - secretaria - DR. RODRIGO URETA CORTES - Juez. S/C 557638 Abr. 08 Abr. 14

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "AZAMBULLO, SOFIA LORENA S/QUIEBRA" (CUIJ: 21-02058790-0), se ha dispuesto en la resolución de fecha 11/03/2026: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de la Sra. Sofia Lorena Azambullo argentina, DNI N° 37446836 - CUIL N° 27-37446836-2, domiciliada realmente en calle Necochea 3844 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia: de Santa Fe. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 18/03/2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 27/05/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 25/06/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 20/08/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 16/10/2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se libraré oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Protocolíse el presente y notifíquese.- Firmado digitalmente por DR. RODRIGO URETA CORTES - Juez - DRA. MERCEDES DELLAMONICA - secretaria.- S/C 557638 Abr. 08 Abr. 14

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "BIROLLO, DANIEL MAXMILIANO S/QUIEBRA" (CUIJ: 21-02059033-2), se ha dispuesto en la resolución de fecha 11/03/2026: 1°) Declarar la quiebra de Daniel Maximiliano Birollo, argentino, mayor de edad, D.N.I. 25.930.980, domiciliado realmente en calle Raúl González N° 1453 de la Ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Departamento B, de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12°) Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 18 de Marzo de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretararía de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8°) Fijar hasta el día 06 de Mayo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 21 de Mayo de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 24 de Junio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 05 de Agosto de 2026 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese.- Firmado: DRA MERCEDES DELLAMONICA, SECRETARIA - RODRIGO CORTES, JUEZ-  
S/C 557641 Abr. 08 Abr. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "PIEDRABUENA, CESAR ADRIAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" 21-02059086-3) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N.º 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 9 de Marzo de 2026.-.... AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CESAR ADRIAN PIEDRABUENA, Argentino, DNI N.º 24.523.397, CUIL:20-24523397-4, apellido materno Escudero, estado civil casado, empleado de Watchman Seguridad S.A, domiciliado según dice en Barrio el Pozo, Torre 2, Piso 5, Depto. B y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo N.º 1786, Piso 2 depto A, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.-3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciase a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de la ley 24.522.- 11- Designar el día miércoles 11 de marzo de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.-12- Fijar el día jueves 07 de mayo de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día martes 23 de junio de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día martes 01 de septiembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal. 14) Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.-15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Ofíciase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris (Juez) Dra. Alfonsina Pactor Alonso (Secretaría) OTRO DECRETO: -SANTA FE, 12 de Marzo de 2026. "Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Sindica CPN Nancy Ortiz, domiciliada en calle Alberdi N°4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese Fdo. Digitalmente Dra. María de los Angeles Ramos - Pro Secretaria -  
S/C 557542 Abr. 08 Abr. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "GIANELLI, ERICA VALERIA SIQUIEBRA" (CUIJ: 21-02058802-8), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N.º 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 9 de Mayo de 2026.-.... AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 01- Declarar la quiebra de

ERICA VALERIA GIANELLI, Argentina, DNI: N.º 34.822.535, CUIL: 27-34822535-4, apellido materno Gherardi, estado civil soltera, empleada del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliado según dice en calle Luis León de los Santos N.º 1722 de la ciudad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N.º 2126, Piso 2do, Oficina A, de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciase a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.-11- Designar el día miércoles 11 de marzo de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día jueves 07 de mayo de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día martes 23 de junio de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día martes 01 de septiembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.-15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Ofíciase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris (Juez) Dra. Alfonsina Pactor Alonso (Secretaría) OTRO DECRETO: SANTA FE, 12 de Marzo de 2026. "Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN Eduardo Pablo Diedic domiciliado en calle Av. Facundo Zuviira N.º 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese" Fdo. Digitalmente Dra. María de los Angeles Ramos - Pro Secretaria -  
S/C 557643 Abr. 08 Abr. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "RIOS, CINTIA ESTELA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02058455-3) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N.º I en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, de Marzo de 2026.-.... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de CINTIA ESTELA RIOS, argentina, DNI N.º 33.828.970, soltero, empleado del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 27-33828970-2, apellido materno GUTIERREZ, domiciliada en calle Los Pescadores y Jorge Peralta S/N, Barrio Las Malvinas de la localidad de Santa Rosa de Calchines, provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2589, Piso II, Oficina II de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciase a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 11 de marzo de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 22 de abril de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 27 de mayo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 24 de junio de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe

general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante, cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dr.: FRANCISCO JOSÉ DEPETRIS -JUEZ- OTRO DECRETO: SANTA FE, 13 de Marzo de 2026.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN EDGARDO AMERICANO MANGIAMELI, domiciliado en calle Avda. Juan José Paso N° 3248, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dr.: FRANCISCO JOSÉ DEPETRIS - Juez - Dra.: MARÍA DE LOS ANGELES RAMOS -Pro-Secretaria- S/C 557644 Abr. 08 Abr. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "LOPEZ, VANINA LEONOR S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02059082-0), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 5/3/26.- AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de VANINA LEONOR LOPEZ, argentina, DNI N° 27.148.069, casada, mayor de edad, empleado del Poder Legislativo de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Edmundo J. Rosas 10041 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta de esta ciudad. 2- Mandar anorar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 11/3/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 21/4/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Fijar el día 6/5/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 4/6/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 31/7/26 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- FDO.: DEPETRIS (Juez)- OTRO DECRETO: Santa Fe, 11/3/26.- Habiendo resultado sorteado el síndico Javier Darío Falco, con domicilio en Av. Facundo Zuviría 3675 para intervenir en autos "LOPEZ, VANINA LEONOR S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02059082-0) designáse en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese." - Fdo. RAMOS (Prosecretaria). S/C 557645 Abr. 08 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "BEKA, MARIA LUZ S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02057733-6, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1º - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 18 Hs., fijándose el día 27 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos.- Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, SIN CARGO (art. 89 Ley 24.522).- SANTA FE, de 2026. Fdo.: Abog. Pablo C. Silvestrini, Secretario. S/C 557647 Abr. 08 Abr. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "RETAMAR, LUZ MILAGROS S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02058117-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 12/03/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LUZ MILAGROS RETAMAR D.N.I. 43.128.958 apellido materno Aguirre, soltera, con do-

micilio real en Callejon Funes 5277 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Aménabar 3066, Depto. 1º de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimiento los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 18 de Marzo de 2026 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 21 de Abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 06 de Mayo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 04 de Junio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 31 de Julio de 2026 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo ley 4522. Fdo DR. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) - DR CARLOS MARCOLIN (Juez). SANTA FE, 12-03-2026 S/C 557548 Abr. 08 Abr. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "TOLOZA, DIEGO RUBEN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02058342-5), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 5/3/26.- AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ...RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DIEGO RUBEN TOLOZA, argentino, DNI N° 26.860.275, casado, mayor de edad, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Macías 2982 de Santo Tome y constituyendo domicilio legal en calle Fray Cayetano Rodríguez 3881 de esta ciudad. 2) Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3) Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4) Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5) Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6) Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7) Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9) Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10) 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11) Designar el día 11/3/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12) Fijar el día 21/4/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13) Fijar el día 6/5/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14) Señalar el día 4/6/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 31/7/26 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15) Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16) Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- FDO.: DEPETRIS (Juez)- OTRO DECRETO: Santa Fe, 11/3/26.- Habiendo resultado sorteado el síndico Mónica Gonzalez, con domicilio en calle 25 de Mayo 3407 para intervenir en autos "TOLOZA, DIEGO RUBEN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02058342-5) designáse en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese." - Fdo. RAMOS (Prosecretaria). S/C 557654 Abr. 08 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez y Dra. Romina Soledad Freyre -, Secretaria, en los autos: "Exp. N° 21-02055525-1 - SACCO, LAUTARO JESUS ORLANDO SIQuiebra", se ha dispuesto por resolución de fecha 30/10/2025 publicada conforme las disposiciones del Art. 89 LCQ en el Boletín Oficial, que se haga saber que ha sido designado Síndico de esta Quiebra el CPN CLAUDIO ANISAL SEVESO con domicilio en calle San Martín 3124 de esta ciudad, con horario de atención a los señores acreedores en el domicilio procesal indicado precedentemente, de 10.30 a 12.00 y de 16.00 a 18.00 horas...Publíquese, Notifíquese. OTRO DECRETO: SANTA FE, 11 de Marzo de 2026, Atento a lo solicitado...Consecuentemente...Prorrógase la fecha en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 04/05/2026. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 16/06/2026 y la del 12/08/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense edictos... Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios - Juez; Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria.- SANTA FE, 12 DE MARZO DE 2026.- \$ 1 557658 Abr. 08 Abr. 09

Por estar así dispuesto en los autos caratulados " RAMIREZ, Roberto Daniel s/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-02058062-0, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (sin cargo - quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados" RAMIREZ, Roberto Daniel s/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-02058062-0, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Duodécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto en la fecha 26 de Febrero de 2026, declarar la quiebra de ROBERTO DANIEL RAMIREZ DNI 16.203.602, argentino, empleado, domiciliado realmente en Don Guanella N° 4546-2 Las Flores de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Calle Alvear N° 3291 -Dto. A de la ciudad de Santa Fe.- 2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA. Mat. 6280. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en Pasaje M. Quiroga N° 1458 de la ciudad de Santa Fe.- Horario de atención: de lunes a viernes de 8,30 a 12 hs. y de 17 a 20 hs. (...) 4) Ordenar al fallido y a los terceros que los entreguen al Síndico quién tomará posesión de los mismos.- 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar ineficaces (...) 9) Disponer la inmediata incautación de los bienes.- 10) Fijar el día 15/04/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos.- 11) Fijar el día 28/05/2026 la fecha en la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales de los créditos. Señalar el día 20/07/2026 para la presentación del Informe General (...). 13) Disponer la publicación de Edictos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dra. Silvana Ines Díaz: Secretaria; Dr. Javier F. Deud: Juez . Se encuentra autorizado al diligenciamiento del presente, el Síndico de autos Aldo Alfredo Maydana, CPN Mat. 6.280. Santa Fe, 10 de Marzo de 2.026.

\$ 1 557668 Abr. 08 Abr. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "MIGUEL, RAQUEL ADELAIDA S/SUCESORIO" CUIJ. 21-020550861, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RAQUEL ADELAIDA MIGUEL, DNI. N° DNI. 11.210.789, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Santa Fe, de abril de 2026. Dr. Lucio A. Palacios - Juez

\$ 45 Abr. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación), en autos caratulados "LOPEZ JOSE ERNESTO S/ SUCESORIO CUIJ 21- 02059766-3 AÑO 2026", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. LOPEZ JOSE ERNESTO, DNI 24.685.504 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES - Juez.

\$ 45 Abr. 08

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de ESPERANZA, Secretaria ÚNICA, en autos caratulados "LEGUIZAMÓN, JUAN ANTONIO S/ SUCESORIO" (Expte. 21-26306039- 0), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor JUAN ANTONIO LEGUIZAMÓN, DNI: 8.379.013, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. Julia FASCENDINI, Secretaria; Dra. Virginia INGARAMO, Jueza.- Esperanza, de FEBRERO de 2025.-

\$ 45 Abr. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Número Uno, en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "PASTORINI, ITALO ALBERTO S/ SUCESORIO 21-02060090-7" OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, se cita, llama y emplaza a todos los herederos y/o legatarios y/o acreedores de : ITALO ALBERTO PASTORINI DNI: 11.555.435 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial " Fdo. Dr. Guillermo Vales (Juez)

\$ 45 Abr. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial, con radicación en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación, en autos caratulados "CABRERA ALFREDO RAÚL S. SUCESORIO" CUIJ 21-02059994-1 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ALFREDO RAÚL CABRERA, DNI 25.046.445, CUIJ/ CUIT: 24-25046445-9 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en el Halla del Palacio de Tribunales. GUILLERMO A. VALES (Juez) Santa Fe, abril de 2026.

\$ 45 Abr. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación, de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "FERNANDEZ, FRANCISCO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02060073-7, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don Francisco Fernández, D.N.I. N° 7.603.483, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Firmado: Dr. Guillermo Vales - Juez. Santa Fe, de abril de 2026.

\$ 45 Abr. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMOTERCERA Nominación) en autos caratulados "ROUZAUT, ANA MARIA OLGA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02059719-1), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ANA MARIA OLGA ROUZAUT, D.N.I. F5.628.100, para

que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Firmado: DR. GUILLERMO VALES (JUEZ).-

\$ 45 Abr. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "CAMPS, ALICIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO", (Expte. N°21-02059612-8), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. ALICIA DEL CARMEN CAMPS, D.N.I. N°F6.368.494, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibe en el Hall de Tribunales. FDO: Santa Fe, 25 MAR. 2026. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES (JUEZ).

\$ 45 Abr. 8

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito n.° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación, sito en Mariano Moreno n.° 1492 de Villa Ocampo (S.Fe), C.P.: S3580BSR, email: civilvillaocampoprosec@justiciasantafe.gov.ar, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don MAURICIO OSMAR ESPER DNI n.° 16.871.712 y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en el juicio sucesorio caratulado: "ESPER MAURICIO OSMAR S/SUCESORIO" CUIJ n.° 21-28675740-2. Villa Ocampo, de de 2026

\$ 45 Abr. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13° Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "SOLDI, JOSE MARIA Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02059907-0, año 2026, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. SOLDI, JOSE MARIA, DNI N.°M6.248.232 y la Sra. DE LA MATA, TERESA VIRGINIA, DNI N°F3.959.236; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. VALES–Juez.

\$ 45 Abr. 8

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS SEC. ÚNICA- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de esta ciudad) en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, MARIA LIDIA S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02059562-8, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARIA LIDIA RODRIGUEZ, D.N.I.: 14.342.465, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Digitalmente: Dr. Guillermo Vales (Juez)".

Santa Fe, de abril de 2026.  
\$ 45 Abr. 8

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS SEC. UNICA- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de esta ciudad) en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, MARIA LIDIA S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02059562-8, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARIA LIDIA RODRIGUEZ, D.N.I.: 14.342.465, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Digitalmente: Dr. Guillermo Vales (Juez)".

Santa Fe, de abril de 2026.-  
\$ 45 Abr. 8

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N.° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, Santa Fe en autos "CARNERO CARLOS CESAR S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26270430-8), se cita, llama y emplaza de conformidad al Art. 597 del CPCC de Santa Fe a los herederos, acreedores y legatarios del causante CARNERO, CARLOS CESAR, DNI N° 7.891.160, CUIL N° 20-07891160-4, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. SAN JORGE, 08 de Abril de 2026.

\$ 45 Abr. 8

Por disposición del Señor en autos caratulados BIOTTI CESARINA ROSA S/ SUCESORIO 21-26269651-8 Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BIOTTI CESARINA ROSA DNI N° 753.564 para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. SANTIAGO FURNO – SECRETARIO. San Jorge, 07 de Abril de 2026.

\$ 45 Abr. 8

## VERA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr Juez de Primera Instancia de Distrito n°13 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Vera, Tercera Nominación, en autos caratulados: GIAMPIETRI, JOSE LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ 21-25279378-7, cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la causante: GIAMPIETRI, JOSE LUIS, D.N.I. 6.306.107, para que en el término de 30

días y bajo apercibimientos legales comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica en el Boletín Oficial por el término de un (1) día (art. 2340 C.C y C.). Vera 07 de abril de 2026.-  
\$ 45 Abr. 8

### RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos "Expte. BEGLIARDO JORGE CARLOS S/ SUCESORIO CUIJ 21-24212451-8", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BEGLIARDO JORGE CARLOS DNI M8.507.781, con último domicilio en EDISON Nro. 52 de Rafaela, fallecido en fecha 03/07/2024 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETIN OFICIAL, y en el hall de Tribunales, a sus efectos. Rafaela, 08 de Abril 2026. Natalia Carinelli Secretaria, Matias R. Colon, Juez a/c.-  
\$ 45 Abr. 8

Por estar así dispuesto en los autos "Expte. Cuij 21-24212282-5. GONZALEZ, VICTOR DARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito número Cinco en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, (Sta. Fe). Con patrocinio de las Dras. Natalia Soledad Acosta y Rosina Maria Rivarossa se cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante, Sr. Víctor Dario González, DNI N° 13.224.639, argentino, casado, con último domicilio en calle Alberdi 488 de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), fallecido el día 25 de Julio de 2025 en la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos, por el término de ley, lo que se publica a todos los efectos legales en Boletín Oficial y Sede Judicial. Rafaela, 08 de Abril de 2026.  
\$ 45 Abr. 8

Por disposición del SEÑOR JUEZ del Juzgado de Distrito n°5 en lo Civil y Comercial 2° Nominación Rafaela – (Pcia. de Santa Fe), en los autos caratulados "BERGGERO, IDELTA NITA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-24210061-9 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los Sres. NERI JOSE BERGGERO, Argentino D.N.I. N°6.272.232, con último domicilio en zona rural Tacurales, (Santa Fe), fallecido el 18 de Marzo del año 2020 en Sunchales (Pcia. de Santa Fe), Sra. IDELTA NITA BERGGERO, Argentina D.N.I. N°3.964.314, con último domicilio en zona rural Tacurales, (Santa Fe), fallecida el 21 de Noviembre del año 2018 en Tacurales (Pcia. de Santa Fe) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos legales. Lo que se publicará a sus efectos en el Boletín Oficial y en hall de tribunales.- Fdo. Dr. MATIAS RAUL COLON a/c Juez y Dra. CARINELLI Natalia Secretaria. Rafaela, de Marzo 2026.  
\$ 45 Abr. 8

### RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Secretario de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "MARTINEZ MARIA JOSE C/ PEREZ CARLOS S/ FILIACIÓN" - CUIJ 21-23538151-3, se ha dictado la siguiente sentencia: "RECONQUISTA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Desestimar el recurso de nulidad; 2) Hacer lugar al recurso de apelación de la actora y modificar la sentencia apelada en lo que ha sido materia de agravios; 3) Elevar el monto de la condena conforme surge de los fundamentos y establecer que los intereses moratorios correrán a partir del 23/10/18 en la forma establecida ut supra; 4) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes por su actuación en la Alzada en el 50% de los que correspondan a los letrados de las partes que asisten en primera instancia. Regístrese, notifíquese y bajen." FDO: DR. DALLA FONTANA – JUEZ DE CÁMARA; DRA. CHAPERO – JUEZA DE CAMARA; DR. SANCHEZ – JUEZ DE CÁMARA; DR. ASTESIANO – SECRETARIO DE CÁMARA  
OTRO DECRETO: "Reconquista, 03 de Marzo de 2026. Proveyendo cargo N° 201/26: Por recibido. Agréguese y téngase presente. Atento lo informado por la URI IX y constancias de autos de las que surge que el domicilio resulta desconocido, notifíquese por Edictos la resolución de fecha 18/11/25 (art. 73 CPCC). Notifíquese." FDO: DR. ASTESIANO – SECRETARIO DE CÁMARA. Reconquista, 4 de Marzo de 2026.  
\$ 1000 558093 Abr. 8 Abr. 10

## EDICTOS ANTERIORES

### OTRAS PROVINCIAS

#### BUENOS AIRES

#### JUZGADO NACIONAL

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial 1, a cargo del Dr. Alberto Alemán, Secretaria 2, a cargo del Dr. Fernando Zechner, sito

en Libertad 533, planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber en los autos: "Descartables Caromar S. A. s/ concurso preventivo" (Expte. COM 25454/2025), que con fecha 24.02.26 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de la sociedad DESCARTABLES CAROMAR S.A., C.U.I.T. N° 30-63213726-1. Se ha designado sindicatura al ESTUDIO VIGHENZONI-CHELALA, Remedios 2983, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, con dos copias, hasta el día 28 de mayo de 2026. Se fija el día 15 de junio de 2026 como fecha hasta la que el deudor y los acreedores puedan revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones de las solicitudes formuladas. La casilla de correo electrónico especial para la recepción de las insinuaciones y observaciones del art. 34 LCQ es: sindicaturacaromar@gmail.com. Los datos bancarios de la Sindicatura son: caja de ahorro en pesos: 000400500055050227; CBU: 0290005610000550502275; Banco de la Ciudad de Buenos Aires; titular: Chelala, Analía Beatriz; CUIT: 27-23127369-2. El Síndico deberá presentar el Informe Individual el 3.08.26 (35 LCQ) y el Informe General en el 15.09.26 (39 LCQ). La audiencia informativa tendrá lugar en la sede del Juzgado el 5 de abril de 2027 a las 11:00 hs. El período de exclusividad vencerá el 12.04.27. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fé. Alberto Alemán Juez  
\$ 500 557962 Mar. 31 Abr. 8

### SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito del Trabajo de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, la Secretaria que suscribe, hace saber que en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21- 04809355-5- BERETTA, Soledad Noemi c/SALES, Cristian Damián y otros s/C.P.L.", la Sra. Jueza ha ordenado lo siguiente: "Atento que se desconoce el domicilio del Sr. SALES, Cristian Damián, cítaselo por edictos por el término de ley autorizándose al DR. CONTIN a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese.- Firmado: Dr. Alejandro A. Actis, Secretario.- Santa Fe, de Marzo de 2026.-  
S/C 557608 Abr. 07 Abr. 09

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En autos caratulados "CORBO, SEBASTIAN CLAUDIO C/ CASCELLI DE GRAS, ITUMELIA SILVANA RAFAELA Y OTROS S/ ESCRITURACION", CUIJ N° 21-02045016-6, que se tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 5ta. Nominación, sito en calle San Jerónimo N° 1551, de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, se ha resuelto, en Febrero de 2026, autorizar a la notificación por Edictos por el término de ley a los fines de citar y emplazar a los demandados: ITUMELIA SILVANA RAFAELA CASCELLI de GRAS; RODOLFO ERNESTO JORGE CASCELLI; ELENA BEATRIZ ANGELICA CASCELLI de BUFFARD; WILFREDO GUILLERMO CASCELLI; DOMINGO GUNDISALDO CASCELLI e ITUMELIA JUANA CASCELLI; a estar a derecho dentro del término de ley y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y continuar el juicio sin su representación. Santa Fe, Marzo de 2026. Fdo. DRA. MERCEDES DELLAMONICA (Secretaria); RODRIGO URETA CORTES (Juez).  
\$ 100 558231 Abr. 7 Abr. 9

Por disposición del JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N°2 – DENOM. ANTERIOR-Ref. Ley 14264 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "DISTEFANO VICTOR ABEL C/FREYRE ANTONIO S/PRESERIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ 21-02022407-7), se cita y emplaza a los demandados y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble inscripto en el Registro General de Propiedad al N° 014826, T° 46, F° 01158 en fecha 19 de Octubre de 1910; Nomenclatura Catastral Sección R, Manzana 8790, Parcela 375; Partida Inmobiliaria N° 1011077343270022, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los cinco días posteriores a la última publicación. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el sitio web del Poder Judicial. Por tres días. Dr. Guillermo A. Vales, Juez. Santa Fe, 11 de Marzo de 2026. Dra. Gabriela Suarez, Secretaria.  
\$ 100 557692 Abr. 07 Abr. 08

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "FILIBERTI SERGIO ENZO S/QUIEBRA" CUIJ 21-02038643-3, tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° I en lo Civil y Comercial de DÉCIMA Nominación de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe C.P. 3000, Secretaría a cargo del Autorizante, se hace saber a usted por 02 (Dos) días publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha dictado la conclusión de la quiebra del Sr. Filiberti Sergio Enza, D.N.I. N° 17.932.791 y el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales.-  
Se transcribe la parte de la Resolución que dice: "Santa Fe, 02 de Marzo de 2026.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO... y RESUELVO: 1°) Santa Fe, 02 de Marzo de 2026: Y VISTOS: Los autos caratulados "FILIBERTI, SERGIO ENZO S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-02038643-3) que tramitan por ante este Juzgado y; CONSIDERANDO: I. En las presentes actuaciones se encuentran totalmente cumplidos los requisitos necesarios para la conclusión de la quiebra por pago total, se ha aprobado el proyecto de distribución de fondos, se han satisfecho los honorarios regulados y los aportes correspondientes, la Caja Forense ha prestado conformidad con los mismos, y encuentran repuestos los sellados de ley. Que así lo ha estimado la Sindicatura al contestar la vista respectiva, por lo que en consecuencia corresponde disponer la conclusión del proceso falencial de acuerdo a lo dispuesto por el art. 228 de la ley 24.522. Por ello, RESUELVO: 1°) Dar por concluido el proceso falencial de SERGIO ENZO FILIBERTI, DNI 17.932.791. 2°) Ordenar el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales, oficialídose a sus efectos a las distintas repeticiones para su comunicación y toma de razón. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmán. Jueza. Santa Fe, 13de Marzo de 2026.- Delfina Machado, Prosecretaria.  
S/C 557613 Abr. 07 Abr. 13

El Juzgado de Ejecución de Distrito de Santa Fe SEG. 1 de Santa Fe Capital, Provincia de Santa Fe, comunica a FRAMULARI ISMAEL GUSTAVO DNI 41.819.211 que en Los autos caratulados "DEL TURCO, FACUNDO C/FRAMULARI, ISMAEL GUSTAVO TOMAS S/ JUICIO EJECUTIVO" - CUIJ 21-02054286-9, se ha proveído Lo siguiente: "SANTA FE, 29 de octubre 2025. Agréguese la constancia de pago acompañada. No habiendo sido observada la liquidación practicada por la Administración Provincial de Impuestos, apruébasela en cuanto por derecho corresponda. Habiéndose cumplimentado lo requerido, se provee: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida demanda ejecutiva porta suma de \$2.065.000 contra ISMAEL GUSTAVO TOMÁS FRAMULARI (DNI 41.819.211 ), a quien se citará y emplazará para que dentro del término de veinte días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Trábase embargo sobre el automotor denunciado, si fuere propiedad de la demandada, suficiente a cubrir el capital reclamado con más la suma de \$1.000.000 que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, ofíciase al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Designase al representante de la actora depositario judicial de la documental base de la presente causa, debiendo presentarla misma ante el Juzgado previo al dictado de la Sentencia. Notifíquese por cédula. Notifíquese por cédula. En el caso de que el demandado se domicilie fuera del radio del Juzgado, cúrsense la totalidad de las notificaciones de la causa por medio del Juez competente del domicilio del mismo conforme a lo ordenado por la Excm. Cámara de Apelación de Circuito de Santa Fe (Res. N° 32 del 23/08/22) u, oficiándose a sus efectos en caso de que el Juzgado correspondiera a otra Circunscripción Judicial. Autorízase al apoderado del actor y/o a quien éste designe a intervenir en su diligenciamiento". FDO. Dra. Silvina Montagnini Dr. Javier Fernando Deud Secretaria Juez a/c. Santa Fe 11/03/2026. Nanci Brollo, Prosecretaria.  
\$ 100 557631 Abr. 07 Abr. 09

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "CASTELNOVO, MARIA NATIVIDAD S/QUIEBRA" (CUIJ 21-02057901-0).- se ha dispuesto: Santa Fe, 11/3/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIA NATIVIDAD CASTELNOVO D.N.I. 36.052.043, apellido materno Damiani, soltera, con domicilio real en calle López y Planes 2277 de la ciudad de Coronda y legal en calle Gobernador Crespo 3350, 4to Piso, Depto. B de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 18 de Marzo de 2026 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 21 de Abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 06 de Mayo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 05 de Junio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 03 de Agosto de 2026 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 – 3er.). Abog. Pablo C. Silvestrini, Secretario.  
S/C 557542 Abr. 07 Abr. 13

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "VIVANCO YOLANDA EMILIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02059091-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 13/03/2026: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de la Sra. YOLANDA EMILIA VIVANCO, argentina, mayor de edad, D.N.I. 5.579.123, domiciliada realmente en calle Moreno 3161, Piso 1, Dpto. B, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Pasaje Rawson N.º 6214, de esta ciudad. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 18 de Marzo de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 27 de Mayo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la

forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda y verifcatoria. 9°) Fijar los días: 26 de Junio de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 24 de Agosto de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 21 de Octubre de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requirárase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: cxhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librára oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenando. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese.- Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria. dr. Rodrigo Ireta Cortes, Juez. Santa Fe, 13-03-26.  
S/C 557633 Abr. 07 Abr. 13

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: BARRIOS, NICOL DAIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02058348-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 12/03/2026: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra del Sr. BARRIOS, NICOL DAIANA, argentino, DNI 42.610.314, CUIL 27426103147, apellido materno DUARTE, domiciliada en calle Bernardo de Irigoyen N° 6816 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de esta ciudad; 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 25 de Marzo de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 27 de Mayo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifcatoria. 9°) Fijar los días: 25 de Junio de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 20 de Agosto de 2026, para la presentación de los informes individuales; y el 15 de Octubre de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requirárase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: cxhórtese a los Juzgados: ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librára oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. digitalmente por: Dra. MERCEDES DELLAMONICA, secretaria; Dr. RODRIGO URETA CORTES, Juez.  
S/C 557634 Abr. 7 Abr. 13

La Señora Jueza del Juzgado de Ejecución de Circuito de Santa Fe- Secretaría 2º con domicilio en San Jerónimo 1551 - subsuelo de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE C/BISHEIMER LAURA GABRIELA S/APREMIO FISCAL" (CUIJ 21-16266238-1) ha ordenado: "SANTA FE, 28 de Mayo de 2025. Por cumplimiento de lo requerido. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, désele la intervención que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de apremio contra LAURA GABRIELA BISHEIMER por la suma de \$ 364.672,17.- con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal -Ley 8173/77 (Ord. 7476). Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres de la parte demandada, por el capital reclamado con más el 50% que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas. Cítese de remate a la parte accionada, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos). Designase a los propuestos Oficiales de Justicia Ad-hoc facultándolos al sólo efecto de realizar notificaciones e intimaciones de pago, sin facultades de allanar domicilio, trabar cautelares, ni recibir pagos; quienes deberán comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese. Fdo: Dr. JAVIER DEUD (Juez); Dra. LAURA M MAYDANA (Secretaria)".

"SANTA FE, 12 de Noviembre de 2025. Téngase presente. Atento las constancias de autos, cítese de remate a la demandada por edictos a publicarse por el término de ley, en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de Santa Fe. Notifíquese. Dr. DR. LUCIO PALACIOS (Juez A/C).

Datos de la demandada: BISHEIMER LAURA GABRIELA - DNI N° 20.540.858. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. LAURA M. MAYDANA (Secretaria). SANTA FE, 17/11/2025.

S/C 557571 Abr. 06 Abr. 10

Por estar así dispuesto en fecha 10 de Diciembre de 2025, en los autos caratulados "GALETTI, CONSTANZA LETICIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ NRO. 21-020557909-6, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha designado como Sindica a CPN BARISSI MARIA DOLORES. Se transcribe el auto que así lo ordena: "SANTA FE, 26 de Febrero de 2026. Habiendo resultado sorteado síndica la CPN María Dolores Barissi, domiciliada en calle Moreno 2370 de esta ciudad, designesela en tal carácter, debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades y bajo apercibimiento de ley.....".- Fdo. DR. NESTOR ANTONIO TOSOLINI (SECRETARIO).- OTRO: 10 de Febrero 2026: .... 13)- "Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 Hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el Boletín Oficial de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores".- Fdo. Fdo. DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez).-

Que habiendo aceptado el cargo en fecha 26/02/2026 establece como horario de atención 9 hrs a 12 hrs y de 17 hrs a 20 hrs de Lunes a viernes en el domicilio de Moreno N° 2370 de Santa Fe y denuncia mail maritabarissi@hotmail.com - Santa Fe, 10 de marzo 2026. Néstor A. Tosolini, Secretario.

S/C 557587 Abr. 06 Abr. 10

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "GONZALEZ, VANESA NATALIA s/QUIEBRA - 21-02055576-6", se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: el 12 de Marzo de 2026 se han reprogramado los plazos establecidos en la resolución de fecha 01/12/2025 (fallida: VANESA NATALIA GONZALEZ, DNI 27.219.554), fijándose el 05 de Mayo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes y copia simple de la demanda verficatoria. Asimismo, fijase los días: 27 de Mayo de 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 29 de Junio de 2026 para la presentación de los informes individuales y el 27 de Agosto de 2026 para la presentación del informe general. Así mismo, se hace saber que se ha designado síndico LUIS RAMÓN FERNANDEZ, constituyendo domicilio a los efectos legales en Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: luisfernandezvallejos@hotmail.com. Fdo: Dra. Viviana Naveda Marcó, Juez a cargo;- Dra. María Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 13/03/2026. María Romina Botto, Secretaria.

S/C 557593 Abr. 06 Abr. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 28 de Santo Tomé, Santa Fe, circuitosantotome@justiciasantafe.gov.ar, a cargo del Dr. Hernán Gálvez, sito en Alvear 2517, Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, en los autos "CIERTO ARGENTINA S.A. c/SANCHEZ STELLA MARIS S/JUICIOS EJECUTIVOS" (21-22630018-7), se dispuso notificar por edictos a la Sra. SANCHEZ STELLA MARIS, DNI 13.377.210, CUIL 27-13377210-9, en los siguientes términos: "SANTO TOME, 26/12/2025: Agréguese la copia de edicto acompañada. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la demandada. Notifíquese. Fdo. Dra. María Alejandra Serrano (Secretaria) Dr. Hernán G. Gálvez (Juez)."- Santo Tome, 18/02/26

\$ 100 557787 Abr. 06 Abr. 08

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Número Dos - Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "PIEDRABUENA, Eduardo Raúl c/MAGALLANES DE MENDEZ, Raimunda Angélica o Reimunda Angélica s/ESCRITURACION" Expte. Cuij N° 21-02047050-7 cuyo inmueble se encuentra situado en calle Lisandro de la Torre N° 4.331 de la ciudad de Santa Fe; se cita y emplaza a estar a derecho a los herederos de la Sra. RAIMUNDA ANGÉLICA MAGALLANES, apellido materno Magallanes, DNI N° 6.115.115, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Gabriela Suárez Secretaria. Dr. Javier Deud Juez a/c Santa Fe.

\$ 100 557917 Abr. 06 Abr. 08

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nominación de la ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe, en los autos caratulados TOMASIN JUANA ELISA S/QUIEBRAS 21-26328171-0 hace saber lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, el día 19 del mes de Diciembre de 2025, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados "TOMASIN JUANA ELISA S/QUIEBRAS" CUIJ 21-26328171-0, en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nom. de Villa Ocampo, viene a aceptar el cargo jurando desempeñado fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Fray Luis Beltrán N° 1950, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Villa Ocampo, 2026.

S/C 557560 Abr. 06 Abr. 10

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo; en los autos caratulados "BENITEZ, ZULMA BEATRIZ S/QUIEBRAS" (CUIJ N° 21-26328108-7). Se hace Saber lo siguiente: En la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, a los 28 días del mes de Noviembre del año 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Sr. HORACIO ANTONIO BRAIDOT D.N.I. 12.556.718 Contador/a Público Nacional, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, con el número de matrícula 6622 se presenta y dice: QUE ACEPTA EL CARGO DE SÍNDICO CON ARREGLO A DERECHO, JURANDO DESEMPEÑARLO FIEL Y LEGALMENTE, CONSTITUYENDO DOMICILIO A LOS EFECTOS LEGALES EN CALLE Juan Bautista Alberdi Nro 1130 de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, con días y horarios de atención de Lunes a Viernes de 9 a 12 hs. y de 17 a 19 hs BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Villa Ocampo, dic 2025.

S/C 557561 Abr. 06 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "LAMERATA, NOELIA ROMINA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02058143-0) se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 26 de febrero del 2026.- AUTOS Y VISTOS: Y CONSIDERANDO ....RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NOELIA ROMINA LAMERATA, D.N.I. N° 29.221.382, CUIL 23-29221382-4, nacida el 26 de junio de 1982, de esta civil soltera, apellido materno Galarza, domiciliada realmente en calle Pasaje 80 N° 2052 Manzana 8 Casa 84 P.B. Barrio Zaspé de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en calle Sara Faisal 1705 Piso 10 de esta ciudad.....4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes de aquélla.. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces.. 13) Fijar el día 21/04/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 15/05/2026 como fecha hasta cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 24/07/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/08/2026 para la presentación del informe general..17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención... 18) A fin de dar a conocer la apertura de presente proceso, encomiéndase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico)."-Fdo. DR. GABRIEL O. ABAD, Juez. DRA. VERÓNICA G. TOLOZA, Secretaria. La Síndica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi Nro. 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com (habilitado para recibir verificaciones de créditos y observaciones a los mismos). Celular: 342-4085265.- Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.-Santa Fe, 10 MAR 2026. Dra. Natalia Gerard, Secretaria.

\$ 1 557545 Abr. 06 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "NASIF, PAOLA PETRONA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02058148-1) se ha declarado la quiebra del Sra. NASIF PAOLA PETRONA, DNI 29.717.939, mayor de edad, apellido materno NASIF, domiciliado realmente en Doctor Paredes N°9048 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y con domicilio al ítem constituido en Amenabar N°3066 - Dpto 1, de la ciudad y provincia de Santa Fe.

Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe - e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. SANTA FE, 27 de Febrero de 2026, ... Fijar el día 27.04.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico. Designar el 08.06.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos y el 04.08.2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el Informe General..... Insértese, hágase saber... Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre: Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios: Juez. Santa Fe, 25-03-2026.

S/C 558523 Abr. 06 Abr. 10

Por disposición de la Jueza de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "LOPEZ, AYELEN MARIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02059073-1) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 10 de marzo de 2026. VISTOS: .... CONSIDERANDO: ...., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Ayelén María López, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 36.052.166 (CUIL N° 23-36052166-4), apellido materno TONEATTI, estado civil soltera con domicilio real en calle Coronel Rodríguez 1743 de la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe y legal calle La Rioja 3213 de la ciudad de Santa Fe.3) Disponer como fecha para

que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11 de Marzo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 28 de Abril 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico: 11) Fijar el día 10 de Junio 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 29 de Julio de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 10 de Marzo de 2026. Secretaria, Sandra Silvina Romero.  
S/C 557338 Abr. 01 Abr. 09

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: SILVESTRO YOANA BELEN S/QUIEBRAS - 21-26193191-2 se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Yoana Belén SILVESTRO D.N.I. N° 35.463.761 con domicilio real en calle Hipólito Irigoyen N°3025 de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Av. Iriondo 2338 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe.. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 21 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO- Jueza; Dra. Lorena B. GOMEZ- Secretaria. Secretaria, 11 de marzo de 2026.  
S/C 557397 Abr. 01 Abr. 09

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, en autos "PURGATTE1 Lucia Marías/Concurso Preventivo (CUIJ N° 21-02057013-7), se ha declarado abierto el concurso preventivo en fecha 03/03/2026 de Lucia María PURGATTE, D.N.I. 12.882.944, con domicilio en calle Huego N° 3359, Depto. 2 y legal en Saavedra N° 2233, Piso 1 Oficina "A", ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso en Resolución Nro.50, año 2026, fijar hasta el día 14/04/2026 o el día hábil inmediato posterior, para la verificación de créditos por parte de los acreedores; el día 28/04/2026, o el día hábil inmediato posterior, hasta el que se podrá efectuar observaciones, los informes individuales y generales, los días 28/05/26 y 24/07/26, o el día hábil inmediato posterior. Asimismo, el día 30/12/2026 a las 11 hs. es la audiencia informativa. Firmado digitalmente: Dr. Pablo Cristian SILVETRINI (Secretario) Dr. Federico MARCOUN (Juez):- Santa Fe, de marzo del año 2026.  
S/C 557509 Abr. 01 Abr. 09

Por disposición del Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "VALPONDI, ULISES DAVID S/PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. N° 21-02058135-9) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11/06/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ULISES DAVID VALPONDI, DNI 41.217.020, nacionalidad Argentino, domiciliado realmente en Río Gallegos N° 3980 de la ciudad de Santa Fe y legal en 9 de Julio N° 1609, de esta ciudad de Santa Fe. -3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 18/03/26 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 28/04/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico: 11) Fijar el día 10/06/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 22/07/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Javier Deud, Juez. Silvina Diaz, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 11/03/26.  
S/C 557510 Abr. 01 Abr. 09

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "ESPINDOLA, LUCIANA ARACELI S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02057900-2) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11/03/2026. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: !Declarar, a su propio pedido, la quiebra de la Sra. LUCIANA ARACELI ESPINDOLA, D.N.I.: 32.274.865, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en calle Azcuernaga N° 2263 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Vieytes N° 2128 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 18/03/2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 28/04/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10/06/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 21/07/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Javier Deud, Juez.; Silvina Diaz, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 11/03/2026.  
S/C 557512 Abr. 01 Abr. 09

Por disposición del Señor Juez de Circuito No. 19 de la ciudad de Esperanza, DENOM.ANTERIOR-Ref.Ley 14264, Prov. de Santa Fe, se CITA Y EMPLAZA a los demandados Sres. Susana María GODDIO, D.N.I. No. 11.872.365 y Juan Carlos STIRNEMANN, D.N.I. N.º 10.500.883, y/o propietario y/o titular del dominio inscripto el 27/10/1976 bajo n° 29158 Folio 1479 Tomo 187 Par Dpto Las Colonias partida inmobiliaria N.º 09-1800-085586/0009-9 y como segundo inmueble inscripto el 24/12/1994 bajo n° 2678 Folio 79 Tomo 284 Par, partida inmobiliaria 09-1800-085588/0000-6 para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho en los autos: C.U.I.J. No. 21-26307517-7 "STIRNEMANN SEBASTIAN C/ GODDIO SUSANA MARIA Y OTROS S/JUICIO ORDINARIO"; haciendo saber, que en caso de que comparezcan con patrocinio letrado, serán consideradas válidas las notificaciones electrónicas que se le efectúen al patrocinante registrado, hasta tanto lo sustituya por otro o por un apoderado. "Esperanza, (Santa Fe); 05 de diciembre de 2025. Fdo. Dr. Adrián de Orellana (Juez a/c) - Dra. Victoria Lang (Secretaria)".- Esperanza, 03 de Marzo de 2026.  
\$ 100 557300 Abr. 01 Abr. 09

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "VALPONDI, ULISES DAVID S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02058135-9) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 12va Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 11/03/2026 se ha declarado la quiebra de ULISES DAVID VALPONDI, DNI 41.217.020, nacionalidad Argentino, domiciliado realmente en Río Gallegos N° 3980 de la ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 28/04/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Silvina Inés Diaz, Secretaria".  
S/C 558677 Mar. 31 Abr. 8

### VERA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Provincia de Santa Fe, Segunda Nominación a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez - Dra. Mónica Alegre - Secretaria, en los autos caratulados: Valiente, Mariano Sebastián c/Cáceres, Amado Martires s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ N° 21-25278884-8, se cita y emplaza a los herederos del Sr. Amado Martires Cáceres, DNI N° 6.350.311, para que en el término ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Lo que se publica en BOLETIN OFICIAL y Pagina Web Oficial. Fdo.: Dr. Juan Manuel Rodrigo: Juez. Dra. Mónica Alegre, Secretaria. Vera, 12 de Marzo de 2026. Dra. Mónica Alegre, Secretaria.  
\$ 33 558043 Abr. 1 Abr. 9

### RAFAELA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por lo dispuesto por el Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 JUZG. CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4TA. NOM. de la ciudad de Rafaela, se hace saber a aquellos acreedores, profesionales y cajas de jubilaciones que en fecha 27/06/2024 la fallida RAUL VICTOR MOLINA, DNI 14.653.943 a solicitado la conclusión de la quiebra, por lo que si lo consideran pertinente efectúen la presentación que corresponda en los autos MOLINA RAUL VICTOR S/QUIEBRA PROPIA 21-24051310-9 tramitadas ante este juzgado. A sus efectos se transcriben los siguientes decretos: RAFAELA, 05 de julio de 2024. Agréguese la cédula diligenciada acompañadas. Téngase presente lo manifestado. Del pedido de conclusión de la quiebra, córrase traslado a la Sindicatura y a los acreedores, por el término de ley. Notifíquese. - FIRMADO: AGOSTINA SILVESTRE ABOGADA - SECRETARIA - GUILLERMO ADRIAN VALES ABOGADO - JUEZ OTRO DECRETO: RAFAELA, 30 de Septiembre de 2025. Por contestado el traslado en los términos expresados. Hágase saber al fallido, la publicación solicitada por la Sindicatura a los fines que pudieran corresponder. -FIRMADO: AGOSTINA SILVESTRE ABOGADA - SECRETARIA - GUILLERMO ADRIAN VALES - ABOGADO - JUEZ - Rafaela, 0602-2026  
\$ 50 557632 Abr. 07 Abr. 09

### RECONQUISTA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, de la Tercera Nominación, de la ciudad de Reconquista, en los autos caratulados: "MARTINEZ MARTA ISABEL S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-25034609-0, se hace saber que ha sido designado Síndica de autos el Contador Público Nacional JOSE ERNESTO PEDRO, domicilio legal en calle Alvear N° 759 de la ciudad de Reconquista (SF) donde atenderá a los señores acreedores de Lunes a Viernes, de 9 a 12hs. Y de 17 a 20 Hs. Se transcriben los decretos que así lo disponen: Reconquista, 28 de noviembre de 2025.- ...Proveyendo Cargo n° 12609. Agréguese el Acta de Sorteo Informático acompañado. Designase Síndico al CPN José Ernesto PEDRO, domiciliado donde se indica, para actuar en tal carácter en la presente causa. Cíteselo para que comparezca en estos autos a los fines de aceptar el cargo o excusarse dentro del término, con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Fdo.: Ramiro Avilés Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. OTRO DECRETO: Reconquista, 29 de diciembre de 2025.- Téngase presente la aceptación de Cargo formulada y la autorización conferida al Dr. Hernán Braidot, al solo efecto de la compulsas de Autos y/o intervenir en el diligenciamiento de pruebas, a costas del propio Síndico. Téngase presente el domicilio legal constituido, los días y horarios de atención fijados a los fines que correspondieren, el teléfono ce-

ular y correo electrónico denunciados. Notifíquese.- fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria.- Reconquista, 06 de Marzo de 2026.- S/C 557562 Abr. 06 Abr. 10

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "BRESSAN, ALBERTO LUIS SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO" - CUIJ N° 21-25034907-3 ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 04 de Marzo de 2026: VISTO: el expediente que se caratula BRESSAN ALBERTO LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO - CUIJ: 21-25034907-3, el cual se encuentra en trámite en este Juzgado Civil y Comercial Segunda Nominación de Reconquista, venido para dictar resolución de apertura del proceso de insolvencia postulado por el empresario individual. HABIENDO ANALIZADO: El pedido de apertura de concurso preventivo presentado en fecha 13/02/2026 por el Sr. ALBERTO LUIS BRESSAN (DNI 14.146.055 - CUIT 20-14146055-3), con domicilio en calle General Güemes N° 1033 de Malabrigo; RESULTA QUE: El peticionante, por intermedio de sus apoderados, expresó su voluntad de acogerse al proceso preventivo de insolvencia regulado por la Ley 24.522, solicitando expresamente su tratamiento como Pequeño Concurso en virtud de contar con una nómina inferior a veinte empleados. En virtud de la urgencia invocada, se concedió mediante resolución de fecha 18/02/2026 la prórroga de diez (10) días hábiles para cumplimentar la totalidad de los requisitos (Art. 11, inc. 7 LCQ). En fecha 27/02/2026, la parte deudora compareció acompañando los elementos faltantes; asimismo, en fecha 3/3/2026 se acompañaron los informes emitidos por el RPU dando cuenta de la inexistencia de otros procesos pendientes; razón por la cual hemos procedido a examinar el tenor de los recaudos cumplidos. CONSIDERANDO: Que, en dicha inteligencia habremos de resolver la petición de concurso preventivo del Sr. Alberto Luis Bressan de manera favorable, por haberse cumplimentado razonablemente con los recaudos del Art. 11 de la LCQ, bajo el régimen simplificado de los Arts. 288 y 289 de la citada ley. ... RESUELVO: I) DECLARAR la apertura del concurso preventivo de BRESSAN ALBERTO LUIS (CUIT 20-14146055-3), con domicilio en calle General Güemes N° 1033 de Malabrigo; teniendo por constituido el domicilio de sus patrocinantes en calle IRONDO N° 729 de esta ciudad de Reconquista (Santa Fe), y electrónicamente en este expediente conforme a las pautas de tramitación de este expediente digital, establecidas por la CSJSFe. II) CLASIFICAR el presente proceso como "Pequeño Concurso" (Art. 288 LCQ). III) DISPONER la realización del sorteo para la designación de un SINDICO (Categoría B - Individual), el próximo día 11 de marzo de 2026, a las 08:00 hs, ante la Oficina de Sorteos de este Juzgado. El designado deberá aceptar el cargo en el término de ley, bajo apercibimiento de remoción. III) CRONOGRAMA DEL PROCESO: Establecer las siguientes fechas para regir el presente proceso: 1) Verificación de Créditos (Art. 32); Los acreedores deberán presentar sus pedidos ante la sindicatura hasta el 13 de mayo de 2026. 2) Informe Individual (Art. 35): La sindicatura deberá presentarlos hasta el 26 de junio de 2026. 3) Informe General (Art. 39): La sindicatura deberá presentarlos hasta el 28 de julio de 2026. 4) Vencimiento del Período de Exclusividad (Art. 43): El período de exclusividad vencerá el día 4 de diciembre de 2026. 5) Audiencia Informativa (Art. 45): Se fija para el 27 de noviembre de 2026 a las 09:00 hs. la realización de la misma, sin perjuicio de eventuales adecuaciones que pudieran corresponder por pedido de legitimados procesales u oficiosamente, conforme a derecho. IV) ORDENAR la publicación de edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la provincia de Santa Fe, conforme al Art. 27 LCQ. La concursada deberá acreditar el comienzo de la publicación dentro de los cinco días de aceptado el cargo por el síndico. Para el supuesto eventual de que existieran acreedores con derecho a concurrencia con domicilios fuera de esta provincia, deberá publicarse por el mismo término en los boletines oficiales de cada provincia y en al menos un diario de aquellas. V) INTIMAR al deudor para que deposite en el término de tres (3) días la suma de \$3.120.000 para gastos de correspondencia (estimado conforme al valor de carta con AR, con mas un 25%), bajo apercibimientos del Art. 30 LCQ (art. 274 LCQ). VI) DECRETAR la inhibición general de bienes del concursado, librándose los oficios correspondientes. VII) MANTENER la vigencia de la medida de tutela protectoria sobre las cuentas bancarias, ordenando que las entidades financieras giradas, se abstengan de abonar los cheques de pago diferido librados por el concursado hasta el momento de solicitar la apertura de su concurso preventivo de acreedores (en este caso el 13/2/2026), y con fecha de vencimiento posterior, a tenor de la nómina acompañada por el peticionante y sus patrocinantes, bajo su exclusiva responsabilidad; asimismo se abstengan de aplicar multas por tales rechazos y/o devoluciones; y finalmente se mantengan abiertas las cuentas bancarias de titularidad del concursado, absteniéndose del cierre de aquellas con motivo en la falta de provisión de fondos para el pago de los cheques comprendidos en esta nómina, y/o por la apertura de este proceso de insolvencia. Todo ello bajo expresa responsabilidad personal de los representantes y funcionarios decisores de las entidades financieras comprendidas en dicha medida protectoria concursal, y apercibimiento de considerar incumplida de manera injustificada la presente orden judicial, la cual se mantendrá vigente hasta el día 4/12/2026, sin perjuicio de su eventual revisión, a petición de parte o de manera oficiosa, conforme a las circunstancias imperantes en aquella oportunidad (art. 274 LCQ). VIII) ANOTAR la presente resolución de apertura del proceso concursal en el Registro de Procesos Universales. IX) CORRER VISTA a la sindicatura para que en el plazo de DIEZ (10) DIAS de aceptación del cargo, presente el informe dispuesto en el art. 14, inc 11, LCQ. X) CORRER VISTA a la sindicatura, para que en el plazo de TREINTA (30) días de la misma fecha antedicha, emita el primero de los informes mensuales previstos en el art. 14, inc 12, LCQ y los restantes en igual fecha los meses subsiguientes. XI) ORDENAR la suspensión del trámite de los procesos contenciosos JUDICIALES de contenido patrimonial contra la sociedad concursada, por causa o título anterior a su presentación (13/2/2026) y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos, a partir de la publicación de edictos, en los términos del art. 21 LCQ; a tal fin Oficiése a los organismos jurisdiccionales correspondientes, aclarándose que deberán remitirse únicamente los expedientes sobre los cuales opere el fuero de atracción concursal, que aún no cuenten con sentencia firme y en los cuales los actores hayan optado expresamente por concurrir a este proceso colectivo, desistiendo de la continuidad de cada uno de los expedientes ante los juzgados donde se encuentran radicados a la fecha de esta sentencia (art. 21 y 56 LCQ); aquellos expedientes que se remitan contrariamente a la citada norma concursal, serán devueltos a sus remitentes. XII) HACER SABER al concursado que no podrá salir del país sin previa comunicación al juzgado (Art. 25 LCQ). Sin perjuicio de la tramitación de este expediente en forma digital sin soporte papel, ratificar la plena vigencia del sistema de notificaciones establecido por la ley de concursos y quiebras (arts. 26, 273 y 278). Insértese al protocolo y expediente digitales; y Hágase Saber. Fdo.: Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez; Dra. Janina Yoris, Secretaria" OTRO DECRETO: "Reconquista, 18 de Marzo de 2026.- ... Proveyendo cargo N° 2106/26 (CPN Ríos): Por aceptado el cargo del SINDICO CPN JOSE MARCELO RIOS DNI N° 23.923.731. Téngase presente el domicilio procesal constituido en calle Ludeña

1303 de esta ciudad. Hágase saber que se fijó fecha de atención a los acreedores de lunes a viernes de 09.00 hs a 11.00 hs y de 16.00 hs a 20.00 hs. Notifíquese. Fdo.: Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez; Dra. Janina Yoris, Secretaria" \$ 8000 558532 Abr. 1 Abr. 9

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial- Primera Nominación, de la ciudad de Reconquista (Provincia de Santa Fe), en los autos caratulados "CONTRERAS NANCY ROSA S/ PEDIDO DE QUIEBRA CUIJ N°21-25030445-2; ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 11 de Febrero de 2026. Por presentado proyecto de distribución readequado. Publíquense edictos de ley. Córrese vista al deudor. Notifíquese por cédula. FDO: Dr Guillermo Damián ANGARAMO, Secretario. Dr Franco RASCHETTI, Juez" Reconquista (SF), 18 de Marzo de 2026. - S/C 558729 Abr. 1 Abr. 9

## Segunda Circunscripción

## REMATES ANTERIORES

### ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de l<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Laboral de la 2a. Nominación Rosario, la Secretaria que suscribe hace saber que en autos: "MACIEL LEANDRO c/ GILLI PATICIA Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" (CUIJ N° 21-04110910-3), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 22 de Abril de 2026, a las 11 Hs. en las Puertas del Juzgado Comunitario de la Localidad de Funes; el siguiente bien propiedad de la demandada embargado en autos, consistente en: Un lote de terreno situado en la ciudad de Funes, Depto. Rosario, de ésta Pcia., el que, según plano de mensura y subdivisión confeccionado por las lngs. Geog. Vellia Cerro y María A. Martinelli, inscripto en el Depto. Topograf., Serv. de Catastro e Inf. Territorial, Reg. Rosario, bajo el Nro. 180.156/2013, está designado con el Nro. 1596 de la Manzana 93. Y de acuerdo al mismo se encuentra ubicado sobre una calle Pública entre las calles Vélez Sarsfield y Casilda, a los 57,42m de la calle Vélez Sarsfield hacia el S., y se compone de 16,25m. de frente al E., e igual contra frente al O., por 31,25m. de fondo en su costado N., y 31,19m. de fondo en su costado S. encierra una superficie total de 507,36m<sup>2</sup> y linda: por su frente al e., con calle Pública; al N., con el lote Nro. 1595; al O., con fondos del lote 1611 y al S., con el lote Nro. 1597, todos de la misma manzana y plano. NOTA DE PLANO: se deja constancia que del plano referido surge la siguiente nota de restricción al dominio que se transcribe: "Las limitaciones al dominio (altura de obstáculos) están reglamentadas en el anexo 14 -aeródromo-sal convenio sobre aviación civil internacional - capítulo 4.1 de o.a.c.i. y reglamentadas en el manual de servicios aeroportuarios, parte 6, donde se establece que: las alturas fijadas no podrán exceder los 45m. de altura tomados desde el punto central de la pista en un radio de 4km (4000 m.) a partir de donde deberá respetarse la pendiente de 5%. Esta legislación está estipulada en el capítulo 2, art. 30 de la ley 22390 Código Aeronáutico de la República Argentina. Asimismo, según lo informado por el S.C.I.T. en certificado catastral emitido, que obra en autos, se hace constar Restricción Resolución 149/12 Art. 1 incs. a-b-c Sec. Medio Ambiente Art. 1º Se prohíbe la construcción de vivienda. Dicho inmueble tiene su dominio inscripto en el Registro General Rosario, a nombre de la demandada, bajo la matrícula Nro. 16-49984 Depto. Rosario. Según certificados de dominio y gravámenes N° 2-1-0028363 de fecha 03/02/2026, se informa en Asiento I Resolución 149 del 2-11-2012 R.G.R Del Ministerio de Aguas y Servicios Público y Medio Ambiente de la Pcia. de Santa Fe ACLARATORIO Relat As. I R. 6- Relativas al Emprendimiento Urbanístico Funes City, con las siguientes exigencias: I) Se prohíbe la construcción de viviendas en un área de 150m. paralela al límite del predio del Aeropuerto Islas Malvinas que comprende las manzanas 101- 97- 93 y parcialmente la 88. Asiento 2) Presentación 225.914 del 19/08/2021 EMBARGO por \$2.519.596,40.- Relat. As. 3 R6 "MACIEL LENADRO C. OTROS S. COBRO DE PESOS" Expte. 21-04110910-3 Año 2017 por los autos que se ejecuta. Registra INHIBICIÓN Aforo 239826 fecha inscrip. 30/0/2021 T° 133 Letra 1, F° 3047, orden Juzg. Dist. I 5ta. Nom. Rosario, autos Mexichen Arg. S.A. c/ Fideicomiso Adm. Loteo Don Alejandro Ro s/ Cobro de Pesos CUIJ 21-0288439-0/2017. Y las siguiente INHIBICIONES: I) anotada bajo Aforo 239826, de fecha 30/08/2021, T° 133, Letra 1, F° 3047, por \$280.599, orden Juzg. Dist. C. y C. 15ta. Nom. Rosario, en autos: "MEXICHEM ARGENTINA S.A. c/ FIDEICOMISO ADMINISTRACION LOTEO DON ALEJANDRO O s/ COBRO DE PESOS" Expte./Año 21002884390/2017. 2) anotada bajo Aforo 362142, de fecha 29/11/2023, T° 135, Letra 1, F° 3912, por USD 71.500, orden Juzg. Dist. C. y C. 10ma. Nom. Rosario, en autos: "REY JUAN PABLO c/ GRUPO LANDS S.A. S/ DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - JUICIO SUMARISIMO" Expte./Año 301/2023. 3) anotada bajo Aforo 362142, de fecha 29/11/2023, T° 135, Letra 1, F° 3913, por USD 71.500, orden Juzg. Dist. C. y C. 10ma. Nom. Rosario, en autos: "REY JUAN PABLO s/ GRUPO LANDS S.A. S/ DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - JUICIO SUMARISIMO" Expte./ Año 301/2023. 4) anotada bajo Aforo 25660, de fecha 03/02/2025, T° 137, Letra 1, F° 80, SIN MONTO, orden Juzg. del Coleg. de Jueces de Rosario, Penal de 1ro. Inst. de Dist. Nro. 2, en autos: "GRUPO LANDS Y OTROS s/ Estafa" Expte./Año 2106920764. 5) anotada bajo Aforo 50500 O, de fecha 26/02/2025, T° 137, Letra 1, F° 264, por \$ 5.705.404,00, orden Juzg. Dist. C. y C. 5ta. Nom. Rosario, en autos: "CHIAPPANO MARIO ENRIQUE c/ GRUPO LANDS S.A. s/ Apremio Por Cobro De Pesos" Expte./ Año 2988579/2024. Y 6), anotada bajo Aforo 1247, de fecha 05/01/2026, T° 138, Letra 1, F° 13, por USD

11.381.625.00.-

, Juzg. Dist. C. y C. 8va. Nom. Rosario, en autos: "MUNICIPALIDAD DE FUNES / GRUPO LANDS S.A. Y OTROS s/ Incumplimiento de Contrato" Expte./Año 21-02910505-4. El

inmueble saldrá a venta en el estado que se encuentra DESOCUPADO, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta, con base de \$25.000.000. Seguidamente, para el supuesto que no hubiere ofertas por dicho importe, se reducirá la base a la suma de

\$18.750.000. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones son a cargo exclusivo del comprador, así como los gastos e impuestos de transferencia e IVA si correspondiera. Los importes adeudados deberán ser informados por el Martillero en el acto de subasta. Modalidad de pago: El comprador deberá abonar en el acto de remate la suma de \$30.000, en concepto de pago a cuenta de precio, en dinero en efectivo o cheque certificado, debiendo depositar el saldo del precio, por transferencia interbancaria a cuenta judicial abierta para los presentes y a la orden de este órgano jurisdiccional en el Banco Municipal de Rosario, Suc. 80, dentro de los 2 días posteriores a la subasta, y acompañar a autos la constancia del mismo, bajo los apercibimientos del art. 497 del CPCC y de perder el importe entregado a cuenta de precio; todo ello de acuerdo con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. Asimismo, el comprador deberá abonar en el acto de remate el 3% de comisión del Martillero sobre el valor de venta, en dinero en efectivo o cheque certificado. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos, deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que tome razón marginalmente de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, lo cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.). Hágase saber, a los fines de los arts. 494 y 495 del C.P.C.C., que el presente expediente es de tramitación digital y que podrán comparecer por Secretaría, en horario de atención al público, a los fines de imponerse de las constancias del mismo. En autos se encuentran agregadas las copias de los títulos de propiedad; para ser revisadas por los interesados, advirtiéndose que luego de la subasta, no se admitirá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, 30 Marzo de 2.026.- Fdo.: Dr. RAMIRO LUNA -Secretario.

\$ 1800 558950 Abr. 8 Abr. 10

## EDICTOS DEL DIA

### ROSARIO

#### CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario (Sala II) dictado la siguiente resolución: "Nº 29 de fecha 20/02/2026. ACUERDO Nº: 29. En la ciudad de Rosario, a los días del mes de febrero de dos mil veintiséis, se reunieron en Acuerdo los jueces de la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, doctores Oscar R. Puccinelli, Gerardo F. Muñoz y María de los Milagros Lotti, con el fin de dictar sentencia en los autos caratulados "BRESCA, MARIO ISAAC c/ PEDRO Y JOSE TERRE SOC. COLECTIVA s/ Prescripción Adquisitiva" (CUIJ 21-02930687-4), venidos para resolver el recurso de apelación interpuesto por la defensora de oficio contra la sentencia nº 350 dictada el 12/09/25 por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario. (...) Por ello, la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, con la abstención de la doctora Lotti, RESUELVE: 1) Rechazar los recursos de nulidad y apelación interpuestos por el defensor de oficio. 2) Imponer las costas de segunda instancia a la demandada vencida, las que serán solventadas provisoriamente por la doctora. 3) Regular los honorarios de segunda instancia en el 50% de los correspondientes a la primera (art. 19, ley 6767). Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: "BRESCA, MARIO ISAAC c/ PEDRO Y JOSE TERRE SOC. COLECTIVA s/ Prescripción Adquisitiva", CUIJ 21-02930687-4). Firmado por: Juez Dr. OSCAR R. PUCCINELLI Dr. GERARDO F. MUÑOZ Dra. MARIA DE LOS MILAGROS LOTTI (art. 26, ley 10.160) y Dr. ALFREDO R. FARIAS. Ana Barthaburu, prosecretaria.

\$ 100 557851 Abr. 8 Abr. 10

La Sra. jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nº5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos «RUTA 40 E HIJOS SRL s/ Pedido De Quebra» CUIJ: 21-03000136-9, por Resolución Nº 58 de fecha 10/03/2026, se ha declarado la quiebra de RUTA 40 E HIJOS SRL, con domicilio social en calle Juan B. Justo 7774 (Rosario), Inscripción: Tº 174; Fº 7552, Nº 1457 Protocolo: Fecha: 20/09/2023; Tº: 174, F. 7552 Expte. En RPJEC: 2517/2023, intimando a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquella en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Lo que se publica por el término de 5 días en el BOLETIN OFICIAL, a sus efectos. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario.

\$ 1 557792 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, Dr. Eduardo H. Arichuluaga, secretaria autorizante del Dr. Javier Matías Chena, se hace saber que en los autos "ALFFUSO, FABIAN ALBERTO s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-03000168-8, se ha resuelto fijar fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico, la del día 29 de abril de 2026, para la presentación del informe individual la del día 12 de junio de 2026; y la del informe general para el día 10 de agosto de 2026. Siendo la Sindicatura a cargo del CPN QUESTA RIVAS ESTEBAN, con domicilio legal en calle Cochabamba 462 de Rosario y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 14:00 hs a 20:00 hs. Insértese y hágase saber. 17 de marzo de 2026. Dr. Javier Chena, Secretario.

\$ 1 557789 Abr. 8 Abr. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, Dr. Eduardo H. Arichuluaga, secretaria autorizante del Dr. Javier Matías Chena, se hace saber que en los autos: "CORDOBA, MARIANA MONICA ELENA s/ Solicitud

Propia Quiebra" CUIJ 21-03002240-5, se ha resuelto fijar fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico, la del día 29 de abril de 2026, para la presentación del informe individual la del día 12 de junio de 2026; y la del informe general para el día 10 de agosto de 2026. Siendo la Sindicatura a cargo de la CPN LILIANA MARIA PIERABELLA, con domicilio legal en calle Cochabamba 462 de Rosario y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 14:00 hs a 20:00 hs. Insértese y hágase saber. Chena, Secretario.

\$ 1 557788 Abr. 8 Abr. 14

Por disposición del Dr. HORACIO L. ALLENDE RUBINO, Juez en suplencia del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nº 1 de la ciudad de Rosario, Secretaria de la Dra. Eliana Gutiérrez White, en autos caratulados "RAMOS, DIEGO EZEQUIEL Y OTROS c/ HEREDIA, HÉCTOR TOMAS Y OTROS s/ Daños y Perjuicios", EXPTE CUIJ Nº 21-11887790-7, se ha ordenado publicar edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, y por lo que se le notifica al demandado HÉCTOR TOMAS HEREDIA (DNI Nº 14.395.477) que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. Decreto: "En la ciudad de Rosario, y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta nro. 14 del 13/05/20, pto. XV). Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Poncio. Atento lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrante a fs. 163, 164, 165, 169, 170 y 173, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese REBELDE al demandado HÉCTOR TOMAS HEREDIA y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a HÉCTOR TOMAS HEREDIA mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta nro. 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado HÉCTOR TOMAS HEREDIA que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente proveído." Fdo.: D. Horacio Allende Rubino. (Juez en suplencia). ROSARIO, 09 de marzo de 2026. Dr. White, secretaria.

\$ 100 557835 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 1 de la ciudad de Rosario a cargo de la jueza Dra MARIA JOSE DIANA, Secretaria Dra. DANIA CHIEMENTIN, en los autos "FERRONI, JOANA ELISABET c/ MARCHETTI, RICARDO JAVIER s/ Alimentos", CUIJ N.º 21-11462126-6, se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. MARCHETTI RICARDO JAVIER (D.N.I. N.º 30.106.355), los Decretos que a continuación se transcriben: "ROSARIO, 14 de Noviembre de 2025 Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito del poder especial que adjunta. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Jueza de trámite: Dra. María José Diana. Téngase presente lo manifestado. a) A la demanda principal: Atento lo dispuesto en la Ley 13.151, Decreto 1612 del 2 de junio de 2014 y párrafo final del artículo 130 del CPCCSF, previo a todo trámite acompañe acta de finalización del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria. b) A la cuota alimentaria provisoria: Traslado a la contraparte, bajo apercibimientos, en caso de silencio y/o incontestación de hacer lugar a la misma, siempre previa vista al Defensor General. Notifíquese con copia. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda si el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, dejando asentado en la diligencia efectuada dicho informe. Se le solicita a los presentantes que se limiten a enumerar y describir la documentación que obra en su poder, pero no la adjunten. De ser necesaria, se les requerirá (atento lo dispuesto Art el reglamento de presentación de escritos electrónicos (art. 19 2do. Párrafo). Dra. Diana CHIEMENTIN (Secretaria) Dra. MARIA JOSE DIANA (Jueza). Y también el Decreto: "ROSARIO, 19 de Febrero de 2026 De la declaración jurada de pobreza: traslado a la contraria. Notificación a la API. Del LIBRAMIENTO de cédula peticionado: hágase saber a la profesional interviniente que deberá diligenciar dicha cédula informe las facultades conferidas por el art. 25 CPCC. FDO: Dra. DIANA CHIEMENTIN (Secretaria) Dra. MARIA JOSE DIANA (Jueza).

\$ 100 557791 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Cuarta Nominación, a cargo del Dr. FEDERICO LEMA, Secretaria de la Dra. ANA-LIA VICENTE, dentro de los autos caratulados "GONZALEZ, CLAUDIA EMANUEL c/ PRADO, DIEGO s/ Daños y Perjuicios" (CUIJ Nº 21-11895721-8), por decreto de fecha 04 de Febrero de 2026 se ha dispuesto declarar la rebeldía del Sr. DIEGO PRADO, DNI Nº 31.535.160. Para mayores precisiones se transcribe el texto del decreto que ordena la medida: "ROSARIO 04/02/2026. Hágase saber que entenderá como Juez en los presentes el Dr. Federico Lema. Notifíquese por cédula. Proveyendo escrito cargo Nº 88/26: Agréguese las constancias acompañadas. Atento que el demandado PRADO DIEGO no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificada por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes. Proveyendo escrito cargo Nº 91/26: Atento a que el escrito presentado no corresponde a estos caratulados, aclare. Rosario, de Febrero de 2026.

\$ 100 557758 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición del Dr. Federico Lema (Juez) y de la Dra. Analía (Secretaria) del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la De la 4ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos: "LÓPEZ, LISANDRO c/ GÓMEZ, HUGO JOSE Y OTROS s/ Daños y Perjuicios" EXPTE. Nº 21-11897642-5 se cita al codemandado SR. GÓMEZ, HUGO JOSÉ, DNI Nº 40.038.400, a los fines de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. A continuación y para mayor resguardo de derechos se transcribe el decreto que así lo establece: "Rosario, 20 de noviembre de 2025. Proveyendo escrito cargo Nº 10552/25: Atento lo solicitado y constancias en autos, CÍTESE AL CODEMANDADO GÓMEZ HUGO JOSÉ a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular Nº 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.". Fdo. Dra. Mayra Ibañez (Secretaria) y Dra. Claudia Ragnese (Jueza en Suplencia). 6 de marzo de 2026. Vicente, secretaria.

\$ 100 557755 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición del Juez Unipersonal de responsabilidad extracontractual de la Octava Nominación de Rosario, Dr. Ignacio Aguirre, Secretaría de la Dra. María Guadalupe Gordillo, dentro de los autos caratulados: BLANCO, MATIAS LEONEL Y OTROS c/DADATTO, NAHUEL ALEJANDRO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" (CUIJ N° 21-11890486-6) se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. NAHUEL ALEJANDRO DADATTO, DNI N° 45.658.308, de la sentencia N° 330/2025 de fecha 02/10/2025 en los siguientes términos: "Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO (...) RESUELVE (...) RESUELVE: 1. Rechazar la demanda promovida por MATIAS LEONEL BLANCO y JOHANA PAOLA VEGA contra NAHUEL ALEJANDRO DADATTO, 2. Hacer Extensivos los efectos del rechazo de la demanda a Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada 3. Imponer las costas a la actora vencida. 4. Los honorarios se regularán oportunamente. 5. No encontrándose las partes para la lectura de la sentencia, notifíquese las por cédula. Déjese copia. Autos: BLANCO, MATIAS LEONEL Y OT c/DADATTO, NAHUEL ALEJANDRO Y s/DAÑOS Y PERJUICIOS, expediente CUIJ N° 21-11890486-6. Fdo. Dra. GORDILLO (Secretaria). Dr. Aguirre, Juez. Rosario, 12/03/2026.

\$ 100 557753 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 10 de Rosario y en los autos "ALVAREZ, NATALIA ANDREA c/ FUENTES BELTRAN, CARLOS s/ Alimentos" CUIJ 21-11440715-9, se hace saber al Sr. FUENTES BELTRAN CARLOS MARCELO DNI 95.182.707 que el monto al cual asciende la deuda de alimentos y gastos extraordinarios asciende a \$26.239.435,59. A mayor recaudo transcribo lo ordenado: "Rosario, 05 de Febrero de 2026. Por formulada manifestación. Por practicadas planillas acompañadas en escritos cargos N° 16167/2025 y 429/2026. Póngase de manifiesto en la oficina por el término de ley. Notifíquese por cédula con expresión del monto al que ascienden las mismas. Fdo. Dra. Sibila Lanfranco (Secretaria Subrogante), Dra. Valeria Viviana Vittori (Jueza).

\$ 100 557728 Abr. 8 Abr. 10

#### JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de 1° de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, en autos caratulados: "BERNARDINO JUAN REINOSO Y Otras/ extensión de quiebra" CUIJ 21-01128631-0, a cargo del Dr. Ezequiel Zabale, secretaria de la Dra. Mayra Ibañez, se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 05/03/2026. A partir del día de la fecha, las presentes actuaciones continuarán su tramitación en forma exclusivamente digital, prescindiendo de la impresión de papel, conforme Acuerdo del 10.02.2026 (Acta 3, pto. 15) de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe. Informando en este acto que el término por el cual se pusieron de manifiesto las operaciones de remate y cuenta de gastos del enajenador se encuentra vencido sin que haya mediado oposición a las mismas, corresponde aprobarlas. Notifíquese por edictos en el BOLETIN OFICIAL. FDO: DRA. MAYRA IBÁÑEZ (Secretaria) DR. EZEQUIEL ZABALE (Juez).

\$ 1 557740 Abr. 8 Abr. 9

Se hace saber que en los autos: RUIZ MELODY s/ M.EXCEPCIONAL - RECONSTRUCCIÓN CUIJ N° 21-11003834-5 Juzg. Unipersonal de Familia N° 8 se ha ordenado notificar al Sr. JAVIER RUIZ DIAZ D.N.I N° 29.619.546 mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: "Nro. 186 de fecha 12/03/26. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Ratificar la Resolución Definitiva N° 12/24 dictada el 17 de enero de 2024 por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da Circunscripción, respecto de Melody Nerea Ruiz Diaz, con datos acreditados en autos, y la Disposición administrativa 45/16 por la que se adoptó. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es Privación de la Responsabilidad Parental y Tutela de Melody Nerea Ruiz Diaz a favor de Roberto Rolando Medina. 3) Citar a Jaqueline Vanesa Vega, DNI 28.727.088 y a Pablo Javier Ruiz Diaz, DNI 29.619.546, a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la propuesta de medida definitiva y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967). 4) Dar intervención a la Defensora General. 5) Hacer saber a la autoridad de aplicación la necesaria observancia de los plazos legales, así como el estricto cumplimiento de los requisitos formales, conforme lo señalado en los considerandos. 6) Comunicar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo: Dra. Alejandra Marcygniuk (Secretaria) Dra. Gabriela Topino (Jueza) El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el sr. Juez de trámite. Dra. Ma. Alejandra Marcygniuk, secretaria.

\$ 1 557716 Abr. 8 Abr. 14

Se hace saber que, dentro de los caratulados: "VALENTI LAURA CECILIA c/ GALANTE JOSE s/ Usucapion" - CUIJ N° 21-00757401-8, de trámite por ante el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL 1° NOMINACION DE ROSARIO, se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 05/10/2011.- Venidos los autos se agrega el escrito cargo n° 13673/10, 8673/11 y 882. Al escrito cargo n° 10284 se provee: Agréguese las constancias acompañadas. A lo demás, previamente cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, publicándose los edictos en el boletín oficial y en El Jurista por el término de ley. (29) Expte. N° 180/09.- Firmado por Dra. ELVIRA SAUAN (Secretaria) y Dr. NESTOR OSVALDO GARCÍA (JUEZ EN SUPLENENCIA)". 16 de marzo de 2026. Dr. Audano, Secretario.

\$ 100 557751 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantelo, en los el los caratulados CORTES, MONICA LILIANA c/ DUCLER, LEON s/ Usucapion" 21-02880258-4 se hace saber que se ha dictado la Resolución Nro. 14 de fecha 12/02/2026 que en su parte resolutoria dice: "RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar adquirido por usucapion a favor de Mónica Liliana Cortés el inmueble ut supra descripto; ordenar otorgarle el título supletorio sobre el mismo y librar oficio al Registro General de Rosario a fin de hacer efectivo lo aquí resuelto. 2. Imponiendo las costas a la vencida, sin perjuicio de lo precisado en los considerandos sobre los honorarios de defensor de oficio. 3. Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza).- Fdo. Dra. Silvana L. Rubiolotta (Secretaria). Rosario, 10/13/26.

\$ 100 557757 Abr. 8 Abr. 10

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, DR. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. JUNCO, CARLOS AGUSTIN, DNI N° 38.289.630, lo declarado en autos: CFN SA. c/ JUNCO, CARLOS AGUSTIN s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02909556-3): En la Ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula, con indicación del monto (cf. art. 62 inc. 8 CPCC). Al pedido de regulación de honorarios, oportunamente. FIRMA: DRA. VERONICA A. ACCINELLI Secretaria. Hago saber que la planilla practicada asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 50/100 (\$2.565.556,50).

\$ 100 557759 Abr. 8 Abr. 10

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, DR. Mauro Bonato, notifica al Sr. SANDOBAL, DAMIAN EZEQUIEL, DNI N° 39.123.597, lo declarado en autos: CFN S.A c/ SANDOBAL, DAMIAN EZEQUIEL s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02966229-8): ROSARIO, 02/10/2025. Agréguese edicto acompañado. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela Rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. FIRMA: Dr. Silvio Pasotti, Secretario subrogante, Dr. Mauro R. Bonato, Juez. 23 de diciembre de 2025.

\$ 100 557760 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 2ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/ CEREALES DEL SUR SA s/Apremio", Expte. CUIJ 21-13948783-1, se ha ordenado notificar a la parte demandada los siguientes decretos: "ROSARIO, 10/03/2026. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde." Fdo. Dr. Luciano Ballarini (Juez) Dra. Maria Elvira Longhi (Secretaria). Rosario de 2026. Publicación sin cargo.

\$ 1 557801 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, en los autos: "MENDOZA ROMELIA CONCEPCION c/ FOLIS MIRTA NORMA s/ Juicios Ordinarios", CUIJ 21-01122541-9 se ha dispuesto citar por edictos a quienes detentan la propiedad y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, que señala como inscripto al Tomo 416 Folio 336 Número 133209, Granadero Baigorria, la que se publica en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales" Fdo. Secretaria. 09 DE MARZO 2026.

\$ 100 557807 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CECCARELLI, BIBIANA BEATRIZ (D.N.I. 17.094.412) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CECCARELLI, BIBIANA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03004896-9). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Abr. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1era Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SANTINA DOMINGA MARTINI L.C 1.510.728 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTINI, SANTINA DOMINGA S/ SUCESORIO cuij 21-03005162-6" Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Abr. 08

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 21ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes OSVALDO HUGO AITA DNI N° 6.005.857 y LUISA BENEDICTA PROPEZIO DNI N° 3.223.745, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AITA, OSVALDO HUGO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CY C 21, CUIJ N.º 21-03005303-3". Fdo.

\$ 45 Abr. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEREYRA, ELEUTERIO DIENIS D.N.I. 5.998.752, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PEREYRA, ELEUTERIO DIENIS S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03003462-4), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.

\$ 45 Abr. 08

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VECCO MARIA ANGELICA, DNI 1.512.172, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos.- Autos caratulados "VECCO MARIA ANGELICA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02996629-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MORALES, FLORENCIANA D.N.I. 9.978.501 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MORALES, FLORENCIANA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21- 03005251-7). Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario,

\$ 45 Abr. 08

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 15 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante "MARY ASUNCION TALON" (DNI 0.826.471), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TALON, MARY ASUNCION S/ SUCESORIO" - CUIJ 21-03003426-8, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, de Marzo de 2026.-  
\$ 45 Abr. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial N° 1 de Rosario, provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ETELVINA FRETES (D.N.I. N° 6.210.820), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "FRETES, ETELVINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C.U.I.J. N° 21-02934618-3). Dra. María Belén Moran (secretaria).  
\$ 45 Abr. 8

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VIRGINIA AURORA TINGHINO (D.N.I. 5.502.088) y el causante JORGE PEDRO MUSSO (D.N.I. 3.743.079) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TINGHINO, VIRGINIA AURORA Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-03004238-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Abr. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MAURICIO SALVADOR CARLOS ROLLA, (L.E. 3.688.496), y JULIA ERMINIA LANZALONE (D.N.I. 5.558.319) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROLLA, MAURICIO SALVADOR Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03004434-4). De trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Abr. 8

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CELIRA GUDIÑO, D.N.I. F3.177.555 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GUDIÑO, CELIRA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21030048072) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Abr. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALDERETE EZEQUIEL OSCAR (D.N.I. 36.681.533) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALDERETE, EZEQUIEL OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03003715-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios  
\$ 45 Abr. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LAITE, JUAN CARLOS D.N.I. 5.395.570 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos  
\$ 45 Abr. 8

Que por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18va° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CARMEN SUSANA REPETTI, DNI NRO: 4.519.002 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "REPETTI, DEL CARMEN SUSANA S/ SUCESORIO C Y C 18" (CUIJ N° 21-03005616-4)  
\$ 45 Abr. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 22° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TAVARES GRILO, ALICIA INES D.N.I. 17.807.364 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TAVARES GRILO, ALICIA INES S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-03004994-9). Fdo. Prosecretaria  
\$ 45 Abr. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de El Trébol, en autos "BRACAMONTE, OSCAR ANIBAL S/ SUCESORIO", C.U.I.J. N° 21-28905395-3; se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del causante, OSCAR ANIBAL BRACAMONTE, Doc. Ident. D.N.I. 12.512.407, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.-  
\$ 45 Abr. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANGELICA INES BERNAL L.C N° 3.627.378 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BERNAL ANGELICA INES S/ SUCESORIO", 21-03004894-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Abr. 8

Por disposición del Juez Dr. Fernando Mecoli de la Oficina de Procesos Sucesorios, Secretaria Unica de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BOLOGNESE, RODOLFO RAUL (D.N.I. 16.382.033) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BOLOGNESE, RODOLFO RAUL S/ SUCESORIO C Y C 6 21-03003031-9 OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS. Fdo. DR. FERNANDO A. MECOLI Juez Firmado digitalmente  
\$ 45 Abr. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario (Pcia. de Santa Fe), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante QUILICI, JUAN ALBERTO FRANCISCO D.N.I. N° 2.176.981, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "QUILICI, JUAN ALBERTO FRANCISCO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 15" (C.U.I.J. N° 21-03004767-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe.Fdo. Prosecretaria  
\$ 45 Abr. 8

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Federico De Bruno (D.N.I. 5.960.945), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DE BRUNO, FEDERICO S/ SUCESORIO C Y C 9" (CUIJ 21-03004714-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria SIN CARGO -PATROCINIO DE DEFENSORÍA ZONAL N° 2 DE ROSARIO  
\$ 45 Abr. 8

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Guillermo Damián Romero (D.N.I. 7.588.213) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROMERO GUILLERMO DAMIAN S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02999940-3). Fdo Prosecretaria  
\$ 45 Abr. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CATALINA MYRIAM PRUZ, DNI 3.966.241, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PRUZ, CATALINA MYRIAM S/ SUCESORIO CYC 12 21-03001902-1". Fdo. Dra. Vanina Grande (Secretaria).-  
\$ 45 Abr. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OLGA NELLY GASPARIINI D.N.I. 1.093.426 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GASPARIINI, OLGA NELLY S/ SUCESORIO CYC 17" (CUIJ N° 21-03004870-6). Fdo. Prosecretaria.  
\$ 45 Abr. 8

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OSCAR ALBERTO GIORDA, DNI N° 5.990.960 y de NELIDA GLADYS ANTONELLI, DNI N° 5.850.520, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "GIORDA OSCAR ALBERTO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-03004801-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.  
\$ 45 Abr. 8

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CORIA MARIA LUISA, DNI 9.301.111, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días.- Autos caratulados "CORIA MARIA LUISA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02996632-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaria.-  
\$ 45 Abr. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20° Nominación de Rosario, Dr. ARICHULUAGA, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PUCCINI, VIVIANA BEATRIZ D.N.I. 11.449.888, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PUCCINI, VIVIANA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 20 CUIJ 21-03003154-4". Fdo. Dr. ARICHULUAGA -Juez.- CAÑADA DE GÓMEZ  
\$ 45 Abr. 8

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "PLUSS, GABRIEL ÁNGEL s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26035185-8), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GABRIEL ÁNGEL PLUSS (DNI N° 11.605.813), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.  
\$ 45 Abr. 8

**CASILDA****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 7 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Tercera Nominación de Casilda, se hace saber que en autos: "MANIEZZI, JORGE GABRIEL S/ CONCURSO PREVENTIVO" EXPTE. CUIJ 21-25866613-2, se ha resuelto por auto Nro. 9 del 22/12/2025 ... 1.- Declarar la apertura del concurso preventivo del señor Jorge Gabriel Maniezzi apellido materno Barón, DNI 13.870.063, domiciliado en calle Lavalle N° 2260 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe. ... Fdo. Dra. Laura Babaya (JUEZ) – Dra. Yanina Scolari (SECRETARIA) Asimismo, se hace saber que se ha designado al C.P.N. Sergio González, Matrícula 7147 con domicilio en calle Pasco N° 2514 de la ciudad de Casilda, correo electrónico pnunze@orquerayasoc.com.ar, como síndico en los presentes habiendo sido aceptado el cargo para tal fin. ... 1.- Disponer procedan los acreedores a presentar a la sindicatura dentro del plazo que vencerá el 11 de mayo de 2026, las peticiones de verificación y los títulos pertinentes; conforme lo dispuesto por el art. 32 LCQ y concordantes. 2.- Fijar para la presentación del informe individual por parte de la sindicatura el día 24 de junio de 2026 y para la presentación del informe general 20 de agosto de 2026 (art. 35 LCQ y concs.); 3.- Disponer que el periodo de exclusividad se extenderá hasta el 12 de febrero de 2027 y fijar para la realización de la audiencia informativa el día 5 de febrero de 2027 a la 11 hs. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Laura Babaya (JUEZ) – Dra. Yanina Scolari (SECRETARIA)  
\$ 1000 558465 Abr. 8 Abr. 14

La Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Tercera Nominación de Casilda, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DOÑA SILVANA ANDREA ESPINO, D.N.I. N° 26.861.494, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el boletín por el término de 1 día. Autos caratulados "ESPINO, SILVANA ANDREA S/ SUCESORIO" Expte N° 119/2026 - CUIJ N° 21-25867116-0. CASILDA, 07 DE ABRIL DE 2026. Dr. Juan M. Abbo (Prosecretario).-  
\$ 45 Abr. 8

Por disposición del Sr. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N°3 de Casilda DRA LAURA S. BABAYA LORIA, Secretaria del autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y cualquier otro que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante Doña SALVATELLI ELVIRA CARMEN publíquense los edictos citatorios por un (1) día para que dentro de los treinta (30) días siguientes a su vencimiento se presenten en autos los posibles herederos, acreedores y cualquier otro que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante. Dr. Juan M. Abbo, Prosecretario. Casilda, 07 de abril de 2026.-  
\$ 45 Abr. 8

**CAÑADA DE GÓMEZ****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3era. Nominación del Distrito Judicial N° 6 (Cañada de Gómez) en los autos caratulados "PEREZ, JORGE RAUL S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26035783-9) se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE RAUL PÉREZ (DNI N° 14.904.702), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal.-  
\$ 45 Abr. 08

Por estarlo así dispuesto en los autos caratulados: "MONTERESINO EGIDIO JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26035964-6, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Tercera Nominación de Cañada de Gómez, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DON MONTERESINO EGIDIO JOSÉ, DNI N° 7.958.037 para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. A sus efectos se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Cañada de Gómez, de Abril de 2026. Firmado: DR. SERGIO W. VERDURA (JUEZ), DRA. CORINA RABASEDAS (SECRETARIA). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL.-  
\$ 45 Abr. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3ra. Nominación del Distrito Judicial N° 6 (Cañada de Gómez) en los autos caratulados "TOEDTLI, ROBERTO DANIEL Y OTROS S/ SUCESORIO" Cuij - 21-26036026-1, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ROBERTO DANIEL TOEDTLI DNI 13.726.900 y SILVIA BEATRIZ ECHEVERRIA DNI 12.256.768, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal.-  
\$ 45 Abr. 8

**SAN LORENZO****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 12 de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos por tres (3) días: "...SAN LORENZO,06 de Marzo

de 2026 Por notificada. Agréguese la contestación de oficio por el Registro General Santa Fe. Por formulada manifestación.

Cítese y emplácese por edictos al Sr. EDUARDO ARNOLDO SENA DNI 5.907.124 (titular catastral del inmueble objeto de autos conforme lo informado por el SCIT) y/o a quienes pudieran tener la calidad de heredero/s, declarado/s o no, de el/la/los/las titular/es catastral/es, así como a cualquier otra persona que invoque derechos de propiedad o de posesión sobre el inmueble ubicado en Calle Carlos Fumagalli S/N de la ciudad de Timbúes, Provincia de Santa Fe, identificado con el N° 15, de la Manzana "G", según el plano registrado bajo el N° 80.281/74, con Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario al Tomo 216 Folio 29 N° 100504, Dpto. San Lorenzo. Todo ello, a fin de que comparezca/n en autos y, en su caso, haga/n valer los derechos que considere/n le/s corresponden en la presente causa, bajo los apercibimientos legales previstos en la normativa procesal civil y comercial santafesina (arts. 76 y 77 CPCyC). Notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto en el art. 73 CPCyC..." Autos caratulados "COMUNA DE TIMBUES C/ SENA EDUARDO ARNOLDO S/ APREMIO 21-23364648-9.- Fdo. Dr. Javier Pedro Bertora. Juez – Dra. Lara Belen Favro – Secretaria.  
\$ 52,50 557993 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACION DE SAN LORENZO, Dr. Guillermo Roldán, Juez Subrogante, dentro de los autos caratulados: BRAGAGNINI IAN NAHUEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-25447877-3; se ha ordenado lo siguiente: 1) Declarar la quiebra de IAN NAHUEL BRAGAGNINI, DNI N° 39.545.367, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Uruguay N° 3326 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 548 de San Lorenzo. 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Anotar la Inhibición General del fallido en el Registro General, en el Registro de la Propiedad automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquel en su poder a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5) Intimar al deudor para que dentro del término de 24 hs. entregue al Síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7) Interceptar la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y/o repartición que corresponda. 8) Hacer saber al fallido que no podrán ausentarse del país sin autorización previa de éste tribunal hasta la presentación del Informe General por la Sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C.Q., oficiándose a Policía Federal (Delegación San Lorenzo y/o Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 9) Ordenar la inmediata realización de los bienes que componen el activo del fallido. 10) Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de recibido, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la ley 24.522. 11) Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico, a sus efectos designase audiencia del día 11 de marzo de 2026 a las 10:00 hs. Las fechas para el cumplimiento de lo prescripto por el art. 88 última parte, se fijarán por auto ampliatorio de la presente, aceptado que fuera el cargo por el Sr. Síndico. 12) Disponer se comunique la presente al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, a la D.G.I., al A.P.I., a la Municipalidad de San Lorenzo y a quien corresponda, oficiándose. 13) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 de la L.C. en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. 14) Librar los despachos que fueran menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522 (reformado por art. 7 de la ley 26086) ordenando la remisión al Juzgado de la quiebra si correspondiere. 15) Encomendar a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo apercibimiento de ley. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Guillermo Roldán Juez subrogante; Dra. Melisa Peretti (secretaria). El presente tramitará sin cargo y deberá realizarse dentro de las 24 horas de recepcionado.  
\$ 1 557615 Abr. 8 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MONTIRONI PEDRO ANGEL DNI 6175055 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Fdo Dra Melisa Peretti( secretaria) Dr Guillermo Roldan (Juez en suplencia ). Autos: "MONTIRONI PEDRO ANGEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS "CUIJ N° 21-25447722-9  
\$ 45 Abr. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN ANTONIO IELLESCHITZ (DNI 6.174.811), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "IELLESCHITZ, JUAN ANTONIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25448640-7) de trámite por ante dicho Juzgado.  
\$ 45 Abr. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN ANTONIO IELLESCHITZ (DNI 6.174.811), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "IELLESCHITZ, JUAN EDGARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25448640-7) de trámite por ante dicho juzgado.  
\$ 45 Abr. 8

**VILLA CONSTITUCIÓN****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TEGLIA MIGUEL SIXTO (DNI N° 05.410.138), para que lo acrediten dentro de los treinta días

corridos. Autos caratulados: "TEGLIA, MIGUEL SIXTO S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-25661258-2). 08/04/2026. Dr. Alejandro Danino, Secretario.  
\$ 45 Abr. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito 14 Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, a cargo de Dr. DAVID ALBERTO LISANDRELLO, Juez y Secretaría del Dr. DARIO MALGERI en autos caratulados "MARIN GABINO MARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25661202-7 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante GABINO MARIO MARIN DNI N°10.338.829, último domicilio calle Pringles N°206 de la localidad de Sargento Cabral, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, hijo de GABINO MARIN y de ANTONIA ROMERO, nacido en Sargento Cabral, provincia de Santa Fe, en fecha 31 de Mayo de 1952 y fallecido en Rosario el 01 de Noviembre de 2009, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos mencionados, bajo apercibimientos legales y que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el estrado del tribunal Villa Constitución, 07 de Abril de 2026.-  
\$ 45 Abr. 8

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 14 en lo Civil y Comercial, de la SEGUNDA nominación de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados "CAMPI HECTOR AVELINO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25661328-7, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de HECTOR AVELINO CAMPI por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. DR. DARIO MALGERI(Secretario), DR. DAVID LISANDRELLO (Juez).  
\$ 45 Abr. 8

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 14 Civil, Comercial y Laboral de Villa Constitución, Dr. David Lisandrello, Secretaría del Dr. Dario Malgeri, en autos caratulados "MARTINICH, Jose LUIS s/ JUICIO SUCESORIO" Expte. Nro. 21-25661318-9", se ha ordenado lo siguiente: "Villa Constitución, Estando acreditado el fallecimiento del Sr. Martinich Jose Luis, con la partida de defunción acompañada, declárese abierto su juicio de declaratoria de herederos. Cítese, llámese y emplácese a los herederos, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley Publíquense edictos por el término de ley en el boletín oficial y Tablero del Juzgado. (Expte. N° 21-25661318-9).- Villa Constitución, de Abril de 2026.-  
\$ 45 Abr. 8

La Sra. Jueza de Juzgado de 1ra Instancia de Distrito Civil y Comercial N.º 14, 1ra. Nominación de Villa Constitución, se ordenado en los autos "BONGIORNO ERNESTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-25661008-3, llamar a los herederos, acreedores y/o legatarios y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ernesto BONGIORNO, DNI N° 3.091.404, por el plazo de ley para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el plazo de 30 días. 07-04-2026. Dr. Alejandro Danino, Secretario.  
\$ 45 Abr. 8

## RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, dentro de los autos: MUNICIPALIDAD DE RUFINO c/D'ANGELO V. s/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES CUIJ 21-26367797-5, se ha dictado el siguiente Decreto... Rufino, 8 de noviembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 17639: Por presentada, domiciliada y en el carácter que expresa, en mérito al poder general acompañado, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Agréguese la boleta colegial y la documental que acompaña. Por entablada demanda de apremio contra el contribuyente responsable identificado al Punto II y/o quien en definitiva resulte/o ser el/los propietario/s del/los inmueble/s afectado/s a la obligación que se ejecuta. Intímese al pago de la deuda reclamada por la suma de \$ 620.517,73 en concepto de capital y en su defecto se lo cita de remate para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciera se ordenará llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas. Por formulada designación de la Sra. Abigail Márquez y/o Daiana Paola Bracco, como Notificador Ad-Hoc, quienes previa acreditación de su nombramiento mediante el acto administrativo pertinente, deberán aceptar en legal forma por ante éste Juzgado el cargo para el cual fuera designado. Al punto 7), téngase presente y hágase saber que la duplicidad de términos -cfr. lo prescripto por el art. 5 de la Ley 7.234, modificada por la Ley 9040- en todos los juicios en los que intervenga la provincia por sí o a través de sus reparticiones u órganos inferiores, es de aplicación tácita. Trábase embargo sobre el inmueble objeto de la presente acción, hasta cubrir la suma de \$ 620.517,73 en concepto de capital, con más la de \$ 186.155 presupuestados para intereses y costas futuras. Oficiése al Registro General de Rosario, autorizándose a la Dra. Gretel Ivana Serra y/o Noelia Liza Guerrero y/o quién esta designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese por cédula. Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez; Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario. 10 de Marzo de 2026.  
\$ 557605 Abr.08

## MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, hace saber que en autos: GUARRICCI BRENDA VANESA y otros s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-26452043-3, llama cita y emplaza a la Sra. GUARRICCI BRENDA VANESA D.N.I. N° 31.369.204 y el Sr. ROBERTO CARLOS GIMENEZ D.N.I. N° 28.216.992. A mayor evento se transcribe el

decreto que ordena la medida: Tomo: 2025 Folio: Resolución: 1530. Venado Tuerto, 18 de Noviembre de 2.025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1)- Declarar la conclusión por cumplimiento del concurso preventivo de GUARRICCI BRENDA VANESA DNI N° 21.369.204 y ROBERTO CARLOS GIMENEZ DNI N° 28.216.992; 2)- Levantar las medidas cautelares personales y patrimoniales que pesan sobre el concursado, oficiándose a tales fines, previo acreditación del pago de los honorarios y aportes de ley de los profesionales intervinientes. 3)- Publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL por el término de un día y conforme lo prevé el artículo 59 L.C.Q. Insértese, agréguese copia en autos, y hágase saber. Fdo. Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaría, Dra. Lucía B. Ciarella.  
DICIEMBRE 2025. (AUTOS: GUARRICCI BRENDA VANESA y otros s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-26452043-3).  
\$ 557621 Abr.08

## VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juzgado de Primera instancia en lo civil y comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Juez, Secretaría del Dr. A. Walter Bournot, dentro de los autos Caratulados ROMERO MANUEL C/ ROMERO JOSE S/ USUCAPION CUIJ 21-24475840-9 se ha ordenado la publicación de edictos a los fines de hacer saber lo siguiente: que se ha iniciado la pretensión de usucapion respecto al 33% indiviso de un predio rural sito en la localidad de villa Cañas, cuyo titular registral resulta ser el Sr. José Romero, descripción del inmueble: una fracción de terreno de campo con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo, designado como lote numero TRECE, del plano de subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil don Víctor Ángel Martínez, en mayo de 1959, archivado bajo el numero 22518, con las siguientes medidas lineales, superficiales y linderos: cuatrocientos catorce metros noventa y cuatro centímetros en sus costados Noroeste y Sudeste por seiscientos noventa y dos metros cero ocho centímetros en sus otros dos rumbos, o sean Noroeste y Sudeste, lindando en los costados Noroeste y Noreste con caminos públicos, al Sudeste con el lote número catorce y al Sudoeste con el once, formando una superficie total de veintiocho hectáreas, setenta y áreas, cuarenta y ocho centiáreas y cero quinientos siete centímetros cuadrados.- Se transcribe el decreto que así lo ordena. Venado Tuerto, 31/10/2025..... publíquense edictos por el termino de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales.- ..... Fdo. Dr. Gabriel Carlini, Juez, Dr. A. Walter Bournot, Secretario. Venado Tuerto.  
\$ 200 557550 Abr. 8 Abr. 10

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 3 de Venado Tuerto, Dr. Martín C. Chasco, Secretaría a cargo de la Dra. Violeta L. Martinelli, se ha ordenado poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente. Venado Tuerto, 2 de septiembre de 2025. Y VISTOS: Estos autos caratulados: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO s/DESPAPELIZACION - DESTRUCCION DE DOCUMENTAL; CUIJ 21-16807677-8, Y CONSIDERANDO: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 3 con asiento en la ciudad de Venado Tuerto, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, los que no han sido ingresado al sistema informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que se encuentren en el Juzgado en tal situación. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 01 de Octubre de 2025, inclusive. Por lo expuesto, SE RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, correspondientes a expedientes sin movimiento, los que no han sido ingresado al sistema informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme. 2) Teniendo en cuenta la amplitud del período respecto del cual se procederá a la destrucción de los sobres, la magnitud de los mismo que informa la Actuarial y la proximidad de la fecha asignada por la CSJSF para la remisión de la documental, en el marco de la despapelización dispuesta por la Corte, se ordena continuar con el presente procedimiento durante el año en curso y proceder a remitir oportunamente una nueva remesa de sobres, si fuere menester. 3) hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 1 de Octubre de 2025, inclusive. 4) Publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL por dos veces en cinco días. 5) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Gabriel A. Carlini, Juez en suplencia; Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 11 de marzo de 2026. Téngase presente el informe que antecede. A los fines de posibilitar al destrucción de la documental, pliegos, alegatos, interrogatorios y sobres en general reservados en Secretaría, fijese como nueva fecha límite para efectuar los reclamos hasta el día 15 de mayo de 2026. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por dos veces en cinco días. Comuníquese a la Excma. Cámara de Apelación de Venado Tuerto, a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe y al Colegio Público de Abogados de Venado Tuerto, librándose oficios de estilo. Fdo. Dr. Martín C. Chasco, Juez; Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria. Publíquese por dos veces en cinco días. Venado Tuerto 11 de marzo 2026.  
\$ 1 557554 Abr. 8 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de primera instancia en lo civil y comercial de la 2ª nominación de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini, secretaria a cargo del Dr. A. Walter Bournot, en autos Bertello Osvaldo Joaquín s/sucesorio Cuij 21-

24624193-4, se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de don Osvaldo Joaquín Bertello L.E 3.094.556, para que en el término de ley comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos.  
\$ 45 Abr. 08

## EDICTOS ANTERIORES

### ROSARIO

#### JUZGADO EN LO LABORALES

En los autos caratulados: "CACHIOTTA JAVIER ALEJANDRO C/ SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS DE LA ZONA DE ROSARIO LIMITADA COTAR Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" CUIJ 21-04230724-3, Expte. N° 535/2024 - que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral 5ta Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Rina Graciela Brisighelli (Jueza), Secretaria de la Dra. Lorena Betina Spizzirri, se le hace saber al Sr. ESQUIVEL CRISTIAN RUBÉN, DNI 29411500, que se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO, 18 de Diciembre de 2025. Por contestada demanda si en tiempo y forma estuviere, y ofrecida prueba de su parte, téngase presente. A los fines de la audiencia del art. 51 del C.P.L., fijase la del día 20/04/26 a las 10:30hs, bajo los apercibimientos previstos en los arts. 51, 52 y 66 del C.P.L. En la audiencia, la demandada deberá presentar la documentación requerida bajo los apercibimientos de ley. De la excepción interpuesta, traslado a la contraria. Téngase presente la reserva de derechos formulada. Notifíquese electrónicamente a la defensora ad hoc y por edictos al demandado. Fdo. Dra. Rina Graciela Brisighelli (Jueza), Dra. Lorena Betina Spizzirri (Secretaria)". Otro: "ROSARIO, 25 de Febrero de 2026. Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, ampliando el decreto de fecha 18 de Diciembre de 2025, notifíquese por edictos al codemandado Cristian Esquivel. Notifíquese por cédula a los restantes codemandados. Fdo. Dr. Santiago Giachello (Prosecretario)".  
\$ 100 557797 Abr. 06 Abr. 08

#### JUZGADO DE FAMILIAR

Por disposición de la jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, Dra. Susana S. Gueiler, secretaria a cargo de la Dra. Patricia A. Beade, se hace saber que en los autos caratulados: "JUZG. DE PRIMERA INST. DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 18 DE ROSARIO S/DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTAL - 21-01664035-9 se dictó la siguiente resolución: "N° 71.- Rosario, 19/02/2026.- Y VISTOS: La acumulación en el Juzgado de documentales correspondientes a causas que no registran actividad procesal desde un tiempo considerable -diez años o más- genera inconvenientes operativos de importancia. Por tal motivo se hace necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor prestación del servicio judicial. Y CONSIDERANDO: A tales fines, y sin perjuicio de lo que oportunamente se resuelva sobre otros documentales, se procederá a la destrucción de toda documentación y cualquier otro sobre presentado para su reserva dentro de expedientes en los que no se registró movimiento con posterioridad al 31 de julio de 2015, atento que no existiendo tramitación de las causas por más de diez años, el desinterés de las partes en proseguirlos ha quedado manifestado. Se fija el día 31 de mayo de 2026 como fecha límite para que todos aquellos que puedan acreditar interés legítimo sobre las documentales a destruirse, se presente ante este Juzgado, de lunes a viernes de 8 a 12hs, a efectuar el requerimiento que estimen pertinente. No se admitirá reclamo alguno con posterior a tal fecha. Por lo expuesto, RESUELVO: 1) Procédase a la destrucción de toda documentación y cualquier otro sobre presentado para su reserva dentro de expedientes en los que no se registró movimiento con posterioridad al 31 de julio de 2015. 2) Autorícese al Archivo a la destrucción de la documental referida. 3) Hágase saber que los interesados que puedan acreditar interés legítimo en alguna de esas documentales, podrán presentarse hasta el día 31 de mayo de 2026 inclusive, ante este Juzgado, de lunes a viernes de 8 a 12hs para efectuar el requerimiento que estimen pertinente. No se admitirá reclamo alguno con posterioridad a tal fecha. 4) Publíquense edictos en el Boletín Oficial tres veces en diez días, y dos avisos en el diario "La Capital" -un miércoles y un domingo-, así como también oficiase al Colegio de Abogados de Rosario para que por su intermedio, de a conocer entre sus afiliados la presente medida por los canales habituales de comunicación, haciéndose saber que hasta el día 31 de mayo de 2026 todo profesional que acredite un interés legítimo, deberá presentarse en el Juzgado a fin del retiro de la documentación respectiva de lunes a viernes de 8 a 12hs. 5) Remítase copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, a fin de que por su digno intermedio se haga llegar la presente a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber." [Fdo. Dra. Susana S. Gueiler (Jueza) Dra. Patricia A. Beade (Secretaria)]. Rosario, 09-03-2026. Publicación sin cargo.  
S/C 557493 Abr. 07 Abr. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los codemandados Nestor Hugo Peralta DNI 16.401.270, y Mónica Susana Estela Vallejos DNI 20.550.751 para que comparezcan a estar a derecho por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes. Autos caratulados: "TRUCCO, DAVID JUAN DE DIOS C/ VALLEJOS, GLADIS ISABEL Y OTROS SIJUICIO EJECUTIVO"(CUIJ N° 21-02980010-0). Rosario, 06/03/2026. Dra. Maria Eugenia Libonati, Prosecretaria.  
\$ 100 557492 Abr. 07 Abr. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPREDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPREDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES CUIJ 21-13936299-0 según decreto

que a continuación se transcribe: "ROSARIO, 19 de febrero de 2026 R 242. Rosario, número y fecha conforme constancia digital obrante en el sistema informático. Y VISTOS: Los presentes autos seguidos por la "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPREDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/COMUNALES que tramitan por ante Juzgado de 1ra Inst. de Ejecución de Distrito - 2da. Nom., por cobro de la suma de capital, sus intereses y costas proveniente de 1os títulos invocados y según los hechos expresados en la demanda por la parte actora arriba indicada. Y CONSIDERANDO: Citada de remate la demandada, con las prevenciones del art. 7 de la ley nro. 5066, no ha comparecido ni ha opuesto excepción legítima alguna al curso de esta demanda. El título donde se funda la acción es de los comprendidos en el art. 6 de la ley- mencionada. En cuanto a los intereses, se dispone aplicar los previstos por la normativa municipal vigente y decretos reglamentarios respectivos. Por tanto haciendo efectivo el apercibimiento decretado y de conformidad con lo dispuesto por el art. 2 de la misma ley. FALLO: Mandando se lleve adelante la ejecución contra los bienes de ALDIC EMPREDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL hasta que la parte actora. MUNICIPALIDAD DE ROLDAN, perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis con veintidós centavos (\$399.486,22) con más los intereses según lo expuesto en los considerandos. Costas a la accionada (art. 251 CPCC). Los honorarios profesionales se regularán luego de practicada la planilla actualizada respectiva: Notifíquese por cédula que firmará el/la profesional de la parte actora. Insértese y hágase saber. Juzgado de 1a. Inst. De Distrito de Ejecución Civil 2da Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI - Secretaria:- Dr. LUCIANO A. BALLARINI Juez - civilveje2proros@justiciasantafe.gov.ar  
S/C 557491 Abr. 07 Abr. 09

Por disposición del Juzgado (le Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado por a ALDIC EMPREDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPREDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIT 21-13936663-5 según decreto que a continuación se transcribe: "ROSARIO, 19 de febrero de 2026 R 233. Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS: Los presentes autos seguidos por la MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPREDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L. S/COMUNALES que tramitan por ante Juzgado de 1ra. Inst. De Ejecución de Distrito - 2da. Nom., por cobro de la suma de capital, sus intereses y costas provenientes de/los títulos invocados y según los hechos expresados en la demanda por la parte actora arriba indicada. Y CONSIDERANDO: Citada de remate la demandada, con las prevenciones del art. 7 de la ley Nro. 5066, no ha comparecido ni ha opuesto excepción legítima alguna al curso de esta demanda. El título donde se funda la acción es de los comprendidos en el art. 6 de la ley mencionada. En cuanto a los intereses, se dispone aplicar los previstos por la normativa municipal vigente y decretos reglamentarios respectivos. Por tanto haciendo efectivo el apercibimiento decretado y de conformidad con lo dispuesto por el art. 2 de la misma ley. FALLO: mandando se lleve adelante la ejecución contra los bienes de ALDIC EMPREDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L. hasta que la parte actora, MUNICIPALIDAD DE ROLDAN, perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos seiscientos veintinueve mil cuatrocientos uno con cuarenta y dos centavos (\$629.401,42) con más los intereses según lo expuesto en los considerandos. Costas a la accionada (art. 251 CPCC). Los honorarios profesionales se regularán luego de practicaba la planilla actualizada respectiva notifíquese por cédula que firmará el/la profesional de la parte actora. Insértese y hágase saber Juzgado de la 1ra inst de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. De Rosario a cargo de Dra. MARIA ELVIRA LONGHI - Secretaria:- Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- civilveje2proros@justiciasantafe.gov.ar  
S/C 557490 Abr. 07 Abr. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPREDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPREDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIT 21-13936670-8 según decreto que a continuación se transcribe "ROSARIO, 19 de febrero de 2026 R 231. Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS: Los presentes autos seguidos por la MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPREDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L. S/COMUNALES que tramitan por ante, Juzgado de 1ra. Inst. De Ejecución de Distrito - 2da. Nom., por cobro de la suma de capital, sus intereses y costas proveniente de/los títulos invocados y según los hechos expresados en la demanda por la parte actora arriba indicada. Y CONSIDERANDO: Citada de remate la demandada, con las prevenciones del art. 7 de la ley nro. 5066, no ha comparecido ni ha opuesto excepción legítima alguna al curso de esta demanda. El título donde se funda la acción es de los comprendidos en el art. 6 de la ley mencionada. En cuanto a los intereses, se dispone aplicar los previstos por la normativa municipal vigente y decretos reglamentarios respectivos. Por tanto haciendo efectivo el apercibimientos decretado y de conformidad con lo dispuesto por el art 2 de la misma ley FALLO: mandando se lleve adelante la ejecución contra los bienes de ALDIC EMPREDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL hasta que la parte actora MUNICIPALIDAD DE ROLDAN, perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos cuatrocientos treinta y seis mil ochenta y seis con ochenta y siete centavos (\$436.086,87) con más los intereses según lo expuesto en los considerandos. Costas a la accionista (art.251 CPCC). Los honorarios profesionales se regularan luego de practicada la planilla actualizada respectivo. Notifíquese por cédula que firmara el/la profesional de la actora. Insértese y hágase saber.- Juzgado de 1ra Inst. De Distrito de Ejecución Civil 2ª. Nom. De Rosario a cargo de: MARIA ELVIRA LONGHI - Secretaria; DR. LUCIANO A. BALLARINI.- Juez  
S/C 557489 Abr. 07 Abr. 09

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, en autos "VASQUEZ, AGUSTIN ABEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ. 21-03000781-3 por auto N.º 185 de fecha 11/03/2026 se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 30 abril de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día 16 de junio de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 11 de agosto de 2026 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá pre-

sentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el Boletín Oficial haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, se hace saber que el Síndico designado en los presentes autos es el CPN Juan Carlos Romagnoli, con domicilio en calle Tucumán 1726 de Rosario. Publíquense por 5 días - Edicto sin cargo conforme art. 182 L.C.Q. Rosario, 11-03-26  
S/C 557488 Abr. 07 Abr. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la 1ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a DISTASIO VALERIA, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/DISTASIO VALERIA S/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIT 21-13933930-1 según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, fecha conforme constancia digitales en SISFE. Por presentada. Con domicilio constituido y en el carácter indicando a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandante para que en el término de OCHO DÍAS ponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimado provisionalmente para interés y costos. Dese al presente la TRAMITACIÓN DIGITAL resuelva en el acuerdo del Acta 28 de fecha 30/08/2023 de la C.S.J.S.F., y por aplicación analógica del citado acuerdo y las facultades dispuestas por el art. 21 C.P.C.C. Los originales de la documentación fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerán en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original solo en caso de serle requerido. Las futuras cedulas de notificación que se diligencian serán incorporadas también digitalmente por la parte actora quedando el original en su poder como depositaria judicial, debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Los OFICIOS o MANDAMIENTOS para la firma deberán ser remitidos al Juzgado digitalmente mediante Autoconsulta Sisfe. Si requieran firma ológrafa de Secretaria y/o Juez/a, el Juzgado los imprimirá, firmará y pondrá a su disposición en mesa de entrada para su retiro por el término de NOVENTA días (art.94 CPCC) se hace saber a la PARTE DEMANDADA que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "primera Vinculación" Instructivo: <http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=&id=6021>. Ver en caso de IMPOSIBILIDAD, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de entrada del Juzgado. Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley nro. 7.234, modificado según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Téngase presente la designación de notificador ad hoc si hubiera/sido propuesto/s.

Juzgado de 1ra De Ejecución Civil de Circuito de la 1ra nom. de Rosario, a cargo de: Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA – Secretaria: Dra. MARIANA MATINEZ - jueza.  
\$ 100 557487 Abr. 07 Abr. 09

Por disposición del Juez de 1ra Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12da Nominación, de Rosario, provincia de Santa Fe, en el marco de los autos caratulados "PIACENTINI, ENRIQUE ATILIO C/GANADEROS DEL SUR S.A. S/COBRO DE PESOS" - (C.U.I.L. N° 21-02930527-4), se ha dictado sentencia, repectándose la Demanda iniciada por el Sr. Enrique Atilio Piacentini, condenando a Granaderos del Sur S.A. al pago de la suma de \$ 1.522.911,00 (pesos un millón quinientos veintidós mil novecientos once), con más los intereses, en el plazo de 20 días contados a partir de su notificación, con más las costas del proceso (art. 251, del C.P.C.C.), ello conforme la parte resolutoria que, Seguidamente, se transcribe: "N° 17. Rosario, 14 de febrero de 2025. Y VISTOS Y CONSIDERANDO.....FALLO: Hacer Lugar a la demanda incoada y, en consecuencia, condenar a Granaderos del Sur S.A. Al pago de la suma de \$1.522.911,00 (pesos un millón quinientos veintidós mil novecientos once), con más los intereses establecidos en tiempo y forma en los precedentes "Considerando", en el plazo de 20 días contados a partir de la notificación de la presente; II) Costas al vencido (art. 251 del CPCC); III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva y los profesionales actuantes acompañen copia de sus inscripciones ante la AFIP; IV) Dra. FELIPPETTI (Secretaria)". Rosario, 23 de febrero de 2026. Elina G. Cerliani, Secretaria.  
\$ 200 557485 Abr. 07 Abr. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo dentro de los autos: "GARDELLA, ENZO NESTOR C/CROCI, ANASTACIO S/PRES-CRIPCION ADQUISITIVA" Cuij 21-02897295-1, se ha dictado el siguiente decreto: SAN LORENZO, 06 de marzo de 2026. Agréguese el edicto acompañado. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que no ha comparecido a estar a Derecho el titular registral del inmueble objeto de autos -ubicado en Luis Palacios, Estación La Salada, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, el cual es parte de ellos señalados con las letras "A" y "B" de la manzana 11 del plano de dicho pueblo designado a su vez como lote N°2 en el plano registrado bajo el N°21122/58-, Dominio inscripto al Tomo 109, Folio 124, N.º 90554, Depto San Lorenzo: ANASTACIO WALDINO CROCCI (titular catastral del inmueble objeto de autos conforme lo informado por el SCIT), como así tampoco quienes revistieron el carácter de eventuales herederos/ herederas del mismo, ni cualquier persona que se considere con derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de los presentes, decláraselos rebeldes. Para sorteo de Curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de Defensor de Oficio de estos, fijase audiencia para el día 06 de abril de 2026 a las 09:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Firmado: Dra. Lora Belén Favro (Secretaria) Dr. Javier Pedro Bértora (Juez).  
\$ 52,50 557445 Abr. 07 Abr. 08

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "DUARTE, IVAN ALEXIS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-02970801-8, hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: "Rosario, 06 de Marzo de 2026. Agréguese. Téngase presente. Oficiése nuevamente a la Unidad Regional 11 de Rosario y al Tribunal de Falta de Granadero Baigorria, a sus efectos. Por presentado informe y proyecto de distribución parcial. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Notifíquese. Atento lo solicitado y en uso de las facultades conferidas por el

art. 102 L.C.Q., cítese al fallido a la nueva audiencia del día 13 de abril de 2026 a las 11hs a los fines de brindar las explicaciones que este Tribunal por intermedio de la Sindicatura le requerirá, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese con transcripción del art. 102. Notifíquese por cédula. A la regulación de honorarios: autos". Fdo.: Dra. SUSANA SILVINA GUEILER-Jueza - Dra. PATRICIA ANDREA BEADE - Secretaria." Asimismo se ha dictado auto regulatorio de honorarios N.º 169 de fecha 06 de Marzo de 2026. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- Regular los honorarios de la Síndico CPN Julieta Pogiano en la suma de \$3.656.024,93.-, los de su abogada patrocinante de Dra. Andrea Montani en la suma de \$1.566.867,83.- y los de los abogados del fallido Dr. Ignacio A. Arroyo y Santiago Barbarach en proporción de ley en la suma de \$2.238.382,62.- 2.- Hacer saber a la Sindicatura que, como gasto concursal preferente, deberá abonarse el sellado fiscal contemplado en el art. 36 inc. 1) a) de la Ley Impositiva Anual. 3.- Adecuar el proyecto de distribución final a los fines de su Correspondiente aprobación conforme el art. 218 LCQ. 4.- Fecha: disponer la inmediata elevación de los presentes al Superior, previa vista a Caja Forense, a los fines del artículo 272 de la LCQ. 5.- Hágase conocer la presente y el proyecto de distribución, mediante edictos que se publicarán dos días en el Boletín Oficial, conforme lo prescripto en el último párrafo del artículo 218 de la ley 24.522. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. SUSANA SILVINA GUEILER-Jueza - Dra. PATRICIA ANDREA BEADE Secretaria. Rosario, 11-03-2026. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.  
S/C 557480 Abr. 07 Abr. 08

Por disposición del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO 1º NOM. DE ROSARIO, en los autos caratulados "GARCILAZO, AMELLA BEATRIZ C/POLVERINI, SERGIO HERNAN Y OTROS S/DANOS Y PERJUICIOS" CUIJ N° 21-12642454-7, se ha dispuesto: "Rosario, 28 de Julio de 2025. Informándose que la parte emplazada, herederos de ALEJANDRO CARLOS CAMPI, no ha comparecido a estar a Derecho, declárese/a rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notificado que fuera el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio del mismo librándose oficio con firma digital de la acturia. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Se hace saber que los edictos del hall se publicarán en la página web institucional del Poder Judicial, de conformidad con el Acta Acuerdo N° 3 de la CSJSF. Notifíquese la presente conjuntamente con el primer decreto de trámite." Firmado: Dr. Daniel Humberto González (Juez), Dra. Gabriela María Kabichian (Secretaria).

Y También: "ROSARIO, 22 de Septiembre de 2022. Por presentado, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder acompañado. Por iniciada formal Demanda de DAÑOS Y PERJUICIOS, que tramitará según las normas del 408 y sig. del C.P.C.C.S.F. Cítese y emplácese a SERGIO HERNAN POLVERINI por el plazo de 20 (VEINTE) días para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., C.P.C.C.S.F.). Advierto que de los términos del libelo inicial deriva que se dirigirá la pretensión contra "quien en fecha 31 de mayo de 2021 haya sido responsable y/o tenedor y/o poseedor y/o usuario y/o guardián y/o propietario del vehículo..." y en razón del estado procesal de las presentes no se encuentra debidamente individualizado el sujeto pasivo de la acción; en consecuencia de ello, requiero al accionante que aclare sobre el particular. Cítese en garantía a la aseguradora que se menciona, en los términos del art. 118 de la ley 17.418, bajo los apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad. Librese oficio a los fines solicitados al R.N.P.A., suscribiendo el profesional las diligencias conforme art. 25 del CPCC. Ténganse presentes las reservas formuladas. Notifiquen los empleados del Juzgado indistintamente. Conforme el art. 35 del CPCC, manifieste el curial si las constancias simples acompañadas son copia fiel de los originales que obran en su poder. En su caso, deberá conservar los originales a disposición del Tribunal hasta que le fuesen requeridos en el momento procesal oportuno. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librese oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciar/los por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula y/u oficio, debiendo el Sr. Oficial notificador y/o el juez comunitario que correspondiere observar el estricto cumplimiento del art. 63 C.P.C.C.S.F. Se hace saber expresamente a las partes que, cumpliendo con los términos del Acuerdo Ordinario N° 7 punto 11 de fecha 07/03/19 modificado por el Acuerdo Ordinario N° 11 punto 18 de fecha 20/03/19 dictadas por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a partir del 30/04/19 -y/o de la fecha en que en definitiva se ponga en vigencia el sistema- las notificaciones que efectúa este Tribunal se realizarán mediante cédula electrónica con firma digital. A tal efecto, los usuarios se obligan a ingresar periódicamente al sistema de consulta de expedientes online del Poder Judicial, quedando notificados de toda providencia desde el día en que la cédula judicial firmada digitalmente quede disponible y visible para su destinatario en el sistema, independientemente de que el profesional ingrese o no al mismo." Firmado: Dr. Daniel Humberto González (Juez); Dra. Gabriela María Kabichian, (Secretaria). Rosario, 19 SET 2025. Dra. Rosa Inés Kaminsky, Prosecretaria suplente.  
\$ 900 557439 Abr. 07 Abr. 09

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual al N° 5 de Rosario, se ha ordenado citar al demandado comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. (Autos: "AGUIRRE, CARLOS NAHUEL c/SABELLA, EDUARDO ALBERTO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Cuij 21-11899966-2)- Fdo: Dr. Edgardo Bonomelli (Juez), Dra. Araceli Stefanelli (Secretaria). Rosario, Febrero de 2026.

\$ 100 557483 Abr. 07 Abr. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, provincia de Santa Fe, Dr. Ezequiel M. Zabale, Secretaria a cargo de la Dra. Elina G. Cerliani, en los autos caratulados: "AGUILERA, ADRIANA GRACIELA C/ASCONA, OSCAR Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-02988433-9, se ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO, 06/08/2025: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, por patrocinio letrado. Désele la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada acción de posesión veinte años que expresa. Conforme la documental acompañada emplácese para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimiento de ley a OSCAR ASCONA y/o quienes detentan la propiedad y/o a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles sitios en Ituzaingó N°1819 de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe inscripto en el Registro de la Propiedad al T° 440 F° 203 N° 180243 Dpto. Rosario y empadronado para el Impuesto Inmobiliario bajo Partida N.º 16-02-00-335447/0374-7. Acompañar informe del Registro General del que resulte titular dominial del inmueble señalado.- Hágase saber la clave de ingreso de los presentes, a saber: 8384. Publíquense edictos en el Boletín oficial y Hall de Tribunales por tres veces, venciendo su término cinco días después de la última publicación. Oficiase al Registro Nacional de las personas para que tenga a bien informar el último domicilio conocido de Oscar Ascona. Cítese al Estado Nacional, Estado Provincial y a la Municipalidad de Rosario, a fin de que hagan valer sus derechos, si los tuvieran y al SCIT para que informe si obra plano archivado en sus registros. - Acompañar informe de dominio actualizado del inmueble. Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a los fines de que proceda a constatar el inmueble objeto de los presentes. Hágase saber que dichas diligencias deberán renovarse al momento de escriturar. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 48 de fecha 05/12/2017. Por tanto, las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al Art. 4 de la ley 12851. Hágase saber que la documental fundante será requerida para su presentación previo al dictado de sentencia". - Fdo.: Dr. Ezequiel Zabale Juez, Dr. Federico Lema, Secretario.- Rosario, 09-03-2026. Mayra Ibañez, Secretaria Subrogante.  
\$ 100 557484 Abr. 07 Abr. 09

Dentro de los autos "ARMESTO, CARLOS ALBERTO C/ CARRASCO, BRUNO FABIAN Y OTROS S/ DEMANDA ORDINARIA" (cuij: 21-02901344-3) que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17° Nom. de Rosario, se ha ordenado lo siguiente: "...Atento la constancia agregada a fs. 279 que acredita el fallecimiento del codemandado Bruno Fabián Carrasco, cítese y emplácese a los herederos del mismo a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial (art. 597, CPCC)...-Dra. M. Florencia Di Rienzo, Secretaria Dra. Maria Silvia Beduino Jueza.  
\$ 100 558327 Abr. 7 Abr. 9

Por disposición de la Dra. SANSARRICQ SABINA MARGARITA, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a los Sres. DAVID ANGEL RUIZ DIAZ DNI 38.595.450, y DANIEL ALEJANDRO RUIZ DIAZ D.N.I N° 39.370.125, del decreto de fecha 28 de octubre de 2025 dictado dentro de los autos caratulados "RUIZ DIAZ, DANIEL ANGEL C/ ESCOBAR, GLORIA S/ CESE DE CUOTA ALIMENTARIA" C.U.L.J. N° 21-11458226-0, la cual a continuación se transcribe: "Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado y a merito del instrumento de poder especial acompañado. Otórguesele la participación legal que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Juzgado Vacante. Atento que de las constancias de autos, surge que David Angel Ruiz Diaz y Daniel Alejandro Ruiz Diaz han alcanzado la edad de 21 años y por ende cesado de pleno derecho la obligación alimentaria, resulta procedente ordenar el cese de la retención de cuota alimentaria ordenada en autos "Escobar Gloria L d Ruiz Diaz Daniel s/ Alimentos" Expte. nro. 385/98 mediante Resolución nro. 345 de fecha 2/4/1998. Notifíquese por cedula por medio del Sr Juez de Circuito de la localidad de Villa Gobernador Gálvez y por Oficio Ley 22172. "...De no ser hallados los requeridos en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atienda o vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo proceder a practicar la notificación...". Acompañar el profesional constancia que acredite inscripción impositiva vigente a los fines regulatorios.-" Fdo. Dra. SANSARRICQ SABINA MARGARITA, Jueza. El presente edicto se diligencia sin cargo atento la intervención de la Defensoría General Zonal de Villa Gobernador Gálvez, tres veces, venciendo cinco días después de la última publicación (art. 73 del CPCCSF).- Dra. María Cecilia Naveira, Secretaria.  
S/C 557650 Abr. 06 Abr. 08

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cial de la 22ª Nominación de Rosario, en autos: RUIZ MORENO, LAUTARO DANIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-03004077-2 (58/2026), por auto N° 27 de fecha 13/03/2026, se ha declarado la quiebra de Ruiz Moreno, Lautaro Danuel, DNI 41.108.116, con domicilio real en calle San Juan de luz N° 7933 de Rosario. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Gabriela Patricia Almara, secretaria.  
\$ 1 557653 Abr. 7 Abr. 13

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos OTTA, JENARO S/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02992797-6 (212/2025), por Resolución N° 114 de fecha 12.03.2026, se declaró la quiebra directa de Jenaro Otta, DNI N° 34.118.896, con domicilio en calle Urquiza 1220 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Queda prohibido hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ordena al fallido entregar al síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desapoderamiento) y a los terceros a hacer lo mismo con los bienes de aquella. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación, y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Rosario. Verónica A. Accinelli, secretaria.  
\$ 1 557628 Abr. 7 Abr. 13

Se hace saber que en los autos: RUIZ MELODY S/M.EXCEPCIONAL - RECONSTRUCCIÓN CUIJ N° 21-11003834-5, Juzg. Unipersonal de Familia N° 8, se ha ordenado notificar a la Sra. JAQUELINA VANESA VEGA D.N.I. N° 28.727.088, mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: N° 186 de fecha 12/03/26. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la Resolución Definitiva N° 12/24 dictada el 17 de enero de 2024, por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción, respecto de Melody Nerea Ruiz Díaz, con datos acreditados en autos, y la Disposición administrativa 45/16 por la que se adoptó. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es Privación de la Responsabilidad Parental y Tutela de Melody Nerea Ruiz Díaz a favor de Roberto Rolando Medina. 3) Citar a Jaqueline Vanesa Vega, DNI 28.727.088 y a Pablo Javier Ruiz Díaz, DNI 29.619.546, a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la propuesta de medida definitiva y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967). 4) Dar intervención a la Defensora General. 5) Hacer saber a la autoridad de aplicación la necesaria observancia de los plazos legales, así como el estricto cumplimiento de los requisitos formales, conforme lo señalado en los considerandos. 6) Comunicar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Alejandra Marcyniuk, (Secretaria); Dra. Gabriela Topino, Jueza. El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el sr. juez de Trámite. Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk, secretaria.  
\$ 1 557714 Abr. 7 Abr. 13

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: JASMIN, SOCORRO VERNICA VIVIANA c/CAPPA, GUSTAVO ALEJANDRO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ N° 21-11884485-5) se ha ordenado la publicación de los presentes edictos en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de hacer conocer el siguiente decreto: ROSARIO, 05 de Marzo de 2026; Atento que la ca-demandada CELINA ANAHI OJEDA, no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificada según acompañado en escrito cargo N° 1392/2026, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde. NOTIFIQUESE POR EDICTO. Fdo. Dr. Christian Bitetti (Secretario); Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza).  
\$ 100 557689 Abr. 7 Abr. 9

El Juzgado de Familia N° 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Silvina García, Secretaria a cargo de la Dra. Perrulli, sito en calle Balcarce N° 1651, de la ciudad de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: ANSALDI ANAHI BELEN c/ROMERO FEDERICO LUCIANO s/DIVORCIO; CUIJ 21-11457187-0, con fecha 04 de septiembre de 2025, se ha dictado el siguiente decreto: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado con patrocinio letrado. Dese la participación legal que por derecho corresponda. Jueza de Trámite: Dra. SILVINA I. GARCIA. Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. Agréguese las constancias acompañadas. De la petición de divorcio: Hágase saber. A los efectos de fijar la fecha de retroactividad de la sentencia, aclaren las partes día, mes y año de separación de hecho de conformidad con lo dispuesto por el art. 480 del CCyCN. De la propuesta reguladora: traslado por diez días. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. Hágase saber a las partes que ante la falta de contestación a la propuesta efectuada las pretensiones vinculadas a los efectos del divorcio deberán ser articuladas por separado y por el trámite correspondiente. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos si el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, dejando asentado en la diligencia efectuada dicho informe. Notifíquese con copia de la propuesta en los términos del art. 25 del CPCC, y otro decreto de fecha 04 de febrero de 2026: Por recibido. Agréguese las cédulas sin diligenciar y el informe del RENAPER. Téngase presente lo manifestado. Como lo solicita, emplácese al demandado por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL tres veces, venciendo el término para comparecer cinco días después de la última publicación (artículo 73 CPCCSF). Acompañar despachos a la firma. Fdo. Dra. García Jueza y Dra. Lenarduzzi Pro Secretaria. Publíquese sin cargo alguno en virtud del patrocinio letrado ejercido por la Defensoría General Zonal N° 5. Secretaria, de febrero de 2026.  
\$ 1 557602 Abr. 7 Abr. 9

En los autos: DEMARCHI, OSCAR ANTONIO c/FERNANDEZ, ALBERTO EDGARDO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11894778-6, en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 8, de la ciudad de Rosario, se hace saber que se cita y emplaza al Sr. FERNANDEZ ALBERTO EDGARDO, a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 10 (diez) días. A continuación, se transcriben el decreto que así lo ordena: ROSARIO, 26 de noviembre de 2025. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado FERNANDEZ ALBERTO EDGARDO a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.C. Fdo. Dra. VALERIA BARTOLOME (Prosecretaria); Dr. IGNACIO V. AGUIRRE, (Juez).  
\$ 100 557609 Abr. 7 Abr. 9

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 SEC. UNICA, Secretaria a cargo de la autorizante, se ha ordenado: ROSARIO, Atento lo solicitado cítese por edictos al Sr. Diego Arnaldo Centurion, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. CHRISTIAN BITETTI (SECRETARIO); Dra. JORGELINA ENTROCASI (JUEZA). Autos caratulados: SACCHI, DIEGO JESUS c/CENTURION, DIEGO ARNALDO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-11893229-0. Rosario, 23 de Febrero de 2026. Dr. Christian Bitetti, secretario.  
\$ 100 557501 Abr. 7 Abr. 9

Se hace saber que en los autos: RAMPOLLO, VICENTE Y OTROS S/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ N° 21-11448000-9, Juzg. Unipersonal de Familia N° 8, se ha ordenado notificar al Sr. Iván Javier Meyer Chávez, DNI 31.970.952, mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: N° 155 de fecha 10/03/2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ra-

tificar la Orden 32/25 por la que el 4/4/25 la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia adoptó la Medida de Protección Excepcional de Derechos con Vicente Rampello, con datos acreditados en autos, la Disposición 121/25 por la que el 5/5/25 la regularizó y el acto administrativo 289/25 por el que el 26/11/25 resolvió de manera definitiva sugiriendo la declaración del niño en situación de adoptabilidad del niño y la Privación de responsabilidad parental de ambos padres respecto de él. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es declaración en situación de adoptabilidad de Vicente Rampello, DNI 70.509.711 y Privación de Responsabilidad Parental de Carla Julieta Rampello, DNI 36.656.960 e Iván Javier Meyer Chávez, DNI 31.970.952. 3) Citar a comparecer a Carla Julieta Rampello, DNI 36.656.960 e Iván Javier Meyer Chávez, DNI 31.970.952, a estar a derecho, expedirse sobre la propuesta de medida definitiva y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967). 4) Dar intervención a la Defensora General. 5) Comunicar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria); Dra. Sabina Margarita Sansarriq (Jueza E/S). El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el sr. juez de trámite. Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk, secretaria.  
\$ 1 557514 Abr. 7 Abr. 9

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Respons. Extrac. N° 1 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados VALLE JORGE ALBERTO c/ORTIZ NESTOR FABIAN Y OTROS s/DANOS; (CUIJ 21-11629541-2), se ha dispuesto citar y emplazar a NESTOR JORGE MANCINELLI (D.N.I. N° 11.333.882) a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días. A continuación se transcriben los decretos pertinentes: ROSARIO, 14 de Mayo de 2018; Venidos los autos en el día de la fecha, se provee: Téngase presente el domicilio denunciado del testigo Cosimano, debiéndose practicar allí las pertinentes notificaciones. A lo demás, por presentado, con domicilio constituido, en el carácter acreditado con poder especial obrante en autos. Agréguese la boleta colegial y el sellado repuesto. Por iniciada la presente demanda de DANOS Y PERJUICIOS. Emplácese al demandado ORTIZ NESTOR FABIAN y a la citada en garantía SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA a que comparezcan a estar a derecho y contestar demanda, dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento del art. 551 del CPCC con entrega de copias. Por ofrecida prueba. Al embargo solicitado: previamente, aclare respecto a la titularidad del vehículo que pretende embargar. Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. Juez de Trámite: Dra. Mariana Varela. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Mariana Varela (Jueza) - Dr. Juan Carlos Miranda (Secretario). OTRO: ROSARIO, 04 de Agosto de 2021; Venidos los autos el día de la fecha se agrega escrito suelto N° 19006/21, y se provee: Al escrito N° 18305/21: Téngase presente. Agréguese las constancias acompañadas. Amplíese el proveído de fecha 14 de Mayo de 2018 teniendo por iniciada la demanda contra NESTOR JORGE MANCINELLI. Emplácese para que comparezca a estar a derecho y a contestar demanda, dentro del término de veinte días, bajo apercibimientos del art. 551 del CPCC, con entrega de copias. Procedáse a la modificación del registro informático, agregándose como demandado a Néstor Jorge Mancinelli. NOTIFIQUESE POR CÉDULA CONJUNTAMENTE CON DECRETO DE FECHA 14 DE MAYO DE 2018. Al escrito N° 19006/21: como lo solicita. Fdo. Dra. Mariana Varela (Jueza); Dra. Eliana Gutierrez White (Secretaria). OTRO: En la ciudad de Rosario, y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISIS (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20, pto. XV). Agréguese las constancias en copia acompañadas. Téngase presente lo manifestado. Notifíquese al demandado NESTOR JORGE MANCINELLI (D.N.I. N° 11.333.882) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado NESTOR JORGE MANCINELLI que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberán transcribirse los decretos de fecha 14 de mayo de 2018, 04 de agosto de 2021 y el presente proveído. Fdo. Dra. Analía N. Mazza, Jueza en Suplencia. ROSARIO, 05 de marzo de 2026.  
\$ 200 557496 Abr. 7 Abr. 9

Se hace saber por medio del presente edicto, que en los autos BISSOLATTI EMILIANO ANDRES c/FERNANDEZ MARIA DOLORES Y OTROS s/COBRO DE PESOS; CUIJ 21-04209724-9 en trámite Por ante el Juzgado. 1ª Inst. Civil y Comercial 10ª Nominación de Rosario a cargo de los Dres. Mariana Maulion (Secretaria); Dr. Mauro R. Bonato (Juez), se ha dictado decreto en fecha 24/6/2026 en donde se ordena publicar edictos conforme lo normado por el art 567 CPCC STA FE. Se aportan DATOS DEL CAUSANTE: FERNANDEZ MARIA DOLORES DNI 4.104.856. Se transcribe a continuación el mencionado: ROSARIO, 24 de JUNIO de 2025. Agréguese la cédula acompañada. Unáse por cuerda los autos FERNANDEZ MARIA DOLORES s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-02979311-2 y los autos FERNANDEZ MARIA DOLORES s/NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR; CUIJ N° 21-02979793-2. Hágase saber el Juez que va a entender. Debido a la diferencia de procedimiento del juicio que fuera iniciado por ante el fuero laboral y el procedimiento que corresponde aplicar en este Juzgado, hágase saber a las partes que el presente tramitará por el procedimiento de JUICIO ORDINARIO. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Se hace saber que se ha dejado constancia en el juicio sucesorio de la presente causa. Corresponde dar participación a la parte actora en el juicio sucesorio al único fin de tomar conocimiento de la composición del patrimonio, y para que, eventualmente, peticione lo que considere pertinente en el juicio en el que es parte en resguardo de su presunta acreencia. Se hace saber asimismo que los herederos declarados podrán comparecer en el juicio aludido, pero no por derecho propio sino en su calidad de herederos del deudor, unificando personería. A tal fin, notifíquese en el domicilio ad litem del apoderado en el sucesorio para que dentro del término de cinco días informe los domicilios reales de los herederos, y en su caso, exprese cuanto hiciere al derecho de sus poderdantes. Sin perjuicio de ello, deberán publicarse edictos conforme a lo normado por el art. 597 CPCC. Fdo. Dra. Mariana Maulion (Secretaria); Dr. Mauro R. Bonato (Juez).  
\$ 100 557683 Abr. 7 Abr. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: GALETTO, IGNACIO c/FARINOLA, PORZIA NELI Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ N° 21-02980585-4, se ha ordenado publicar Edicto en el BOLETIN OFICIAL según art. 73 del CPCCSTAFE con transcripción que así lo ordena respecto de los codemandados AVILA JOSEFINA AYDEE, y QUIROGA ALBERTO FABIAN; ROSARIO, 02 de Marzo de 2026. No obstante comparecido las partes demandadas a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláraselas rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Fijase fecha para cualquier día y hora hábil a efectos del sorteo de un Defensor de Oficio para los codemandados Avila Josefina Aídee y Quiroga Alberto Fabián. Notifíquese por cédula y por edictos. Hágase saber al Oficial Notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 C.P.C., y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar el requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos si el destinatario efectivamente vive en el lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y las respuestas Obtenidas. CUIJ N° 21-02980585-4. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza); Dra. Silvana Rubulotta, (Secretaria). Rosario, 9 de Marzo de 2026.  
\$ 100 557623 Abr. 7 Abr. 9

Por disposición del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NOVENA NOMINACION DE LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DE ROSARIO, a cargo de la Dra. María Fabiana Genesio (Jueza), Secretaría de la Dra. Verónica Accinelli, en los autos caratulados CARLINI NORBERTO OSVALDO c/PARRINI JOSE s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-01364234-3, se ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL a los fines de comunicar el siguiente decreto: Rosario, 9 de marzo de 2026. Habiéndose agotado todas las diligencias posibles para averiguar el domicilio real del Sr. Jorge Aiello y atento a que de las constancias de autos surge que en las direcciones notificadas el demandado no vive, por lo que se entiende que posee domicilio desconocido, notifíquese por edictos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y designarse defensor de oficio. Fdo. Dra. María Fabian Genesio (Jueza); Dra. Verónica Accinelli (Secretaria). Rosario, 31 de Marzo de 2026.  
\$ 100 557637 Abr. 7 Abr. 9

Por disposición del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 DE LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DE ROSARIO, Juzgado a cargo del Dr. Ezequiel Zabale, Secretaría del Dr. Federico Lema, en los autos IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTAL DE ARGENTINA ASOCIACION CIVIL c/EL ESPINILLO SA INMOBILIARIA COMERCIAL FINANCIERA DE INVERSION Y MANDATO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-03001828-9, se ha dispuesto la publicación de edictos por tres veces en el BOLETIN OFICIAL, a los fines de comunicar el siguiente decreto: ROSARIO, 4 de diciembre de 2025; Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado. Désele la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada acción de prescripción adquisitiva, a la que se imprimirá el trámite del juicio ordinario. Emplácese a la empresa El Espinillo SA, Inmobiliaria Comercial, Financiera de Inversión y Mandato, y/o sus sucesores y/o legatarios y/o quienes detentan la propiedad y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Dante Alighieri N° 2451 de la ciudad de Granadero Baigorria, Dpto. Rosario, Provincia de Santa Fe, encontrándose empadrona en el S.C.I.T., bajo la partida de impuesto inmobiliario P.I.I. 16-02-00335415/2333 a nombre de la Espinillo S.A., al Tomo 484 B, Folio 330 al N° 114.651 del Registro General de la Propiedad de la ciudad de Rosario. Para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres veces, venciendo su término cinco días después de la última publicación. Librese oficio a la Dirección General de catastro y al Registro general de Propiedades. Acompañar informe del Registro donde conste condición jurídica del inmueble y plano firmado por profesional competente. Hágase saber que conforme lo normado por el art. 1905 in fine del Código Civil y Comercial, al momento de conferirse el traslado de la demanda, deberá oficiarse al Registro General a los fines de que se proceda a la anotación de la Litis del inmueble denunciado en autos. Cítese al Estado Nacional, Estado Provincial y a la Municipalidad de Baigorria, a fin de que hagan valer sus derechos, si los tuvieren. Acompañar informe comercial (NOSIS, Organización Veraz, etc.) donde se informe el domicilio del demandado. Asimismo, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a los fines de la constatación del inmueble objeto del presente juicio. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Fdo. Dr. FEDERICO LEMA (Secretario); Dr. EZEQUIEL ZABALE (Juez). Rosario, 11 de Marzo de 2026. Mayra Ibañez, secretaria subrogante.  
\$ 200 557639 Abr. 7 Abr. 9

En autos CANOVA EDGARDO RUBEN c/LAGO ALFREDO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02970217-6, de trámite ante el JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO DE LA 3ª NOMINACION - ROSARIO, se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 758 - Rosario, 28 de noviembre de 2025. VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1. Rechazar la demanda, con costas. 2. Honorarios oportunamente, estimada que fuera la base regulatoria. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Dra. ANA BELEN CURA, Secretaria; Dra. CECILIA A. CAMANO, Jueza. Dra. María Luz Mure, prosecretaria.  
\$ 100 557517 Abr. 7 Abr. 9

Por disposición de Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de nombrar defensor de oficio en su doble carácter de curador y defensor a los herederos, acreedores y/o legatarios del demandado Guillermo Ricci, (DNI desconocido) todo conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Autos caratulados: PENSATO OSCAR JOSE Y OTROS c/RUIJ GUILLERMO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; EXPTE. N° 1069/2017 - CUIJ 21-02891903-4. Fdo. Dra. María Eugenia Sapei, Secretaria; Dr. Luciano Carbajo; Juez en suplencia. Rosario, 14/04/2025. A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE EL DECRETO PERTINENTE: ROSARIO, 14/04/2025. Agréguese las constancias adjuntadas -subsistencia de declaratoria de herederos-. Atento lo informado por el R.G.P., conforme facultades de saneamiento dispuestas en el art. 21 del CPCC y a fin de garantizar el principio de inviolabilidad de la defensa, previo a dictar sentencia en los presentes cítese a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de nombrar defensor de oficio en su doble carácter de curador y defensor a los herederos, acreedores y/o legatarios del demandado Guillermo Ricci, todo conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Oficiése al RENAPER y Cámara Nacional Electoral a fin de que informe el último domicilio de los herederos llamados: Erina, Deolindo y Pol-

dina Ricci Mengani. PENSATO OSCAR JOSE Y OTROS c/RICCI GUILLERMO s/PREScripción ADQUISITIVA; EXPTE. N° 1069/2017 - CUIJ 21-02891903-4. Fdo. Dra. María Eugenia Sapel, Secretaria; Dr. Luciano Carbajo; Juez en suplencia. Rosario, 14/04/2025.  
\$ 100 557495 Abr. 7 Abr. 9

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 09/02/2026. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada herederos de Francisco Segundo CHIAPPARA y herederos de María Herminia Velloso, no han comparecido a estar a derecho, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Atento lo dispuesto por la Excmá Corte Suprema de Justicia de Santa Fe mediante Acuerdo Ordinario celebrado el día 05.12.2017, Acta 48 p. 12 para sorteo de defensor de oficio designase la audiencia del día hábil posterior a que quede firme el presente decreto oficiándose a la Presidencia de la Excmá Cámara Civil y Comercial de Rosario - vía correo electrónico por Secretaría - a tal fin. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Autos caratulados: MINOLDO, DIEGO Y OTROS c/CHIAPPARA, FRANCISCO SEGUNDO Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ 21-02986122-3. Fdo. Dra. Sabrina Campbell (Jueza); Dra. María Sol Sedita (Secretaria). Rosario, 4 de Marzo de 2026. Dra. María Eugenia Libonati, prosecretaria.  
\$ 100 557494 Abr. 7 Abr. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Tercera Nominación de Rosario, Jueza Dra. CECILIA A. CAMAÑO, Secretaria de la Dra. ANA BELÉN CURA, en los autos caratulados: PALERMO, MARTIN ADRIAN Y OTROS c/FERRUCCIO, CLAUDIO ADRIAN s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12648123-0, al demandado, el Sr. Ferruccio, Claudio Adrián, DNI 20.286.009, se le hace saber que se ha dictado el siguiente decreto de fecha 27/02/2026: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13/05/20 pto. XV, se provee: Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente la Actuaría que el demandado CLAUDIO ADRIAN FERRUCCIO, no ha comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Ana Belén Curá, secretaria, Jueza; Dra. Cecilia A. Camaño, Jueza. Dra. María Luz Mure, prosecretaria.  
\$ 100 557486 Abr. 7 Abr. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5da. Nominación, ciudad de Rosario, se cita, llama y emplaza al Sr. Mario Alberto Santoro, DNI: 10.726.020, dentro de los autos: "CONTRERAS, VIVIANA ANDREA C/ SANTORO, NORBERTO ESTEBAN Y OTROS S/APREMIO", CUIJ: 21-02973180-9. En efecto, se ordena: "Rosario, 23 de febrero de 2026.- De manifiesto en oficina, por el término y apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Dra. Silvana Rubulotta (Secretaria)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 19 de Marzo de 2026.  
\$ 100 558165 Abr. 07 Abr. 09

Por disposición de los Jueces Dr. Federico Lema, Dr. Edgardo Bonomelli y Dra. Jorgelina Entrocasi, Secretarías a cargo de la Dra. Analía Vicente, Dr. Christian Bitetti y Dra. Araceli Stefanelli actuales Juzgados Unipersonales de Responsabilidad Extracontractual Nros. 4, 5 y 6 de Rosario, (anterior Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de Rosario), se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: "TRIBUNAL COLEGIADO DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL NRO. 2 DE ROSARIO S/DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTAL CUIJ 21-11689260-7. Auto Nro. 91 Rosario, 11.03.2026 Y VISTOS: Autos TRIBUNAL COLEGIADO DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL N°2 DE ROSARIO S/DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTAL" cuij 21-11689260-7. La necesidad de optimizar la prestación del servicio de justicia, la acumulación de documentales correspondientes a expedientes que no cuentan con actividad procesal desde largo tiempo y directivas de Oficina de Auditoría y Gestión de Nuestro Máximo Tribunal Provincial; Y CONSIDERANDO: I) Que en el contexto antes citado, resulta imperativo lograr el más eficaz desenvolvimiento de las actividades cotidianas y el mejor aprovechamiento del espacio físico disponible de este Tribunal. II) Que en consecuencia es necesario resolver la destrucción de las documentales, pliegos de interrogatorios, de absoluciones de posiciones y radiografías, pertenecientes a expedientes que se encuentran en archivo; en préstamo de parte y aquellos expedientes que no registran actividad procesal desde largo tiempo, o que han sido transados, tramitados tanto por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nro. 2 de Rosario como en los actuales Juzgados Unipersonales de Responsabilidad Extracontractual Nros. 4, 5 y 6 de Rosario. III) Que así debe disponerse la remisión al Archivo General de todas aquellas documentales, pliegos de interrogatorios, de absolución de posiciones y radiografías pertenecientes a expedientes iniciados entre los años 2016 y hasta 2021 inclusive, que se encuentran en archivo, préstamo de parte, que han sido transados o declarada su caducidad, que no han registrado actividad procesal alguna en los últimos años y de aquellos que cuenten con sentencia firme de la Cámara de Apelación, respecto de los cuales existe una fuerte presunción de desinterés de las partes en los mismos. A tal fin se procederá a la publicación de edictos en el Boletín Oficial en tres oportunidades durante veinte días y dos avisos en el diario "La Capital" a publicarse los días Miércoles y Domingos, como también en la Mesa e Entradas de este Juzgado, comunicando la fecha hasta la cual los interesados podrán retirar los sobres y la determinada para su destrucción, fijándose el día 15 de mayo de 2026, para la destrucción, pudiendo los interesados legítimos requerir la suya en los actuales juzgados unipersonales hasta el día 10 de mayo del 2026 en el horario de 7:15 a 9:15 horas. Vencido dicho plazo no se admitirá, ningún tipo de reclamo. Por ello: El Ex-Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Número 2 de la ciudad de Rosario (actuales Juzgados Unipersonales de Responsabilidad Extracontractual Nros. 4, 5 y 6 de Rosario): RESUELVE: I) Proceder a la destrucción de toda la documental, pliegos interrogatorios testimoniales, de posiciones y radiografías correspondientes a expedientes registrados en el sistema informático e iniciados entre los años 2016 y hasta 2021 inclusive, los cuales se encuentran en archivo, o en préstamo de parte, o que hayan sido transados o declarada la caducidad de su proceso, o que no han registrado actividad procesal alguna en los últimos años como también de aquellos que cuenten con sentencia firme de la Cámara de Apelación, respecto de los cuales existe una fuerte presunción de desinterés de las partes en los mismos. II) Fijar como fecha de destrucción 15 de mayo de 2026 y como fecha tope, para que los interesados legítimos concurran al Juzgado a requerir la entrega de las mismas, a del día 10 de mayo de 2026 hasta las 9:15 hs. horas, a partir de la cual no se admitiría reclamo

de ningún tipo. El horario para el retiro será de 7:15 a 9:15 horas de Lunes a Viernes, de lo que se dejara constancia en el SISFE al efecto.- III) Proceder a la Publicación dando a conocer la parte resolutoria de la presente por medio de Edictos en el Boletín Oficial en tres oportunidades durante veinte días y dos avisos en el diario "La Capital" a publicarse los días Miércoles y Domingos y en la Mesa de Entradas el Juzgado, comunicando la fecha hasta la cual los interesados podrán retirar los sobres y la determinada para su destrucción.- IV) Remítase copia de lo presente a la Excmá. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial y a la Excmá. Corte Suprema de Justicia a sus efectos.- V) Requerir a la Excmá. Corte Suprema de Justicia las partidas dinerarias necesaria a los fines de las publicaciones referidas. Insértese y hágase saber. Firmado: FEDERICO LEMA – EDGARDO BONOMEI - JORGELINA ENTROCASI (JUECES) ANALIA VICENTE - ARACELI STEFANELLI - CHRISTIAN BITETTI, SECRETARIOS). Rosario, 12-03-2026.  
S/C 557584 Abr. 06 Abr. 08

Por disposición del Sr. Juez de 1era. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16. Nominación de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados "CARABAJAL MARIA RAMONA C/NEIRO VICENTE S/USUCAPION", cuij 21-01610819-4, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto: "Rosario, Informando verbalmente la Actuaría en este acto que los herederos del titular registral VICENTE NEIRO: MANUELA LAMAS / MANUELA LAMAS PUMAR; JUAN NEIRO; MANUEL NEIRO; CONSTANTINO NEIRO; MARIA NEIRO y MARIA FELICIDAD NEIRO no han Comparecido a estar a derecho, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Atento lo dispuesto por la Excmá Corte Suprema de Justicia de Santa Fe mediante Acuerdo Ordinario celebrado el día 05.12.2017, Acta 48 p. 12 para sorteo de defensor de oficio Designase la audiencia del día hábil posterior a que quede firme el presente decreto oficiándose a la Presidencia de la Excmá Cámara Civil y Comercial de Rosario - vía correo electrónico por Secretaría - a tal fin. Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Hágase saber que deberá acompañar el modelo de edicto vía- SISFE, mediante una presentación separada al correspondiente escrito cargo de petición (esto es, sin agregar ningún escrito y/o constancia además de dicho edicto) a los fines de su control y posterior publicación en la página web del Poder Judicial. Dra MARIA EUGENIA LIBONATI Prosecretaria - Dra SABRINA CAMPBELL Jueza. Rosario, 19-02-2026.  
\$ 100 557574 Abr. 06 Abr. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario Dr. Marcelo C.M. Quaiglia, y en autos: "GAUNA RAUL OSCAR C/COSSO LUIS NATALIO Y OTS. S/ESCRITURACION" (CUIJ 21-01210936-6) se ha Ordenado citar y emplazar a los herederos de Luis Natalio Cosso y Juan Santiago Cosso para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. María Karina Arreche (Secretaria Subrogante). Rosario, 03/03/2026.-  
\$ 100 557586 Abr. 06 Abr. 08

En los autos caratulados: "ALUCERTO SA C/CASTRO KAREN Y OTROS S/Cobro de pesos" Expte. N°21-12646755-6.- que tramitan ante el Juzgado de 1º Instancia de Circuito 5º Nominación, a cargo del Dr. MAXIMILIANO COSSARI, Secretaria de la Dra. GABRIELA ALMARÁ, se le hace saber al Sr. SOLARI, MARIO OSVALDO, DNI. 26.061.136 que se han dictado los siguientes decretos: "ROSARIO, 18 de Febrero de 2026. Téngase presente. Atento a lo peticionado, siendo que la planilla liquidatoria practicada mediante cargo N° 46/26 no ha sido observada durante el término de ley, se aprueba por la suma de \$8.153.187,12.-, en cuanto por derecho hubiere lugar. Notifíquese." Firmado: DR. MAXIMILIANO N. COSSARI (Juez); Dra. GABRIELA P. ALMARÁ (Secretaria).  
\$ 100 557348 Abr. 06 Abr. 08

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de distrito Civil y Comercial de la 11va. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Luciano Carbajo, en los autos caratulados: "CARUSSO, ROBERTO PEDRO C/FORLETTA, FRANCISCO S/APREMIO (RECONSTRUCCION)", CUIJ 21-01448508-9, se hace saber que se ha ordenado: "Rosario, estése a la fecha designada por el síste Atento que no están notificadas todas las partes conforme se solicitó a fs. 39: Cítese por edictos a los herederos de GAROSO ROBERTO PEDRO y FORLETTA FRANCISCO, para que dentro de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P. C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de planta baja. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la cartulata completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Asimismo oficiase al Registro de Procesos sucesorios de la jurisdicción a la cual pertenezca el domicilio del causante a fin de que informe si se encuentra abierto el proceso sucesorio. Notifíquese por cédula. Acompañe la documental original y comparezcan todos los herederos del Sr. EDUARDO FELIX PIRE a estar a derecho. Fdo. Dr. Sergio Gonzalez Secretario - Dr. Luciano Carbajo Juez".-  
OTRO: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2020, pta. XV) Téngase presente lo manifestado. Revóquese parcialmente y por contrario imperio el decreto de fecha 01/12/2025 en la parte que versa: "CAROSO ROBERTO PEDRO"; y en su lugar se provee: CARUSSO ROBERTO PEDRO. Fdo. Dr. Sergio Gonzalez Secretario - Dr. Luciano Carbajo Juez".-  
En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de CARUSSO ROBERTO PEDRO y FORLETTA FRANCISCO por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación. Rosario, 10 de marzo 2026.-Noelia B. Mondini, Prosecretaria.  
\$ 200 557358 Abr. 06 Abr. 08

Por disposición del Juzgado de distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, dentro de los autos caratulados: "INSAURRALDE, GASTON ANDRES S/ QUIEBRA- 21-02998603-4 (576/2025)" se ha dictado la siguiente resolución: "Rosario, 09/03/2026 N° 60 Y VISTOS. Y CONSIDERANDO .. RESUELVO: I. Fijar 28/04/2026 como fecha hasta la cual los acree-

dores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN. Carla Noemí Turcato con domicilio en Córdoba 1452 P1 OF E, Horario de atención de 9 a 17 hr.- 2. Fijar el 12/06/2026 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3. Fijar el 10/08/2026 para la presentación del informe general por el Síndico.- 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial.- DRA. MONICA KLEBCAR (Jueza) DRA. MARIANELA GODOY (Secretaria).  
S/C 557369 Abr. 06 Abr. 10

Dentro de los autos "Lazare, Alberto Daniel c/Benincio SRL s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-02996270-4, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra Nominación de Rosario, se ha dictado el siguiente decreto: "Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial acompañado. Por promovida demanda de prescripción adquisitiva, a la que se le aplicara el trámite del juicio ordinario. Emplácese a quienes detentan la propiedad y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Chubut 7769, Rosario, Provincia de Santa Fe, cuyo dominio se encuentra inscripto al T° 224 - F° 54- N° 106734. T° 249 B - F° 1434 - N° 62432. T° 249 C - F° 1586 - N° 63129. T° 257 B - F° 1275 - N° 75339. T° 360 C - F° 2365 - N° 193273. T° 430 A - F° 38 - N° 319912. T° 428 B - F° 254 - N° 187161. T° 287 - F° 695 - N° 127306. T° 512 - F° 378 - N° 136984. Para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres veces, venciendo su término cinco días después de la última publicación. Cítese al Estado Nacional, Estado provincial y a la Municipalidad de Rosario, a fin de que hagan valer sus derechos, si los tuvieren. Librese oficio a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a los fines indicados. Acompañar informe del Registro donde conste Condición Jurídica del Inmueble. Plano firmado por profesional competente (sellado por Departamento Topográfico de Catastro). Artículo N° 4015 CC. y modif. Decreto 5756/58. Téngase presente la reserva formulada. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez). Dra. Mayra Ibañez (Secretaria). Rosario, 06 Marzo de 2026.  
\$ 100 557371 Abr. 06 Abr. 08

Por disposición de la Señora Secretaria del Juzgado de Distrito Civil y Comercial Nro. 15 de Rosario, Dra. MARIA EUGENIA SAPEI, en autos caratulados "DE ISLA, FERMIN Y OT. C/BERTOTTO, FRANCISCO JOSÉ S/PREScripción ADQUIsITIVA" Expte. N° 764/08; CUIJ N° 21-01598036-9, se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. BERTOTTO, FRANCISCO JOSÉ, L.E. 2.113.146, la siguiente Sentencia: N° 392; Rosario, 14 de Marzo de 2012 Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) Declarando operada la prescripción adquisitiva por el transcurso del plazo legal a favor de FERMIN DE ISLA y BEATRIZ ARBOIT sobre un lote de terreno ubicado en el Loteo denominado "Las Estacas" de Roldán, Dpto. San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, identificado como Lote 22 de la manzana "D", de acuerdo al Plano 47665/1966, inscripto su dominio al T. 75, F. 6, Nro. 79245, lote "22 D" Planilla de loteo. Oficiése al Registro General de Propiedades a los fines de la pertinente anotación del dominio. Expídase copia y comuníquese a la Dirección General de Catastro de la Provincia a sus efectos. Imponer las costas del presente proceso al vencido (art. 251 del CPCC.), sin perjuicio que la retribución de la Defensora de Oficio sea soportada por la actora conforme lo expuesto en los considerandos precedentes. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto sea acompañado el avalúo inmobiliario del año en curso. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Carlos Eduardo Cadierno (Juez); Dr. Hemán C. Gutierrez (Secretario). Y Otra Sentencia: N° 666; Rosario, 13 de Febrero de 2020 Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar que en los presentes se ha producido la caducidad de la instancia reclusa y en consecuencia adquirido firmeza la sentencia N° 392 del 14/03/2012 (fs. 320/325). 2) Imponer las costas al recurrente vencido. (Art. 241 CPCC.). Insértese y hágase saber.- Fdo. DRA. MARIA EUGENIA SAPEI Secretaria, Dr. EZEQUIEL ZABALE Secretaria Juez.  
\$ 100 557399 Abr. 06 Abr. 08

Por disposición del Juzgado de 1° Instancia DISTRITO en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, en autos: "CAMPORINI ANDRES LISANDRO MARIA C/DI POMPO SERGIO ARIEL S/EJECUTIVO" Cuij 21-02976498-8, se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 04 de Marzo de 2026. No habiendo sido observada, apruébase en cuanto por derecho corresponda la liquidación practicada en autos, por la suma de \$ 8.182.430,53.- FIRMADO DIGITALMENTE Juzgado De Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario" Rosario, 10/3/2026.  
\$ 100 5557402 Abr. 06 Abr. 08

Por disposición de la Jueza de Circuito Civil y Comercial, Dra. Cecilia A. Camaño, jueza de la 3ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados "ARROYO, ROBERTO RAMON Y OTROS C/TORINO SA S/PREScripción ADQUIsITIVA", C.U.I.J. N° 21-12651465-1", tramitados por ante el juzgado de primera instancia de circuito de la tercera nominación de Rosario, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 07 de Abril de 2025 Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado conforme a los poderes especiales acompañados, dese la participación de ley que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de usucapion en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite de juicio sumario (art. 408 ss. y ce del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiése al Registro Público a fin de que informe la última sede social inscripta. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento para que por intermedio del Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda se proceda a identificar a los ocupantes del inmueble objeto de los presentes. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC.

Otro decreto: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n° 14 de fecha 13/05/20 pto. XV, se provee: Atento lo manifestado por el Oficial Notificador, conforme cédula devuelta obrante a fs. 138/139 y constancia de autos, cítese y emplácese a comparecer a la demandada TORINO SA por edictos, los que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar designado a tales efectos conforme lo previsto en el artículo 73 CPCC. Fecha, prosiga el trámite conforme lo previsto por el art. 77 y 78 del CPCC. Rosario, 09/03/2026. Dra. María Luz Mure, Prosecretaria  
\$ 100 557409 Abr. 06 Abr. 08

Por disposición del Juzg. Ira. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom de Rosario "DI FLO-RIO, MARIA FERNANDA C/FALLETTI, LUIS ANGEL S/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" CUIJ 21-02987116-4 se hace saber la siguiente regulación de honorarios: "ROSARIO, 25 de Febrero de 2026. Cargo N° 1427/26: Librense los edictos acompañados. Regulo los honorarios profesionales de la Dra. DI FLORIO MARIA FERNANDA por los trabajos realizados en los presentes autos en la suma de 1.40 jus (equivalente a \$169.895,31), conforme el artículo 7 inc. 2 b) de la ley 6767, convertidos a pesos desde la fecha que la presente adquiera firmeza (art. 772 CCC), los que devengarán un interés equivalente a una vez la Tasa Activa Sumada del Banco Nación Argentina, desde la mora y hasta su efectivo pago. Vista a Caja Forense y Caja de Seguridad Social." Fdo. DRA. MONICA KLEBCAR (Jueza), DRA. MARIANELA GODOY (Secretaria).- Dra. Sabrina F. Scherini, Prosecretaria.  
\$ 100 557418 Abr. 06 Abr. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, y dentro de los autos caratulados: "BAEZ, JORGE MAXIMILIANO C/FONTANARROSA, DARIO NICOLAS S/EJECUCIÓN DE SENTENCIAS" CUIJ 21-03003301-6, se ha ordenado notificar al Sr. DARIO NICOLAS FONTANARROSA, DNI N° 26.999.990, de la siguiente Resolución: "N° 106. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... Por lo expuesto, FALLO: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución contra Darío Nicolás Fontanarrosa hasta tanto la parte actora, se haga íntegro cobro de la suma de pesos \$ 4.466.822,49 (pesos cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos veintidós con cuarenta y nueve), con más los intereses indicados en los autos que aquí se ejecutan. 2) Costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.). Insértese y hágase saber" Fdo. MARIA FLORENCIA DI RIZZO (Secretaria) DRA. MARIA SILVIA BEDUINO (Jueza).  
\$ 100 557431 Abr. 06 Abr. 08

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ra Nominación, secretaria única, de Rosario, se hace saber que en autos caratulados "DILEGO, JOSE DANIEL C/ HAUMULLER, RAUL JUAN PEDRO S/USUCAPION AUTOMOTOR" (CUIJ N°: 21-02996552-5) los herederos del señor RAUL JUAN PEDRO HAUMULLER no han comparecido a estar a derecho y han sido declarados rebeldes, prosiguiendo el juicio sin dárseles representación. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: Rosario, 17 de marzo 2026: "Informando verbalmente el Actuario que se encuentra vencido el término sin que los herederos de RAUL JUAN PEDRO HAUMULLER hayan comparecido a estar a derecho, se los declara rebeldes siguiendo el juicio sin dárseles representación. Oficiése a los fines de proceder al sorteo de Defensor de Oficio, debiéndose publicar nuevamente los edictos." Fdo. Dr. Sergio Antonio González (Secretaria). - Rosario, 20-03-2026  
\$ 100 558196 Abr. 06 Abr. 08

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos del causante CANNAVINA ANTONIO (DNI. 93.578.873) para que comparezcan a estar a derecho en el término de tres días. Autos caratulados "FLORES MELISA ROCIO C/ CANNAVINA ANTONIO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS-RUBRO LABORALES". (CUIJ N° 21-04128223-9) de trámite por ante Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Tercera Nominación.  
\$ 100 558840 Abr. 06 Abr. 08

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1º Instancia de Distrito N.º 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos "CYH METALURGICA SRL S/CONCURSO PREVENTIVO-HOY QUIEBRA", Expte. N.º 457/2024, CUIJ 21-02984604-6, se ha dictado la Resolución N.º 156 de fecha 18 de marzo de 2026 que ha ordenado lo siguiente: "1) Declarar la quiebra de CYH METALURGICA S.R.L., sociedad inscripta en el Registro Público de Rosario al T° 174, F° 3681, N° 674, contratos, de fecha 11 de mayo de 2023, con domicilio real en calle Ayacucho N° 2650/2080. 2) Disponer que continuará entendiendo en los presentes el síndico designado en autos CPN Waldo Raul Finos, con domicilio en calle San Lorenzo N° 1716, p. 3, oficina 1, de la ciudad de Rosario". Fdo.: María Silvia Beduino -Jueza. María Florencia Di Rienzo -Secretaria". PUBLIQUESE POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS. Secretaría, 26 DE MARZO DE 2026.  
S/C 558464 Abr. 01 Abr. 09

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1º Instancia de Distrito N.º 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos "CASTILLO, FERNANDO LAUREANO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. N.º 449/2025, CUIJ 21-02995959-2, se ha dictado la Resolución N.º 748 de fecha 29 de octubre de 2026 que ha ordenado lo siguiente: "1) Declarar la quiebra de Fernando Laureano Castillo, DNI N.º 24.784.258, con domicilio real en calle Paysandu N.º 1708, de la ciudad de Funes, y con domicilio legal en calle Medrano N.º 3472, de la ciudad de Rosario"; y que se ha dictado Resolución N.º 131 de fecha 11 de marzo de 2026 que ha ordenado lo siguiente: "1) Fijar el día 4 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica MARIA SILVINA MUNUCE con domicilio en calle Corrientes N.º 931, piso 2, N.º 791, P. 1º, OF. "C" de la ciudad de Rosario, todos los días hábiles judiciales en el horario de 10:00 a 18:00 hs.; 2) Fijar el día 17 de junio de 2026 para la presentación por la Sindicatura del informe individual sobre los créditos, con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q.; 3) Fijar el día 12 de agosto de 2026 para la presentación del informe general por la Sindicatura. 4) Ordenar publicar edictos por el término de ley en el Boletín Oficial. Insértese, agréguese copia y hágase saber." Fdo.: María Silvia Beduino -Jueza. María Florencia Di Rienzo -Secretaria". PUBLIQUESE POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS. Secretaría,  
S/C 557589 Abr. 01 Abr. 09

## FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Firmat a cargo de la Dra. Laura Barco, secretaria a cargo de la Dra. Natalia Grillo, dentro de los autos caratulados Lombao Agustín Mariano c/Lombao Nelson Cesar s/Supresión de Apellido Paterno; CUIJ 21-26423385-9, se

ha dictado lo siguiente: Firmat, 21 de Noviembre de 2023. Proveyendo cargo N° 19062/2023: Por presentado, con domicilio legal constituido, por derecho propio y patrocinio letrado. Agréguese la documental acompañada. Téngase por iniciada la presente demanda de SUPRESION DE APELLIDO, la que se tramitará por vía de Juicio ORDINARIO. Emplácese al demandado a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Téngase presente las pruebas ofrecidas. Dése intervención a Fiscalía y Defensoría, designándose en tal carácter ad-hoc, atento encontrarse la titular comprendida en la causal que prevé el art. 10 inc. 5° del CPC a la Dra. Pipino Lia, quien podrá aceptar el cargo en cualquier día y hora hábil de audiencia. Publíquense edictos como lo solicita. A lo demás oportunamente. Notifiquen auxiliares del Juzgado indistintamente. Martes y Viernes para notificación en la oficina y/o el día hábil siguiente. Fdo. Dra. Laura Barco (Juez); Dr. Dario Loto (Secretaría). Firmat, 26 de Diciembre de 2025. Dra. María Laura Mainente, prosecretaria.  
\$ 200 557518 Abr. 7 Abr. 9

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Casilda, Dr. Renato Carlos Viale, Prosecretario; Dr. Omar Rasuk, se dictó resolución N° 91 de fecha 25/02/2026 dentro de los autos JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y LABORAL 2ª NOMINACION DE CASILDA s/DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTAL; CUIJ N° 21-25831033-8, por lo que se ha dispuesto la publicación del presente edicto el que se transcribe a los fines jurídicos y administrativos pertinentes: Y VISTOS: Los presentes caratulados JUZGADO PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL COMERCIAL Y LABORAL 2ª NOMINACIÓN s/OTRAS DILIGENCIAS - CIVIL; CUIJ N° 21-25831033-8 y los inconvenientes operativos que genera la acumulación en el juzgado de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde un tiempo considerable, se hace necesario adoptar medidas conducentes al aprovechamiento del espacio físico disponible, lo cual redundará en una mejor prestación del servicio de justicia; Y CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados precedentemente resulta imperioso proceder a la destrucción de la documental de mas de diez (diez) años de antigüedad correspondiente a expedientes civiles y laborales que no han tenido movimiento desde ese lapso temporal, acompañadas a este juzgado y reservada en Secretaría. Asimismo, de la documental que corresponda a expedientes que no obstante haber tenido movimiento, se encuentran terminados o caducados, o la documental en condiciones de ser eliminada por no tener mas relevancia jurídica. Que a tales efectos se dispone publicar edictos 3 veces en 10 días en el BOLETIN OFICIAL, y en la mesa de Entradas de este Juzgado, a fin de que los posibles interesados en retirar la misma que pudieren acreditar un interes legítimo se presenten a este juzgado en horario de atención al público de lunes a viernes de 7:15 a 12:45hs., a fin de efectuar el requerimiento de entrega, advirtiéndose que pasada la fecha tope indicada de entrega, no se admitirá respecto de dicha documental reclamo alguno. Que la fecha dispuesta a los fines de la destrucción de la referida documental será la que oportunamente fije el Archivo General de Rosario. Por cuestiones operativas, la fecha hasta la cual podrán presentarse los interesados con interés legítimo para reclamar la entrega de una documental para destruir, será el día 10 de Marzo de 2026. RESUELVO: En cumplimiento de las directivas indicadas, ordenar la destrucción de toda la documental referenciada disponiendo la publicación de edictos y avisos en la forma señalada en los considerandos de la presente. Insértese y hágase saber. DR. OMAR RASUK; Dr. RENATO VIALE.  
\$ 1 557370 Abr. 7 Abr. 9

Por el presente se hace saber a la Sra. Liliana Beatriz Ferreyra DNI 51.151.897 que dentro de los autos caratulados "ZAPATA F. Y. Y ZAPATA M. S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES" CUIJ 21-26426444-5 en trámite por ante el Juzgado en lo Civil Comercial y Laboral - Distrito Nro. 16 - de la ciudad de Firmat se ha dictado la siguiente Resolución N.º 2059: "Firmat, 29/12/2025 Y VISTOS:....Y CONSIDERANDO:....RESUELVO: Declarar la legalidad de la medida de protección de derechos de carácter excepcional establecida por disposición administrativa Resolución de Franchisca Yarlok Victoria Zapata, DNI nro. 55.782.447, nacida el 02/10/2016 y Víctor Maximiliano Zapata, DNI nro. 54.368.117, nacido el 21/10/2014, hijos de la Sra. Liliana Beatriz Ferreyra, DNI nro. 51.151.897, domiciliada en calle Brandsen nro. 227, La Boca, Provincia de Buenos Aires y del Sr. Víctor Ramón Zapata, DNI nro. 38.055.245, domiciliado en calle Dr. Diego Cantze s/ de la localidad de Hughes, y disponer su alojamiento provisorio por el plazo de 90 días de ambos menores para su cuidado y resguardo en el marco de su familia ampliada, con su tío paterno Sr. Gabriel Gomez, DNI nro. 40.805.922 y su esposa la Sra. Tania Guadalupe Mengoni, DNI nro. 38.020.043, ambos domiciliados en calle Belgrano nro. 1009 de la localidad de Hughes, a los fines de resolver la instancia de conflicto desnuda en los presentes. Notifíquese a la Sra. Defensora. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber". Fdo. Dra. Laura Barco (Jueza) - Dra. Natalia Grillo (Secretaria).- Firmat, 04 de febrero de 2026.  
S/C 557715 Abr. 06 Abr. 08

Se hace saber que dentro de los autos caratulados AMBROGIO MARTIN C/SUCESION DE GODOFREDO MANCINI Y OTROS S/ESCRITURACION CUIJ 21-26424071-6, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, se dictó el siguiente decreto: Firmar, 19/2/2026. Téngase presente lo informado. Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido los demandados: Sucesión de Godofredo Mancini, Sucesión de Irma Delia Mancini, Griselda Mabel Barro, Gustavo Omar Bellini, Gabriela Beatriz Bellini, Germán Santiago Bellini, Gonzalo Lucas Bellini y Horacio Francisco Bengolea, decláreselos rebelde y siga el juicio sin su representación. Señálese fecha de audiencia para sorteo de defensor ad hoc para el día 15/04/2026 a las 10:00 hs por ante este Juzgado. Notifíquese". FIRMAT, 10 DE MARZO DE 2026. Dra. María Laura Mainente, Prosecretaria.  
\$ 200 557396 Abr. 06 Abr. 08

## CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 2 de Casilda, Dr. Renato Carlos Viale, Prosecretario Dr. Omar Rasuk, se dictó resolución Nro. 91 de fecha 25/02/2026 dentro de los autos "JUZ-

GADO CIVIL COMERCIAL Y LABORAL 2DA NOMINACION DE CASILDA S/DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTAL" CUIJ. N° 21-25831033-8, por lo que se ha dispuesto la publicación del presente edicto el que se transcribe a los fines jurídicos y administrativos pertinentes: Y VISTOS: Los presentes caratulados "JUZGADO PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL COMERCIAL Y LABORAL 2DA NOMINACIÓN S/OTRAS DILIGENCIAS - CIVIL" Cuij N° 21-25831033-8 y los inconvenientes operativos que genera la acumulación en el juzgado e documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde un tiempo considerable, se hace necesario adoptar medidas conducentes al aprovechamiento del espacio físico disponible, lo cual redundará en una mejor prestación del servicio de justicia; Y CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados precedentemente resulta imperioso proceder a la destrucción de la documental de mas de diez (diez) años de antigüedad correspondiente a expedientes civiles y laborales que no han tenido movimiento desde ese lapso temporal, acompañadas a este juzgado y reservada en Secretaría. Asimismo, de la documental que corresponda a expedientes que no obstante haber tenido movimiento, se encuentran terminados o caducados, o la documental en condiciones de ser eliminada por no tener mas relevancia jurídica. Que a tales efectos se dispone publicar edictos 3 veces en 10 días en el Boletín Oficial, y en la mesa de Entradas de este Juzgado, a fin de que los posibles interesados en retirar la misma que pudieren acreditar un interes legítimo se presenten a este juzgado en horario de atención al público de lunes a viernes de 7:15 a 12:45hs., a fin de efectuar el requerimiento de entrega, advirtiéndose que pasada la fecha tope indicada de entrega, no se admitirá respecto de dicha documental reclamo alguno. Que la fecha dispuesta a los fines de la destrucción de la referida documental será la que oportunamente fije el Archivo General de Rosario. Por cuestiones operativas, la fecha hasta la cual podrán presentarse los interesados con interés legítimo para reclamar la entrega de una documental para destruir, será el día 10 de Marzo de 2026. RESUELVO: En cumplimiento de las directivas indicadas, ordenar la destrucción de toda la documental referenciada disponiendo la publicación de edictos y avisos en la forma señalada en los considerandos de la presente. Insértese y hágase saber.- DR. OMAR RASUK - DR. RENATO VIALE.-  
\$ 1 557370 Abr. 06 Abr. 08

## CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzg. 1º Inst. Civil, Comerc. y Laboral - 2º Nom. SEC.UNICA de CAÑADA DE GOMEZ en autos caratulados: LEONOR GLADIS EL KHOURI JURE c/GUSTAVO NAZARENO PETROLATI Y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS CIVIL; (CUIJ N° 21-26035314-1), se cita Mediante estos edictos a los herederos y/o sucesores del Sr. PETROLATI GUSTAVO NAZARENO DNI 18.485.069 (Arts. 597 y concordantes del C.P.C.) para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda. Librados estos edictos en Secretaría. Cañada de Gómez, de Marzo de 2026. Mariano Jesus Navarro, secretario.  
\$ 50 557681 Abr. 7 Abr. 9

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral 3º Nom. de Cañada de Gómez (ex Circuito N° 6), a cargo del Dr. Sergio W. Verdura, Juez, secretaria de la Dra. Carolina Rabasedas, hace saber que en los autos caratulados CANTARINI HUGO ARIEL Y OTROS c/ALBERTENGO ALBERTO GERONIMO Y OTROS s/USUCAPION - CUIJ N° 21-26032752-3, que se encuentran tramitando en dicho juzgado, se han dictado los siguientes decretos: Cañada de Gómez, 04 de Febrero de 2026. Por contestado traslado, si en tiempo y forma estuviere. Por acompañadas constancias, agréguese. Acredite la efectiva publicación de los edictos acompañados. Para evitar futuras nulidades, cítese a los herederos de los Sres. ALBERTENGO ALBERTO GERONIMO, LE 2.295.824; RÉBOLA DE ALBERTENGO, EDITH BLANCA. L.C. 6.337.726. ALBERTENGO ENZO MIGUEL, LE 2.303.572. Y FERRERO DE ALBERTENGO, NELIDA ESTHER, L.C. 0.904.864, por el término de TRES (3) días a comparecer a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimientos de rebeldía y por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley, conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. Fdo. Dr. Sergio W. Verdura, Dra. Corina Rabasedas. Cañada de Gómez, 11 de Septiembre de 2024. Proveyendo el escrito de fecha 26/06/2024 (fs. 23/24): Por iniciada la presente demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA respecto de los inmuebles mencionados contra ALBERTO GERONIMO ALBERTENGO, EDITH BLANCA RÉBOLA DE ALBERTENGO, MIGUEL ALBERTENGO y NÉLIDA ESTHER FERRERO DE ALBERTENGO. Cítese y emplácese a los mismos y a toda persona que posea interés legítimo sobre las propiedades para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. A tales fines, ofíciase al Servicio de Catastro e Información Territorial a fin de que informe los datos y titular/es registral/es de los inmuebles a usucapir. Fecho, ofíciase al Registro Nacional de las Personas, Secretaria Electoral Nacional y/o Registro Público de Comercio a fin que informen, en su caso, respecto del domicilio correspondiente del/los titular/es registral/es informado/s por el SCIT y Registro General de la Propiedad. Acompañe informe al Registro de Procesos Universales. Fecho, sin perjuicio de las notificaciones por cédulas, deberán publicarse edictos por el término de ley. Ofíciase a la Municipalidad de Cañada de Gómez, a la Fiscalía de Estado de la Pcia. de Santa Fe y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe Interés fiscal sobre dichos inmuebles. Agréguese la copia del plano de mensura (art. 24, inc. B, Ley 14.159). Conforme lo normado por el art. 1905 C C . y Co., procédase a la ANOTACION LITIGIOSA de los Inmuebles Objeto de la presente, inscriptos bajo: uno en el T° 233 F° 300 N° 249960, T° 168 F° 113 N° 320001, T° 168, F° 124 N° 320003; T° 229, F° 314 N° 236526 y el otro inmueble T° 168 F° 113 N° 320001, T° 168 F° 124 N° 320003, T° 229 F° 313 N° 236525, F° 233 F° 300 N° 249960 ambos en Departamento Iriondo del Registro General de la Propiedad de Rosario. A tal fin, librese los despachos pertinentes. Acompañe la documental original al solo fin de su cotejo. Fecho, procédase a su devolución y constitúyase como depositario judicial a la Dra. Mari, Lucia Julia, dejándose constancia que la misma deberá ser aportada a requerimiento del Juzgado en caso de ser necesario. Martes y viernes notificaciones en la oficina. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Sergio W. Verdura; Dra. Corina Rabasedas. Cañada de Gómez, 20 de Septiembre de 2024. Téngase presente lo manifestado. Aclárese el decreto de fecha 11/09/2024 en el sentido que el nombre correcto del codemandado es Enzo Miguel Albertengo, y no Miguel Albertengo, como por error se consignó. Albertengo (25%) (T° 229 F° 314 N° 236526 y Edith Blanca Rébola de

Albertengo (25%) 233 F° 300 N° 249960. Depto. Iriondo, LOTE 5; MANZANA 8; PLANO N° 15322; AÑO 1957 y en Oroño N° 1470 de la ciudad de Cañada de Gómez, empadronado bajo la Partida de impuesto Inmobiliario N° 14-10-00-186604/0384-0, a nombre de Alberto Gerónimo Albertengo (25%) T° 168 F° 113 N° 320001, Enzo Miguel Albertengo (25%) T° 168, F° 124, N° 320003; Nélida Esther Ferrero de Albertengo (25%): T° 229 N° 313 N° 236525, y Edith Blanca Rébola de Albertengo (25%) T° 233 F° 300 N° 249960. Depto. Iriondo, LOTE 6, MANZANA 8; PLANO N° 15322, AÑO 1957.  
\$ 1000 557532 Abr. 7 Abr. 9

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral 3ª Nom. de Cañada de Gómez (ex Circuito N° 6), a cargo del Dr. Sergio W. Verdura, juez, secretaria de la Dra. Corina Rabasedas, hace saber que en los autos caratulados CANTARINI VICTOR RICARDO Y OTROS s/PRESERIPCIÓN ADQUISITIVA - CUIJ N° 21-22990398-2, que se encuentran tramitando en dicho Juzgado, se han dictado los siguientes decretos: Cañada de Gómez, 04 de Febrero de 2026. Por contestado traslado, si en tiempo y forma estuviere. Por acompañadas constancias, agréguese. Acredite la efectiva publicación de los edictos acompañados. Para evitar futuras nulidades, cítese a los herederos de los Sres. ALBERTENGO ALBERTO GERONIMO L.E. 2.295.824, REBOLA DE ALBERTENGO, EDITH BLANCA L.C. 6.337.726, ALBERTENGO ENZO MIGUEL L.E. 2.303.572 y FERRERO DE ALBERTENGO, NELIDA ESTHER L.C. 0.904.864, por el término de TRES (3) días a comparecer a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimientos de rebeldía y por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley, conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. Fdo. Dr. Sergio W. Verdura, Dra. Corina Rabasedas. Cañada de Gómez, 10 de Septiembre de 2024. Proveyendo el escrito cargo N° 4328 de fecha 26/06/2024: Por iniciada la presente demanda de PRESERIPCIÓN ADQUISITIVA respecto del Inmueble mencionado contra ALBERTO GERONIMO ALBERTENGO, EDITH BLANCA REBOLA DE ALBERTENGO, MIGUEL ALBERTENGO y NÉLIDA ESTHER FERRERO DE ALBERTENGO. Cítese y emplácese a los mismos y a toda persona que posea interés legítimo sobre la propiedad para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. A tales fines, ofíciase al Servicio de Catastro e Información Territorial a fin de que informe los datos y titular/es registral/es del inmueble a usucapir. Fecho, ofíciase al Registro Nacional de las Personas, Secretaría Electoral Nacional y/o Registro Público de Comercio a fin que informen, en su caso, respecto del domicilio correspondiente del/los titular/es registral/es informado/s por el SCIT y Registro General de la Propiedad. Acompañar informe al Registro de Procesos Universales. Fecho, sin perjuicio de las notificaciones por cédulas, deberán publicarse edictos por el término de ley. Ofíciase a la Municipalidad de Cañada de Gómez, a la Fiscalía de Estado de la Pcia. de Santa Fe y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho Inmueble. Agréguese la copia del plano de mensura (art. 24, inc. B, Ley 14.159). Conforme lo normado por el art. 1905 C.C.y Co., procedáse a la ANOTACION LITIGIOSA del inmueble objeto de la presente, inscripto bajo el T° 168 F° 113 N° 320001, T° 168 F° 124 N° 320003, T° 229 F° 313 N° 236525, T° 233 F° 300 N° 249960 Departamento Iriondo del Registro General de la Propiedad de Rosario. A tal fin, librese los despachos pertinentes. Acompañar la documental original al solo fin de su cotejo. Fecho, procedáse a su devolución y constitúyase como depositario judicial a la Dra. Mari, Lucia Julia, dejándose constancia que la misma deberá ser aportada a requerimiento del Juzgado en caso de ser necesario. Martes y viernes notificaciones en la oficina. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Sergio W. Verdura; Dra. Corina Rabasedas. Cañada de Gómez, 20 de Septiembre de 2024. Téngase presente lo manifestado. Aclárase el decreto de fecha 09/09/2024 en el sentido que el nombre Inmobiliario N° 14-10-00-186604/0384-0, a nombre de Alberto Gerónimo Albertengo (25%); T° 168 F° 113 N° 320001; Enzo Miguel Albertengo (25%); T° 168 F° 124 N° 320003; Nélida Esther Ferrero de Albertengo (25%) T° 229 N° 313 N° 236525 y Edith Blanca Rébola de Albertengo (25%) T° 233 F° 300 N° 249960. Depto. Iriondo, LOTE 6, MANZANA 8, PLANO N° 15322, AÑO 1957.  
\$ 1000 557531 Abr. 7 Abr. 9

### SAN LORENZO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, Dr. Alejandro Marcos Andino, dentro de los autos caratulados: "MC INSTALACIONES S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO" Expte. CUIJ 21-25447452-2, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 258 San Lorenzo, 02/03/2026. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar nuevas fechas, como fecha máxima hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos de la del 10 de abril de 2026. Y para la sindicatura fijas la fecha del 8 de mayo de 2026 para la presentación del informe individual y la del 3 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días, de conformidad con el art. 27 LCQ de la Ley 24.522. 3) Insértese, dese copia y hágase saber." Firmado: Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez) – Dra. Luz M. Gamst (Secretaría). San Lorenzo, 31 de marzo de 2026. Firmado: Dra. Luz M. Gamst (Secretaría)  
\$ 200 558733 Abr. 1 Abr. 9

### RUFINO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaría del Dr. Jorge Andrés Espinoza, hace saber que en los autos caratulados "CASTRO DE SAN LEON GLADIS FABIANA C/ LAZZARINO Y TIMO MARI S/ PRESERIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-26367485-2 se ha dispuesto lo siguiente: "RUFINO, estese a la fecha del SISFE.-(0203/2026.- Informado verbalmente el Actuario en este acto que la accionada no ha comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificada, decláresela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por

edictos." Fdo: Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez. Dr. Jorge Andrés Espinoza. Secretaría. Autos "CASTRO DE SAN LEON GLADIS FABIANA C/ LAZZARINO Y TIMO MARI S/ PRESERIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-26367485-2 Secretaría. Rufino, 10 de marzo de 2026.  
\$ 135 557557 Abr. 7 Abr. 9

### VENADO TUERTO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Venado Tuerto, de la Primera Nominación, Dra. Ma. Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. Ma. Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a herederos y/o legatarios de la demandada Sra. ALLIN DE VELAZQUEZ ELENA DORA a fin de que dentro del término de Ley, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley, dentro de los caratulados JAUREGUIZAHAR MELANI C/ALLIN DE VELAZQUEZ ELENA DORA S/ESCRITURACION" (Expte. 21-24621179-2). Fdo. Dra. Ma. Laura Olmedo. Secretaria. Venado Tuerto, 09-03-2026.  
\$ 50 557321 Abr. 06 Abr. 08

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2da Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria del Dr. Alejandro Walter Bournot, se hace saber a los herederos de ECHEVERRIA MIGUEL ANGEL, ECHEVERRIA DE ELORTONDO ANA MARIA, MORSEGA O MORSIGA DE ECHEVERRIA ANITA DOMINGA Y ECHEVERRIA ALEJANDRO DOMINGO que en los autos caratulados: "CONDE CLAUDIA VIVIANA C/ECHEVERRIA ANA MARIA Y OTROS S/ESCRITURACION" (Expte. CUIJ N° 21-24612145-9) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: "VENADO TUERTO, 25 de Agosto de 2025.- Proveyendo escrito cargo N° 11839/2025: Téngase presente lo manifestado y atento el fallecimiento de los demandados y nuevos domicilios denunciados cítese y emplácese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por tres veces a los herederos de ECHEVERRIA MIGUEL ANGEL, ECHEVERRIA DE ELORTONDO ANA MARIA, MORSEGA O MORSIGA DE ECHEVERRIA ANITA DOMINGA Y ECHEVERRIA ALEJANDRO DOMINGO a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C.- (...) Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, Juez; Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario. Venado Tuerto, 15-09-2025.  
\$ 100 557464 Abr. 06 Abr. 10

Por disposición del Dr. Gabriel Carlini, Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2º nominación de Venado Tuerto, Prov. de Santa Fe, Secretaria a cargo del Dr. Walter A Bournot, en el Expte. CUIJ Nro. 21-24624306-6, autos caratulados "RICEDAL ALIMENTOS S.A. S/RUBRICA DE LIBROS", en virtud del trámite de solicitud de rúbrica de libro de Registro de Accionistas de la sociedad RICEDAL ALIMENTOS S.A por extravió, mediante proveído de fecha 26/08/2025 se ha dispuesto: "Venado Tuerto, 26 de Agosto de 2025.- Atento las constancias de autos y a los fines de un correcto ordenamiento del presente, revóquese por contrario imperio el decreto de fecha 12/08/2025, y en su lugar en relación al escrito cargo N° 10705/2025 se provee lo siguiente: Por presentado, con domicilio legal constituido y parte a mérito del poder especial que se acompaña, y se agrega en autos junto al resto de la documental en formato digital acompañada. - Por iniciada la acción que expresa respecto de la denuncia de extravió del Libro de Registro de accionistas N° 1 en los términos del art. 1876, ss y ce CCCN.-A tales efectos publíquese edictos por el término de 5 días en el boletín oficial, diario Pueblo Regional y diario Clarín con las previsiones denunciadas en el ar. 1877. Fíjese fecha de sorteo de perito contador de la lista respectiva para el día 12/09/2025 a las 8.30 por ante el superior jerárquico oficiándose a sus efectos. -A lo demás, oportunamente. Asimismo, es pertinente que se comunique la denuncia realizada al organismo de contralor societario y demás pertinente conforme lo dispuesto en el art. 1876 CCCN.- Notifíquese.-FDO Dr. Gabriel Carlini, Juez, Dr. Walter A. Bournot, Secretario.- Proveyendo escrito cargo N° 20218/2025: VENADO TUERTO, 22 de Diciembre de 2025.- Téngase presente y autorícese a publicar edictos en el Diario La Capital como lo solicita. Notifíquese.- FDO Dr. Gabriel Carlini, Juez, Dr. Walter A. Bournot, Secretario. Atento al estado de autos, CÍTESE a quienes pretendan derechos sobre las acciones de la sociedad RICEDAL ALIMENTOS S.A, para que presenten Dentro de los treinta (30) días contados a partir del último día de publicación del presente ante el Perito Contador C.P.N. Maximiliano Bertoni con domicilio fijado en Alvear 641 de la ciudad de Venado Tuerto, para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 1877 del C.C y C.N.- Venado Tuerto, de Febrero de 2026.- Dr. Dr. A. Walter Bournot, Secretario.  
\$ 100 557466 Abr. 06 Abr. 08

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil y Comercial, 2da Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria del Dr. Alejandro W. Bournot, se hace saber de los herederos de José Andrés Gamboa (DNI n° 6.143.706), Maria Esther Gamboa (DNI N° 3.306.746) Raquel Noemi Gamboa (DNI N° 3.962.085) que dentro de los autos: GALANTE CLAUDIO RAFAEL C/GAMBOA JOSE ANDRÉS Y OTROS S/ESCRITURACION (CUIJ N° 21-24621748-0), se ha decretado: Venado Tuerto, 22 de Diciembre de 2025.- Proveyendo escrito cargo N° 20419/2025: téngase presente. Cítese y emplácese a Nélida Silvia Gnmboa para que en el término de tres días comparezcan estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Cítese y emplácese mediante edictos que se publicarán en el boletín Oficial por tres veces a los herederos de José Andrés Gamboa, Maria Esther Gamboa y Raquel Noemi Gamboa a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía conforme lo dispuesto en el dispuesto en el artículo 597 DEL C.P.C.C. debiendo notificar también al domicilio real de los herederos cuyas averiguaciones son a cargo del presentante. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, Juez. Dr. Alejandro W. Bournot, Secretario. Venado Tuerto, 05-02-2026.  
\$ 100 557468 Abr. 06 Abr. 08

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

**Abog. Fabian Bastia**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. Jose Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Públicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. Maria Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Bascolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estevez**